

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

14ª Reunión - 3ª Sesión Ordinaria (Continuación)
21 de julio de 1994

Presidencia: *doctor Eduardo Menem, señor Alberto Reinaldo Pierri y doctor Ramón Bautista Mestre*

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. Piuizzi*

Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*

Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A.J. Brasesco*

PRESENTES

ABRAHAM, Olga Catalina
ACHEM, Antonio
ACUÑA, Augusto César
AGUAD, Oscar Raúl
AGUILAR TORRES, Luis María
AGUIRRE, Mauro
ALASINO, Augusto José María
ALBAMONTE, Alberto Gustavo
ALEGRE, Miguel Ignacio
ALFONSIN, Raúl Ricardo
ALSOGARAY, Alvaro Carlos
AMENA, Jorge Daniel
ANCARANI, Hilda Norma
ANDRADE MUÑOZ, César G.
ARAOZ, Julio César
ARELLANO, María Cristina
ARIAS, César
ARMAGNAGUE, Juan Fernando
ARNOLD, Eduardo Ariel
AUYERO, Carlos Alberto Camilo
AVELIN, Nancy Barbarita
AZCUETA, María Cristina
BABBINI, Bibiana
BALDONI, Hugo Domingo
BALESTRINI, Alberto Edgardo
BARCESAT, Eduardo S.
BARRA, Rodolfo Carlos
BASSANI, Angel Marcelo
BATTAGION, Richard Gustavo
BAUM, Daniel
BAVA, Pablo Juan Angel
BELLO, Claudia Elena
BENZI, María C. de los Angeles
BERCOFF, María Graciela
BIAZZI, Ricardo Roberto
BOGADO, Floro Eleuterio
BONACINA, Mario Héctor
BORINI, Rodolfo Eduardo
BOSIO, Néstor Mario
BRASSESCO, María Inés
BRITOS, Oraldo Norvel

BROLLO, Federico Guillermo
BRUSCA, Vicente Mario
BUCCO, Jorge Luis
BUSSI, Antonio Domingo
BUSTI, Jorge Pedro
CABALLERO MARTIN, Carlos
CACERES, Luis Alberto
CAFIERO, Antonio Francisco
CAFIERO, Juan Pablo
CAPPELLERI, Pascual
CARATTOLI, Héctor Jorge
CARDESA, Enrique Gustavo
CARDINALE, Pablo Antonio
CARRETTONI, Jorge Carlos
CARRIO, Elisa María Avelina
CASCO, María del Carmen
CASTILLO ODENA, Tomás E. R.
CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.
CIAURRO, Antonio
COLOMBO, María Teresita del V.
CONESA MONES RUIZ, Horacio E.
CORACH, Carlos
CORNET, Roberto Julio
COUREL, Carlos Alberto
CULLEN, Iván José María
DAHER, Zulema Beatriz
DALESIO DE VIOLA, Adelina
DE LA RUA, Jorge Enrique
DE SANCTIS, Guillermo Horacio
DE VEDIA, Enrique
DEI CASTELLI, Mario
DEL BONO, Tulio Abel
DEL CAMPO, Carlos Alberto
DELICHI, Francisco José
DENTICE, Enrique Salvador
DI TULIO, Héctor Horacio
DIAZ, Rodolfo Alejandro
DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto
DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio
DIAZ LOZANO, Julio César
DRESSINO, Ana María
DUBINI, Isidro Ramón
DUHALDE, Eduardo Alberto

ELORDI, María de las Mercedes
ESCUADERO, José C.
ESPINDOLA, Zulma Celina
ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.
ETCHENIQUE, Roberto Alejandro
FABIO, José Domingo
FALBO, María del Carmen
FALCO, Domingo Julio
FEIJOO DO CAMPO, María del C...
FELICEVICH, Sara Lía
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio
FICOSECO, José Carlos
FRONTERA, Rodolfo
GARCIA, Daniel Oscar
GARCIA, Francisco Sixto
GARCIA LEMA, Alberto M.
GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.
GIORDANO, Evaristo José
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel
GONZALEZ, Elsa Gladis
GONZALEZ, Rafael Alfredo
GORLERI, Horacio Carlos
GUERRERO, Antonio Isaac
GUINLE, Marcelo Alejandro
GUZMAN, Ricardo Gaspar
HARVEY, Ricardo J. G.
HERNANDEZ, Antonio María
HERNANDEZ, Santiago Antonio
HERNANDEZ, Simón Fermín
HERRERA, Humberto Antonio
HITTERS, Juan Carlos
HONCHERUK, Atlanto
HUMADA, Julio César
IBARRA, Aníbal
INSFRAN, Gildo
IRIARTE, Luis
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
ITURRASPE, Juan Bernardo
JÁNDULA, Jorge Eduardo
JAROSLAVSKY, César
JUÁNUK, Emilia Itatí
KAMMERATH, Germán Luis

KENT, María del Pilar
 KESSELMAN, Pedro J.
 LA ROSA, Carlos Salvador
 LEIVA, Rina Martha
 LIPSZYC, Cecilia Norma
 LLAMOSAS, Esteban Miguel
 LLANO, Gabriel Joaquín
 LLAVER, Santiago Felipe
 LLUDGAR, Rosa Emilia
 LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.
 LORENZO, Carlos Alberto
 LUCERO, María Zunilda
 LUNA, Julio Alberto
 MAEDER, Ernesto Joaquín
 MANFREDOTTI, Carlos
 MAQUEDA, Juan Carlos
 MARCOLINI, Nora María
 MARIN, Claudio Miguel Angel
 MARIN, Rubén Hugo
 MARQUEZ, Pablo Antonio
 MARTINEZ, Esteban
 MARTINEZ, María de las Mercedes
 MARTINEZ LLANO, José Rodolfo
 MARTINEZ SAMECK, Pablo E.
 MARTINO DE RUBEO, Marta N.
 MASNATTA, Héctor
 MATILLA, José
 MAY ZUBIRIA, Diego
 MAYANS, María Susana
 MAZA, Norma Beatriz
 MAZZEO, Iris Artemisia
 MEANA GARCIA, María Nelly
 MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz
 MENDEZ, María T.
 MENEM, Eduardo
 MERLO, Mario Raúl
 MESTRE, Ramón Bautista
 MIGUEZ BONINO, José
 MOINE, Mario Armando
 MOLINA, Pedro Eustacio
 MONTES DE OCA, Luis G.
 MORENO, Ricardo María Diego
 MURUZABAL, Hilario Raúl
 MUSALEM, Alfredo
 NATALE, Alberto Adolfo
 NAVARRO, Argentino Miguel
 NUÑEZ, José Luis
 OLIVEIRA, Alicia
 OLMEDO, Mario Antonio
 OLSINA, María Luján
 ORSI, René Saúl
 ORTEMBERG, Raquel Elisa
 ORTIZ, Jorge Oscar
 ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel
 PANDO, Ana María
 PARDO, Angel Francisco
 PARENTE, Rodolfo Miguel
 PEDERSOLI, Juan Mario
 PELTIER, Teresa Camila

PEÑA, Daniel Alberto
 PETTIGIANI, Eduardo Julio
 PICCININI, Alberto José
 PICINATO, José Alejandro
 PIERRI, Alberto Reinaldo
 PITTE DE LANDA, María A.
 PIZZURNO, Ana María
 PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.
 PONTUSSI, Ennio Pedro
 POSE, Guillermo Alfredo
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUCHMULLER, Alberto Francisco
 PUERTA, Federico Ramón
 PUIGGROS, Adriana Victoria
 QUIROGA LAVIE, Humberto
 RAIJER, Beatriz Irma
 REBORA, Luis Armando
 REPETTO, Víctor Roberto
 REUTEMANN, Carlos Alberto
 REVIDATTI, Gustavo A.
 RICO, Aldo
 ROBLES, Miguel Angel
 ROCAMORA, Alberto Luis
 ROCHA DE FELDMAN, Dora
 RODRIGUEZ, Jesús
 RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia
 RODRIGUEZ SAA, Adolfo
 RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.
 ROMERO, Nilda
 ROQUE, Blanca Lelya
 ROSATTI, Horacio Daniel
 ROULET, Elva
 ROVAGNATI, Dina Beatriz
 RUBIO DE MINGORANCE, Elena
 RUFEL, José Tanus
 RUSSO, Federico Pedro
 SACHS DE REPETTO, Dora H. N.
 SALCEDO, Carmen Inés
 SALINAS, Isabel Marta
 SALUM, Humberto Elías
 SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B
 SANCHEZ GARCIA, María V.
 SANTANDER, Mario Armando
 SARAVIA TOLEDO, Fernando
 SCHIAVONI, Ester Aída
 SCHIUMA, Stela Maris
 SCHRODER, Juan
 SEQUEIROS, Néstor Adrián
 SERRA, José María
 SERRAT, Teresita Beatriz
 SERVINI GARCIA, Clara C.
 SKIDELSKY, Carlos Rubén
 SPINA, Carlos Guido
 STEPHAN, Sergio
 TIZON, Héctor Eduardo
 TORRES MOLINA, Ramón
 VALDES, Eduardo Félix
 VALLEJOS, María Cristina
 VARESE, Luis Segundo
 VEGA DE TERRONES, Ana María
 VELARDE, Marta Sylvia
 VERANI, Pablo
 VIUDES, Isabel Josefa
 VIYERIO, Eduardo Alfredo
 WEST, Mariano Federico
 WINTER, Jorge Enrique
 YOMA, Jorge Raúl
 ZAFFARONI, Eugenio R.

ZAVALIA, José Luis
 AUSENTES
 ALVAREZ, Carlos
 BARBERENA, Juan Atilio
 BERTHONGARAY, Antonio Tomás
 BERTOLINO, Enrique Antonio
 BRAVO, Alfredo
 BRAVO, Leopoldo
 BULACIO, Rafael Alberto
 CASARI DE ALARCIA, María L.
 DE BERNARDI, Eduardo
 DE JESUS, Juan
 DEL BONO, Jorge Alejandro
 DEL CASTILLO, Fernando Raúl
 DI LANDRO, Oscar Jorge
 EL BACHA, Leticia
 ESCOBAR, Jorbe Alberto
 ESTABILLO, José Arturo
 FERNANDEZ MEIJIDI, Graciela
 FIGUEROA, María Cristina
 FONZALIDA, Nicolás Lázaro
 GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa
 GUZMAN, María Cristina
 KIRCHNER, Néstor Carlos
 LA PORTA, Norberto L.
 LARREGUY, Carlos Alberto
 MAESTRO, Carlos
 MARCONE, Hugo Dante O.
 MARUCCO, Hebe Aurora
 MASSACCESI, Horacio
 MERCADO LUNA, Ricardo Gastón
 MIRANDA, Julio Antonio
 ORTEGA, Ramón B.
 PAIXAO, Enrique
 PECULO, Alfredo
 ROMERO, Juan Carlos
 ROMERO FERIS, José A.
 SALAZAR, Víctor Hugo
 SAPAG, Luz María
 SCHIAVONI, Domingo José
 SOLANAS, Fernando Ezequiel
 VASQUEZ, Alejandro Jorge

CON LICENCIA

FARIAS, María Susana
 GIACOSA, Luis Rodolfo
 IRIBARNE, Alberto J. B.
 PERETTE, Pedro
 RAMPI, Pascual Angel
 REGAZZOLI, Zelmira M.
 VIVIANI, Alfredo Ramón

CON RENUNCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN

DE NEVARES, Jaime Francisco
 GALARZA, Edit

* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

S U M A R I O

1. [Continúa la consideración de los dictámenes en mayoría y minoría de la Comisión de Redacción en los despachos originados en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías sobre incorporación de un artículo en el Capítulo II de la primera parte de la Constitución Nacional.](#).....Pág. 1637
2. [A moción del señor convencional Cafiero \(J.P.\) se resuelve hacer un minuto de silencio como adhesión a la manifestación de repudio realizada en Buenos Aires por el atentado terrorista perpetrado.](#)Pág. 1720
3. [Continúa la consideración de los dictámenes a que se refiere el punto 1 de este Sumario. Se aprueba con modificaciones](#).....Pág. 1721
4. [Inserciones.](#)Pág. 1798
5. Apéndice:
 - I. [Sanción de la Convención Nacional Constituyente](#).....Pág. 1798
 - II [Inserciones](#).....Pág. 1799

—En la ciudad de Santa Fe, a las 10 y 11 del jueves 21 de julio de 1994:

Sr. PRESIDENTE.— Continúa la sesión.

1

PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE

[Sumario](#)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ALSOGARAY.— Señor presidente: el hecho de hablar ante tan selecto aunque reducido auditorio me recuerda un poco lo que vengo haciendo desde hace más de treinta y cinco años: predicar en el desierto. (*Risas*) En cambio, presenta la ventaja de que vamos a poder mantener un contacto más directo en una de las pocas ocasiones en que intervendré en este tipo de debates.

El principal motivo de nuestra participación en esta Convención Constituyente era y es la defensa a ultranza de la Constitución Nacional de 1853—1860. Nunca fuimos partidarios de una reforma constitucional en este momento por diversas razones que no voy a analizar ahora. Nos preocupaba que se alterara la esencia liberal de la Constitución vigente, razón por la cual solicitamos formar parte de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

Hicimos esa solicitud porque a través de la inclusión de nuevos derechos y garantías podría abrirse la puerta de ingreso a propuestas que alterasen el fundamento liberal del texto constitucional vigente.

Nuestra preocupación estaba centrada principalmente en dos temas: los derechos relacionados con el medio ambiente, y la defensa de la competencia del usuario y del consumidor. Según cómo se trataran estos temas podrían deslizarse en la Constitución propuestas socialistas, o mantenerse el punto de vista liberal del texto constitucional vigente en nuestro país.

Quiero aclarar que la insistencia en el punto de vista liberal no es una manifestación obsesiva de nuestra parte. Tampoco es un problema menor ni una cuestión ideológica ni, mucho menos, un enfoque de política partidaria. Nos referimos al sistema de organización social que debe tener o aspiramos tenga la sociedad argentina.

Insisto: no se trata de una cuestión de segunda clase, sino que es algo que justificó transformarlo en el *leit motiv* de la prédica que venimos desarrollando desde hace tanto tiempo. Por esa razón no podíamos estar ausentes aquí, donde se discutiría la reforma de nuestra Constitución.

El sistema de organización liberal, sobre el cual tendríamos tanto que hablar, pero que no lo voy a hacer en este momento, es un sistema en el cual las potencialidades y las condiciones del ser humano tienen la máxima posibilidad de explayarse, de desarrollarse y de obtener de ellas los máximos beneficios para progresar en la vida. Para ello, es necesario que las estructuras económicas y sociales de un país se organicen de determinada forma. En nuestro caso, en 1853 y en 1860 esto se resolvió adecuadamente. Si bien en la práctica el ideario liberal se desvirtuó en algunos aspectos políticos, este sistema nos permitió en su momento ocupar uno de los primeros diez lugares entre los países del mundo hasta aproximadamente la Segunda Guerra Mundial. Después, descendimos al puesto setenta u ochenta.

Repito: por razones de oportunidad no voy a explayarme sobre este tema. Simplemente, quiero decir que no somos obstinados en una sola idea sino que lo que estamos defendiendo y la gran convicción con que lo hacemos se justifican a la luz de los acontecimientos internos e internacionales a que estamos asistiéndolo.

Efectivamente, en el caso de los derechos vinculados con el medio ambiente hubo alguna tentativa de deslizar propuestas absolutamente inconvenientes y contrarias al punto de vista que defendemos. Afortunadamente, estas tentativas abortaron. Fueron neutralizadas por la acción de otros miembros de la comisión, quienes con un notable buen criterio las desecharon. Entonces, al ser rechazadas, permitieron llegar a un dictamen final bastante razonable.

Hubiéramos deseado que este dictamen tuviera una mejor redacción. Esta es una

Convención Nacional Constituyente

aspiración nuestra que no se circunscribe sólo a este tema sino que la hacemos extensiva a todas las cuestiones concernientes a esta reforma constitucional. Consideramos que un texto constitucional no debe ser un mosaico de opiniones distintas ni un conglomerado de concesiones recíprocas sino que debe ser el producto de grandes y hondas meditaciones llevadas a cabo por personas verdaderamente expertas en cada tema. No podemos ser expertos en todas las cuestiones que se considerarán en esta Convención.

Este fue uno de los grandes inconvenientes que presentó esta convocatoria. De la noche a la mañana nos encontramos ante más de veintiocho temas sobre los cuales hasta ese momento sólo había informaciones parciales de parte de ciertas personas que se dedicaron en profundidad a ellos. Pero de ninguna manera se ha realizado un estudio sistemático, prolongado y profundo que nos permita sancionar una reforma constitucional que haga honor al texto de la carta magna vigente.

Me parece oportuno aclarar que de ninguna manera queremos poner obstáculos para que esta Asamblea culmine éxitosamente. Adelanto desde ya que vamos a votar favorablemente el articulado previsto para el tema del medio ambiente, porque las fallas que en él observamos no son muy grandes y porque se han logrado neutralizar efectivamente las propuestas peligrosas que mencioné hace un momento.

Esto es lo que tengo que decir sobre este tema, insistiendo en que votaremos a favor del despacho en consideración.

Me voy a permitir una pequeña digresión, contrariamente a mi costumbre de ceñirme estrictamente al tema del día, a raíz del discurso pronunciado ayer por un representante de grupos ecologistas internacionales infiltrado en el Frente Grande, el señor convencional Schroder. Tengo que decir algunas palabras porque generalmente foros como éste son utilizados por los activistas de distintas tendencias para decir todo lo que se les da la gana, obteniendo generalmente poca respuesta. De nuestro lado somos excesivamente prudentes y los dejamos actuar, esperando que los acontecimientos por sí solos los neutralicen. Pero ayer ha habido alusiones directas, que no voy a comentar *in extenso* porque sería de mal gusto hacer perder tiempo a esta Asamblea. Pero hay dos o tres cosas que vale la pena señalar.

El señor convencional Schroder nos anticipa catástrofes ecológicas según las cuales el mundo y la raza humana estarían al borde de su desaparición. Describe después quiénes son los culpables. En este caso anoté tres, que ahora seguramente se van a aumentar a cuatro. Uno es el capitalismo consumista; otro es el ministro Cavallo; un tercero es la señora María Julia Alsogaray, y supongo que yo ingresaré al Index después de estas palabras. Hay referencias a otros culpables menores, pero estos fueron citados específica y repetidamente, y nos sentimos un poco abrumados ante semejante responsabilidad. No sabíamos que el planeta tierra estaba dependiendo de nuestros malos manejos en la organización social, económica y política de un país. Tampoco tenemos la petulancia de creer que así sea. Solamente destaco que así ha sido señalado ante esta Asamblea.

En cuanto al capitalismo consumista, si los ecologistas modernos estuvieran en condiciones de dictar normas, seguro que prohibirían por un tiempo comprar automóviles, Coca Cola o Pepsi Cola —para no ponerme a favor de una o de otra—, y dirían "no consuman hasta que estudiemos el tema". Esto es lo que han hecho, por ejemplo, en Misiones. Había una licitación para reparar los accesos a las cataratas para que la gente pudiera llegar de a pie y tal vez construir un teleférico. Pero se presentó un recurso de amparo para parar la obra. ¿Por qué? Porque no

Convención Nacional Constituyente

tuvieron tiempo para estudiarla. Hay que hacer un estudio serio, afirman sin saber en realidad si existía el estudio o no. Pero por lo pronto pararon la obra. Esta no es una cuestión menor sino que va al fondo de la cuestión, porque una de las cosas que trataron de infiltrar en la Comisión fue exagerar la habilitación del recurso de amparo para ejercer una acción paralizante en el tema del medio ambiente.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sr. ALSOGARAY.— Cómo no; hoy hay tiempo.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Misiones.

Sra. GOMEZ DE MARELLI.— Con el mayor de los respetos que tengo por el ingeniero Alsogaray, con quien he compartido bancas en el Congreso de la Nación, quiero decirle que no comparto en absoluto lo que manifiesta con respecto a la presentación del recurso de amparo promovido por mi correligionario, el diputado nacional Luis Losada, con el patrocinio de la doctora Patricia Graciela Garelli y del doctor Francisco Solano Fretes, ya que justamente eso se ha hecho para salvaguardar la poca previsión, o mejor dicho la nula previsión que se tiene desde el gobierno nacional al no estudiar los impactos ambientales que podrían perjudicar las bellezas naturales de nuestras cataratas y nuestros parques nacionales. No solamente estaban licitadas la reparación de las pasarelas y de los accesos a las cataratas sino también otras mecanizaciones que podrían —y estoy hablando en modo potencial— perjudicar el ambiente.

Estoy absolutamente segura de que es poco serio llamar a licitación sin un estudio previo por parte del gobierno del impacto que van a causar estos arreglos de la naturaleza. Puede causarlos como no hacerlo. Y es poco serio también que en el pliego de condiciones se diga que el estudio del impacto ambiental deben hacerlo las empresas oferentes.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. ALSOGARAY.— Me hubiera alarmado que la señora convencional estuviera de acuerdo conmigo, pero afortunadamente se ha puesto en la vereda de enfrente.

Conozco el tema a fondo y puedo decir que no hay nada de lo que ella presume. Pero demuestra lo que he dicho. La actitud es la de parar todo hasta que se estudie. ¿Quiénes son ellos para estudiar profundamente todos los temas habidos y por haber? ¿Los ecologistas del mundo? No les niego el derecho de hacer lo que quieran, pero en todo caso no podemos negarnos a nosotros mismos el derecho de hacer lo que debemos para mejorar las condiciones de vida de la población y hacer progresar nuestro país.

Lo de capitalismo consumista naturalmente tiene tela muy larga para cortar. Quisiera saber qué quiere decir capitalismo consumista. También se habla de países ricos y países pobres. Los primeros consumirían el 80 por ciento de los recursos y los pobres, el 20 por ciento, y para

Convención Nacional Constituyente

colmo esto últimos deberían recibir los residuos peligrosos de los países avanzados. Todo esto forma parte de la dialéctica actual que, por otra parte, acá no hay nada nuevo. Es la dialéctica antiliberal que refleja resentimiento antiliberal de muchas mentalidades. Esto es muy conocido y ha tenido distintas expresiones en diferentes épocas políticas, sobre todo en la parte que nos concierne, que es este siglo.

De manera tal que no podemos dejarnos avasallar por esta clase de intenciones y por eso en las comisiones —por lo menos en las que he participado— hemos estado muy alertas para evitar que por la ventana se colaran ideas extrañas en una Constitución como la de 1853—60 que es un ejemplo de las constituciones del mundo.

Afortunadamente, como dije, esto se evitó en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías y tengo la esperanza de que se evite también en los plenarios a lo largo de todas estas discusiones. De aquí en adelante seguiremos con nuestra tarea de no dejar pasar estos puntos. Somos firmes en esta materia, al mismo tiempo que razonables como lo fueron los constituyentes de 1853—60 y nos dieron largos años de progreso argentino. Este se vio después disminuido por razones que no deseo exponer aquí, pero actualmente tenemos la posibilidad de reafirmar lo bueno de aquella Constitución e introducir —ya que estamos en la Asamblea Constituyente— sobre todo pequeñas modificaciones instrumentales, pero cuidando lo que dije al principio, y que reitero al final, que no debe alterarse la esencia liberal de esta Constitución. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Cafiero había solicitado una interrupción, pero ha terminado su exposición. Corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional Aráoz. De acuerdo con la metodología que venimos aplicando correspondería que él conceda la interrupción.

Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ARAOZ.— Sí, señor presidente. Concedo la interrupción.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (A.F.).— He escuchado con mucha atención la exposición del ingeniero Alsogaray. Reconozco públicamente su jerarquía intelectual y política, además de su larga militancia en las filas del liberalismo argentino desde hace media centuria. Por ello, en atención a la jerarquía del ingeniero Alsogaray, hay una sola pregunta que desearía formularle. Ha dicho que la Argentina ocupaba uno de los primeros diez lugares en el mundo en la preguerra y luego comenzó un proceso de decadencia que la llevó al puesto setenta y ochenta.

Si fuera posible quisiera que el ingeniero Alsogaray nos explique sucintamente en qué dato específico basa esa afirmación.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ARAOZ.— Señor presidente: en esta oportunidad voy a fundamentar el despacho de mayoría

Convención Nacional Constituyente

en nombre del bloque Justicialista que me honro en representar. Me voy a referir a la incorporación de un artículo en el capítulo segundo de la primera parte de la Constitución Nacional —se trata del artículo 3, inciso k), de la ley 24.309—, que habla de la cuestión ambiental.

Vamos a incorporar a la Carta Magna un derecho nuevo. En la Constitución de 1853 —de la que se ha hablado en este foro— no estaba prevista esta cuestión vinculada con el medio ambiente, como tampoco figuraba en las constituciones del resto del mundo. En esa oportunidad se hablaba nada más que de los derechos individuales como expresión de los derechos humanos y sus respectivas garantías.

Posteriormente, con el advenimiento del constitucionalismo social, a partir de la Constitución de Weimar, la Constitución mexicana de 1917 y la Constitución de 1949 —en el caso de nuestro país— tampoco se plantea la cuestión ambiental. No existía en el mundo un despertar de la conciencia ambiental y solamente se trataron de incorporar los derechos sociales como expresión también de los derechos humanos en equilibrio con los derechos individuales de aquella Constitución de 1853.

A partir de 1970 comienza a crearse en la gente una conciencia ambiental con movimientos ecologistas y conservacionistas, lo que se ve reflejado en muchas cartas magnas al incluirse estos derechos de tercera generación, constituidos por el derecho a una vida digna y a vivir en un ambiente equilibrado.

Tomamos como parámetro fundamental la reunión de Estocolmo de 1972, donde comienza lo que denominamos la era ambiental, que es el período en el cual se despierta la conciencia universal sobre los problemas ambientales.

Anteriormente a esa fecha habíamos sido imbuidos de la concepción griega, donde el hombre era el centro de la historia, un ser político que vive en sociedad —un *zoon politikon*—, concepción que se basaba en el hombre y sus relaciones con la sociedad. Pero a partir de la Conferencia de Estocolmo se comienza a definir al hombre como aquel que vive en su ambiente humano y natural. Aquella concepción antropocéntrica, según la cual el hombre era dueño y señor de la naturaleza, va a cambiar; el hombre ya no es el dueño de la naturaleza sino que es un administrador, y la naturaleza es el hogar suyo y de todas las generaciones, sin que nadie tenga el derecho de alterar sustancialmente la naturaleza en deterioro de las futuras generaciones.

Quizás también hemos sido imbuidos de la concepción judeocristiana, ya que en algunos pasajes del Génesis aparece el hombre como dueño y señor de la naturaleza. Pero existe un cambio fundamental a partir de 1968, cuando el actual Papa, ante la tumba de Galileo Galilei, dice —haciendo un giro copernicano— que el hombre debe respetar las leyes de la naturaleza y, fundamentalmente, el entorno, porque el hombre ya no es el dueño y señor de sus relaciones con la naturaleza y debe cuidar el *habitat* para posibilitar el desarrollo de las futuras generaciones.

Es importante destacar que el despertar de esta conciencia ambiental comienza en 1972, y que para estudiar su desarrollo tendrán que apreciarse hechos históricos en el escenario de desarrollo de las civilizaciones en un tiempo limitado. En todo momento histórico deberá observarse al hombre y su forma de relacionarse a partir del orden social, de su relación con la naturaleza y de su tecnología. Es así como va apareciendo el concepto de la historia ecológica mundial.

Brailosky definía al medio ambiente como la estructura de interrelaciones entre sociedades humanas y ecosistemas susceptibles de provocar efectos sobre los seres vivos y las

Convención Nacional Constituyente

actividades humanas. De ahí que podamos deducir que hay tres componentes que estructuran la historia ecológica mundial: la naturaleza en su relación con el orden social en un momento determinado y la tecnología usada.

Recordemos que la Ecología como ciencia comienza a aplicarse hace mucho tiempo con Ernesto Heinkel, en 1886, con las concepciones darwinianas consistentes en el estudio y clasificación de las especies con relación a la propia naturaleza. También hubo posturas conservacionistas, pero este despertar de la conciencia universal, no solamente de los grupos conservacionistas, ecologistas o naturistas, sino fundamentalmente de los pueblos y de los Estados, comienza cuando los Estados realizan una radiografía sobre la situación del mundo a partir de esa década. Esa radiografía nos hablaba de superpoblación, de materias primas escasas, de industrialización irresponsable, de depredación de los recursos naturales, del aumento de los contaminantes en el agua, en la tierra, en el aire, en el calentamiento de la atmósfera, en el efecto invernadero y, fundamentalmente, en la introducción de la materia nuclear como arma y como residuo.

Este despertar de la conciencia universal sobre temas ecológicos, al observarse la realidad, va a dar lugar a la primera declaración en las Naciones Unidas sobre el medio ambiente, que dice: "La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones presentes y futuras se ha convertido en meta imperiosa para la humanidad, que ha de perseguirse al mismo tiempo que las metas de paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo."

Para hablar de cómo se ha llegado históricamente a este despertar de la conciencia ambiental, primero voy a referirme a lo que es la historia ecológica nacional, que nos va a servir de precedente para fundamentar nuestro proyecto, teniendo en cuenta también lo que dicen los tratadistas, los filósofos, los juristas y las constituciones provinciales. Para ello vamos a realizar una división en fases. La primera es la fase precolombina, donde tomaremos una de las civilizaciones más regulares y antiguas de esa época, que es la civilización de los incas. La recogemos a través de los *Comentarios Reales* de Garcilaso de la Vega y del profesor Brailosky en *Todo es historia*. Nos decían que en esa época la estructura de los incas era una estructura paternalista, una estructura comunitaria. Pero la preocupación fundamental era la preservación ecológica y el uso conservativo de los recursos naturales. En esas épocas se usaba como tecnología el conocimiento de los propios ciclos de la naturaleza. Esas sociedades construyeron sus propios ecosistemas, levantando terrazas en los lugares más escarpados y comenzando a comprender lo que era la fertilización de los suelos mediante la utilización del guano de los animales, la cabeza de pescado y las algas lacustres. También los construyeron con la utilización del agua en sus propios acueductos y con el mejor uso del agua, que era bajada por goteo de las terrazas para obtener un mejor resultado.

Decía Garcilaso de la Vega respecto de la relación con la naturaleza, que los primeros ecosistemas que se crearon en la vieja América precolombina dieron como resultado que en esa época no hubiera desnutridos ni falta de trabajo, gracias al tipo de organización social que existía. Lo mismo hicieron los pueblos recolectores más al sur. La tecnología utilizada por el hombre era el conocimiento de los ciclos de la naturaleza, la que no llegaba a su depredación, porque sabía que en la asimilación de esos ciclos lo que se depredaba podía significar la muerte. Es decir que había una concepción de conservación de la naturaleza.

La segunda fase es la colonial, que va desde la época del descubrimiento hasta el año 1810. Se la denominó como la época del país del Plata. En ella encontramos algunos contrastes

Convención Nacional Constituyente

entre lo que era la visión incaica o de las sociedades aborígenes —que eran administradoras y conservacionistas— y la de los colonizadores que provenían del viejo mundo, que se encuentran con una naturaleza más hostil. Así, ante la posibilidad de usar los recursos naturales del nuevo mundo, se organiza socialmente la utilización de un solo recurso natural, el de los metales preciosos, es decir, el oro y la plata.

En esa época se van desarrollando bajo la organización de los colonizadores los dos primeros ecosistemas. Por un lado, el del cerro Potosí, que implica una ecología totalmente distinta a la anterior, en la que con la extracción de los recursos naturales y su forma se deja de lado la concepción conservacionista, con lo cual se comienzan a advertir los primeros signos de contaminación, a raíz del lanzamiento al aire de los gases de mercurio que servían para la amalgama de la plata, de hacinamiento y de contaminación del agua.

El otro ecosistema que comienza a desarrollarse es el del río de la Plata, que lo hace en forma de tablero de ajedrez, según leyes de indias. El hacinamiento, los animales muertos y la falta de una conciencia sanitaria provocan situaciones ecológicas distintas que van siendo introducidas del viejo al nuevo mundo. Así, cuando leemos los escritos del padre Caleucha, vemos que dice que en esos metales preciosos y en la acuñación de moneda hay más sangre que plata.

Lo que queremos remarcar es la nueva concepción ecológica que aparece. Trelles, en *Apuntes para la historia de la ingeniería sanitaria*, dice que Vértiz creó el primer organismo ecológico de América para que se encargara de cuidar la calidad del agua y de la comida, la higiene urbana y, fundamentalmente, para que implementara la cuarentena en casos de epidemia. Pero todo ese esfuerzo es inútil. En su libro *Escritos económicos*, Manuel Belgrano dice que intentó aplicar otra concepción, para que se sembrara trigo y lino, para que se crearan escuelas de náutica y de tratamiento del cuero y para que se aprendiera cómo tratar los suelos. Justamente el propio Belgrano reconoció que todo ese esfuerzo fue inútil, porque el orden social estaba construido para la extracción de los recursos minerales.

La tercera fase transcurrió entre 1810 y 1860. Es la época de las contiendas civiles, de las guerras intestinas, de la lucha del puerto con el interior y es la etapa de la reorganización nacional. En esta época se arman por primera vez unidades autosuficientes alrededor de cada poblado, que que no comerciaban unas con otras por la inseguridad generalizada que tenían, razón por la cual se limitaban a los mercados locales. En estas unidades autosuficientes se desarrollan actividades locales, como la de la artesanía, pero por primera vez se utilizan los recursos naturales para lograr su propio sostenimiento.

De ese modo, a medida que se van utilizando esos recursos naturales, comienzan a chocar dos concepciones: la de los intelectuales, que hablan de la agricultura, de la ganadería y de la industria con esa nueva concepción, y la de los comerciantes, que sólo hablan de la utilización de la ganadería extensiva, pasando de la caza de animales salvajes a la utilización de animales criados en sus propias estancias. Pero lo importante de esta época es que comienza a forjarse la utopía sobre la cual se basará la generación del 80. El mismo Sarmiento, en 1845, en su libro *Civilización y barbarie*, comienza a hablar en forma utópica de que los mercados locales crecen con las economías regionales, que se empiezan a unir unas con otras. Es la época en la que llegan los primeros inmigrantes y en la que se desarrolla el proceso de industrialización. Por ello, se comienza a visualizar un país totalmente distinto, que durante la generación del 80 va a alcanzar la realización plena en la ejecución de sus ideas.

Convención Nacional Constituyente

La cuarta etapa es la de la inserción en el mercado internacional, que va de 1860 a 1930. Aquí se inicia un modelo de país diferente, porque aquellas unidades autosuficientes comienzan a unirse en un mercado nacional y, a su vez, ese mercado nacional pasa a formar parte del mercado internacional. Nosotros éramos los proveedores de materia prima, cereales, lana y carne del industrialismo que crecía en la vieja Europa. Tal es así que en el diario "La Nación" Mitre decía que todo lo que llevábamos era extranjero, desde la bota hasta el sombrero.

Entonces, los diversos recursos naturales comienzan a formar parte del mercado internacional, en lo interno gracias al ferrocarril, y en lo externo gracias al vapor, que permite el acercamiento a los distintos mercados. Pero el mercado internacional toma de la Argentina un sólo recurso natural, que es el producto del suelo pampeano.

Al respecto Charles Darwin, en su libro *Un naturalista en el Plata*, dice que en esa época se va formando un nuevo ecosistema, con una nueva concepción de relacionarse y con una nueva técnica en el manejo agrario, que significa el incendio de los campos, la incorporación de los nutrientes, la utilización del ganado para reciclar el nitrógeno como abono. El rendimiento es cada vez más elevado, e incluso en los contratos de arrendamiento se aplica por primera vez en la República lo que es la restitución de la diversidad biológica y la rotación de los cultivos y los suelos. Por su parte, en las grandes ciudades comienza la época de los inmigrantes, de la superpoblación, del hacinamiento y de la contaminación sin ninguna concepción sanitaria. Recordemos la epidemia de cólera de 1867 o la de fiebre amarilla de 1871 que obligó a evacuar la ciudad de Buenos Aires.

En esa nueva concepción también se desarrolla el sistema de organización en la división internacional del trabajo, que también se traslada a la República Argentina. Se crean los ferrocarriles para poder llevar los cereales al puerto, y por primera vez en nuestro país comienza la tala de bosques, no sólo para hacer los durmientes con los que se construyeron las vías del ferrocarril sino para obtener la leña que éste necesitaba para poder llevar los cereales al puerto. Es el tiempo de la *belle époque*, cuando se piensa que el crecimiento y los recursos naturales son ilimitados; es la época en la que se toma conciencia de que la Argentina es el granero del mundo, porque es capaz de proveer de materia prima a la mitad del mundo. Es la época en la que la división internacional del trabajo nos había asignado ese tipo de economía.

La quinta época se destaca por la sustitución de las importaciones y comprende entre 1930 y 1970, cuando comienza a entrar en crisis el modelo internacional de producción.

En 1929 se produce un hito fundamental, cual es la quiebra de la Bolsa de Nueva York, y en la década del 30 comienza la Segunda Guerra Mundial. A partir de estos hechos se modifica el modelo mundial de empleo de los recursos naturales y las naciones comienzan a utilizar los recursos naturales en base a sus economías de guerra.

A partir de ese nuevo esquema, nuestro país tiene que entrar en un proceso industrial de sustitución de importaciones. Por ende, se modifica también el modelo político, económico y social. Aquella estructura basada fundamentalmente en lo que eran la Junta Nacional de Granos, la Junta Nacional de Carnes y el Banco Central como elementos fundamentales de la *belle époque* se modifica y el Estado toma un dinamismo fundamental en esa idea de industrialización que comienza en la República Argentina.

Recordemos que en esa etapa, en el mundo bajaron los precios agropecuarios y aumentaron los insumos industriales, lo que significó por primera vez una transferencia de fondos del sector agropecuario al industrial. Pero, al mismo tiempo, pierde significación el suelo

Convención Nacional Constituyente

pampeano como ecosistema, fundado en el período anterior, y instalan nuevas zonas industriales, se cultivan nuevas zonas hortícolas y comienza la producción de nuevos recursos mineros como los de Zapala, en 1945, y los de Río Turbio, en 1947. Se da un nuevo dinamismo a lo social, a lo político, a lo económico. Pero lo que quiero destacar es que se inicia la etapa de la contaminación y del impacto ambiental en la República Argentina, como en todos aquellos países que a partir de la industrialización vuelcan residuos no reciclables en los ríos y construyen presas hidroeléctricas que modifican los ecosistemas. Es en ese momento cuando nuestro país comienza a tomar conciencia de lo que significa la energía atómica.

Esta época, a la que llamamos de sustitución de importaciones, va a terminar en nuestro país cuando se toma conciencia de los cambios que ocurren en el mundo a partir de 1960. Sin embargo, en nuestro país los industriales siguen viviendo del mercado interno lo que acarrea complejidades económicas a las que no corresponde aludir en este momento, con la diferencia de que en el mundo desde ese año la incorporación de tecnología va produciendo una modificación en cuanto a la participación de las naciones en el mercado global.

En 1970 el mundo —y también en la Argentina— percibe lo que es la crisis energética, y a partir de allí se produce un quiebre en la sociedad de consumo y fundamentalmente el cambio del rol del Estado en cuanto a sus economías internas y a su relación con la economía internacional. Aquí es cuando comienza la conciencia ambientalista, el despertar de la conciencia ambiental y su consecuente constitucionalización.

Comienza una etapa donde se discute sobre el ambiente y se acuñan teorías conservacionistas, teorías naturistas o ligadas a distintas concepciones que van desde las utopías ingenuas, hasta las apocalípticas. Por ejemplo, Sadosky nos dice en su libro *Los problemas abiertos de la ciencia* que si bien el despertar de esta conciencia universal es importante para el mundo, también hay un subyacente ecológico, porque existe una concepción distinta de lo que es la ecología en los países centrales y en los países en vías de desarrollo, ya que los primeros tratan de transferir a éstos, a través de convenios internacionales, sus fábricas de contaminantes y residuos peligrosos; es decir, se produce un traslado de los países centrales hacia los que están en vías de desarrollo.

Pero estos temas también deben formar parte de los antecedentes de esta norma, porque se inicia una etapa en la que por primera vez se habla de lo que es el medio ambiente.

El Instituto Tecnológico de Massachussets, en 1970 vuelve a esgrimir lo que son las teorías malthusianas. Recordemos que así como Adam Smith investigó sobre la causa de la riqueza, Malthus, en 1800, lo hizo respecto de la causa de la pobreza. Decía que el hombre nace en un mundo ocupado y que en el gran banquete de la naturaleza no hay cubiertos para él. Aplica —lo que todos recordamos— la matemática del crecimiento: la proyección aritmética para los recursos naturales y la proyección geométrica para el crecimiento de la población, expresando que la propia naturaleza ponía límites a este crecimiento a través de las guerras, de los grandes conflictos mundiales, de las enfermedades y de las epidemias, y agregaba que el hombre debía también establecer un límite a ese crecimiento mediante el control de la natalidad, fundamentalmente en los sectores más pobres.

Recordemos también que a principios de siglo un político socialista y médico, Juan B. Justo, su libro *Teoría y Práctica de la Historia* desde la República Argentina le contesta a Malthus diciendo que las leyes de la zoología no son válidas para los seres humanos porque éstos tienen sus propios parásitos, y añadía que si algunos no logran sentarse al banquete de la vida es

Convención Nacional Constituyente

porque otros están ocupando demasiado lugar. La Iglesia también en 1970 señala que la solución no consiste en eliminar comensales de la mesa sino de poner más pan sobre ella.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte al señor convencional que está por concluir el término del que dispone para hacer uso de la palabra. Además, teniendo en cuenta que hay setenta señores convencionales anotados en la lista de oradores, le solicita que respete el tiempo oportunamente estipulado.

Sr. DIAZ.— Solicito que se le prorrogue el término, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Ruego a los señores convencionales que respeten los términos del Reglamento, porque de lo contrario pasarán varias jornadas antes de votar. De todos modos, si hay asentimiento, se prorrogará el tiempo de que dispone el orador.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ARAOZ.— Señor presidente: intentaré abreviar el discurso que pensaba pronunciar. Asimismo solicito que se inserte en el Diario de Sesiones al término de estas palabras las expresiones que tenía previsto formular referidas al derecho comparado.

Esta concepción malthusiana recibe respuestas de Juan B. Justo y, posteriormente, de la Iglesia Católica. Pero a partir del Instituto Tecnológico de Massachussets, Midous en *Los Límites al Crecimiento* trae nuevamente el tema malthusiano sobre la discusión de los recursos naturales y le da base al Club de Roma para que Alejandro Peccei hable sobre lo que significa el crecimiento cero. Aquí comienza una concepción en el sentido de que el crecimiento material debe ser cero en el mundo. En nuestro país, la Fundación Bariloche se opone a esta teoría diciendo que el límite del crecimiento es la satisfacción de las necesidades humanas porque si solamente hay crecimiento moral, si crecen nada más que la libertad, la habilidad y la sabiduría, únicamente habrá en el mundo países desarrollados mientras que en los países en vías de desarrollo continuarán las desigualdades en cuanto a la satisfacción de sus propias necesidades.

Esto también lo explica en su libro *Los verdaderos límites del crecimiento* el ex presidente mexicano Echeverría Álvarez cuando dice que lo que quieren las sociedades desarrolladas es que no se expanda ese crecimiento en la periferia para tener control y para que ese sea el lugar donde se encuentre la materia prima para el desarrollo futuro de aquellas sociedades.

No mencionaré a algunos pensadores a fin de no prolongar mi exposición. Haré referencia sólo a Toffler, que habla de las nuevas tecnologías y de la utopía tecnológica, en donde una nueva sociedad va a resolver los problemas de la naturaleza a partir de la tecnología. También podría citar a Joseph Huber, en *La inocencia perdida de la ecología*, cuando habla de una economía del "apartheid" y hace una división de razas ecológicas, diciendo que en el futuro habrá seres humanos que, según su raza, podrán tomar agua no contaminada, tendrán aire limpio o poseerán una mayor facilidad para obtener los recursos naturales. Por eso alude a una

Convención Nacional Constituyente

economía del "apartheid".

En base a estas concepciones, lo más importante es este despertar de una conciencia ambiental a partir de 1972 cuando las Naciones Unidas, en Estocolmo, llevan a cabo la Conferencia del Medio Ambiente Humano. A partir de ella surgen la Declaración de Estocolmo, en primer lugar, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Humano.

En 1983 se crea la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente Humano, a cuyo frente está la ministra sueca Brundtland que tres o cuatro años después confecciona el llamado Informe que lleva su nombre, titulado *Nuestro futuro común*, en el cual se hace referencia al desarrollo sustentable.

Quiero destacar este aspecto porque así como en Estocolmo en 1972 estuvo lo que se llamó eco—economía—ecología, donde se intentó plantear una antinomia entre desarrollo y preservación del ambiente, ese Informe Brundtland demuestra que eso no es válido y dice que el desarrollo sustentable es un proceso de transformaciones económicas y sociales destinadas a satisfacer las necesidades de todos los sectores sociales del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de hacerlo con las suyas. Y en este concepto habla de cuatro áreas: sustentabilidad ecológica, social, cultural y económica.

En la ecológica, sobre la capacidad de renovación de plantas, suelos y agua; la necesidad de la diversidad biológica animal y vegetal; la capacidad de regeneración biológica que deben tener cada uno de los pueblos, y de los Estados y ecosistemas. En el tema social, en la igualdad y en la oportunidad que deben tener los hombres en respetar los valores culturales; en la oportunidad para la renovación social; en la participación ciudadana en la gestión ambiental; en la satisfacción de las necesidades de vivienda, salud y alimento. Desde el punto de vista cultural, en preservar la relación que tiene el hombre con su propia naturaleza. Desde el punto de vista económico, recordemos la crisis energética de los 70, a partir de la cual empieza a acuñarse aquella idea de la necesidad del uso racional de los recursos naturales, humanos, de capital y ecológicos.

También vuelvo a referirme a aquella tesis de Edith Brown Weiss tomada luego por la Iglesia Católica: el deber de las generaciones presentes y el deber de las generaciones futuras deriva del instinto de conservación de las especies humanas que es el sustento de un continuo fideicomiso de esta generación con las futuras generaciones de cuidar y preservar el ambiente.

Señor presidente: también debo hablar —intentaré ir cerrando ...

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: me permito sugerirle en todo caso que inserte su el resto de su discurso porque de lo contrario se desordenará el debate.

La lista de oradores es muy larga. Podemos disponer de unos minutos más para que usted redondee su exposición, pero el debate tiene definidos sus tiempos reglamentarios, que han sido acordados.

Le ruego nuevamente que redondee su exposición y pida la inserción pertinente.

Sr. ARAOZ.— Sobre derecho comparado, para poder justificar esta norma como fuente del Derecho, enunciaré también que a partir de 1970 este tema comienza a constitucionalizarse en el mundo. Ejemplo de ello son distintos artículos de diversas constituciones como en los siguientes casos: España, el 45; Grecia, el 24; Malta, el 9 ; Portugal, el 66; Suiza, el 24; Colombia, el 79;

Convención Nacional Constituyente

Brasil, el 255; Albania, el 20. También se lo hace en Bulgaria, Polonia, Alemania y Cuba. Voy a solicitar la inserción de esta parte de mi exposición, porque es necesario que se conozca el derecho comparado que justifique nuestra norma, para que el legislador la tenga en cuenta cuando también deba legislar sobre ella.

Respecto del derecho nacional también voy a solicitar la inserción de diversos antecedentes puntualizando que cuando se llegue a su constitucionalización lo haremos contando con diversas leyes a las que no me voy a referir en detalle pero que sí enumeraré: la 14.346, de protección a los animales; la 22.421, de conservación de la fauna silvestre; la 22.190, de contaminación de aguas por buques; la 20.284, de preservación del aire; la 22.428, de fomento y conservación de los suelos; la 20.324, sobre calidad del agua; la 24.051, sobre residuos peligrosos. Solicito, pues, la inserción de los respectivos textos como fundamento de las normas conservacionistas que también tiene nuestro país.

Para demostrar la preocupación del Estado sobre el tema voy a solicitar la inserción del decreto 2786/93, por el que se dispuso la creación de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, y del derecho comparado nacional que hace a la explicitación de esta norma que son las constituciones provinciales donde se incluyó este tema a partir de 1986.

Por ello solicito la inserción de la Constitución de Catamarca, en su artículo 110; la Constitución de Córdoba, en su artículo 53; la Constitución de Formosa, en su artículo 38; la Constitución de Jujuy, en su artículo 22; la Constitución de La Rioja, en su artículo 66; la Constitución de Río Negro, en su artículo 84; la Constitución de Salta, en su artículo 30; la Constitución de San Juan, en su artículo 58; la Constitución de Santiago del Estero, en su artículo 30; la Constitución de Tierra del Fuego, en su artículo 25 y la Constitución de Tucumán, en su artículo 36.

Todas esas constituciones incorporan normas sobre el medio ambiente como derecho y como deber, habilitando la iniciativa legislativa. Comienza así la legitimación de los intereses difusos de nuestro país que es otro de los temas a los que quería referirme y cuya inserción voy a pedir.

Solicito que también se inserte lo relativo al aspecto del daño ambiental, la preservación de la diversidad genética y su estudio, el derecho de la información ambiental, la concepción de lo que es el federalismo cooperativo, los residuos tóxicos, peligrosos y radiactivos.

Finalmente, señor presidente, quiero decir que en nombre del bloque Justicialista apoyo el dictamen de mayoría, adelantando que oportunamente plantharemos algunas modificaciones a la Comisión de Redacción. (*Aplausos*)

—*El texto de la inserción solicitada es el siguiente:*

LAS PROVINCIAS Y EL AMBIENTE : RESEÑA CONSTITUCIONAL

A partir de 1986, en el ciclo constituyente provincial, * se incorporan disposiciones sobre ambiente, pero el que no las tengan las leyes fundamentales anteriores no importa limitaciones a la legislación.

La Constitución de Catamarca de 1986, en su art. 110, autoriza al Poder Legislativo a dictar normas protectoras del medio ambiente, sistema ecológico y patrimonio natural, asegurando la preservación del medio manteniendo la interrelación de sus componentes naturales y regulando las acciones que promuevan la recuperación y creación de sus fuentes generadoras. El art. 252 sobre atribuciones del gobierno municipal, inc. 9, le atribuye preservar el sistema

Convención Nacional Constituyente

ecológico, recursos naturales y medio ambiente, a fin de garantizar las condiciones de vida de los habitantes.

La Constitución de Córdoba de 1987, encomienda al Estado Provincial resguardar el equilibrio ecológico, proteger el medio ambiente y preservar los recursos naturales (art. 11). Como protección de los intereses difusos, el art. 53 estatuye: " La ley garantiza a toda persona, sin perjuicio de la responsabilidad del Estado, la legitimación para obtener de las autoridades, la protección de los intereses difusos, ecológicos o de cualquier índole, reconocidos en esta Constitución " . El extenso art. 66 describe y define el ambiente sano como derecho, y ordena dictar norma para proteger la biodiversidad, la compatibilidad de la programación para el desarrollo y el ambiente, la urbanización razonable y la prioridad de la asignación de medio para la calidad de vida.

La Constitución de Formosa de 1991 profundiza en el art. 38 las previsiones de Córdoba: se añade la prohibición de pruebas nucleares, almacenamientos tóxicos o radioactivos, preservación de la capa de ozono, etc. El art. 33 autoriza a cualquier ciudadano a pedir protección judicial contra el funcionario omiso .

La Constitución de Jujuy de 1986 declara en su art. 22 el derecho de todo habitante a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como el deber de defenderlo (art. 22, inc. 1) .

La Constitución de la Rioja de 1986 con textos similares a Córdoba y Formosa aspira a una óptima calidad de vida (art. 66) y habilita la acción de amparo.

La Constitución de Río Negro de 1988 consagra en su art. 84 el derecho al ambiente sano y el correlativo deber de defenderlo. El art. 85 crea un organismo con poder de policía dependiente del Ejecutivo para estos fines y legitima a cualquier habitante para accionar.

La Constitución de Salta de 1986 dedica su art. 30 a la protección del medio ambiente y calidad de vida, como derecho y como deber a cuyo fin " previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias " . El art. 78 prevé una ley para proteger los procesos ecológicos esenciales.

La Constitución de San Juan de 1986 en su art. 58. " Medio ambiente y calidad de vida " , añade previsiones sobre la erosión, parques naturales y clasificar y proteger paisajes, lugares y especies animales. Habilita acción de amparo.

La Constitución de Santiago del Estero de 1986 en el art. 30 enumera entre los deberes el de evitar la contaminación ambiental y participar de la defensa ecológica. Las regiones geoeconómicas del art. 58 dan prioridad a la protección del ecosistema y al uso forestal, si así fueren declaradas, para el equilibrio ecológico regional.

La Constitución de Tierra del Fuego de 1991 dedica su art. 25 al medio ambiente para asentamientos humanos dignos y el art. 31 inc. 8 considera un deber el evitar la contaminación y participar en la defensa del medio ambiente. El art. 105, inc. 24, faculta a la Legislatura para dictar leyes pertinentes.

La Constitución de Tucumán de 1990 se ocupa en varios incisos del art. 36 de la protección del ambiente y entre ellas, prohíbe la introducción de basura ecológica.

Conclusiones.

Las Constituciones anteriores a 1986 rozan la cuestión ambiental cuando legislan sobre recursos naturales. Todas las posteriores a 1986 legislan sobre el ambiente, como derecho y deber, habilitan las iniciativas legislativas y administrativas y legitiman los intereses difusos, aún si alguna vez no son explícitas. Pero los mismos objetivos y competencias deben atribuirse a las provincias que han previsto el tema ambiental porque se trata de un derecho no enumerado (art. 33 Constitución Nacional) .

Para mayor información , véase en apéndice las CONCLUSIONES de Joaquín López en " Los recursos naturales, la energía y el ambiente " en Dardo Pérez Guilhou y otros " Derecho público provincial ", t. III , Depalma, 1993.

Las provincias y el ambiente " Las nuevas Constituciones provinciales Pedro J. Frías.

LA CUESTIÓN AMBIENTAL Y LAS COMPETENCIAS TERRITORIALES EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO DE NUESTROS DÍAS.

1.— Hemos de describir ahora el tratamiento de la cuestión ambiental y la distribución de competencias en razón del espacio geográfico en textos constitucionales sancionados en los últimos quince años, esto es, cuando ya se había producido la toma de conciencia ambiental en el mundo.

Convención Nacional Constituyente

2.— Colombia

La Constitución Política de Colombia, actualmente vigente, es de 1991.

En su 1º artículo expresa que "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Su capítulo 3 se refiere a los derechos colectivos y del ambiente, y el título 4 a las protección y aplicación de esos derechos y garantías.

Dentro del capítulo 3 el art. 79 se refiere al derecho de las personas a gozar del ambiente y expresa que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarlo.

Se expresa el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar áreas de importancia ecológica y fomentar la educación para esos fines.

El art. 80 prescribe que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones y exigir la reparación del daño ecológico.

Asimismo enuncia el principio de cooperación internacional en la protección de ecosistemas.

El art. 81 se refiere a temas conexos: la prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares; la de introducción de residuos nucleares y tóxicos; y la regulación de recursos genéticos y su utilización.

En el capítulo 4, los arts. 88 a 90 instituyen la acción popular para la protección de los derechos e intereses colectivos al ambiente. También sienta las bases para las acciones y la definición de la responsabilidad civil por daño ecológico.

Finalmente establece que el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos causados por acción u omisión de las autoridades públicas.

El Título XI de la Constitución colombiana trata de la organización territorial.

"Son entidades territoriales los departamento, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. La ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la ley" reza el art. 286.

La autonomía consiste en: 1) gobernarse con autoridades propias. 2) ejercer las competencias que le correspondan. 3) administrar recursos y establecer tributos. 4) participar de las rentas nacionales (art. 287).

El régimen departamental establece que cada departamento tendrá una Asamblea Departamental y un gobernador, electos por el pueblo.

No todos los departamentos tienen las mismas capacidades y competencias. Ellas serán establecidas por la ley en atención a las necesidades, pudiendo delegar en uno o en varios departamentos atribuciones propias de los organismos nacionales.

Las Asambleas tienen la potestad de dictar ordenanzas relativas —entre otros temas— a: 1) planes y programas de desarrollo y disposiciones relacionadas con la planeación del desarrollo (ya hemos visto que debe ser sostenible y conforme al art. 80); 2) decretar, conforme a la ley tributos y contribuciones; 3) crear y suprimir municipios y organizar provincias.

Dos o más departamentos pueden constituir regiones administrativas de planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio; con el objeto principal de promover el desarrollo económico y social (art. 306).

Los municipios son la "entidad fundamental de la división político—administrativa del Estado" (art. 311). Son gobernados por un Consejo y un alcalde, designados por elección popular.

Entre las atribuciones del Consejo está la de reglamentar los usos del suelo y la de dictar las normas de control preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural (art. 313).

3 — Brasil

Convención Nacional Constituyente

La Constitución de Brasileña de 1988, contiene un título III (De la Organización del Estado), en el que define el federalismo que adopta. Se refiere en detalle a las autonomías de la Unión, de los Estados Miembros, el Distrito Federal y los Municipios. Define los bienes de cada uno de ellos y sus potestades. Se trata de un federalismo organizado desde la federación hacia los Estados: la Constitución Federal impone normas organizativas no solo al todo sino también a las partes, por lo que en esto se parece más a un orden unitario que federal. Aunque cada Estado se dicta su propia Constitución estadual el ordenamiento federal establece como serán las Asambleas legislativas, el número de diputados estaduales, las elecciones de Gobernador y vice, así como la duración de sus mandatos. Dispone también sobre los municipios en forma extensa, dejando poca latitud al respecto a las constituciones estaduales.

El artículo 24 señala como potestad concurrente entre la unión y los Estados, la de legislar sobre conservación de la naturaleza, defensa del suelo y los recursos naturales, protección del medio ambiente, control de la contaminación, protección del patrimonio histórico cultural y paisajístico, responsabilidad por daño ambiental, etc.

En las potestades concurrentes, la Unión debe establecer normas generales y los Estados normas complementarias.

El art. 43 trata de las regiones y autoriza a la Unión a legislar para reducir las desigualdades regionales, instituyendo regiones de desarrollo y organismos regionales, así como incentivos regionales, propiedades etc.

Pues bien: este texto constitucional contiene importantes reglas para el campo ambiental. Específicamente, las contenidas en el Capítulo VI (Del medio ambiente) del Título VIII (Del Orden Social).

El artículo 225 consagra como principio que "todos tienen derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado", y que " el poder público y la comunidad tienen el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones".

Para ello, impone al poder público el deber de: preservar y reparar los procesos ecológicos esenciales y proveer al manejo ecológico de especies y ecosistemas; preservar el patrimonio genético; definir espacios especialmente protegidos, exigir el previo estudio de impacto ambiental; controlar las sustancias peligrosas; promover la educación ambiental; proteger la fauna y la flora.

Impone a los explotadores de recursos minerales la recuperación del medio degradado como obligación que será definida por la ley.

Distingue, como consecuencia de las actividades lesivas al ambiente, la sanción punitiva por un lado y por otro, la reparación civil del daño.

Declara patrimonio nacional a determinados asientos de ecosistemas (la Floresta Amazónica y otros) y prescribe una utilización que asegure la preservación ambiental.

Impone para los Estados (miembros) la indisponibilidad de las tierras públicas estatales, necesarias para la protección de los ecosistemas naturales.

Finalmente, dispone que las usinas que operen con reactor nuclear deben ser localizadas donde una ley federal lo determine.

Estas disposiciones están potenciadas jurídicamente por el derecho a recibir de los órganos públicos informaciones, sean de interés particular o colectivo (art. 5°).

4 — España

En la Constitución española de 1978, el Estado tiene " competencia exclusiva " sobre " legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de adicción".

Las Comunidades Autónomas (art. 148 — 1.9) podrán "asumir competencia en materia de gestión para la protección del medio ambiente".

El art. 45 de la Constitución establece el derecho a disfrutar del medio ambiente adecuado y el deber de conservarlo. Encomienda después a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales, el mejoramiento de la calidad de vida y la restauración ambiental y dispone que la ley establecerá reglas sobre sanciones penales y administrativas y sobre reparación civil del daño.

5. Australia

Como hemos visto anteriormente, el de Australia es un caso atípico, pero debe ser tenido en cuenta porque su

Convención Nacional Constituyente

Constitución jurídica es del año 1900, pero en 1992 se celebró un acuerdo intergubernamental sobre el ambiente (Intergovernmental Agreement on the Environment) para suplir el silencio constitucional. En ese aspecto hay una semejanza con el Derecho Constitucional argentino, en donde un texto vetusto, de difícil aplicación a la realidad contemporánea, ha sido en alguna medida viabilizado por tratados entre la Nación y las provincias, que se formalizan como leyes federales con adhesión provincial (en el campo tributario) o convenios interjurisdiccionales.

En el esquema de la intergubernamental act, que el Dr. Guillermo Cano ha traducido, comentado y agregado a su presentación, se han distinguido los roles, responsabilidades e intereses de las partes contratante, en la relación al medio ambiente y se han definido los contenidos de los programas, vinculados a estas materias.

En este esquema constitucional nos ocuparemos de la distribución de competencias.

En primer lugar se definen las responsabilidades e intereses de la unión (Commonwealth).

Las responsabilidades del Commonwealth, en salvaguardar y adecuar el ambiente, incluyen: asuntos de políticas exterior, en particular la negociación y conclusión de tratados internacionales y el cumplimiento de las obligaciones en el campo internacional; una función de arbitraje, para asegurar que las políticas y prácticas de cada Estado miembro de la Unión no resulte contraria a los intereses ambientales de otro miembro: una función relativa a facilitar el desarrollo cooperativo de reglas ambientales, y el desarrollo de una administración cooperativa en el campo ambiental, estableciendo mecanismos apropiados. Finalmente establece la responsabilidad de Commonwealth en el manejo de recursos vivos y no vivos de la tierra de su propiedad o que él ocupa para su propio uso.

En segundo lugar se refiere a las responsabilidades e intereses de los Estados miembros. Ellos tienen competencia exclusiva sobre el desarrollo de implantación de políticas relacionadas con problemas ambientales que no tengan efectos significativos sobre los asuntos que son de responsabilidad de la Unión, o de algún otro Estado.

Cada Estado tiene derecho a establecer su propia política, su legislación y administración para los recursos " recursos vivos y no vivos" que son manejable dentro de sus límites geográficos.

Luego, se expresan reglas de juego entre los Estados y la Unión: aquellos tienen interés en apoyar la posición de Australia en relación a acuerdos internacionales relativos al ambiente : también tienen intereses en particular en el desarrollo de políticas y normas ambientales nacional y por ello, se les atribuye la responsabilidad consiguiente.

Además de esta definición respecto de la Unión y los Estados, el tratado se ocupa de los gobiernos locales, a quienes se les reconoce responsabilidades respecto de las políticas ambientales locales, aplicables dentro de su jurisdicción en cooperación con los niveles superiores de gobierno y las comunidades locales.

Se declara que los gobiernos locales tienen interés en el medio ambiente de sus localidades y los ambientes relacionados. Asimismo se les reconoce un interés en la formulación e implementación de políticas nacionales, estatales y regionales, como así programas y mecanismos que afecten los ambientes locales.

Sobre estas bases, el tratado establece con detalle procedimientos de concentración y participación, para regular el establecimiento de un manejo cooperativo entre la Unión, los estados y los gobiernos locales, en el campo de la protección y regulación ambiental.

GRECIA (24) Constituye la obligación del Estado a la protección del ambiente natural y cultural. El estado está obligado a adoptar medidas especiales preventivas o represivas con vista a la conservación del medio ambiente.

PORTUGAL (66) Todos tendrán derecho a un ambiente humano de vida, saludable y ecológicamente equilibrado y el deber de defenderlo.

Corresponde al Estado, mediante la apelación de iniciativas populares

- Prevenir la contaminación .
- Ordenar el espacio territorial biológicamente equilibrado.
- Crear reservas, parques naturales.
- Preservar valores culturales, artísticos y naturales.

Principios Mínimos de Protección de Política Ambiental.

En ocasión de la formulación de sus propias políticas ambientales; de la adopción de la legislación que las exprese; los Estados Provinciales se deberían comprometer a tomar en cuenta gradualmente los siguientes principios rectores de política ambiental:

Convención Nacional Constituyente

- 1) El principio fundamental del derecho humano a gozar de un ambiente saludable y seguro, capaz de garantizar su bienestar y el desarrollo sustentable de sus actividades, mediante el cual las interferencias al ambiente no afecten a su salud, no le genere un riesgo significativo ni limiten su capacidad productiva.
- 2) El principio de la subsidiariedad, mediante el cual el nivel jurisdiccional más apropiado se hará cargo, de forma exclusiva o concurrente, de la formulación de la política ambiental y/o de su ejecución, cuando así corresponda según el ordenamiento jurídico vigente y el tipo de problema ambiental que se atienda, la acción necesaria y el ámbito geográfico territorial singular que se desee proteger.
- 3) El principio preventivo, mediante el cual se atenderán prioritariamente y en forma integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales, y luego sus síntomas.
- 4) El principio precautorio, mediante el cual la ausencia de información y conocimiento científico suficientes no sea motivo para la inacción frente al peligro de daño grave o irreversible en el ambiente, en la salud y en la seguridad pública.
- 5) El principio de la equidad intergeneracional, mediante el cual se conserven para las siguientes generaciones las mismas opciones de utilización del ambiente que las recibidas por la generación presente.
- 6) El principio de la integración de las consideraciones ambientales en el conjunto de toma de decisiones políticas, mediante el cual:
 - a) se garantice su reconocimiento desde una instancia inicial y oportuna, asegurando una adecuada predicción y evaluación del posible impacto ambiental de las decisiones propuestas, tomando en cuenta la relación costo — eficiencia de las medidas sugeridas, tanto en el corto como en el largo plazo.
 - b) se considere la opinión y el conocimiento científico existente sobre el diagnóstico del ambiente a ser intervenido, la disponibilidad tecnológica para prevenir, corregir y mitigar los efectos adversos al ambiente, el contexto económico y la opinión que sobre la acción propuesta tiene el público.
- 7) El principio del libre acceso a la información ambiental que administre el Estado, mediante el cual toda persona pueda obtener de la Administración la información que seleccione y que no se encuentre contemplada entre aquella determinada legalmente como reservada; y el principio de la responsabilidad del Estado en informar sobre el estado del ambiente y los posibles impactos que sobre él puedan tener las actividades humanas actuales o proyectadas.
- 8) El principio de la participación ciudadana en la gestión del ambiente, mediante el cual se reglamentará el derecho de ser consultado y la legitimación procesal en ámbito judicial o administrativo para actuar en defensa de los derechos ambientales colectivos o difusos.
- 9) El principio de la seguridad ambiental, mediante el cual los riesgos significativos al ambiente, de las acciones actualmente en curso y de las acciones propuestas deben ser cuantificados y ponderados en relación a los beneficios que, a partir del ambiente intervenido, podrían ser obtenidos en razón de esas acciones en el largo plazo, sin descuidar los intereses del corto plazo; así mismo mediante una planificación adecuada para el tratamiento de emergencias ambientales.
- 10) El principio de la solidaridad social ambiental, mediante el cual se priorice la protección del ambiente, de la salud y de la seguridad de los niños menores de 6 años, la de mayores de 70 años y la de sectores más vulnerables de la sociedad.
- 11) El principio de la progresividad, mediante el cual se fijan objetivos de naturaleza ambiental para ser logrados gradualmente a través del cumplimiento de metas interinas y finales proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades con esos objetivos.

Convención Nacional Constituyente

12) El principio de la valorización económica del ambiente y de sus recursos naturales, mediante el cual :

a) el generador de efectos degradantes del ambiente es responsable de los costos de las acciones preventivas y correctivas, pudiendo trasladar esos valores a los precios de los bienes o servicios producidos por él, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le cabe por el daño ambiental consumado en violación del derecho vigente.

b) el usuario de bienes y servicios pague la totalidad de los costos que envuelva la producción de éstos, incluyendo el uso y la renovación de los recursos naturales, la adecuada disposición final de los residuos y la preservación de la capacidad de carga del ambiente intervenido;

c) los factores ambientales incluidos los recursos naturales, deben ser considerados en la elaboración de las cuentas patrimoniales del Estado;

d) en los términos de la negociación que se promueva, el Estado nacional podrá compensar deudas de las provincias por obras de significativa importancia en favor de la naturaleza.

13) El principio de la responsabilidad civil ambiental, mediante el cual se garantizan sistemas jurídicos de indemnización a los afectados en su salud y en su propiedad por daños provocados a través del ambiente.

14) El principio de la conservación de la diversidad biológica, mediante el cual se garantiza la perpetuidad la diversidad genética, de las especies y de los ecosistemas, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y el uso sostenible de sus recursos.

15) El principio de la preservación de la estabilidad climática, mediante el cual se reconoce la importancia de limitar, cuando corresponda, la emisión de gases con efecto de invernadero; y de realizar investigaciones y monitoreo sobre el comportamiento climático y sus efectos adversos en la salud, en la propiedad y en el ambiente, y de adoptar medidas que mitiguen esos efectos.

16) El principio de restricción nuclear, mediante el cual no se instalarán usinas nucleares sin autorización de las provincias en que se localicen, sin estudios de riesgo e impacto ambiental y sin informes económicos comparativos de costo—beneficio con energías alternativas.

17) El principio de especialidad de fondo ambiental es de cada parte signataria integrado por tributos, sanciones o precios de permisos y licencias o concesiones cuyo único destino será el financiamiento de actividades de tutela y recuperación ambientales.

En lo correspondiente a las relaciones que entre los Estados signatarios susciten los efectos transformadores de acciones propias o el manejo de recursos naturales o ecosistemas compartidos, las partes adoptarán gradualmente políticas, legislaciones que las expresen, programas, proyectos, medidas y procedimientos que contemplen, cuando corresponda, los siguientes principios rectores:

1) El principio de la utilización razonable y equitativa de los recursos naturales y de ecosistemas compartidos.

2) El principio de la responsabilidad del Estado, y de los particulares, cuando corresponda, respecto de la predicción y prevención de los efectos ambientales adversos transfronterizos de importancia significativa de sus propio accionar.

3) El principio de la responsabilidad del Estado, y de los particulares cuando corresponda, en la corrección y en la mitigación de los riesgos o de los efectos adversos transfronterizos de sus propias acciones y de las indemnizaciones correspondientes.

4) El principio de la responsabilidad común pero diferenciada frente a problemas ambientales de repercusión nacional, tales como el de la contaminación del aire, del agua y del suelo, la desertificación, la deforestación de bosques naturales, la extinción de especies ect.

Convención Nacional Constituyente

5) El principio de la cooperación entre partes para :

- a) La preservación del uso equitativo y uso óptimo de los recursos naturales y de los ecosistemas compartidos;
- b) Para la predicción y prevención de efectos ambientales adversos transfronterizos de las acciones propuestas;
- c) Para la adopción de medidas de mitigación o corrección de efectos ambientales adversos transfronterizos;
- d) Para el intercambio oportuno de información relevante sobre los recursos naturales y ecosistemas compartidos incluyendo el uso que de ellos se realice.
- e) Para la realización de acciones de monitoreo e investigación;
- f) Para el tratamiento de emergencias ambientales con efectos transfronterizos;

6) El principio de la notificación previa a los Estados signatarios potencialmente afectados de :

- a) acciones propuestas que puedan tener un efecto significativo ambiental transfronterizo;
- b) acciones propuestas con posibles riesgos o efectos ambientales adversos en relación a recursos ambientales y ecosistemas compartidos.

7) El principio del tratamiento equitativo de las personas radicadas más allá de las fronteras jurisdiccionales y afectadas por acciones propias que generen riesgos o efectos ambientales adversos transfronterizos.

II EL REGIMEN FEDERAL ARGENTINO Y LA CUESTION AMBIENTAL.

1.—La constitución y legislación nacionales.

La constitución Argentina no atribuye expresamente competencia ambientales al gobierno federal porque la problemática ambiental, no existía o no era conocida en la época de su sanción (1853) ni en las de sus reformas vigentes (1860 — 1866 — 1898 y 1957).

No obstante ello los incisos 11, 12 y 16 del art. 67 C.N. permiten al congreso abarcar ciertas materias comprendidas en los códigos o cuando se trata de la regulación de intercambios interjurisdiccionales y del adelanto y bienestar de las provincias.

En el caso del inciso 16 la potestad nacional es concurrente con las provinciales (art. 107 C.N.) La potestad nacional de dictar los códigos (art. 67 inc. 11) también es una puerta abierta para la tutela jurídica de algunos bienes basada en fundamentos ambientales.

Es útil tener en cuenta que la constitución Norteamericana cuya interpretación jurisprudencial ha sido siempre tenido en cuenta para la aplicación de la Argentina, tampoco previene un reparto de competencia ambientales.

Por esa razón los Estados miembros de la Federación ejercieron la competencia legislativa y administrativa sobre el control de la contaminación en grado exclusivo hasta finalizar la 2° guerra mundial, y todavía después de ella, lo hicieron en forma preponderante hasta 1970.

En 1970 la National Environmental Act. (42 U.S.C. 4321—4370. a) y la institución de la agencia de Protección Ambiental, cambiaron el esquema y fueron seguidas por leyes federales sobre contaminación de las aguas, desechos peligrosos, administración de zonas costeras, extracción de carbón, materiales tóxicos, etc.

En Argentina la cuestión ambiental, como tal, es decir con una concepción coherente de la identidad y magnitud del problema apareció en 1972 con la creación Interministerial para la Prevención del Medio Ambiente.

Y tomó cuerpo en 1973, cuando el decreto 751/ 73 creó la Secretaría De Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en ámbito del Ministerio de Economía.

A partir del gobierno de facto instalado en 1976, la cuestión ambiental fue perdiendo atención, la Secretaría de Estado mencionada desapareció del organigrama y la conciencia ambiental reapareció al reintegrarse los gobiernos de jure en 1983.

Esta toma de conciencia se dió principalmente en los poderes constituyentes provinciales que fueron convocados a partir de 1986 para reformar antiguos textos y, más tarde, para dotar la constitución a la nueva Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Convención Nacional Constituyente

Varios estados reformaron sus Constituciones Provinciales entre 1986 y 1989. La nueva provincia de Tierra del Fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur dictó su primera Constitución en 1990.

En esas nuevas Constituciones provinciales hay normas protectoras del medio ambiente y los recursos naturales. Así el art. 110 inc. 22 de la C. de Catamarca : los arts. 11 — 38 inc. 8º , 66 , 68, y 110 inc. 19 de Córdoba; en Jujuy los arts. 22 — 43 inc. 5º y 123 inc. 22; en La Rioja art. 66 ; en Río Negro arts. 46 — 84 — y 85; en Salta arts. 30 y 78; en San Juan art. 58; en San Luis art. 47; en Sgo. del Estero art. 58; en Tierra del Fuego arts. 25 — 54 — 55.

Estas disposiciones constitucionales imponen la obligación estatal de preservar el ambiente y los recursos naturales, a la vez que garantizan a los habitantes el derecho a gozar de aquél.

Este derecho reconocido, ha sido de lado por mecanismos participativos que las mismas Constituciones instituyen.

La legislación Nacional ha abarcado la tematica ambiental a través de diferentes regulaciones.

Hasta la sanción de la ley 24.051, los aspectos ambientales eran regulados por la legislación Nacional sobre recursos hídricos, mar, suelo, aire, fauna y flora, así como de parques Nacionales, minería, hidrocarburos, carbón, energía eléctrica, alconafta, energía nuclear, sanidad animal y vegetal, ambiente laboral, gestión ambiental para grandes obras hidráulicas.

LA LEY 24.051, DE RESIDUOS PELIGROSOS.

La ley 24.051 promulgada en enero de 1992, introduce un cambio estructural notable, en el derecho vigente, que puede entenderse como consecuencia de una política explícita, a través de la cual el órgano Nacional de aplicación asume funciones de decisión y coordinación.

La creación de la Secretaría de Recursos Nacionales y Ambiente Humano de la Presidencia de la Nación (Decreto 2419/91) y los decretos 177/92, 181/92 así como el decreto reglamentario de la Ley Nacional de Residuos Peligrosos (831/93) tienen una clara intención que es la instituir una única autoridad Nacional en el campo de los recursos naturales y el ambiente humano, y que ésta asuma una función de coordinación en relación a las autoridades provinciales y otros organismos (nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales).

La competencia de esa Secretaría, comprende lo relativo a la "promoción, recuperación y control del medio ambiente y la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables", en coordinación con "las provincias, municipios, organismos gubernamentales nacionales y extranjeros y no gubernamentales que desarrollen actividades concurrentes" .

Por otra parte, en los considerandos del decreto 177/92 del P.E. Nacional, se expresa que "debe existir una única autoridad de aplicación, con competencia en todo lo relacionado con los recursos naturales y el medio ambiente, siendo facultad Propia Del Poder Ejecutivo Nacional determinar el organismo que actuará en tal carácter".

Pues bien : la mencionada ley de residuos peligrosos, N° 24.051 sancionada en Diciembre de 1991, promulgada en Enero de 1992, y entrada en vigencia en Abril de ese año, regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

La definición de residuos peligrosos contenida en el texto legal (art. 2º) abarca todos los contaminantes: "será considerado peligroso todo residuo que pueda causar daño, directamente o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmosfera o el ambiente en general".

A su vez, el art. 3º del dec. 181/92 define como residuo "toda materia, substancia u objeto producido en cualquier actividad y a cuya eliminación, reciclado, recuperación, reutilización y/o disposición final se proceda, se proponga proceder o se esté obligado a proceder, así como también todos aquellos que a juicio de la autoridad de aplicación sean considerados como tales".

En esto la norma legal se aparta de las definiciones de residuos tóxicos y residuos peligrosos contenidas en los proyectos que fueron su antecedente e ingresa al sistema jurídico una definición amplísima que consecuentemente de la misma amplitud a la competencia de su autoridad de aplicación y al avance de la regulación federal.

Solo quedan excluidos de la regulación impuesta por la ley 24.051 los residuos domiciliarios, de competencia municipal; más los deribados de las operaciones normales de los buques, y los residuos nucleares, —que tienen sus propios regímenes jurídicos—. Estos solo son tratados por la ley referida, para prohibir en forma absoluta su importación, introducción y transporte. Ahora introducida en la norma constitucional.

Convención Nacional Constituyente

En principio, la ley 24.051 está destinada a residuos generados o ubicados en jurisdicción nacional. Sin embargo el régimen jurídico tiene, en la realidad, alcance federal si tenemos en cuenta que la amplitud de la definición de residuos peligrosos, ya referida, debe agregarse la de las situaciones que la misma ley regula, en relación a esos residuos: esto es generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final; destino interjurisdiccional; efectos potencialmente interjurisdiccionales; necesidad de uniformar las medidas higiénicas o de seguridad, ya sea por su fin propio como para asegurar la libre competencia entre empresas ubicadas en diferentes jurisdicciones.

Es muy difícil imaginar una contaminación que no tenga potencialmente efectos interjurisdiccionales, porque los residuos que se incorporan al agua o a la atmósfera son siempre transportables por el flujo natural de las aguas y por los movimientos atmosféricos; los que se incorporan al suelo pueden ser transportados por las aguas o por elementos biológicos; y los que yacen sin incorporación, diferenciados, son siempre de posible transporte por acción del hombre o los animales.

Así es como, con base en el art. 67 inc. 12 y 16 C.N., y la ley nacional a podido federalizar el tratamiento de los contaminantes.

Pero también algunas de sus normas son, claramente, ejercicio de la potestad de dictar los códigos cuya aplicación está reservada a los jueces provinciales en la esfera judicial (art. 67 inc. 11 C.N.) .

Así por ejemplo, el art. 22 de la ley legisla sobre la responsabilidad por daños del generador y el art. 45 establece la presunción de culpa que todo residuo peligroso genera las obligaciones previstas en el art. 1.113 del Código civil y los arts. 46 al 48, introducen modificaciones del Derecho Civil a no aceptar el abandono voluntario o transmisión de la cosa riesgosa, limitando la eximición de responsabilidades por culpa de un tercero o por la transformación del residuo salvo el caso de tratamientos realizados por planta autorizada.

Asimismo, además de las sanciones administrativas que la autoridad de aplicación está dotada de competencia para aplicar, la ley amplía el tipo penal del art. 200 del Código Penal, atribuyéndole carácter de delito federal.

3.— LA COORDINACION INTERJURISDICCIONAL.

Hemos visto como la ley de residuos peligrosos produce un típico fenómeno de absorción de competencias.

Estos fenómenos de absorción han sido estudiados con el Derecho Constitucional Comparado y han sido, en la primera mitad de este siglo, comunes a los regímenes federales en el plano económico, en los procesos de regulación o intervención estatal.

En la obra "Estudio sobre Federalismo" , dirigida por R. Bowie y Carl. J. Friedrich, publicada en los inicios de la segunda mitad de este siglo, los investigadores observaron como el crecimiento de los espacios económicos y la necesidad de una unidad económica nacional había conducido a esa observación basada en distintas facultades de los Poderes Legislativos y los Poderes Ejecutivos federales.

En los Estados Unidos el argumento jurídico fue el desarrollo extensivo de la llamada cláusula comercial que da al congreso la potestad de reglar el comercio interjurisdiccional. La doctrina y jurisprudencia norteamericanas fueron seguidas por la doctrina y jurisprudencia argentina, aplicando el inciso 12 del art. 67 C.N. similar a la "cláusula comercial", incluso con cierto olvido del inc. 16 creación de Alberdi más apropiada para el caso.

Pero esta absorción de potestades no se da ahora, respecto de la cuestión ambiental, con las mismas características que la producida en el campo económico.

Porque actualmente, a la vez que procesos de integración que son un efecto de la interdependencia de las naciones, se da en el cuadro interno de estas un proceso de descentralización de las potestades públicas (que puede ser también de desestabilización o de privatización) y un proceso de participación que en alguna manera supera los marcos de la república representativa, marcando el camino hacia la democracia participativa.

En la República Argentina, una vez reestablecido el orden jurídico — democrático en 1983, se sancionaron reformas constitucionales y constituciones provinciales, a partir de 1986 que incluyeron normas específicas relativas a la protección ambiental y a las instituciones de democracias semi — directa, como hemos visto.

Esta realidad, más la revalorización del art. 110 de la Constitución Nacional, son tal vez las causas que llevan a la ley 24.051 a no producir una absorción total de las potestades ambientales, sino a encomendar al órgano de aplicación, la coordinación con los organismos provinciales que ejercen potestades concurrentes.

El art. 67 de la ley "invita a las provincias y a los respectivos municipios, en el área de su competencia a dictar normas de igual naturaleza que la presente para el tratamiento de los residuos peligrosos. A su vez, el decreto 177 / 92 del

Convención Nacional Constituyente

P.E. Nacional, encomienda a la autoridad de aplicación coordinar sus tareas con los gobiernos provinciales .

Esta orientación, de administración compartida y coordinada se traduce claramente en el Pacto Federal Ambiental aunque con contenido esquemático y — todavía — carente de definición sobre competencia y mecanismos de coordinación.

El 5 de Julio de 1993, el Gobierno Nacional y los provinciales signaron un acuerdo que se denominó Pacto Federal Ambiental, comprometiéndose a someterlo a la ratificación legislativa cuando — en virtud de sus respectivos ordenamientos — así correspondiere.

En el acuerdo, las partes contratantes declaran que el desarrollo económico no puede estar desligado de la protección ambiental y hace referencia al Pacto de Reafirmación Federal del 24 de mayo de 1990 y a los compromisos contraídos ante el mundo en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, y a la necesidad de "crear los mecanismos federales que la Constitución Nacional contempla" y "reafirmar el espíritu y la acción federal en materia de Recursos naturales y Medio Ambiente".

En el texto del acuerdo, los contratantes se comprometerían una vez realizado a:

- 1) promover políticas de desarrollo ambiental adecuadas en todo el territorio nacional, tomando como referencia el "Programa 21" aprobado por la CNUMAD' 92.
- 2) promover la "unificación y coordinación" de todos los organismos que se relacionen con la temática ambiental, "concentrando en el máximo nivel posible la fijación de las políticas de Recursos Naturales y Medio Ambiente".
- 3) "Compatibilizar e instrumentar en sus jurisdicciones la legislación ambiental".

Para institucionalizar estos mecanismos de coordinación las partes reconocen al Consejo Federal del Medio Ambiente, "como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental" y la Nación designa a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, ante el Consejo federal del Medio Ambiente, para la implementación de las acciones a desarrollarse a efectos de cumplimentar los principios sostenidos en este Acuerdo".

4.— MODALIDADES QUE PUEDE ADOPTAR LA COORDINACION.

Como se ha explicado, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano tiene funciones que pueden distinguirse como de ejecución y de coordinación.

Las funciones de ejecución surgen de su designación como órgano de aplicación de las leyes 22.421, 22.428, 23.922, 24.020 y 24.051, como lo expresa el decreto 177 / 92, en su dispositiva.

Las funciones de coordinación, surgen tanto del decreto 177/92 como de la ley 24.051 y del Factor Federal Ambiental.

¿Cuáles son los mecanismos o procedimientos que puede usar la Secretaría para su misión, en lo referente a la coordinación?

Aunque las funciones de coordinación pueden ser ejercidas tanto con respecto a organismos públicos como ONG, nos referiremos a la coordinación de la Administración Nacional y las provinciales.

Como la ha señalado S.S. Juan Pablo II en su enciclica Centesimus Annus, es deber del Estado "Proveer a la defensa de los bienes colectivos como son el ambiente natural y el ambiente humano, cuyo cuya salvaguarda no puede estar asegurada por los simples mecanismos de mercado".

Esa atención del bien común exige una planificación del desarrollo ambiental, así como del desarrollo económico ambientalmente sustentable y esa planificación, debe asentarse en modalidades actuales de la planificación, que nos indican que los procedimientos de concertación y de consulta (procedimientos participativos en la formulación) deben ser seguidos de una contractualización que asegure la ejecución de lo concertado o acordado (procedimientos participativos de ejecución).

Es decir que la concertación y la consulta (en la etapa de formulación) no debe agotarse en el COFEMA. A través de COFEMA o independientemente, puede haber comisiones de concertación horizontales o verticales, por tema o por ámbito especial.

Y la Secretaría debe estar facultada para celebrar convenios, con provincias o municipios o entes públicos, empresas u ONG. para comprometer el accionar de las partes contratantes, con miras al cumplimiento de políticas y metas ambientales definidas.

En el Seminario sobre Federalismo y Medio Ambiente dirigido por el Dr. Willam Eichbaum. que tuvimos la tarea de presentar y comentar, junto al Dr. Guillermo J. Cano en 1989, este experto norteamericano explicó los diversos

Convención Nacional Constituyente

mecanismos participativos, pues en práctica en Estados Unidos a partir de la asunción de funciones de conducción en el campo ambiental por parte del Gobierno Federal, lo que origina la necesidad de coordinar potestades concurrentes.

La legislación federal permite a los Estados federalizar sus programas, unificándolos con los federales y estableciendo responsabilidades de ejecución (programas de tutela del agua y el aire).

En otros casos, como la policía de substancias radioactivas, el Congreso legisla sin establecer un programa federal, pero creando incentivos para que los Estados desarrollen sus propios programas.

En la Argentina tenemos valiosos antecedentes de programación con contractualización. El texto del art. 40 de la Constitución reformada en 1949, al nacionalizar las fuentes naturales de energía disponía que la nación debía convenir con las provincias su participación en el producto.

A su turno el decreto 776 del 19 de diciembre de 1973, que aprobó el Plan Trienal dispuso en su art. 3º : "El ministerio de economía, con la colaboración de los demás Ministerios de acuerdo con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan concertará los planes sectoriales con la Confederación General del Trabajo y la Confederación General Económica y los planes regionales con los Gobiernos provinciales y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Pues bien: la SERNAH debería ser puesta en condiciones para decidir inversiones públicas o comprometerse a financiar con préstamos o aportes nacionales, aquellas obras o actividades previstas como necesarias para la tutela o reconstitución ambiental.

No es necesario que los compromisos signifiquen subsidio, pero debe tenerse en cuenta que:

- a) La aplicación del principio contaminador — pagador implica la constitución de un fondo con aportes de los contaminadores lícitos que debe ser aplicado a corregir degradaciones.
- b) Las sanciones pecuniarias por degradaciones ambientales ilícitas deben ingresar al mismo fondo.
- c) El órgano de aplicación debe financiar con ese fondo las actividades preventivas o reconstitutivas.

Por otra parte, el órgano de aplicación puede tener la facultad de dar la autorización, basada en evaluaciones de impacto ambiental o en estudios de reconstitución ambiental, para el financiamiento bancario, sea de bancos nacionales o internacionales.

Esa autorización también puede estar condicionada al cumplimiento de ciertas metas por parte del prestatario.

DAÑO AMBIENTAL Y RECOMPOSICION

"El daño ambiental generará la obligación de recomponer"

Esta norma tiene un significado subyacente que es la internalización de las externalidades.

Hasta la primera mitad de este siglo se suponía que el medio ambiente era gratuito; que el aire y el agua eran recursos infinitos e inagotables, por lo menos en los cálculos económicos de un proyecto productivo.

Así por ejemplo, el costo en lo referente a los afluentes líquidos finalizaba en el momento en que éstos se volcaban en un curso de agua; y el de los gaseosos, cuando éstos salían de la chimenea de la fábrica.

De esta manera, los costos económicos y sociales provenientes de la contaminación del aire y del agua, eran considerados deseconomías externas, ajenas al contaminante.

Lo mismo que el deterioro de caminos, por el paso de camiones pesados y la contaminación de las playas por los alijes etc.

Pero cuando se inició la era de la conciencia ambiental (principalmente después de la Conferencia de Estocolmo, 1972) se advirtió que esas deseconomías, deteriorantes del patrimonio social, eran también economías externas para el contaminante. Que el aire y el agua no son gratuitos, sino que quién así procede traslada sus costos a la sociedad; y que sus economías externas son siempre deseconomías para la sociedad, principalmente por el deterioro de bienes colectivos.

La cosecuencia de esta advertencia fué el inicio de un proceso de internalización de las externalidades.

Los costos sociales de la economías externas se pueden evaluar a través de estas consideraciones :

- a) el uso de la capacidad de absorción de las contaminaciones, por parte del medio, implica siempre la exclusión de otros usos y de otros usuarios;
- b) las degradaciones conllevan siempre trabajos de recomposición cuyo costo es determinable;

Convención Nacional Constituyente

c) la planificación y gestión ambiental, necesarios para ordenar y controlar las actividades contaminantes, aunque éstas sean lícitas, es decir que se encuentren dentro de los márgenes permitidos, tiene un costo también determinado.

Un ejemplo de internalización de las externalidades es la función de las agencias financieras de cuenca en Francia. Ellas hacen, dentro de una cuenca hídrica, el cálculo de los costos de los usos (hay usos de cantidad, que son los que toman agua; y usos de calidad, que son los que vuelcan afluentes) y los distribuyen entre los usuarios — contribuyentes, conforme a normas. Los usuarios participan en la administración de la cuenca y en la administración financiera.

Los usuarios pueden ser exentos total o parcialmente de sus obligaciones pecuniarias, según el tratamiento previo que den a los afluentes y también recibir aportes financieros de la agencia, para obras — generalmente colectivas — de tratamiento y recomposición del medio natural.

Pues bien el uso del ambiente, genera daños ambientales que deben ser prevenidos y reparados, con un costo.

Cuando el uso es ilícito, genera responsabilidades penales y civiles previstas por las leyes; pero también el uso ambiental lícito, es decir no prohibido, genera costos, de gestión y de reparación, que tienen siempre como objeto la permanente recomposición del ecosistema. esos costos deben ser asumidos por el sujeto o los sujetos responsables del uso ambiental costoso, según las modalidades que las leyes establezcan.

Hecha esta aclaración sobre el presupuesto de la norma constitucional, que es la no gratuidad de los usos ambientales (y las consiguientes obligaciones tributarias por usos ambientales lícitos que podrán establecer las leyes) veamos ahora las consecuencias del principio de la obligación de recomposición del ambiente dañado que la norma constitucional establece.

El legislador ordinario deberá definir la noción jurídica del bien ambiente, a través de sus componentes que podrán variar en el curso de esta historia acelerada que la humanidad vive. Por ahora, los componentes de esta noción serán bióticos, abióticos, paisajísticos, histórico — artísticos, conque se integra el entorno humano.

Después el legislador deberá definir el daño ambiental.

Vale la pena recordar como lo ha definido recientemente la Convención de Lugano Junio de 1993, celebrada entre las naciones de la comunidad Europea y otras, incluidas las del este, que — por lo tanto — significa un acuerdo de síntesis entre culturas jurídicas diferentes (de allí las definiciones contenidas en el artículo 2º).

El daño ambiental comprende : el deceso o lesiones corporales así como toda pérdida o daño causado a otros bienes, que se encuentren en el lugar de la actividad causante y/o resultante de la alteración del ambiente, y el costo de las medidas de salvaguarda, los daños o pérdidas causadas por dichas medidas.

El daño directo al ambiente, en el sistema de la conv. de Lugano, se mide por el costo de las medidas preventivas o de recomposición, adoptadas para contener, minimizar o recomponer la situación presedente al evento dañoso.

En materia ambiental, como se ha explicado, rige el criterio de la responsabilidad objetiva, que proviene de la relación entre causa y efecto, sin necesidad de culpa.

El hecho generador del daño puede ser instantáneo, gradual (o continuo) o también constituido por una serie de eventos con el mismo origen.

Es importante el derecho a la información ambiental del que se ha dado explicación suficiente en otro escrito: a) como base para la prevención del daño ambiental; b) como base para la prueba, cuando existe.

Las autoridades públicas deberán establecer un sistema de seguro por daños ambientales (posiblemente unido al tributo por usos ambientales) así como un techo de responsabilidad, según los diferentes tipos de daños. Este seguro debe ser un requisito para la autorización de ciertas actividades.

La conv. de Lugano precisa que las medidas de recomposición tendrán por objeto los componentes ambientales degradados o destruidos; y que cuando la restitutio ad integrum sea técnicamente imposible, puede ser impuesta la introducción al ambiente de recursos equivalentes a los destruidos.

Finalmente nos referiremos al reconocimiento de la legitimación de las asociaciones ambientalistas (ONG) que (en la C. de Lugano) pueden pedir al juez (administrativo o judicial, según lo establezca la ley) medidas de prevención o de no innovar :

a) deben ser reconocidas por el Estado;

b) sólo pueden accionar cuando hay un ilícito;

c) los Estados pueden establecer ciertos casos en que esas demandas son inadmisibles.

Convención Nacional Constituyente

LA PRESERVACION DE LA DIVERSIDAD GENETICA

La convención signada en Río de Janeiro, en 1992, se ha referido a la conservación y utilización sustentable (durable, sostenible) de la diversidad biológica o diversidad genética.

Se trata de responder al problema de la "erosión biológica", consistente en la pérdida de especies y subespecies vegetales y animales, que implica una alteración también en las relaciones de los otros seres vivos del mismo ecosistema.

La causa de ese fenómeno es la agresión directa a esas especies, por explotaciones abusivas; o la destrucción de su habitat, o la fragmentación del mismo, que lleva consigo la muerte o el empobrecimiento de las especies vivas, asimismo, la defensa de diversidad genética, tiene por objeto prevenir sobre las actividades humanas que tienden a la simplificación y uniformación de especies, por consideraciones de oportunidad y mercado.

Tanto en la planificación paisajística, en donde se advierte la sustitución de especies forestales por otras estandarizadas, como en las tecnologías productivas, en donde la biotecnología implica a veces la simplificación del patrimonio genético, después de un manipuleo de genes variados, que lleva a la consecución de una nueva especie provechosa.

Las prácticas agrícolas selectivas, propenden a la uniformidad de los cultivos. Según lo han puesto de relieve Pierre CHANTEAU y Eric OLIVE ("Biodiversité : respecter la planète", Mayo de 1962) una treintena de plantas entre las tres mil cultivadas tradicionalmente, abastecen el 90% de los usos alimentarios.

Este último ha señalado, también que la pérdida de diversidad no solo reviste gravedad desde el punto de vista ecológico, cultural y ético. También la pérdida de potencialidades genéticas conlleva consecuencias perniciosas desde el punto de vista económico y social.

Porque con la desaparición de especies y variedades domésticas o cultivadas, la agricultura y los agricultores se tornan más vulnerables: la primera a los parásitos y a los aleatorios factores climáticos; y éstos al uso de agroquímicos, con la consecuente dependencia.

En lo relativo a los recursos fitogenéticos, la Resolución 8 / 83 de la XXII sesión de la Conferencia de FAO, los declaró patrimonio común de la humanidad y propuso la adopción de un sistema global de administración de ellos.

Más tarde, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UINC) y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) han propuesto acuerdos internacionales sobre diversidad biológica, entre 1988 y 1991 que fueron antecedentes de Río 92.

La diversidad biológica o genética, se define como la realidad de organismos vivos de cualquier origen, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; y comprende la diversidad en el seno de las especies y entre especies, así como la de los ecosistemas.

Debe ponerse en claro que la defensa de la diversidad genética o diversidad biológica, implica la definición, por parte del Estado, del uso sostenible ("sustainable use", en inglés y "utilisation durable" en francés) y la utilización racional de la naturaleza. Esto es, la utilización de los elementos constitutivos de la diversidad biológica de una manera y a un ritmo que ponga a resguardo de su empobrecimiento a largo plazo.

Aquí debemos poner la mira en la función del hombre como administrador de una naturaleza que es el don divino, para toda la humanidad, para el hombre y sus descendientes. Como cristiano, debemos advertir que la destinación común de los bienes es intemporal, es decir para todo el género humano.

¿ Que significa la preservación de la diversidad genética como acción de gobierno ? El texto aprobado por consenso mayoritario en comisión se refiere a preservación de la diversidad genética. En la conferencia de Río, los países industriales preferían conservación y los "en desarrollo" preferían utilización sustentable (durable) por lo que la convención se denominó "sobre la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad".

Implica la adopción de una programación que contemple la conservación in situ y ex situ, la primera, referida a protección de ecosistemas y habitats naturales, y al mantenimiento y reconstitución de la población viables de especies en su medio natural. La segunda, que es complementaria de la primera, es una actividad de investigación científica, de medidas de reconstitución y de regeneración, sobre recursos biológicos y sus habitat, que se practican ex situ.

La nueva norma programática constitucional argentina, en cuanto dispone que las autoridades deberán proveer a las preservación del patrimonio natural y cultural y la diversidad genética, se inscribe en una posición filosófica cercana a la UNESCO, que ha sostenido que "la diversidad biológica y la diversidad cultural son a menudo los dos caras de una misma medalla, la conservación y el desarrollo son indisolubles en la mayoría de los países, y no habrá conservación sin

Convención Nacional Constituyente

alternativa diferente de desarrollo" (M.D. Kabala, "Aperçu sur la problématique concernant la diversité biologique dite biodiversité", UNESCO, Paris, 1994; en "Droit de l'environnement et développement durable", Pulin, Limoges 1994).

Por otra parte este análisis del 2º párrafo del artículo nuevo aclara el significado de la expresión ambiental apto para que el desarrollo de las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, inserto en el párrafo 1º.

COMENTARIO SOBRE EL TERCER PARRAFO : La ley federal sobre el ambiente.

I El proyecto ha establecido que el congreso "establecerá la legislación de base con los principios comunes y sin alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias.

Una idea de lo que puede ser esa legislación de base puede surgir de la lectura del proyecto de desarrollo del pacto ambiental federal, elaborado para el BID — PNUD por FRIAS — CANO — GONZALEZ ARZAC — TARAK en septiembre de 1993. Allí están los principios comunes a los que se refiere el texto. En cuanto a los niveles mínimos de protección, aquel proyecto los deja para los convenios específicos; en el caso de la ley federal, va de suyo que no podrá establecerlos, debiendo en todo caso regular procedimientos para su determinación por la autoridad de aplicación o por convenios administrativos (entre Nación — Provincia — Municipalidades).

La distinción entre las funciones de los niveles de decisión, en relación a la tutela ambiental ha sido siempre uno de los temas más complejos, en el Derecho comparado.

Porque el ambiente tiene una faz que es eminentemente internacional y otra que es eminentemente municipal; mientras que la estructura política decisional, en un país federal prioriza las decisiones de los Estados miembros y del Estado federal, ambos intermedios entre la comunidad internacional y los municipios.

Los problemas infranacionales son evidentes y motivan los continuos reclamos por una eficaz derecho internacional del ambiente , porque los temas objetivamente supra — nacional: los mares , la atmósfera , la capa de ozono , la diversidad biológica , el clima etc.

Los problemas regionales o municipales han motivado por ejemplo que en Australia (cuya constitución es de 1900) para suplir el silencio constitucional , se celebró en 1992 un acta de compromiso ambiental entre la unión y los Estados , que debió incorporar a la asociación de municipalidades . Porque el ambiente humano del hombre urbano está en el municipio.

II Pues bien. En una estructura federal, la aparición del tema ambiental ha coincidido con un cambio fundamental en la estructura jurídico — político de las relaciones interestadales , que es el paso del federalismo competitivo al federalismo cooperativo . Esta distinción fue explicada por el constitucionalista Suizo AUBERT , exponiendo que la federación o (confederación) y los miembros comprendieron que , más que dividir las competencias y disputarlas , conviene encontrar las modalidades para su ejercicio conjunto y armonioso .

Esta doctrina fue expuesta, entre nosotros repetidamente por el consejo federal de Inversiones y aceptada por Perón quien , al aprobar el Plan Trienal (1974 — 1976) en dic. 73, dispuso que su implementación sería concertada entre el min. de economía y las provincias , en sus aspectos regionales .

En el Ambito Académico , la Cátedra de Derecho Público Provincial y el Instituto de Federalismo de la Universidad Nacional de Córdoba también expusieron esta doctrina del federalismo cooperativo.

Esta modalidad del ejercicio del federalismo como sistema de organización política , ha sido facilitada en nuestro país por dos creaciones de Alberdi en la constitución de 1853, que la diferencia de un modelo norteamericano. Ellos son el inc. 16 del art. 67, que enuncia un núcleo de potestades federales concurrentes con los del art. 107 y 110 que permite encomendar a los gobiernos provinciales la ejecución de leyes federales .

En el derecho comparado hay tres sistemas de ejecución de leyes federales: a) el norteamericano, que es de ejecución por una agencia federal; el alemán, en el que la ejecución de las leyes del BUND sean ejecutadas por los LANDER, salvo disposición en contrario de la misma ley o la constitución; y el argentino y el suizo, según el cual las leyes federales se ejecutan por órganos federales, siempre que ellas mismas o la Constitución no encomienden su ejecución a los Estados (provinciales — cantones).

Sobre este tema le alcanzaré bibliografía el lunes, lo mismo que sobre el pacto australiano y sobre:

a) distribución de competencias entre Estado y comunidades autonomas, en el campo ambiental, en España;

Convención Nacional Constituyente

- b) lo mismo entre Comunidad Europea y Estados miembros.
- c) idem en el Brasil.

COMENTARIO SOBRE EL ENCABEZAMIENTO DEL ARTICULO NUEVO PROPUESTO

I — El texto constitucional propuesto, se encabeza con un párrafo declarativo: todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para que el desarrollo de las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Las constituciones provinciales reformadas desde 1986 ya habían hecho declaraciones sobre el derecho al ambiente vinculando con: a) la salud de los habitantes; b) el equilibrio ecológico; por otra parte, la mayoría de las constituciones relacionaban el derecho a gozar del ambiente con el deber de preservarlo.

Así la Constitución de La Rioja, sancionada el 14 de agosto de 1986, expresa en el art. 66:

"Los habitantes tienen derecho a un ambiente de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo".

La Constitución Sanjuanina, reformada el 23 de abril de 1986, también expresa en el art. 58 que "los habitantes tienen derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrado y el deber de conservarlo". El mismo texto luce el art. 47 la Constitución de San Luis, reformada el 26 de marzo de 1987.

La Constitución Jujena, reformada el 22 de octubre de 1986 se inscribió en la misma corriente. El inc. 1° de su art. 22 dice que "todos los habitantes...tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado así como el deber de defenderlo".

La constitución Rionegrina, reformada el 3 de Junio de 1988, proclamada que " todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo" (art. 84).

La constitución de Córdoba sancionada en Abril de 1987 declara que "toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano" (art. 66).

Enseguida sin definir un ambiente sano, se acerca a una definición enumerando lo que ese derecho comprende. "Vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales, y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos y a la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección..."

La constitución de Salta (2 de Junio de 1986) declara en su artículo 30: " todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo". Aquí la relación causal es clara: el deber consiste en no alterar el equilibrio ecológico y el derecho es disfrutar el medio ambiente resultante de conservación.

Finalmente la última constitución que es, cronológicamente la de Tierra del Fuego, sancionada el 17 de Mayo de 1991, dispone en su art. 25 una fórmula similar a la de la constitución cordobesa de 1987.

II Esta constitucionalización del derecho al ambiente, se había iniciado en el mundo, después de la declaración de Estocolmo que, en 1972, había iniciado el proceso de conciencia universal sobre el problema ambiental.

Así surgieron el artículo 24 de la constitución Suiza de 1975, el art. de la Griega de 1975, el art. 66 de la C. Portuguesa de 1976, el art. 45 de la Española de 1978, el art. 225 de la Brasileña de 1988, el art. 79 de la C. Colombiana de 1991 etc. También la Paraguaya y la Chilena.

III Pero es evidente la influencia que en Iberoamérica, tuvo el artículo 45 de la C. española de 1978 que reza así:

"1. Todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo.

"2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

"3. Para quienes violen lo dispuesto en el listado anterior en los términos que la ley fije se establezcan sanciones penales o en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Vale la pena recordar que la doctrina Española ha entendido que la configuración del derecho — deber, que

Convención Nacional Constituyente

surge del número 1 del art. 45, tiene un alcance declarativo.

"Dicho art. reconoce un derecho y un deber que para convertirse en subjetivo presisan de una posterior determinación legal" (Fuentes Bodelón, citado por J. Rodríguez Arana, en "Rev. Jurídica del ambiente", año IV número 3, Milán, Septiembre de 1989, pag. 512. Cfr. Fernández Rodríguez, "el medio ambiente en la constitución Española 1981, pag 341).

De la lectura del art. 45 de la C. Española pueden verse más semejanzas y algunas deferencias con el tema propuesto por la Comisión de Nuevos Derecho.

En cuanto a la C. Brasileña de 1988 su texto no hace referencia al ambiente sano o saludable, pero expresa " todos tienen derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado" (art. 225) y la Colombiana de 1991, en su art. 79 expresa "el derecho de las persona a gozar del ambiente".

IV En conclusión : el texto propuesto en su encabezamiento expresa el reconocimiento de un derecho natural del hombre, que lo tiene como tal de su concepción, a gozar del ambiente apropiado para su salud y a que nadie altere voluntariamente el equilibrio ecológico. Pero además reconoce otro principio del Derecho natural, ya explicado por S.S. Juan Pablo II en la Encíclica Centesimus Annus. Es que el hombre es el administrador de la Creación y no el Creador; por ello no debe alterar los fines de la creación ni cambiar sus destinatarios, que son los hombres actuales y sus descendientes. Por eso, las actividades productivas que el hombre emprenda son lícitas, mientras no alteren esos principios: la destinación común de la creación, para su generación y las que le siguen. De allí la obligación de las autoridades públicas de tutelar los bienes colectivos, siguiendo este criterio rector.

El valor del párrafo inicial, puede deducirse distinguiendo los cuatro bienes jurídicamente tutelados : a) la salud humana, P. Frías ha sostenido que el término saludable comprende no solo la salud fisiológica del hombre, sino la salud espiritual y moral; por lo que el medio ambiente saludable ha de tutelarse no solamente previniendo las contaminaciones, sino también cuidando el ambiente cultural, la moral social, y el ámbito familiar etc. b) el equilibrio ecológico; c) el desarrollo económico de nuestra generación ;d) el ambiente y los recursos naturales de las generaciones futuras.

**Cfr. Frías y otros, " Las nuevas Constituciones provinciales ", Depalma, Bs.As., 1989.*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Río Negro.

Sra. MEANA GARCIA.— Señor presidente: ante todo quiero resaltar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical la importancia que tiene haber logrado el consenso obtenido dentro de la comisión con respecto al texto que se propone a consideración del cuerpo.

Es importante porque no resulta sencillo en un texto conseguir la firma y la adhesión de opiniones tan diferentes como las del señor convencional Schroder, las del ingeniero Alsogaray, las de la arquitecta Roulet o las del doctor Rodolfo Díaz.

Eso otorga mucho más valor al consenso y desde ya eso significa que hubo por parte de todos, incluso de mi bloque, una voluntad de ceder en posiciones iniciales a efectos de lograr la mejor norma posible, que sirva a la gente y que quede plasmada en la Constitución para beneficio de todos.

El Consejo para la Consolidación de la Democracia, en su informe sobre medio ambiente, destaca una diferencia entre mundo y tierra para indicar que históricamente el hombre no se sintió parte de la naturaleza.

Thomas Busch, que es científico de Bariloche —en donde vivo— dice que la historia de Occidente comprende varias historias, y una ellas es la separación conceptual y emotiva entre la mente humana, a la que nosotros llamamos el yo, y el resto de la creación. Incluso el yo no reconoce como propio a las otras partes de nosotros que no son la mente humana, ni siquiera

Convención Nacional Constituyente

nuestro cuerpo. Yo uso todo lo que no es yo, tengo derecho a usarlo todo. Por consiguiente, uso la naturaleza pero no me siento parte de ella.

La tragedia de nuestra cultura es que no sólo separa, también enfrenta el yo con el resto del mundo. Eso significa que siempre el yo está en una actitud de dominación, y esa, señor presidente, es una propuesta imposible porque no se puede dominar, no se puede derrotar, el todo del que somos parte. Una parte no puede hacerlo. Si se aproxima demasiado corre el riesgo de destruir el todo.

Entonces, sé cuando descubrimos la ecología: cuando nos damos cuenta de que corremos peligro y cuando de una actitud de combate pasamos a una actitud de protección.

Desde hace más de un siglo las chimeneas humeantes fueron el símbolo del progreso y de la civilización. Hoy nos damos cuenta de que es mejor proteger que depredar. Hasta los intereses económicos más poderosos de los países más desarrollados tomaron conciencia de que éstas son hoy las reglas de juego. Por eso la inclusión de este principio dentro de la Constitución argentina, aunque sea la cláusula más breve, la más escueta, es fundamental porque está dando las pautas para que nosotros tomemos conciencia ambiental. Está marcando las pautas políticas.

La tendencia a incorporar cláusulas de esta naturaleza en las constituciones se viene observando, a partir de 1975, también según el informe para la Consolidación de la Democracia que citaba antes, y a partir de 1983 en nuestro país las constituciones provinciales incorporan el principio protector en sus textos.

En nuestro partido, Hipólito Yrigoyen en 1920 ya decía que los recursos naturales son un bien dado por la Providencia, y por lo tanto son patrimonio sagrado de la Nación. Hace tanto tiempo y ya tenía conciencia ambiental, ya vislumbraba el problema que un uso indiscriminado del patrimonio natural nacional podía ocasionar al futuro de la Argentina.

Considero que el tema de la conciencia ambiental es fundamental, y tenemos que tomar conciencia de su gravedad y del daño que la actividad del hombre está causando en el planeta.

La producción industrial mundial creció 50 veces en los últimos cien años, pero cuatro quintos de ese crecimiento se operaron desde 1950. Es mucho, señor presidente.

Más de un 20 por ciento de la población, 1.100 millones de personas, perciben menos de un dólar diario.

Desde 1984 hay un decrecimiento relativo en el aumento de la producción de productos básicos. Lo dice Lester Brown. Es grave el problema. En nuestro país tenemos un acervo boscoso que es relativamente importante, pero se redujo en el último siglo en un 50 por ciento; mientras tanto, exportamos madera a Finlandia que es un país que cuida sus propias reservas.

Cuando en el dictamen de mayoría se propone incluir una cláusula que diga que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y adecuado para el desarrollo humano, estamos penetrando en el aspecto axiológico de la cuestión, estamos tomando como valor central la calidad de vida que no solamente comprende aspectos como la salud humana sino también el derecho a trabajar en un ambiente laboralmente apto y sano, que era una de las inquietudes del proyecto del doctor Perette, presentado por mi bloque.

Estamos incursionando más allá, porque estamos penetrando en aspectos vinculados a la espiritualidad humana pero que también conforman la calidad de vida como el derecho a la preservación del patrimonio histórico y natural y el derecho a disfrutar del paisaje y de la belleza.

Vivo en Bariloche y aunque lo que voy a expresar es una anécdota de pueblo creo que

Convención Nacional Constituyente

nos abarca a todos y por eso la voy a comentar. Cuando en 1968 se reformó el Código Civil desapareció de la parte que se refería a los bienes que son del dominio público la calidad de público del dominio de las costas del lago. Desde ese momento, los vecinos que tenían propiedades cercanas a la playa extendieron sus alambrados hasta las aguas mismas, no porque haya sido desde ese momento propiedad de ellos sino porque al desaparecer el dominio público del Estado y transformarse en privado vieron la oportunidad de adquirir por prescripción. Y como el Estado no puede controlar costas tan extensas nos encontramos que no sólo los bariloenses, todos los argentinos y los visitantes del mundo han perdido el derecho a disfrutar, a gozar y a usar de ese paisaje y de ese patrimonio natural. Ha decrecido su calidad de vida.

Nosotros hubiéramos preferido que la cláusula propuesta se refiera a desarrollo sustentable, porque el concepto de desarrollo es más abarcativo que el de las actividades productivas, que es la forma como quedó redactado, pero de todas formas nos damos por satisfechos, en aras al consenso, porque entendemos que cuando el artículo dice "apto para que el desarrollo de las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras", estamos incorporando ese principio del desarrollo sustentable, que es el que internacionalmente, en los informes Brundtland, en Eco 92, se adoptó.

Dentro de la utilización racional de los recursos naturales nosotros entendemos como fundamental el impacto ambiental, la evaluación previa de impacto ambiental, porque consideramos que es una herramienta metodológica que nos sirve para definir cuáles son las implicancias positivas o negativas que las acciones humanas van a tener sobre el ambiente, y nos ayuda a encontrar los caminos para que esas acciones sean lo menos perjudiciales posibles, a fin de que los impactos negativos se atenúen en la mayor medida sin que ello signifique un freno al desarrollo.

De hecho el estudio de impacto ambiental nace en los Estados Unidos. Desde la década del 70 lo están implementando; comenzaron con una declaración de impacto ambiental que establecía una ley federal para las obras públicas. Y hoy la tienen prácticamente todos los estados federales. Además, en lugar de pasarse de moda se va perfeccionando y su éxito se está extendiendo por el mundo.

La Comunidad Económica Europea pide certificados de calidad a los países miembros para la colocación de los productos. Y eso implica una previa evaluación de los procesos de fabricación y producción. Además, los estudios de impacto se están tornando necesarios para otra serie de actividades. El BIR, desde 1983, creó un comité que evalúa los impactos y prioriza los proyectos en función de ellos. Más recientemente, el Banco Mundial, también para el otorgamiento de créditos, requiere estudios de impacto ambiental. En el mundo, los empresarios están cediendo a su actitud remisa en cuanto a las medidas protectoras del ambiente en la medida que perciben sus beneficios teniendo en cuenta —esto es muy importante— que nos encontramos en un momento en que comienza a haber en el mundo una ecologización de la conducta del consumidor.

En Alemania, donde hay severas normas de protección ambiental, el 42 por ciento de las empresas las cumple estrictamente, el 11 por ciento intenta eludirlas, y el 47 por ciento restante las cumple más allá de lo que exige la ley, precisamente porque percibe que esto a largo plazo le ocasiona beneficios económicos.

En Chile hay una buena conciencia empresaria en el aspecto ambiental. En 1992 los empresarios chilenos suscribieron una Carta de los Empresarios para el Desarrollo Sostenible en

Convención Nacional Constituyente

la cual se comprometen a modificar los procesos de producción, comercialización y uso de bienes, de productos o servicios en la medida en que puedan provocar daños al ambiente y a efectos de aminorar o hacer desaparecer esos daños. Y eso se ha dado, señor presidente, porque perciben que invertir en medio ambiente termina siendo a la larga un buen negocio. Además, también son receptores de las presiones internacionales, ya que para exportar al mundo hay que observar las normas de protección ambiental.

Leía en estos días que en nuestro país el INTA está desarrollando un proyecto de producción de carne ecológica y leche ecológica. Las razones por las cuales están abocados a este proyecto radica en que consideran importante lograr una mejor inserción de nuestro país en el mercado mundial y de los productos argentinos al más alto nivel de competitividad. Incluso, el presidente del INTA, refiriéndose a este tema, ha dicho que el aumento de las ventas de los productos ecológicos fue de un 20 por ciento en estos últimos meses cuando, en realidad, son un 22 por ciento más caros que los productos tradicionales.

Consideramos que en el artículo propuesto, cuando se habla de derecho a la información, no nos estamos refiriendo solamente al derecho que tienen los habitantes del país de recibir información a través de los medios sino a un camino de ida y vuelta, porque la información es precisamente eso. El derecho a la información de todos significa que tanto los organismos públicos como los particulares están obligados a emitir toda la información necesaria para que podamos recibir esa información. Y nos parece muy importante dentro del texto que se propone el derecho a la educación ambiental, porque es mucho lo que hay que hacer en esto. Verdaderamente, de acciones a corto, mediano y largo plazo depende mucho nuestro país.

Escuchaba hace un momento al convencional Alsogaray cuando decía que se sorprendía de lo dicho en cuanto a que la supervivencia global del planeta dependía de cada uno de nosotros, de la Argentina. Con todo respeto digo —porque es algo que nos ocurre a todos— que eso nos sucede porque hay un problema de falta de conciencia ambiental ya que no hemos sido educados en ese sentido. Es hacia ahí donde debemos tender, señor presidente. Y debemos tender también desde la educación sistemática para formar las conciencias más jóvenes en el respeto a la naturaleza y en la comprensión de la importancia que tiene para la supervivencia de todos ese respeto a la naturaleza. Los jóvenes están motivados para recibir esta educación.

Creemos, señor presidente, que el artículo propuesto contiene un logro en lo que hace a la distribución de las competencias, ya que eso constituye algo importante. También lo es el novedoso sistema de legislación de base con contenidos mínimos porque respeta las facultades y las jurisdicciones de las provincias. Así, pienso que a partir de este artículo la legislación ambiental va a ser mejor.

Señor presidente: sin duda, hubiéramos querido incluir otras cosas en el artículo; hubiéramos querido redactarlo de manera diferente, pero como es fruto del consenso y como al menos abarca nuestras pretensiones —por lo menos las mínimas—, lo vamos a apoyar y lo reivindicamos.

Clásicamente, el derecho tendió a regular las relaciones entre las personas, las relaciones humanas. Lo no humano solamente está previsto en la medida en que le atribuye derechos o responsabilidades a sus dueños o a los terceros. Pero, aun desde una visión profundamente antropocéntrica del derecho, pienso —y también mi bloque— que el derecho ambiental tiene razón de ser.

Citando nuevamente a Thomas Busch diré que el hombre ha sido una especie exitosa.

Convención Nacional Constituyente

Thomás Busch lo atribuye a su gran capacidad mental, a su postura bípeda y a su pulgar en oposición. Pero gracias a esas ventajas comparativas es que el hombre logró tener éxito en la naturaleza, se extendió por el mundo y cumplió —y desvirtuó— el mandato bíblico de dominar el mundo. Sin embargo, no es la única especie que ha tenido éxito porque a su sombra también lo tuvieron otras especies como los roedores, los insectos o las algas en los lagos. Entonces, lo que ahora cabe preguntarnos es si vamos a tener éxito indefinidamente o si todos deberemos hacer algo para que sigamos siendo exitosos en este planeta.

Desde ya la solución, señor presidente, no pasa por la reforma de la Constitución Nacional, no pasa por introducir un artículo protector del medio ambiente en dicha norma, pero estaremos ubicando el principio donde corresponde: en la cúspide de nuestra normativa jurídica. Estaremos dándole a la gente las herramientas para que haga defender ese derecho. Se hará a través del artículo correspondiente al amparo, aunque nos hubiera gustado que fuera más amplia la posibilidad de la gente de defender ese derecho, pero igualmente tendrá la garantía. Desde la Unión Cívica Radical, estaremos cumpliendo con lo que propusimos en la plataforma.

Esperamos que a partir de esta inclusión se revierta una tendencia que tiene la política argentina de hoy en materia de medio ambiente, que se fundamenta en la ausencia de políticas referidas al tema.

Lo que ocurre, señor presidente, es que para conseguir inversores es más fácil salir por el mundo a vender un país como un paraíso sin protección ambiental.

Por último, señor presidente, quiero resaltar que ha sido el Pacto de Olivos, su ratificación por parte de los dos partidos mayoritarios, su cristalización en el Congreso a través de la ley que declara la necesidad de la reforma, lo que ha permitido que hoy estemos tratando la inclusión de un principio tan importante, como es el de la protección del medio ambiente, en la Constitución Nacional. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital..

La Presidencia anticipa que el próximo orador es el señor convencional por Buenos Aires, José Núñez.

Sr. ALSOGARAY.— ¿Me concede una interrupción...

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. KESSELMAN.— Pero, señor presidente, todavía no...

Sr. PRESIDENTE.— Seguramente no se refiere a usted, sino a la convencional que recién hizo uso de la palabra.

Sr. KESSELMAN.— Si es muy breve sí, señor presidente. Que sean veinte segundos. (Risas)

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital

Convención Nacional Constituyente

Federal.

Sr. ALSOGARAY.— Probablemente me alcancen los veinte segundos.

En realidad, quería contestar primero al doctor Cafiero porque él planteó la pregunta y la dejó flotando. Hay dos maneras de mirar ese tema: a través de estadísticas que reuniré en un folleto para su información, provenientes del Banco Mundial, de las Naciones Unidas y, en fin, de unas cuantas fuentes.

La otra vía es la experiencia práctica vivida, que tanto él como yo hemos acumulado a lo largo de los últimos 40 años.

En cuanto a la señora convencional preopinante, insinuó que estos males ambientales tienen que ver con toda la ciudadanía, lo cual es cierto. Pero no me referí a eso. Dije que no era lógico atribuir estos males sólo a cuatro monstruos: al capitalismo consumista, al doctor Cavallo, a María Julia Alsogaray y a mí, que me incorporo al *index* fijado.

Esto era todo lo que quería decir.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: voy a introducir en este debate una problemática que, lamentable y aparentemente, no ha merecido mucha atención por parte de los señores convencionales, como lo demuestran los proyectos presentados en el seno de la Convención. Me refiero a la problemática laboral.

Juntamente con los miembros de mi bloque y de la Unidad Socialista he presentado un proyecto específico, vinculado con la protección del medio ambiente laboral. Debo decir que se trata de uno de los escasos once proyectos presentados aquí y que tienen que ver con el tema en debate. De esos once proyectos, nueve corresponden al convencional que habla y a los colegas mencionados y dos al convencional radical Pedro Perette.

Parecería que esto marcará la muerte del derecho del trabajo. Otros hablan o hablamos de su hibernación. Y observemos que, sin embargo, en general, ese derecho del trabajo —algunas veces llamado el nuevo derecho, castigado y renegado por muchos—, a través de uno de sus principios fundamentales, el principio protector, viene incidiendo sobre su fuente lejana en el tiempo, como es el derecho civil. Y viene incidiendo sobre el derecho de protección a usuarios y a consumidores, así como sobre el medio ambiente.

Ese principio protector demuestra la fortaleza de una rama del derecho que pretende ser renegada y olvidada en aras de ajustes y santificación del mercado.

Señor presidente: entiendo que en las cuestiones que dejo planteadas respecto de este proyecto me acompañan figuras ilustres que pasaron por aquí en 1957, como el convencional radical Luis María Jaureguierry y el convencional Alfredo Palacios. Y también me acompañan figuras que, si bien no fueron constituyentes, mucho hicieron al respecto y dejaron la vida, como el recordado Norberto Centeno.

En el tema que nos ocupa, el derecho comparado tampoco nos deja huérfanos. Como lo decimos en los fundamentos del proyecto, la Constitución española establece que la seguridad del trabajo es un derecho, y el disfrute de un medio ambiente adecuado en el ámbito de trabajo es

Convención Nacional Constituyente

asegurado mediante la exigencia constitucional de la aplicación de sanciones administrativas y penales.

El derecho constitucional también reconoce en la constitución brasileña el mismo principio. Y para qué olvidar el convenio 155 de la OIT sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo.

Si seguimos avanzando, señor presidente, encontraremos la fuente de nuestros planteos en la Constitución de 1949, que tuvo normas específicas y claras al respecto, y en el deber de asegurar condiciones dignas de trabajo de que habla el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional.

Claro está, señor presidente, que cuando presentamos éste y los demás proyectos, estuvimos preocupados por la temática de la operatividad. Entonces, también encontramos alguna fuente de inspiración. Una de ellas, entre tantas, está dada por un comunicado del justicialismo y el radicalismo, del 14 de enero de 1988, recordado por el señor convencional Alberto García Lema en una revista de derecho público y teoría del Estado de ese año.

Allí, el hoy convencional manifestaba su preocupación por la falta de operatividad de los derechos consagrados en el artículo 14 bis. En ese comunicado conjunto del justicialismo y el radicalismo, se expresaba que debía ser contemplada la tutela de los derechos sociales, confiriéndole necesaria operatividad.

Entonces, en la necesidad de que esa fuente de inspiración fuera llevada a la realidad actual, hemos presentado nueve proyectos, uno de los cuales motiva mi intervención esta mañana.

Señor presidente: el tema del que nos ocupamos establece dos concepciones de vida, dos concepciones de modelo social. Están aquellos para quienes la defensa y el mejoramiento de la calidad de vida deben estar subordinados necesariamente a la optimización de la ganancia y a las leyes de mercado. Ese es un modelo.

El otro es el inverso, es decir, el que sostiene que esa santificación del lucro debe estar subordinada o sujeta a la protección de la vida y de la salud como cuestiones que hacen a la sociedad. Entonces, en esa dicotomía entre el lucro y la calidad de vida hay una cuestión que diferencia ubicaciones evidentemente contrapuestas.

Hoy debemos fijar qué rango le damos a esa valoración y a ese modelo que pretendemos sustentar y qué prioridad tienen en la construcción de un modelo social.

La Constitución de 1957, a través del artículo 14 bis, fijó valores relativos a la solidaridad y a la protección, en los que encuentra su fuente lo que hoy estamos defendiendo. Es entonces en aras de ello y de esa operatividad a la que hacía referencia anteriormente que sostenemos la necesidad de que la protección del medio ambiente laboral esté específicamente fijada en las normas que habrá de sancionar esta Convención Constituyente.

En este tema las posiciones están clara y debidamente fijadas. Como bien se recordaba anoche han llegado hasta aquí *lobbistas* o grupos de presión para tratar de que se cambien o se alivien las normas vinculadas al medio ambiente. Se han recordado palabras vertidas por el señor Blanco Villegas; en los diarios se ha llegado a decir que el señor ministro de Economía muestra preocupación por este tipo de normativa y que, entonces, tiene virtuales operadores —dicho esto en un sentido no descalificador— en el seno de esta Convención Constituyente.

Cuando esos *lobbistas* pretenden criticar, aligerar o convertir en una virtual declaración

Convención Nacional Constituyente

puesta en el cielo esas normas que eventualmente se sancionarán sobre la protección del medio ambiente, utilizan argumentos que no nos son desconocidos a los laboristas y hablan del riesgo de la industria del juicio, que ya todos conocemos, del incremento de los costos que ello implicaría, que también todos conocemos, y de la falta de esperanzas de inversión si ese tipo de normas llegan a proliferar en la Argentina.

Es curioso, señor presidente: se despliegan argumentos que en materia ambiental van a contramano de ese primer mundo al que algunos dicen admirar y del que otros dicen ya forma parte de nuestro mundo.

La Comunidad Económica Europea sostiene enfáticamente que los avances que se puedan dar en el terreno económico y social deben realizarse evitando problemas ambientales. Asimismo, expresa que los recursos del medio ambiente constituyen la base del posterior progreso social y económico y que las políticas en materia económica, de inversiones y de tecnología se subordinan a los principios que hemos aludido sobre medio ambiente.

Voy a dar un ejemplo, que es el llamado de la botella danesa. La legislación de Dinamarca establece que los envases de cerveza y de bebidas no alcohólicas debían ser retornables. Hubo un planteo en el sentido de que esa normativa afectaba la libre competencia y el libre comercio. El Tribunal de la Comunidad Económica Europea dijo que era cierto que se podían ver afectadas esas cuestiones o intereses pero, no obstante, hizo prevalecer la protección del medio ambiente y, en consecuencia, determinó la procedencia de la normativa danesa. Quiere decir que esa comunidad del primer mundo en esta materia hace valer dos principios que son esenciales: la protección y la prevención, por un lado; y, por el otro, el que dice que quien contamina paga. Entonces, establece mecanismos preventivos pero también sancionatorios y disuasivos.

¿Qué pasa en nuestro país, señor presidente? En general quien contamina no paga o paga poco y la prevención poco o nada rige porque puede ser "más cara", entre comillas, que la recomposición y el resarcimiento.

O sea que volviendo al tema de la escala de valores a que hacía referencia al comienzo, tenemos escalas distintas, por supuesto, no hablamos de nosotros sino de los factores de poder económico y de los políticos que les responden—.

Todo esto se agudiza en general cuando nos referimos al medio ambiente laboral. Un estudio realizado por el Instituto Gallup a solicitud del CEAMSE determinó hace poco tiempo que el 74 por ciento de los argentinos opinaba que las empresas se ocupan poco del medio ambiente y estableció que los niveles de inversión en materia ambiental son bajos o nulos en las empresas argentinas.

A su vez, la revista *Mercado*, a través de la consultora Telesurvey determinó que aun cuando las normas vigentes en la Argentina son menos exigentes que las internacionales en materia de protección ambiental, dos tercios de las empresas consultadas no creen cumplir con las normas de protección del medio ambiente, y aquellas que cumplen más, aunque ni remotamente con la totalidad de las medidas livianas que rigen en nuestro país, inferiores a las que rigen en el primer mundo, lo hacen porque tienen pautas fijadas por sus casas matrices.

Advierta entonces, señor presidente, que si los efectos de la contaminación y del deterioro del medio ambiente son graves cuando trascienden el ámbito de las empresas lo son mucho más si se tiene en cuenta a quienes allí trabajan, ya que los trabajadores son quienes soportan en forma directa e inmediata los efectos de dicho deterioro. Sobre esta cuestión mi

Convención Nacional Constituyente

compañero de bancada Alberto Piccinini va a abundar en datos y ejemplos.

Para demostrar que esto no es una mera cuestión traída en abstracto podemos decir, por ejemplo, que mientras en las industrias de los países desarrollados se utilizan aparatos que controlan la calidad del aire, pese a que ello se encuentra reglamentado hace tiempo en nuestro país no se cumple y, más aún, es prácticamente desconocido por amplios sectores empresarios.

Frente a esto están quienes sostienen que en los países en vías de desarrollo o en vías de subdesarrollo como el nuestro —según decía Raúl Prebisch— la preocupación más legítima debe radicar en generar más empleo y que el tema de las condiciones de trabajo significa importar un problema que nos es ajeno. Ese es un falso dilema. En tal sentido, señalo que en "El trabajo en el mundo", un informe de la OIT, se establece que durante los primeros tiempos de la revolución industrial en las naciones que actualmente se denominan industrializadas, la seguridad y la salud dependían de cada trabajador en sí mismo, de su actitud mental, de sus conocimientos y calificaciones, y en gran parte también de su suerte. Según las concepciones de aquella época (el *laissez faire*) —sigue diciendo la OIT—, los accidentes, las lesiones y las enfermedades eran subproductos de la actividad laboral y su protección incumbía al propio trabajador.

Esto que la OIT nos señala como algo del pasado, en nuestro país lamentablemente es algo del presente y no se avizora, a menos que se establezcan pautas bien claras partiendo de la Constitución que estamos debatiendo, que deje de serlo en el futuro, por lo menos cercano.

El modelo al que debe tender nuestra sociedad es el de generar más trabajo calificado, compatibilizado con adecuadas condiciones de labor. En ese sentido, el estudioso Jean de Givry, a propósito del Programa Internacional para el Mejoramiento de las Condiciones del Medio Ambiente del Trabajo, de la Organización Internacional de Trabajo, señalaba: "Durante mucho tiempo el medio ambiente de trabajo, y en particular el sistema de organización del trabajo, han sido considerados como un ámbito al cual cada individuo tenía necesariamente que adaptarse puesto que se hallaba a su vez determinado por un conjunto de imperativos tecnológicos y económicos que era forzoso aceptar so pena de poner en peligro la eficacia de la empresa. Es este postulado el que se ha puesto actualmente en tela de juicio."

Ese postulado que se encuentra en tela de juicio a través de los debates en el seno de la OIT y en el primer mundo es el que se pretende seguir manteniendo en nuestro país con el pretexto de la generación de empleo, para poder de ese modo sustentar un modelo que es rechazado por amplios sectores de la sociedad.

El planteo que hice al inicio de mi intervención, acerca de las opciones en el tema ambiental, pone sobre el tapete la cuestión de qué modelo social vuelve a aparecer y qué modelo social pretendemos insertar en nuestra Constitución y en el país.

Los *lobbistas* a que hice referencia no hacen más que pretender aplicar los principios sustentados por Lawrence Summers, economista principal del Banco Mundial —citado ayer por mi compañero de bancada Juan Schroder—, responsable del *Informe mundial sobre desarrollo*, donde señala que "la lógica económica de verter residuos tóxicos en los países con menos salarios es irrefutable y debemos encararla." Surge entonces con claridad que las políticas laborales de desprotección y la contaminación y deterioro del medio ambiente van de la mano. Por ello no debe sorprender la similitud de argumentos a que hice referencia cuando se trata de la desprotección del trabajo y del medio ambiente.

Quiero creer que la temática de la protección del trabajo va a ser debidamente apreciada

Convención Nacional Constituyente

en esta Convención, puesto que la integran el doctor Corach —quien en algún tiempo fue presidente de la Asociación de Abogados Laboralistas—, el doctor Parente —socio de dicha institución— y el doctor Ponce de León, quien manifestó con orgullo su condición de abogado laboralista. Evidentemente esta cuestión habrá de preocuparlos, inquietarlos o al menos servirá para generar una nota de nostalgia en su persona y su conciencia. También se encuentra entre nosotros el doctor Rodolfo Díaz, ex ministro de Trabajo y vicepresidente de la comisión que entiende en el tema. Seguramente podrá aportar datos muy importantes acerca de como se ejerció la vigilancia del medio ambiente laboral durante su gestión ministerial, con cuántos inspectores contaba para controlar el cumplimiento de normas de larga data pero inaplicadas en el país, de qué medios disponía y cómo se ejercía la protección.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Dentice le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. KESSELMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DENTICE.— Señor presidente: hemos escuchado con bastante atención el discurso del señor convencional en uso de la palabra, y creemos que la degradación del factor trabajo es todavía superior a la que indicaba. En definitiva, lo que el señor convencional pretende plasmar es la idea de que estamos insertos dentro de un esquema laboral hobbesiano, que definimos como malo, mal pago y poco.

La protección del medio ambiente laboral debe estar plasmada en la Constitución Nacional. Recurriendo a la doctrina social de la Iglesia, debo señalar que León XIII decía que la riqueza de las naciones surge del trabajo y del obrero. La inclusión de este tema en la Constitución es un verdadero acierto, porque va a contramarcha de lo que se pretende hacer con la reforma laboral y la flexibilización.

El planteo que efectuamos es cómo hacer para generar más trabajo con los recursos de que disponemos. Ayer la señora convencional Rovagnati hablaba del problema de la ideologización de la ecología, que hoy se está volviendo a dar. Este tema merece la profundización que se le está dando, y también merece que seamos exactos. La degradación del nivel de salarios lleva implícita un aumento en las demandas sociales y en las necesidades básicas insatisfechas, tal como se ha señalado. Y no debemos olvidar que esas necesidades básicas insatisfechas no sólo impactan en la Capital Federal y el conurbano sino que afectan demográficamente a las provincias por el consecuente proceso migratorio que agudiza la crisis.

Debemos tomar estos conceptos con particular prudencia, es decir, asumiéndolos con una fuerte propensión a encontrarles solución a través de las vías que correspondan. No vamos a mejorar nuestra productividad y competitividad económica si tenemos un pueblo mal alimentado, sin fuentes de trabajo, sin educación y sin salud. No lo decimos solamente por el problema moral que señalé sino también por una cuestión de equidad sistémica. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Convención Nacional Constituyente

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: con algunos matices, comparto las expresiones del señor convencional preopinante y quiero señalar mi satisfacción por ver que en el seno de esta Convención hay otros colegas que no pertenecen a mi bloque que comparten nuestro pensamiento sobre este tema.

Días pasados, conversando con el señor convencional Busti, le manifesté con afecto y dolor mi preocupación por que el bloque Justicialista no hubiera presentado ni un solo proyecto vinculado a la temática del trabajo, ni siquiera en forma tangencial o simbólica, en esta cuestión fundamental que hace al nacimiento de esa fuerza política. Pero la temática laboral, que hoy entra al seno de esta Convención y que deberá seguir tratándose en otras cuestiones que han sido sometidas a la consideración de las diferentes comisiones, está vinculada a la operatividad de derechos que señalé al comienzo de mi exposición, derechos que no pueden ser pisoteados ni dejados a un lado si no queremos seguir en el camino de apartamiento entre la sociedad y esta Convención. Muchos habitantes del país entienden que lo que se debate en este recinto no tiene nada que ver con sus preocupaciones, angustias y vivencias. En cambio, el tema del salario, el empleo y las condiciones de trabajo son prioritarios para gran parte de la sociedad argentina, tal como lo señalan los diarios y las encuestas. Sin embargo, sólo han merecido atención en 11 de los 1.700 proyectos, y muchos de ellos ni siquiera han sido tratados en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional Corach le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. KESSELMAN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: no pensaba contestar la alusión a mi persona que efectuara el señor convencional que estaba en uso de la palabra, pero el desarrollo de su exposición me obliga a formular dos precisiones muy breves. Efectivamente, he sido presidente de la Asociación de Abogados Laboralistas durante el proceso militar y me enorgullezco de ello. En aquel momento muy difícil para la vida del país muchos que hoy manifiestan verbosamente su apoyo a los derechos de los trabajadores no estaban en la primera fila de la lucha por la libertad.

Asimismo, quiero señalar al señor convencional preopinante que oportunamente fue incluido el artículo 14 bis en la Constitución Nacional. Creemos que la defensa de los derechos de los trabajadores no se realiza generando normas inaplicables que no tienen asidero concreto ni aplicación práctica en la realidad. Nuestro movimiento nació al servicio de los trabajadores para ejercer su representación y ha propiciado condiciones excepcionales para su participación en la vida pública.

Nuestro movimiento está reconstruyendo actualmente un país absolutamente devastado que fue heredado por la democracia argentina y nuevamente está construyendo un nivel de vida digno para todos los trabajadores y el pueblo argentino. Pero no hacemos de esto una manifestación exclusivamente retórica ni pretendidamente electoralista.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por la Capital, a quien le advierto que le queda un minuto para culminar su exposición.

Sr. KESSELMAN.— Algunas cosas que se han dicho demuestran cierto desconocimiento de la trayectoria personal de quien habla. Si observamos algunos de los pocos hábeas corpus y recursos de amparo que se firmaron en el tiempo al que hizo referencia el señor convencional Corach, se podrá encontrar mi firma en ellos. Tengo decenas de testigos y de defendidos por mí en esa época nefasta de la vida de nuestro país que pueden ratificar lo que acabo de señalar. De manera que la afirmación, insinuación o aseveración que ha formulado el señor convencional preopinante no tiene ningún asidero y demuestra su falta de argumento.

No se trata de una cuestión retórica, razón por la cual invito al señor convencional Corach a que nos acompañe en la inserción de normas constitucionales precisas sobre este tema. No estamos haciendo campaña electoral; me estoy refiriendo a un tema concreto. Entonces, para no hacer de esto un ejercicio de retórica le propongo que establezcamos en la Constitución que las normas de la protección al medio ambiente laboral son fundamentales para una mejor calidad de vida de buena parte de la sociedad argentina —los hombres que trabajan— y otras pautas que están contenidas en los distintos proyectos que hemos presentado. Esa sería una manera de salir de la retórica y pasar a los hechos concretos.

En virtud de la influencia que representa ser presidente de la Comisión de Redacción, lo invito a que inserte esas normas en la Constitución para que salgamos de lo meramente retórico.

Si queremos dar satisfacción a las demandas de la sociedad argentina, como se dijo a la 0 y 45 del 20 de julio, debemos tener muy en cuenta las cuestiones que he traído a esta Convención. Como dije anteriormente, de esa manera evitaremos que se siga produciendo una bifurcación entre los senderos de la Convención y de la sociedad y honraremos a los hombres a que hice referencia al comienzo de mi intervención, a fin de que se entienda que el paso de los años no ha implicado desandar el camino del siglo pasado, determinando pautas y condiciones de trabajo propias del siglo XIX, y se comprenda que la protección del medio ambiente, tanto laboral como general, hace a la calidad de vida, a las necesidades, a las angustias y a las preocupaciones del pueblo argentino. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. NUÑEZ.— Comienzo mi intervención pidiendo que se agregue en el Diario de Sesiones de esta reunión una documentación que hace referencia a algunos temas que han sido tratados por algunos señores convencionales preopinantes pero que quisiera dejar con exactitud desarrollados por medio de esta publicación, porque en ella se hace una descripción documentada, con las citas pertinentes, acerca de los principales daños que ha sufrido nuestro país como consecuencia de la depredación que el hombre hace de los recursos naturales.

Asimismo, solicito también la inserción total en el Diario de Sesiones de un documento que considero liminar sobre el enfoque nacional de la conservación ecológica. Es un mensaje dirigido por el general Juan Domingo Perón a los pueblos y los gobiernos del mundo dado a conocer el 23 de marzo de 1972.

Como saben los señores convencionales, el MODIN ha elaborado un dictamen en

Convención Nacional Constituyente

minoría sobre este tema que tiene dos partes claramente diferenciadas. En una de ellas abordamos la temática tratada hasta el momento con ligeros matices diferenciales. Dice que se garantiza a todos los habitantes del país el derecho al goce de un ambiente sano y equilibrado, la conservación del patrimonio cultural nacional fruto del obrar humano y la protección de la diversidad genética. La explotación de los recursos naturales permanentes, renovables y no renovables, será realizada en forma sustentable. Se establecerán por ley las obligaciones de aquéllos a fin de conservarlos para goce de las generaciones futuras.

Con pequeños matices, en esto podemos coincidir con quienes han informado el despacho en mayoría. No obstante, tenemos la intención de introducir en este artículo un párrafo inicial que hace referencia a uno de los grandes temas en que se debate esta cuestión contemporáneamente. Este párrafo, que es nuestra petición de máxima, diría así: "Los recursos naturales existentes en el territorio continental americano y antártico, insular, sus mares adyacentes, plataforma submarina, subsuelos y espacios aéreos correspondientes sujetos a la soberanía argentina no podrán ser sometidos a políticas extranacionales que contraríen los fines de esta Constitución."

¿Por qué proponemos esto? Porque éste es precisamente uno de los matices diferenciales con relación a la postura que se ha venido desarrollando.

Cuando ayer hablaba el señor convencional Schroder no pude menos que alarmarme porque, si no interpreté mal, asimilaba al hombre a cualquier otro elemento del ecúmene humano. Según su apreciación, con algunas diferencias leves, el hombre es un poco más que una ameba o que algún otro elemento más evolucionado. Por el contrario, nosotros sostenemos, fundamentalmente, que el hombre es el centro de la creación y todo debe ser hecho para su disfrute y goce y en convergencia hacia él.

Siguiendo las enseñanzas que el general Perón explicitara en el documento al que hice referencia, entendemos que puede ser simplemente retórica la inclusión de normas conservacionistas en el más alto texto legal de la Nación si en él no se contempla la necesidad de defender con uñas y dientes nuestros recursos naturales de la avaricia de las grandes empresas y de los grandes intereses económicos que en el mundo intentan apropiarse de esos elementos para beneficio exclusivo de quienes detentan ese poder económico.

En los últimos años, específicamente a partir del programa económico que se enunció y se puso en práctica el 2 de abril de 1976 sin solución de continuidad hasta el momento, observamos alarmados que la Argentina se ha incorporado alegremente y sin ningún tipo de valladar a un proyecto mundialista que fuera explicitado unos pocos años antes como una concepción trilateralista del mundo. En ella un pequeño sector de países se reservaba el derecho a incorporarse al mundo postindustrializado relegando a un segundo cordón de países industrializados todas sus industrias sucias y contaminantes, y dejando para un tercer cordón el papel de países meramente abastecedores de materias primas.

Como en la Argentina se había desarrollado un proceso de industrialización autónomo a partir de fines de la década del 30 hasta mediados del 70, desde ese momento se comenzó a revertir esa situación porque obstaculizaba los planes mundialistas y el papel que tenía asignado la Argentina para ellos, que era ser un país meramente productor de materias primas. Y ni los gobiernos militares ni los gobiernos civiles que los siguieron han hecho nada para cambiar esa situación que lamentablemente vemos que se profundiza cada día y que hoy, con la actual administración, se perfecciona. Es más, se hace un redescubrimiento de teorías y doctrinas económicas que en

Convención Nacional Constituyente

realidad pudieron haber sido una novedad hace más de un siglo y medio pero que son un retroceso lamentable e intolerable en la historia.

Por eso, compartiendo la mayoría de las inquietudes que han hecho propias los miembros informantes que hicieron uso de la palabra antes de quien habla, nos alarmamos por la oposición que hemos encontrado en la comisión de origen para insertar un párrafo que hiciera referencia a esta circunstancia. Esto no es casual. Distintos oradores han hecho referencia a documentación que planifica al mundo según la conveniencia de las empresas multinacionales: el estudio desarrollado a pedido del Club de Roma por el Instituto Tecnológico de Massachussets, que fue denominado "Los límites del crecimiento"; las políticas implementadas por el Banco Mundial a partir de ese momento, sujetando la concesión de determinados préstamos a la realización de planificaciones demográficas contrarias al interés de los países que los recibían, al solo efecto de llevar adelante los planes que decíamos convenían exclusivamente a los grandes poderes económicos del mundo. Y también lo que está pasando en la Argentina, por obra de sus propias autoridades. La desprotección del trabajador, del medio ambiente, de la República, frente al interés económico mundial, nos alarma sobremanera. Esto nos hace insistir ante este plenario en la necesidad de que todos los convencionales, y especialmente los integrantes de la Comisión de Redacción, contemplen en el texto propuesto o en el que pudiera surgir de las modificaciones que, como ya adelantó el convencional Aráoz, se van a proponer durante el transcurso del debate, la inclusión de un párrafo que diga concretamente que la Nación Argentina reserva el manejo y la política del planeamiento y el aprovechamiento de sus recursos naturales a su decisión soberana cuando existan políticas de índole global que contraríen los fines de la Constitución, que no son ni más ni menos que los que benefician a todo el pueblo argentino. No pueden ser otros.

¿Por qué digo esto? Porque como señalaba acertadamente ayer la convencional Rovagnati, actualmente la ecología no tiene el mismo color en los países centrales que en los que, como el nuestro, ocupan un lugar periférico, y no a nuestro gusto precisamente. Es esta concepción dual de la ecología la que pone en peligro todo este tipo de norma constitucional, porque no queremos que, sea cual fuere la norma, se convierta en letra muerta. Si los científicos que prevén el desarrollo y el planeamiento de todas las actividades del mundo y de nuestro país; si los políticos que encaran esos proyectos tratando de llevarlos a cabo; si los empresarios, trabajadores, educadores y educandos no hacen carne del precepto constitucional que intenta proteger el medio ambiente, habremos arado en el mar. La única manera de conseguir que se hagan carne estos preceptos es haciendo que coincidan con los intereses y las necesidades de cada uno de los argentinos.

Por eso no queremos hacer retórica sino establecer una norma tuitiva de los recursos naturales de la Argentina. Además pretendemos que esos recursos naturales estén efectivamente bajo el control de la Nación para ser puestos en beneficio de todos y cada uno de sus habitantes. Esas políticas globalizadoras de la moderna concepción ecológica que emana del mundo industrializado y que cuentan con el apoyo que le proveen esos factores económicos y los medios de comunicación que llevan la cuestión a todos los puntos del planeta, muchas veces tienden a restar importancia al papel que juegan las naciones.

Esas políticas globalizadoras planetarias nos suscitan desconfianza. ¿Por qué? Porque hemos aprendido a lo largo de nuestra vida a desconfiar de aquello que viene con todo el apoyo del poder mundial. ¿Por qué? Porque generalmente es generado e implementado por los únicos

Convención Nacional Constituyente

que tienen el poder económico en el planeta para llevarlo a cabo, y no son aquellos que debemos buscar como aliados o protectores de nuestros recursos naturales. Todo lo contrario.

Desde mediados de la década del 70 se viene llevando a cabo en el mundo una política de desarrollo —que antes describí—, que claramente tiende —entre otras cosas— a eliminar de los países centrales todas las industrias que generaban algún tipo de contaminación a su ecúmene. Pero ¿cómo lo elimina? De dos maneras: primero, implementando sistemas saneadores de sus efluentes de todo tipo; y segundo, otro más barato, que consiste en enviar esas empresas que tienen un accionar depredador a países como el nuestro, donde lamentablemente no se aplica el mismo celo conservacionista que en los países centrales, es decir, los de origen.

Además, la contracara de esta política, que se podría describir como tirar la basura propia en la casa del vecino pobre, es la apropiación de sus recursos naturales para el solo beneficio de un sistema económico de despilfarro, por la sola razón de que produce lucro. Nosotros tenemos bien en claro que esa exacción permanente de recursos naturales sufrida por la Argentina viene desde el siglo pasado —no es de ahora, porque no se trata de un problema nuevo—, aunque creíamos que se había llegado a una etapa de concientización que vemos que lamentablemente está en retroceso. Porque más allá de que en la escuela primaria se haya incorporado a la currícula estudiantil la conservación de los recursos naturales, de poco o nada sirve si la política económica que desarrolla el gobierno es diametralmente opuesta a la obtención de los objetivos que plantearía hipotéticamente esta educación.

Esa política debe ser guiada por pautas contenidas y receptadas en la máxima ley que nos conduce a los argentinos, que no es ni más ni menos que la Constitución que queremos reformar. Por eso quiero llamar nuevamente la atención de los convencionales, y especialmente de los integrantes de la comisión redactora, para que se tome en cuenta en el momento de considerar eventuales modificaciones al artículo que ha sido incluido en el Orden del Día, la inclusión de un párrafo que tutele la soberanía y el interés nacionales sobre el manejo de todos los recursos naturales.

Hemos asistido a una contradicción flagrante —y eso es lo que nos alarma y nos hace insistir en este tema—, entre el accionar de algunos funcionarios que teóricamente debían tutelar esta actividad y lo que hacían en la práctica. Por ejemplo, hemos oído expresiones de la señora María Julia Alsogaray, quien pretendía privatizar —o sea, sacar de nuestro patrimonio, presuntamente para terceros países— reservas naturales y de aire puro. Se ha hablado —y los distintos medios lo han reflejado— de la posibilidad de realizar un trueque, donde estaríamos dispuestos a ceder masas importantes de recursos naturales por un hipotético beneficio económico—financiero. Queremos poner una valla concreta a todo esto, porque podemos escribir un artículo que deje contentos a todos los bloques, pero si perdemos los recursos naturales es algo tan grave como sacrificar al hombre, que no es ni más ni menos que el objetivo que tenemos en mira al plantear este tipo de políticas.

Quisiera terminar mi exposición haciendo público un deseo: que esta preceptiva constitucional sirva para allanar el camino de la necesaria síntesis entre dos conceptos expuestos hasta ahora en nuestra sociedad como una falsa antinomia. Me estoy refiriendo a "conservación" y "desarrollo". Conservación para el enriquecimiento de todos los integrantes de la sociedad argentina, para poder disponer en cada caso de la totalidad de los recursos humanos, animales, vegetales y minerales que actualmente existen en nuestro territorio, y un desarrollo científico y tecnológico de aplicación concreta a los objetivos económicos de la Nación, que deben ser

Convención Nacional Constituyente

preconizados ateniéndonos al cumplimiento de los preceptos que indican que cada nación tiene derecho al uso soberano de sus recursos propios, y al mismo tiempo cada gobierno tiene la obligación de exigir de sus ciudadanos el cuidado y la utilización racional de dichos recursos. También debemos cuidar nuestros recursos naturales con uñas y dientes de la voracidad de los grandes monopolios internacionales que los buscan para alimentar un tipo absurdo de industrialización y desarrollo en los centros de alta tecnología donde rija la economía de mercado.

Estos conceptos han sido entresacados de un documento del general Perón, cuya inserción solicité al principio de mi intervención, y a él me remito. (*Aplausos*)

Sr. SCHRODER.— Pido la palabra porque he sido aludido.

Sr. PRESIDENTE.— Respetando la metodología utilizada, la Presidencia no puede otorgar el uso de la palabra al señor convencional que la solicita porque debe respetar la lista de oradores.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— En todo caso, señor convencional, puede solicitar una interrupción al próximo orador.

Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos asumido el compromiso de ser breves, lo que significa que de alguna manera cada bloque ha programado el orden en el que iban a hablar los distintos oradores. Esperaba que hablara en primer término la señora convencional Pitte de Landa, en nombre de Fuerza Republicana, para luego hacer uso de la palabra yo en forma breve. No discuto el orden que ha confeccionado la Presidencia —sin duda lo ha hecho con la prudencia que la ha caracterizado siempre— en la lista de oradores, pero voy a solicitar a los señores convencionales que no me interrumpan, salvo que se tratara de algo imprescindible, ya que no voy a utilizar el término que corresponde a los presidentes de bloque sino el de un convencional más.

He escuchado con gran atención los ilustrados e ilustrativos discursos de los todos los señores convencionales, salvo los eclipses momentáneos producidos por la natural fatiga a causa del tiempo transcurrido.

Advierto, sin duda alguna, que está flotando el tema ideológico. Ayer un brillante convencional del Frente Grande protestó: "El hombre no es el protagonista sino que es parte del ambiente." Luego he oído expresiones de algún convencional del radicalismo referidas al "yo", que me recuerdan a Hegel, así como lo del Frente Grande me hacía pensar en un panteísmo filosófico.

Esta mañana reanudamos la deliberación y el ingeniero Alsogaray dijo que no hacía ideología. Digo, compartiendo en muchos aspectos su pensamiento, que también hizo ideología. Espero que el ingeniero Alsogaray no me replique diciendo que lamenta que yo coincida tanto con muchas cuestiones vinculadas con su ideología. También un señor convencional por el

Convención Nacional Constituyente

justicialismo, en una extensa, brillante, ilustrada y profunda exposición, cuando protestaba contra la tradición judeocristiana del hombre como centro del universo, estaba manifestando su ideología. A mi juicio ha incurrido en un error que luego voy a denunciar, como también ha constituido un error suponer que el pensamiento ecológico recién surge en este siglo. Lamentablemente no tengo a mano la obra de nuestro Alberdi: *Fragmento preliminar al estudio del Derecho*.

También en mi caso voy a hacer ideología partiendo de esa afirmación del señor miembro informante del justicialismo cuando decía que la tradición judeocristiana consiste en que el hombre es el rey de la creación. Sí, algo de eso hay, pero está incompleto.

Uno de los más grandes políticos españoles del siglo pasado —político también en el sentido de haber tenido obras de derecho político— resumió bien lo que es el pensamiento cristiano. Decía Donoso Crotés que el hombre es esclavo y rey. Es esclavo de Dios y rey de la creación, y sólo es rey de la creación en la medida en que es esclavo de Dios. Cada acto de soberanía sobre el mundo vale en la medida en que es acto de obediencia a Dios. (*Aplausos*)

¡No nos sorprendamos de que todos estemos haciendo ideología! Las constituciones tienen su alma, tienen su cosmovisión, lo que algunos llaman ideología, pero no pueden ser neutrales. Si fueran absolutamente neutrales se reducirían a la fórmula kelseniana: "Dado A debe ser B." Pero no estarían diciendo nada en concreto. Y este tema del ambiente está necesariamente cargado de una decisión, para lo cual hay que pensar desde cuándo comienza a existir la persona. Esto lo digo con toda claridad: para los convencionales de Fuerza Republicana la existencia del hombre comienza desde el momento de la concepción, y porque comienza desde este instante, "ambiente" es el seno materno, "ambiente" es la probeta donde se manipulan los gametos humanos. "Ambiente" son los frigoríficos donde se guardan congelados y prisioneros los óvulos fecundados. ¡Prisioneros, señores!

Nuestros constituyentes de 1853 dijeron que en la Argentina no había esclavos. ¿Diremos que hay seres tratados peores que los esclavos? Por lo menos que no se diga en el futuro que esos seres inocentes, indefensos y silenciosos no tuvieron una voz que hablara por ellos en el seno de esta Convención. (*Aplausos*)

Por ello, digo a los firmantes del despacho de mayoría que, si bien avalamos con nuestra firma un despacho en minoría, si ustedes aceptan la inclusión de una cláusula que establezca que la existencia de las personas comienza desde el momento de la concepción, estamos dispuestos a retirar nuestro despacho para adherir al de mayoría.

Ya estoy transitando los últimos pasos de la vida; me encuentro próximo al ocaso. Por ello, cuando lo único que me importe sea pasar revista a los errores cometidos en el pasado, no quiero cargar sobre mi conciencia el hecho de haberme negado a proteger el luminoso amanecer de la vida de millones de seres humanos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. KAMMERATH.— Señor presidente: sean mis primeras palabras referidas a la cuestión del ambiente y a la incorporación de esta materia al texto de la Constitución, una forma de adhesión a las expresiones del señor convencional López de Zavalía.

Mi bloque comparte plenamente el despacho que ha elaborado la señora convencional

Convención Nacional Constituyente

Peltier —representante del tradicional e histórico Partido Demócrata de Mendoza— junto con otros señores convencionales. Por ello, tal como lo indicó el señor convencional que me precedió en el uso de la palabra, estamos dispuestos a suscribir el despacho de mayoría en la medida que ese valor tan sagrado sea incorporado a la Constitución, porque tiene que quedar en claro que las constituciones se hacen para los pueblos y no solo para sus gobernantes.

En consecuencia, es necesario que haya un debate sobre ese sistema de valores, porque la Constitución del siglo XX, que nos prepara para el siglo XXI, tiene que ratificar el principio que tan bien ha explicado la señora convencional Peltier.

En este debate se han analizado distintas cuestiones, como las de la economía, la del derecho laboral y hasta cuestiones internacionales. Respetamos todas las posiciones, pero nuestro silencio no tiene que entenderse como que las compartimos. Digo esto porque si bien la cuestión laboral es muy importante, lo cierto es que ya está contemplada en el artículo 14 bis.

No caben dudas de que el tema de las condiciones laborales insumió mucho tiempo y largos debates. En este sentido, cabe recordar a Alfredo Palacios, quien planteó la cuestión laboral con un profundo humanismo y una magnífica sagacidad jurídica. También es bueno recordar que el ilustre riojano Joaquín V. González contrató al ingeniero Biale Massé para que por primera vez se hiciera un relevamiento de las condiciones laborales en toda la extensión de la República Argentina, porque muchas veces se plantea el tema del ambiente laboral en las grandes urbes, cuando el trabajador algodonero, el de la zafra o el que se desempeña en las estancias del sur sufre una degradación superior. Pero no soy insensible si digo que en mi opinión el artículo 14 bis y la leyes que se dicten constituyen el ámbito propicio en el que hay que analizar esta cuestión tan importante para la vida de la Nación.

Nos encontramos —esto es obvio— a unos años de ingresar al siglo XXI. Tal como lo plantea Paul Kennedy en *El mundo hacia el siglo XXI*, nos encontramos frente a la problemática de la revolución de las telecomunicaciones, de la explosión demográfica que se da en otros lugares del planeta y del daño ambiental, que tiene que tratarse de la mano del progreso económico.

Me resisto a creer que nuestro país tiene que plantear esta cuestión de la misma forma en la que lo hacen los países que se encuentran en la etapa de la postindustrialización. Basta con ir a Villa Quilino, en la provincia de Córdoba, para ver que un altísimo porcentaje de las personas que allí viven todavía sufren el flagelo del mal de chagas, en un índice que nos haría figurar entre los países que aún no han resuelto este problema. No podemos pensar en la enorme cantidad de pueblos despoblados y en la enorme cantidad de ciudades que han achicado sus estructuras industriales sin tener en cuenta que la cuestión ambiental va a de la mano de las inversiones y del progreso económico.

De ninguna manera considero que eso es incompatible. Simplemente es necesario que la sociedad argentina encuentre una conciliación entre los intereses de la preservación de los recursos humanos y del medio ambiente y, por otro lado, entre el fomento, el crecimiento y las inversiones productivas.

El tema ambiental ha sido planteado fundamentalmente en las últimas décadas. No hace mucho tiempo el ex presidente de Colombia, Pastrana Borrero, y otros hombres del derecho público, de las finanzas, del medio ambiente y de las cátedras han planteado en las Naciones Unidas y en cuanto foro pudieron esta cuestión tan importante. Además, el ex secretario del Partido Comunista ruso, me refiero a Gorbachov, cuando ejercía la jefatura de su país habló de la

Convención Nacional Constituyente

necesidad de crear una cruz verde internacional, que justamente estuviese destinada a cumplir una tarea de esclarecimiento y de cooperación en aquellos países que por su infraestructura no estuviesen en condiciones de resolver problemas ambientales graves.

Además, las iglesias del mundo, reunidas en la localidad de Asís, al recordar a quien fue declarado como el patrono celestial de los ecologistas —San Francisco—, discutieron —budistas, cristianos, representantes del pensamiento hindú, judío e islámico— cómo la religión no tiene que ser sólo idealismo y la política sólo realismo cuando se está analizando un tema tan importante como es el de la preservación de esta aldea global, que hoy se encuentra desprotegida en millones de hectáreas.

Este tema nos tiene que encontrar no sólo en los debates sino también en los hechos prácticos de la vida. Ayer el diario *Clarín* —un prestigioso matutino de la Capital Federal que se lee en todo el país— decía que en la provincia de Córdoba se han perdido en los últimos años 300 mil hectáreas como consecuencia de los incendios forestales. A pesar de ello el país no es capaz de comprar aviones hidrantes para impedir la muerte de personas, tal como sucedió en Puerto Madryn, donde se perdieron vidas inocentes, porque la infraestructura para la protección es prácticamente inexistente en nuestro país.

De esa manera uno puede tomar conciencia de la enorme distancia que hay entre los discursos y los hechos, entre las expresiones públicas y las realidades fácticas. Por eso decimos que es bienvenida a la Constitución la cuestión ambiental, aunque más bienvenida será la infraestructura que le permita al país proteger, entre otras cosas, sus riquezas forestales, que las poseemos no para que sean consumidas por nuestra generación sino para que nuestros hijos y nuestros nietos también puedan gozar de este enorme patrimonio del que evidentemente no somos los mejores custodios. En esta cuestión lo más importante es la exhortación para que el sistema educativo argentino genere en la conciencia colectiva la importancia que tiene la protección ambiental.

Aclaro que hemos suscrito el dictamen de minoría fundamentado por la señora convencional Peltier, aunque consideramos que también el dictamen de mayoría plantea la cuestión ambiental con inteligencia. Pero como pensamos que hay otras cuestiones que asimismo deben ser incorporadas a la norma optamos por suscribir aquel dictamen. De todos modos, quiero descartar la tarea de la Comisión de Redacción que con el lenguaje utilizado ha puntualizado con precisión el principio planteado por los señores convencionales.

El Congreso de la Nación tiene —de ahora en más— el deber de dictar una norma que contemple a toda la Argentina a fin de incorporar el principio —y en este sentido, comparto lo señalado por la señora convencional del bloque radical en el sentido de que en realidad el concepto debió ser de desarrollo sustentable— que ahora estamos estableciendo. De todos modos, ya ha sido redactado y espero que no se genere un debate dialéctico con respecto a lo que es el crecimiento, el progreso de la Nación y, por otro lado, la preservación del medio ambiente.

El bloque que represento le asigna una gran importancia a este tema, pero, sobre todas las cosas, entiende que debe ir de la mano de las oportunidades de crecimiento que la Argentina tenga en el futuro.

Nuestro país necesita inversiones, poblar su territorio y generar condiciones de crecimiento de las economías regionales. Asimismo, requiere que en las grandes ciudades se resuelva el problema de la marginación y la extrema y crítica pobreza en la que viven sus ciudadanos.

El debate con respecto al medio ambiente seguramente provocará un enorme descon-

Convención Nacional Constituyente

cierto en los pobladores de las villas miserias de las grandes ciudades, quienes casi en la finalización del siglo XX y próximos a ingresar en el XXI, aún no han podido acceder al agua potable ni a las mínimas condiciones de dignidad que el hombre debería tener garantizadas, máxime teniendo en cuenta los enormes recursos que gastan los estados nacionales, provinciales y municipales. No digo que nadie sea consciente de esta situación; simplemente quiero expresar que el medio ambiente y el progreso van de la mano, por lo que debemos custodiar este enorme patrimonio que heredamos no para nosotros sino para las generaciones futuras.

En razón de que el señor convencional López de Zavalía ha expresado con precisión la importancia que tiene la materia que sugerimos incorporar en la discusión de este asunto, sólo me resta señalar que el bloque de la Alianza del Centro Liberal adhiere al dictamen de minoría. (*Aplausos.*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente: el bloque del Pacto Autonomista Liberal adhiere a la incorporación en la Constitución Nacional de la cláusula referida al medio ambiente.

Tenemos discrepancias menores con respecto al proyecto presentado, a las que habré de referirme, ya que con respecto a los aspectos fundamentales de la cuestión se han dicho discursos lo suficientemente solventes como para justificar la incorporación de este tema.

Luego de haber escuchado brillantes exposiciones como la de la señora convencional por Buenos Aires, dejo aclarado que nuestras discrepancias no se relacionan con el pensamiento que se quiso volcar sino con la nominalidad del proyecto que se nos hizo llegar.

He de referirme brevemente —como lo hago siempre— a cinco cuestiones. La primera y la más importante desde nuestro punto de vista, aunque sin duda será superada por otras, se refiere a la parte del dictamen de mayoría que señala: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para que el desarrollo humano..."

"No caces vicuña con armas de fuego, Coqueda se enoja, me dijo el pastor". ¿Por qué hablamos sólo del desarrollo humano? ¿Por qué este egoísmo? ¿Por qué queremos que el ambiente sea sólo para los hombres y nos olvidamos de los demás?

Lo que el Pacto Autonomista quiere señalar tal vez se ejemplifique en un tema que varias veces se enunció, cual es el problema de la situación de las mujeres en la historia del hombre. La mujer fue creada porque era necesaria y buena para el hombre, pero tuvo un maltrato al comienzo que luego fue mejorando no para su propio bien sino para servir mejor al hombre. Recién ahora hombres y mujeres comparten por igual el mundo y las bondades de la creación. Este es el espíritu que deja traslucir la redacción de este proyecto, porque se protege al ambiente pero no por el ambiente mismo sino para que sirva al hombre.

Se ha mencionado al hermano de Asís, quien no cuidaba a los pájaros para su propia satisfacción sino porque los pájaros también fueron creados por Dios. ¿Quién no recuerda aquel verso que estudiamos durante la escuela primaria sobre el caballito criollo? ¿Quién no recuerda a Gato y Mancha? ¿Quién no recuerda el aporte realizado por la Sociedad Argentina Protectora de Animales?

Por ello esta Convención —puesta bajo la advocación de Esquiú— no puede consagrar sólo un ambiente sano, equilibrado y adecuado para los hombres y para criar a los animales que

Convención Nacional Constituyente

nos servirán. Necesitamos un ambiente sano, equilibrado y adecuado para toda la creación.

En este sentido corresponde reiterar una observación que ya fue formulada. Por supuesto, esta creación necesita un director, porque toda organización requiere de mando, y es el hombre el rey de la creación, pero no un rey despótico sino ese otro a quien Jehová le dijo: "Porque no me has pedido poder ni riqueza sino sabiduría, por eso te la doy". Ese rey que recuerda Saint Exupéry cuando dice: "Mis órdenes se cumplen porque son razonables". Así queremos una organización humana con ambiente sano, equilibrado y adecuado donde el hombre, con razonabilidad y sabiduría, dé a todos —hombres o no— lo que a todos y a cada uno corresponde.

No queremos que se preserve a las ballenas para que las generaciones futuras tengan aceite; queremos cuidar a las ballenas porque tienen derecho a vivir. Queremos que como el sabio todos podamos decir cuando hay un insecto en nuestra ventana: en el mundo hay lugar para los dos.

Por ello, nuestra primera observación está referida a la limitación injustificada que se ha puesto con respecto a la protección del ambiente.

El segundo tema al que he de referirme es más sencillo. Tal vez tenga razón alguna elucubración eficientista económica. Pero el proyecto habla de las actividades productivas. ¿Y las deportivas, científicas, educativas y las de disfrute? Para ellas no se prevé un ambiente adecuado. Esta es una limitación inaceptable.

En tercer término, en el segundo párrafo del proyecto se hace una especificación —muy comprensible para un filósofo formado en la escuela de Husserl— del patrimonio cultural y patrimonial, que seguramente no será entendida por el pueblo que es, en definitiva, el destinatario de la Constitución. Por lo tanto considero que debería suprimirse esa referencia.

En cuarto lugar, el proyecto señala que corresponde a la Nación dictar la legislación de base.

En mi provincia hay un río: el Paraná. Sobre el Paraná se construyó una represa: Yacyretá, y hay un serio problema con el "tigre de los ríos", el dorado, y con el pacú, que no pueden subir las corrientes para su natural desove. Eso no es algo que pueda hacerse por ley sino que requiere de convenciones internacionales. Por eso, la Nación tiene que dictar la legislación y convenir los tratados.

En quinto lugar, lo que más me preocupa y conmueve, y sobre lo que tuve poco tiempo de pensar, es lo planteado primeramente por la señora convencional Teresa Peltier y luego por el doctor López de Zavalía, con tanta brillantez.

Hace falta mucha inteligencia y mucha pero mucha capacidad de discurso para defender esas posiciones con la vehemencia que la cuestión merece y que yo no tengo.

Por eso, para terminar diré que hago mío, repito y aplaudo lo que ambos convencionales dijeron precedentemente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional Estévez Boero, quien no se encuentra en el recinto.

Por lo tanto, tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. PONTUSSI.— Señor presidente: voy a comenzar diciendo que la Declaración de Río sobre

Convención Nacional Constituyente

medio ambiente y desarrollo realizada en Río de Janeiro en 1992, suscripta al menos por ciento cincuenta países, establece un primer principio en el sentido de que los seres humanos constituyen el centro de la preocupación relacionada con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a la vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. El dictamen de mayoría contiene estos elementos, pero nosotros, junto con otros bloques, juzgamos que ello es insuficiente.

El dictamen de mayoría se refiere al desarrollo humano; y de eso estamos hablando. Todo el esfuerzo que se hace es para lograr un medio ambiente que vaya dirigido fundamentalmente al ser humano, pero a todos los seres humanos: los seres humanos nacidos y los seres humanos que todavía no han nacido. Porque esto tiene una relación con los puntos que siguen de este dictamen de mayoría, ya que la preocupación está referida no sólo a lo actual sino a la preservación para el futuro; y no pensar que el futuro está en los vientres de madres que están gestando es como desconocer que existe el futuro. Este no es un tema aparte: apunta a la correcta definición de "habitante" que tiene el despacho de mayoría.

Así lo indica todo el contenido del texto que pretende: ambiente sano, equilibrado, apto para las actividades productivas, que satisfaga las necesidades presentes y que no comprometa a las generaciones humanas futuras —futuras; es decir, los que todavía no han nacido—; la obligación de recomponer el daño para que no afecte a los seres humanos —también a los que todavía no han nacido—; la utilización racional de los recursos naturales; la preservación del patrimonio natural y cultural para uso y goce de los seres humanos, no sólo de los nacidos sino también de los no nacidos porque de lo contrario no tendría sentido la preservación.

No nos confundamos; el hombre es el destinatario de toda esta preocupación que nos puede llamar a engaño, ya que nos puede confundir que haya personas que particularmente se preocupen por la defensa de algunos animales o de las plantas; pero el fondo de la cuestión es la defensa del ser humano.

No creo en la preocupación de algunas personas muy conocidas en el mundo con respecto a los 'bebés foca', justamente cuando en la legislación de su país existe la posibilidad del aborto. Antes, se lo permitía hasta los tres meses de gestación, pero hubo un político francés que durante su campaña electoral prometió que cuando él fuera presidente ese período de tres meses se ampliaría a cuatro. ¡Todo un adelanto para la humanidad!

Parecería, señor presidente, que hay que definir mejor al ser humano; ser humano que comienza desde el momento de la concepción. Para ello tenemos dos caminos de análisis: uno meramente biológico, y otro biológico—religioso. Voy a empezar por el primero.

Producida la unión de los gametos se forma una célula huevo que luego circula por las trompas de Falopio y se anida en el lugar donde comenzará a desarrollarse. Esa célula huevo, por pequeña que sea, tiene todo el contenido de la persona; tiene todo el acervo genético heredado de los padres y, en consecuencia, tenemos a un ser humano entero, con todas sus características físicas y hasta con algunas tendencias psíquicas.

No hay ningún momento en la evolución posterior de esta célula huevo cuando comienza a crecer, y que tiene un período de vida que sabemos es de nueve meses, ni ningún punto de ese transcurrir en el cual podamos establecer un hiato: decir que antes era una cosa y después, otra. Con esto estoy diciendo que el niño un día antes de nacer vale lo mismo que una célula huevo después de la fecundación.

Este es un análisis meramente biológico: no hay ningún momento en ese transcurrir que me permita decir que puedo tomar una medida como la que existe en las legislaciones de muchos

Convención Nacional Constituyente

países que posibilitan el aborto, incluso en hospitales públicos y a cargo del Estado, hasta los tres o cuatro meses, como he relatado. Pero quiero explicarlo también desde el otro punto de vista: el biológico—religioso.

Para los que creen en el destino trascendente del hombre, indudablemente el ser humano está formado por el cuerpo y el alma; y resulta que en el momento de la concepción es cuando se produce esta unión de ambos. Entonces, tenemos un ser completo aunque pequeñito, pero con todo su contenido desde el momento mismo de la concepción.

Cualquiera de los dos métodos de análisis que hayamos elegido —el meramente biológico o el biológico—religioso— conduce indubitadamente a que el niño, desde la gestación, es un ser humano y merece toda la protección no sólo de su familia sino también del Estado, y no hay ningún elemento que autorice a alguien a interrumpir este proceso. Porque en caso contrario, lo que está haciendo es segar una vida humana, y de esto no existe duda.

El principio que pretendemos incluir, entonces, en esta Constitución Nacional se funda en la convivencia humana, es decir en el respeto a la vida que merecen todos los hombres. De no ser así, el Estado renunciaría a defender los derechos de los más débiles, dejando de ser un Estado de derecho para ser un Estado de fuerza. Esta es la discrepancia fundamental que separa al dictamen de minoría —suscripto por algunos partidos provinciales— del de mayoría.

En verdad, el tema merece profundización y tiene que ser recapacitado por los que suscriben el dictamen de mayoría porque lo que pretendemos incluir está en el espíritu del pueblo argentino, y no estoy hablando de otros pueblos que han volteado tantas vallas morales, como la de la preservación de la vida.

Creo además que el deslinde de las competencias entre la Nación y las provincias en este tema ambiental necesita —y no lo necesitaba en 1853— una puesta en el tiempo actual. La República Argentina ha sufrido un verdadero vaciamiento de sus recursos naturales. Para hacer una mención somera, voy a decir que de cien millones de hectáreas de bosque que la Argentina tenía a principios de siglo, le están quedando algo así como 35 ó 38 millones de hectáreas. Además, tiene más de 20 millones de hectáreas con problemas de erosión hídrica o eólica.

Esta es una descapitalización que surge del principio que el Código Civil posibilitaba antiguamente, antes de su modificación de 1968, el *utendi et abutendi* de los recursos. Pero también es cierto —y hoy fue mencionado— que hubo una descapitalización de sus recursos faunísticos. Se mencionó una cifra que indicaba los millones de cueros y de despojos de animales que salen de la Argentina todos los años, pero debemos agregar que cómo será el vaciamiento de los recursos faunísticos que la exportación de los productos provenientes de la fauna supera la venta de las carnes.

Se opera un fenómeno de agregación de daños. Por eso, decía que no eran problemas de 1853 pero sí lo son del presente. Porque la atmósfera no se perjudica con la primera chimenea que aparece, ni con la segunda ni con la tercera, sino que por una suma y agregación de efectos llega un momento en que se detectan los daños que ocasiona al medio ambiente y a las personas.

Lo mismo sucede con los ríos. Nos encontramos así con que no sólo hubo una descapitalización brutal de los recursos naturales de la Argentina, sino que además tenemos cuestiones que trascienden las jurisdicciones provinciales para constituirse en un problema de la Nación.

Con el mismo criterio con que tenemos un Código Civil, un Código de Comercio y un Código Penal también tenemos necesidad —y existen algunos proyectos en tal sentido

Convención Nacional Constituyente

presentados en esta Convención Constituyente— de contar con un código ambiental argentino.

Voy a aprovechar los últimos minutos de mi exposición para referirme a algunos argumentos que ayer y hoy se han vertido. Esto de que el hombre no es el centro de la naturaleza sino sólo un elemento más del ecosistema no resiste el menor análisis y ya fue suficientemente rebatido. Según las creencias, o tenemos un concepto teocéntrico de la cuestión o uno antropocéntrico, pero no "chivocéntrico" o "monocéntrico". Acá el hombre juega un rol importantísimo y es a quien debemos defender.

Se mencionó también —y lo he anotado porque es importante— que esta Constitución Nacional es para los que están y para los que van a venir. Fíjense qué importante, y más importante por quien lo dijo, el señor convencional Alfonsín. Si esto es así, si esto salió de su corazón, si es para los que están y para los que van a venir, aceptemos entonces que en el dictamen de mayoría se incluya lo que estamos requiriendo. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. VALLEJOS. — Señor presidente: en primer lugar quisiera hacer alusión a una carta que hemos recibido creo que todos los convencionales constituyentes de parte de alumnos de 6° grado A y B de una escuela primaria de Santa Fe. Nos relatan a todos los convencionales que ellos forman un grupo ecológico y que están estudiando ese tema.

En esta carta mencionan frases que nos conmueven a todos. Dicen: "Nuestra tierra nos está llamando y no la oímos, pero ella está sufriendo con sus montes heridos, resecos, y sus animales abatidos y en algunos casos extinguidos. Nuestros ríos y lagunas contaminados piden una oportunidad. ¿Se la daremos o seguiremos indiferentes?"

Y siguen hablando sobre el dolor que sentimos todos. Es una hermosa carta que contiene propuestas muy concretas, y que como si las hubiéramos escuchado hemos volcado en esta norma que contiene el despacho de mayoría. Considero que esta carta refleja el sentir de todos los niños argentinos, y también el sentir de los niños que fuimos y de los niños que vendrán.

Es muy importante que destaquemos además que los objetivos fundamentales que nuestra comisión quiso lograr con su trabajo fueron en primer lugar los siguientes: una mayor sensibilidad y plena conciencia sobre el tema del medio ambiente; la formación de una conciencia nacional acerca de la relevancia de este problema, y distinguir los problemas ambientales más críticos, sus causas y posibles soluciones. Todo esto lo hemos discutido ampliamente en la comisión.

También hablamos de la necesidad de integrar los componentes naturales y culturales del medio ambiente, de valorar los recursos naturales como componentes esenciales de la vida humana y de comprender la necesidad de lograr el equilibrio entre naturaleza y desarrollo.

Estos son los objetivos —que he ido leyendo casi textualmente— contenidos en el Programa de Educación y Preservación del Medio Ambiente del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación del año 1991.

Esto también retoma esa carta escrita desde el exilio en Madrid por el general Perón, que ya fuera mencionada, del 23 de marzo de 1972, donde en su mensaje a los pueblos y gobiernos del mundo, con motivo de celebrarse la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en Estocolmo, dijo al respecto: "Este no es un problema más de la humanidad, es el

Convención Nacional Constituyente

problema". El general Perón retomó estos conceptos en el discurso del 1° de Mayo de 1974 al sostener que la lucha por la liberación es en gran medida una lucha por los recursos y la preservación ecológica, y en ella estamos empeñados. Y seguimos empeñados, señor presidente.

Hay dos lecciones importantes para los países en vías de desarrollo que aprendimos de los más desarrollados a raíz de las políticas que ellos implementaron, políticas de crecimiento económico, de sociedad de bienestar sin toma de conciencia de situaciones de deterioro ambiental. Creo que es muy importante recalcar que para el futuro esta norma permite trabajar en políticas preventivas, sobre todo por las razones económicas y de irreversibilidad del deterioro que se está causando a la naturaleza. Además, hay otro motivo por el cual creo que es muy importante esta norma ya que replantea el concepto de desarrollo con crecimiento económico y con equidad social, incluyendo el reconocimiento de la preservación ambiental. Así es como la Comisión Episcopal Argentina hace muy poco tiempo sostuvo que entre los medios para asegurar el decoroso nivel de vida hoy es creciente el necesario cuidado del medio ambiente, citando las conclusiones de la Conferencia de Obispos de Santo Domingo de 1992, que mencionan una ética ecológica.

La primera pregunta que nos hicimos cuando empezamos a trabajar sobre esta norma — pregunta honesta porque creo que había más de sesenta y pico de proyectos— fue cuál es la materia sustantiva ambiental de reconocimiento constitucional y cuál debíamos dejar para las leyes y otras normas. En ese sentido, todos coincidieron en que había distintas estrategias constitucionales. Así es que se habló de algunas constituciones como las de Brasil, Colombia o México, que evidencian estrategias de detalle y lenguaje extendido. También se hizo mención a otros textos constitucionales más cortos, enunciativos, como el de la Federación Rusa, Guatemala y Nicaragua. Se mencionó además a los Estados Unidos, donde la Ley Nacional de Política Ambiental, de 1969, a pesar de ser escueta, da lugar a que comience la adopción de decisiones jurisprudenciales que empiezan a trabajar sobre la materia.

Pienso que la propuesta que presentamos está a mitad de camino. Digamos que tiene más que ver con la norma española —como se dijo— y con otras más modernas. Es así como — según mi criterio— se llega al establecimiento de los lineamientos de lo que será la política ambiental en el futuro, en el siglo que viene. Luego se hace, en forma sucinta, un simple enunciado de los grandes temas que deberán ocupar al legislador.

A nivel internacional, este derecho está reconocido por la Declaración de Estocolmo, ya citada, de 1972 y por la Carta Mundial de la Naturaleza, de 1982. Normas sobre derechos humanos en general, por ejemplo, están reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 1948 y los pactos de Nueva York, de 1966, juntamente con todas las decisiones arbitrales internacionales en la materia.

Todavía a nivel internacional no hay una carta completa que contenga una codificación de estos derechos y deberes ambientales a nivel internacional. Hay directrices como las emanadas de la Cumbre de la Tierra, de 1992. Esto pone de manifiesto las dificultades para legislar sobre materia básica en este tema a nivel internacional y las dificultades que, a raíz de nuestra norma, se plantearán seguramente para el legislador en materia doméstica.

Creo que la norma contiene muy claramente una diferenciación entre el derecho del ambiente y el derecho al ambiente. Si tomamos el primer párrafo de la norma proyectada veremos cómo habla del derecho al ambiente, aunque no cabe ninguna duda de que —como lo señalara brillantemente Alexander Kiss— que el derecho del ambiente es una garantía, una

Convención Nacional Constituyente

actualización del derecho al ambiente. Y así está entendido este concepto en los párrafos siguientes.

Es importante explicar la idea del derecho y del deber de los ciudadanos al medio ambiente sano que están contenidos en el primer párrafo. Dice: "Todos los habitantes...." y continúa. No cabe ninguna duda que cuando nos referimos a ello significamos la efectividad *erga omnes* de la norma, hablamos de habitantes en el sentido más amplio de la palabra.

Con respecto a la calificación del medio ambiente recogimos antecedentes de la Constitución portuguesa de 1976, donde se habla de un medio ambiente humano sano, de vida salubre y ecológicamente equilibrada, y de la Constitución española, que hace referencia al medio adecuado para el desarrollo de la persona. Nuestra propuesta recoge estas dos corrientes.

Tampoco hemos dejado de mencionar el deber, ese deber que no es redundante establecer por la necesidad de proteger a las generaciones futuras. Asimismo, no nos olvidamos de los sistemas de valores y perspectivas sobre hombre y medio ambiente del que ya tanto se ha hablado en esta Convención. A veces, hombre y medio ambiente van fuertemente unidos y otras, no.

Creo que las dos posturas más divergentes éticamente hablando, tanto la homocéntrica como la biocéntrica o ecocéntrica, están contempladas en nuestro proyecto y están interrelacionadas para un mejor entendimiento de esta norma y de los valores que contemplan al hombre y como persona así como a la Tierra en su conjunto, que es el lugar donde éste se desenvuelve.

Con respecto a las actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes y futuras, creo que simplemente vale la pena decir que hemos recogido el más moderno criterio del desarrollo sostenible. No es ni más ni menos que esa definición, sin mencionar la palabra, a la que nos hemos estado refiriendo.

En cuanto al daño ambiental y la obligación de recomponer, pienso que lo más importante es plantear la superación que contiene la norma respecto del viejo principio de que quien contamina paga. La recomposición es una técnica cuyo grado de ejecución deberá ajustarse en la futura norma legal, a la que remite el texto, según las posibilidades de llevarla a cabo en función de los intereses prioritarios en conflicto. Pero, además, no es la única obligación que establece la norma puesto que recoge otros principios resarcitorios derivados de la ley y los códigos al hacer referencia a la palabra "prioritariamente".

Es muy importante que recalquemos qué se entiende por utilización racional de los recursos naturales, no porque no haya sido explicitado sino porque creo que es otra remisión más, y sin duda en un sentido convergente, a la de uso sostenido. Uno de los grandes progresos logrados en estos últimos veinte años en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de Estocolmo, y en la Cumbre de la Tierra, de Río de Janeiro, es la integración en lo ambiental del concepto de las necesidades de desarrollo de los países y del hombre. Y es en este sentido como entendemos las palabras "utilización racional de los recursos naturales".

En cuanto al segundo párrafo de la norma: "El Estado proveerá (...) a la preservación del patrimonio natural y cultural...", diremos que preservación lo hemos entendido en el sentido más amplio del término, que se asocia con el de conservación y comprende el mantenimiento, la utilización racional, la restauración y el mejoramiento del entorno natural. Se utilizó la palabra preservación porque es la que explícitamente utiliza la ley 24.309 al proponer el tema como habilitado. Se habla de preservación del medio ambiente.

Convención Nacional Constituyente

Debo decir también, a modo de aclaración, respecto de lo mencionado por algún convencional en cuanto a que nosotros decíamos "el Estado proveerá" y no "el Estado garantizará", que nuestro bloque no pretendió —como tampoco se pretendió en el despacho de la mayoría— reducir o minimizar la protección que el Estado debe dar tanto a los recursos naturales como al patrimonio natural y cultural. Simplemente, hemos considerado que se trataba de una mejor terminología en el aspecto técnico, pero de ninguna manera debe entenderse que el verbo utilizado —proveer— diluye el concepto de protección que el estado debe brindar.

También es importante recalcar que estamos haciendo referencia al patrimonio cultural; justamente, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO incluye en el patrimonio cultural a monumentos, lugares, paleontología. Necesariamente, también debemos hablar de los bienes culturales inmateriales. Entonces, el patrimonio cultural abarca esta amplia gama.

Lo incluimos explícitamente, señor presidente, porque con la Constitución española, en la que no se incluyó la referencia al patrimonio cultural, se produjo un debate doctrinario al respecto. Por lo tanto, creímos importante incluirlo explícitamente.

En cuanto a la expresión "diversidad genética", está entendida como sinónimo de biodiversidad o diversidad biológica. En realidad, se trata de un concepto más amplio y abarca a la totalidad de los genes, especies y ecosistemas de una región del mundo. Cuando corresponda, haremos una propuesta para esta reforma.

También debo referirme al tema de la competencia legislativa entre la Nación y las provincias.

Sr. PRESIDENTE.— Disculpe, señora convencional, pero su tiempo ha vencido.

Sra. VALLEJOS.— Si me permite, señor presidente, quiero concluir mi exposición. Creo que es muy importante para dejar constancia del sentido de esta propuesta en la versión taquigráfica.

Hay dos problemas muy serios en materia de competencia legislativa entre la Nación y las provincias. Uno es el de la superpoblación de normas, y otro el vacío normativo en esta manera.

Pensamos que la iniciativa apunta a ordenar estas dos situaciones. Por un lado, se legisla sobre normas básicas nacionales, uniformando la normativa ambiental en todo el país para asegurar la igualdad ante la ley que consagra el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Al mismo tiempo, se reconoce la facultad concurrente de las provincias sobre el tema para el caso de vacío normativo y de necesidad de establecer localmente protecciones más estrictas. Entendemos que, para el caso de vacío normativo, las provincias tendrán la facultad de legislar sobre la materia.

Tendría mucho más para agregar, señor presidente, pero creo que también es importante que, para terminar, me refiera a una carta enviada por niños santafesinos en donde nos piden —ellos confían en nosotros— que les confirmemos que les devolveremos la esperanza de vivir en una Tierra en equilibrio. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Convención Nacional Constituyente

La Presidencia informa que el próximo orador es el convencional Ricardo Moreno, de Catamarca.

Sr. ESCUDERO.— Señor presidente: trataré de utilizar menos tiempo de los 15 minutos que me corresponden, en parte porque comparto la preocupación del convencional Auyero en el sentido de que no debe ser demasiado largo el debate de este tema o del Núcleo de Coincidencias Básicas, que sigue a posteriori, porque impediría agregar en nuestra Carta Magna cláusulas importantes como los que hemos aprobado y que realmente están modernizando la vieja Constitución de 1853. Por lo tanto, la brevedad es en honor de todo lo que hay que tratar. Y uno de los puntos a considerar es, por ejemplo, el de los derechos de los indígenas.

El tema ecológico se está politizando rápidamente. Creo recordar que en la reunión de 1990 de jefes de Ejército de las Américas, se planteaba al ecologismo como un tema subversivo. Alguien lo denominaría como de infiltrados.

Esto revela la politización del tema y el tremendo interés intelectual que reviste. Puedo dar algunos ejemplos. La posición del convencional del Frente Grande, Juan Schroder, de anoche, es diametralmente opuesta a la que podría tener la Fundación Vida Silvestre. De manera que estamos viendo una divisoria de aguas ideológica en el tema ecológico, al que veo con buenos ojos porque se deslindan los campos.

Otra reflexión es la siguiente. Tanto el despacho de mayoría como el parcial en disidencia del Frente Grande incluyen dos expresiones iguales pero cuyos contenidos pueden ser diferentes. Se trata de "educación ecológica" y "biodiversidad".

¿Cómo entendemos en el Frente Grande a la educación ecológica? Daré un ejemplo. Una forma de brindar dicha educación consistiría en exhibir un póster en el cual se viera a una señora que barre la vereda y se le dice: señora, usted contamina. Esto implica una falsedad. Es parte de la estrategia de echarle la culpa a la víctima por el daño social general. Echarle la culpa a la señora de que barre la vereda sin echarle antes agua al polvo, significa colocar a la señora con su escoba al mismo nivel que la industria contaminante o que a la elección de un auto particular como medio de transporte a diferencia de otras alternativas.

Esta forma de culpar a la víctima, tan usada, me recuerda lo que pasó al comienzo de la epidemia de cólera en la Argentina, cuando se decía: la gente tiene cólera porque no se lava las manos. Entonces, a la gente que no tiene dinero para comprar comida ni acceso al agua corriente, encima se le echa la culpa por no comprar jabón para lavarse las manos. Se culpa a la víctima.

Lo que consideramos en el Frente Grande como educación ecológica es otra cosa. Trataré de dar dos brevísimos ejemplos. En la Argentina mueren pingüinos empetrolados por una causa que, en el fondo, es ecológica. Los grandes petroleros lavan sus bodegas con agua de mar, echan el petróleo al agua, el petróleo diluye la grasa del pingüino y éste muere. Esta es la causa ecológica.

En la Argentina mueren por año más o menos 10 mil niños por enfermedades fácilmente prevenibles o curables, causa también ecológica en el sentido amplio. No hay que olvidar la falta de agua potable y la ausencia de comida en cantidad y calidad. Equiparar el pingüino empetrolado al chico muerto significa hacer una especie de falsa analogía. Cuando estoy deprimido suelo decir que los 10 mil niños muertos en silencio deberían vestirse de pingüinos empetrolados, porque sospecho que quizá Vida Silvestre les daría más prensa. Pero, en general,

Convención Nacional Constituyente

de hecho mueren en silencio.

Lo que quiero plantear es que una educación ecológica debe mencionar el caso aislado y puntual del pingüino empetrolado y, ojalá, del chico muerto de hambre y de falta de agua. Pero también debe mencionar las causas estructurales que generan la aparición de pingüinos empetrolados y de niños muertos de hambre. Ese es un ejemplo de una situación estructural. Entonces, ¿por qué vivimos en una sociedad que genera pingüinos empetrolados y niños muertos de hambre?

Se debe trascender de la anécdota amarillista del periodismo a la causa sobredeterminante de un caso aislado. De manera que vemos la educación ecológica no sólo como la culpabilización de la víctima o la anécdota del caso aislado, sino como la causa estructural subyacente en el interior de la sociedad.

Si realmente hablamos de causas, no quiere decir que todos tengamos igual culpa. La señora que barre la vereda no tiene la misma dosis de poder que el industrial contaminante o que el fabricante de autos particulares que sabotea los medios de transporte colectivo. No se trata de la misma responsabilidad ni de la misma causa. Diferenciamos quién tiene poder en la sociedad y quién no lo tiene.

La tercera reflexión se refiere a la biodiversidad, término que figura en los dos dictámenes. La vida humana en el planeta tiene 3 mil millones de años, que son unos cuantos. La biodiversidad es la defensa de la naturaleza para mantener la supervivencia de las especies a través del mecanismo de selección natural. Existe una fuerte tendencia en la sociedad que también debe ser analizada, en el sentido de disminuir la biodiversidad, por ejemplo, en agricultura. El paquete de agricultura presuntamente moderno que es semilla híbrida, fertilizante, plaguicida y riego con combustible fósil disminuye la biodiversidad. Entonces, generar un hecho ecológico muy pequeño aumenta enormemente el riesgo de que un agresor afecte este núcleo reducido, transformándolo en un núcleo amplio y provocando un daño a largo plazo.

Quiero señalar la diferencia que existe entre las estrategias de maximización del lucro, que asocio al capitalismo cortoplacista, y la estrategia de la vida en el planeta Tierra, que supone la defensa de la biodiversidad con un horizonte ecológico que es mucho mayor que los balances anuales o quinquenales de las compañías. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SERVINI GARCIA.— Señor presidente: he solicitado la palabra para hacer simplemente algunas breves reflexiones sobre los fundamentos del despacho de medio ambiente que está en tratamiento.

Iniciaré mi exposición haciendo una pregunta. ¿Podían los convencionales de 1853 advertir sobre una cuestión que emerge de los cambios y vaivenes de la sociedad moderna, como es el tema del medio ambiente, hijo pródigo de los tiempos modernos? La respuesta es obvia. No obstante, me gustaría enmarcar la cuestión.

Los constituyentes de 1853 privilegiaron en primer término los intentos por difundir las ideas liberales que primaban en esa época pero también se preocuparon por el desarrollo de esta pampa húmeda que a finales del siglo se convirtió en la pampa gringa, en la pampa gallega, en última instancia en la pampa europea. Es decir, el tema se circunscribía a ver cómo se ocupaba

Convención Nacional Constituyente

el medio ambiente de la República Argentina ante la abundancia y riqueza de los recursos naturales, que en última instancia eran el *desideratum* de aquellos inmigrantes europeos. Pero hoy el deterioro del medio ambiente ocasionado por el daño que acompaña de ordinario a la industrialización, el proyecto tecnológico y el desinterés ciudadano perjudica a todos por igual, aunque en distinta medida según las circunstancias.

Al afectar a la naturaleza y al equilibrio ecológico y al desmejorar la calidad de vida se afecta, en síntesis, la salud y aun la vida misma, es decir, se lesiona el más importante atributo de la persona.

Todos sabemos que muchos han escrito y debatido sobre el tema, algunos reflejando una íntima concepción de la defensa del ser humano y otros con el interés prioritario de conservar la naturaleza misma. En esto quiero puntualizar que si bien es cierto que el bien jurídico tutelado es el ambiente, también es verdad que esto así en tanto y en cuanto afecta al hombre como ser supremo de la creación, aun cuando reconozcamos que ha sido el mismo hombre quien ha comenzado la destrucción de su hábitat.

En otro sentido, quiero recordar que el peronismo fue un verdadero precursor, el movimiento político que abrió en la Argentina el camino de la defensa del ambiente y la preservación de los recursos naturales. Ya el general Perón expresó en el Congreso de la Productividad de 1952 la idea de que había que cuidar los recursos naturales y humanos de la sociedad argentina.

Cuando veinte años más tarde se dirigió a las personalidades reunidas en el destacado Foro de Estocolmo de 1972, les decía que estaban ocupándose loablemente de uno de los temas más caros a la humanidad. Afirmaba Perón entonces "que los bienes de la naturaleza no se pueden reemplazar" y "precisamos nuevas tecnologías de producción y modalidades de consumo que disminuyan al mínimo indispensable la contaminación ambiental". Por último, agregaba que necesitamos en definitiva "un hombre nuevo propio de las nuevas sociedades en desarrollo en el planeta".

También un par de años después el general Perón se expresó en el mismo sentido otorgándole a su prédica un inevitable localismo cuando desgranó en la Asamblea Legislativa de 1974 idénticos conceptos e ideas fuerza en la materia que nos ocupa.

Por lo que acabamos de recordar, señor presidente, a lo largo de varias décadas se ha bregado por el reconocimiento expreso de este derecho humano que queríamos ver plasmado en un texto legal que cabalmente reflejara la problemática que afronta el mundo moderno en relación a la utilización racional de los recursos naturales, al patrimonio ambiental y al mejoramiento de la calidad de vida.

Este ha sido el concepto medular y el hilo conductor a lo largo de la fundamentación del proyecto que estamos analizando.

Hoy vemos con gran satisfacción que fruto del arduo trabajo que todos realizamos en la comisión hemos logrado arribado a esta propuesta de artículo nuevo en nuestro texto constitucional. Podríamos decir, entonces, que hemos logrado el propósito deseado, como lo es "el reconocimiento expreso del derecho que tiene todo habitante a un ambiente sano". Pero pienso que no es suficiente. No debemos sentir la satisfacción de haber llegado a la meta final sino todo lo contrario. Esto debe ser el punto de partida, el gran desafío de asumir el compromiso de luchar y conseguir el efectivo cumplimiento de lo que se expresa en esta nueva Constitución; este debe ser el comienzo de un largo camino para efectivizar y garantizar estos preceptos, para

Convención Nacional Constituyente

dar vida real a esta nueva letra.

Por estas razones, invito a los aquí reunidos a no dar por concluido nuestro objetivo porque el derecho no existe por su sola enunciación. Asimismo, no es solamente el Estado quien debe reconocer y garantizarnos un ambiente sano, porque la sanidad y salubridad del medio depende de todos y de cada uno de nosotros. Debemos asumir que la naturaleza toda es un bien agotable y que debemos respetarla tratando de armonizar su uso y conservando su capacidad de renovación.

La historia de la humanidad, señor presidente, ha sido la conquista de la naturaleza. A partir de ahora será la de su cuidado y reconstrucción.

Estoy absolutamente convencida de que la concientización social será el pilar y el motor que logrará hacernos responsables de nuestro patrimonio ambiental y la que nos recuerda la enorme importancia que reviste predicar con el ejemplo, ya que al inculcar a nuestros hijos una preocupación ambientalista no sólo lograremos el efecto multiplicador que ella conlleva sino que fundamentalmente estaremos dando una noción de solidaridad y respeto por el otro.

Debemos coincidir en que el cuidado del medio ambiente no es una cuestión aislada sino que debe estar presente en todos los temas. Debe ser una pauta moral más, como la noción del bien y del mal, que poco a poco y sin darnos cuenta vamos impartiendo a nuestros hijos.

Por eso, y para terminar, mi última reflexión es que cuidemos la naturaleza, para preservar y defender el ambiente. Es una propuesta por el sí: sí a la vida, sí a la defensa de nuestros bosques y praderas, de nuestros suelos y aguas, de la flora y de la fauna, de nuestro paisaje. Pero fundamentalmente es un sí al desarrollo integral del hombre, que le permita optimizar su calidad de vida. De nosotros depende y apuesto a que juntos podemos lograrlo, para nosotros y para las generaciones futuras. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde dar el uso de la palabra al señor convencional Víctor Repetto, pero como no se encuentra en el recinto, tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Señor presidente, señores convencionales: estamos convocados hoy para considerar el tema previsto en el artículo 3 , inciso K, de la ley 24.309, que nos da como norte la preservación del medio ambiente.

La amplitud de esa indicación tuvo como respuesta la presentación de una gran cantidad de proyectos, que también fueron amplios en cuanto a su contenido y a los derechos que querían preservar.

El medio ambiente, que es uno de los afectos más caros al sentimiento de los seres humanos, está enraizado en nosotros a través de los años de existencia de la humanidad, y consecuentemente en la historia y el progreso que de ella deviene.

Nos hemos nutrido de todas las exposiciones y, obviamente, hemos aprendido porque realmente hubo investigación y análisis. Cada uno de los convencionales está luchando por lo que piensa, por lo que siente, por sus convicciones, todas muy respetables. Coincidimos en que el tema central es el hombre, el bien jurídico protegido más alto, para el cual debemos procurar la mejor la mejor calidad de vida.

En la Constitución de 1853, con su reforma de 1860, tenemos un atisbo de consagración de este tema a través del reconocimiento de los derechos implícitos. Con la incorporación del

Convención Nacional Constituyente

artículo 14 bis, a través de la reforma de 1957, tenemos otra comprensión de lo que es el derecho a vivir en un ambiente sano, atento al marco de ese artículo, que es una previsión social digna para todos, en el trabajo, en la vida social, en la vida familiar, en la cultura y en el marco de la competencia.

El tema fue abordado en las cumbres de Río y de Estocolmo. Nuestro Código Civil, en el artículo 2.618, lo prevé cuando establece el resarcimiento del daño; también el Código Penal cuando sanciona la contaminación de las aguas y efectúa otras tipificaciones en los artículos 181 y 200.

Esto significa que los hombres que nos precedieron y que fueron los responsables de dictarnos las leyes marco, procuraron orientar nuestras normas de vida para preservar lo que no es de uno, lo que es de todos, lo que en el derecho moderno llamamos los intereses difusos, que son los de la colectividad, los de los habitantes del mundo, los del planeta Tierra, que tanto defendemos y que no debemos sobrecargar para que todos podamos gozar y disfrutar de él.

Hace más de veinte años, la primera declaración de derecho ambiental en la Argentina hizo una recomendación y un reclamo para que este derecho esté comprendido dentro de nuestra Carta Magna. Más de siete constituciones provinciales modernas ya lo receptan. Ahora tenemos nosotros la oportunidad de establecer qué queremos realmente preservar.

De acuerdo con lo que escuchamos en todas las alocuciones, queremos preservar al hombre y también al medio ambiente. Luego nos planteamos el interrogante sobre si preservando esos dos bienes tutelados chocamos con la industria, con el progreso, con el empleo, cuestiones por las que tanto clamamos.

Escuchamos encendidos discursos donde se defendían una y otra posición. Algunos encontraron el justo equilibrio, lo que a mi juicio es la obligación de un constituyente, porque cuando estamos dictando normas que van a ser una guía para el Congreso de la Nación y las legislaturas provinciales, no podemos volcar marcos ideológicos ni plataformas que según nuestro parecer sean las ideales para un programa de gobierno.

Respetuosamente considero que en esta materia debemos ser lo más omnicomprendivos posible en cuanto a lo que deseamos tutelar, que es el medio ambiente y el respeto por él, así como por el hombre, el mundo que lo rodea y, fundamentalmente, el progreso.

Si somos lo suficientemente sabios como para encontrar esa fórmula, habremos cumplido con nuestra obligación como constituyentes. Nuestra tarea sería bastante insuficiente si nos volcáramos por una de las dos tendencias: la que se inclina exacerbadamente por el cuidado extremo del medio ambiente aislándose de las fuerzas de la producción, o la contraria. En ninguno de los dos lineamientos debemos olvidar al hombre. Obviamente, hablamos del hombre desde su origen.

Las fuerzas provinciales tenemos nuestro propio despacho, que no tiene grandes diferencias ni puntos de choque con el de la mayoría. Otros señores convencionales ya han expresado cuál sería nuestro agrado si pudiésemos apoyar el despacho en mayoría.

¿Por qué decimos esto? Porque estamos seguros de que todos los aquí presentes anhelamos la mejor calidad de vida no sólo de los nacidos sino también de las personas por nacer. Deseamos un buen hábitat para el niño y para la madre. Queremos condiciones dignas para determinados momentos de la vida del niño y de su madre. Esto no implica sostener posturas extremas, sino que representa un apoyo para lograr mejores calidades de vida que tienen que ver

Convención Nacional Constituyente

con la seguridad social y con la adopción de ciertas prevenciones para un futuro con dignidad.

La Confederación Argentina de Medio Ambiente nos ha enviado a todos los constituyentes tres premisas con las cuales vería bien representados sus intereses, siempre y cuando esta Convención las acoja e incluya en el texto constitucional.

Realmente, considero que no es difícil lograr esos preceptos. Esta institución reclama un ambiente sano y equilibrado para todos, sin exclusión de ninguna naturaleza. O sea, para los reinos animal y vegetal y para las personas nacidas y por nacer.

Tenemos el deber de cumplir y de no omitir, que implica el derecho de ejercer sin agredir.

Otro elemento muy importante a tener en cuenta es el establecimiento de leyes marco. Debemos comprender y condensar en una cláusula de la Constitución, que no necesariamente debe ser extensa, los tres elementos citados. Luego, debemos dejar en libertad a los gobiernos, a las legislaturas provinciales y a los partidos políticos, para que cuando expongan sus programas ofrezcan a cada uno de los argentinos mayor o menor derecho protegido, según sea su filosofía partidaria. Así respetaremos a quienes desean preservar más el medio ambiente y también a aquellos que prefieren preservar más las fuerzas de la producción. Pero no nos encorsetemos en un texto extremadamente rígido, pues no permitirá dar vuelo a los distintos programas de gobierno conforme a lo que se requiera en el país en cada momento en particular.

Confío en que todos buscamos esta síntesis: el hombre, en toda su dimensión, la naturaleza, el progreso, la responsabilidad de los gobiernos y de los políticos, y el futuro, que es lo que queremos preservar. (Aplausos)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: estamos tratando una cuestión que compete a los hombres y a nuestro medio ambiente, es decir, lo que se denomina el ecosistema. Al respecto, voy a hacer algunas consideraciones.

No soy un especialista, pero considero que esta temática debe basarse en un concepto muy práctico: el sentido común. Se ha hablado de la ideologización del tema, razón por la cual voy a hacer algunas apreciaciones.

Si en nuestra mente existe la idea de abonar el criterio sostenido en el artículo 2.513 del Código Civil, antes de que fuera reformado por la ley 17.711 —que acordaba la facultad al dueño de la propiedad de desnaturalizarla, degradarla o destruirla—, y nos basamos en ese concepto, observaremos que estamos desubicados en el tiempo y en el espacio, ya que cuando se lo redactó no existían las actuales condiciones de degradación.

Hay dos puntos que me parecen fundamentales en un contexto ligado al sentido común. Uno es la preservación del material genético de nuestros bosques y parques nacionales, y el otro factor trascendente para el desarrollo y construcción de esta patria es el recurso suelo, como elemento de preservación de una Argentina agroexportadora.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Convención Nacional Constituyente

Sr. REPETTO.— Se ha hablado de los derechos difusos. Por mi parte, considero que hay intereses e ideas difusas. El señor convencional Schroder, que pertenece al Frente Grande, cuando analizó el problema de la ideologización hizo un planteo que nos llenó de datos e información para desinformarnos. Porque no se preservan las concepciones eurocentristas de su ideologización que impiden que analicemos nuestro ecosistema. Porque los hombres somos parte principal y dominante del ecosistema en el cual vivimos. Nos damos cuenta de que esa concepción eurocentrista determina que se analicen las cosas, no desde un punto de vista auténticamente nacional sino que, muy por el contrario, resumiendo algo que decía el general Perón: hacen como los teros, gritan por un lado y ponen los huevos en otra parte.

Esa es la concepción práctica de la izquierda argentina y de los sectores socialdemócratas que ligados a proyectos dominantes han impedido el desarrollo argentino, vinculados con los sectores más autoritarios y retardatarios del desarrollo económico nacional.

Sr. AUYERO.— ¿Me permite una interrupción?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: el señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. REPETTO.— No, hasta que no termine no puedo, porque realmente es extenso lo que tengo que decir. Después si puedo sintetizar más, le voy a agradecer ...

Sr. AUYERO.— Que no haga referencias descalificativas ni personales.

Sr. PRESIDENTE (MESTRE).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— En un despacho que habíamos presentado en esta Convención decíamos "que no podrán ser enajenados del patrimonio nacional ni sometidos a políticas extranacionales." Por eso consideramos que es necesario aclarar los conceptos y hacerlo sobre la base de nuestras realidades.

Voy a tomar cuatro puntos de ejemplo de lo que hemos perdido como dominio de material genético. Estamos muy cerca de Coronda. El argentino que pueda conseguir frutilla corondina se lleva un premio. Nos han robado esa frutilla y estamos trayendo plantines de Estados Unidos, porque no tenemos material genético propio.

El tomate "plata" cultivado por un gringo de La Plata, que durante mucho tiempo había estado mezclando variedades de tomates hasta lograr una especie muy rica, que era chatita y permitía la practicidad del encajonado, no existe más. Tenemos el tomate redondo que no tiene jugo ni gusto a nada; material genético americano.

En cuanto al tradicional sorgo negro del norte nos robaron toda su semilla como material fundacional para los híbridos por los cuales ahora tenemos que pagar *royalties* para poder tener forraje en grano para nuestro ganado. Y ahora se están llevando el maíz del Perú y del altiplano

Convención Nacional Constituyente

boliviano para poder reinjertar y reintroducir ese material genético natural que viene desde muchos siglos de lograr condiciones genéticas de perdurabilidad. Ustedes saben muy bien que en la medida en que se van haciendo los cruzamientos para incentivar aptitudes de mayor productividad, se van debilitando las especies y son más fáciles de atacar por elementos patógenos como hongos, virus, etcétera.

Hablaba del sentido común y así fue que cuando hemos tenido elementos, recursos naturales, vías de navegabilidad que no podíamos manejar, la sociedad y los gobiernos argentinos tuvieron la precaución de ponerlos bajo la tutela del Estado nacional. Es decir que desensillábamos hasta que aclaraba. El sentido común impone que los recursos naturales no renovables estén en manos del Estado nacional hasta que se tenga el capital y la fuerza necesarios para el desarrollo y poner en igualdad de condiciones al capital extranjero y el nacional en el desarrollo de nuestras fuerzas productivas. Porque de lo contrario estamos haciendo como los teros. Estamos cantando en otro lado, pero alguien se va a venir a robar los huevos.

Otro tema que me toca muy de cerca, es el de la tierra, fundamentalmente, ese concepto fijado por el Código Civil, que por suerte fue modificado también por la Constitución del 49, cuando se le daba a la tierra un concepto de función social.

Hay una famosa expresión que tenemos en Federación Agraria, que dice que la tierra no nos pertenece sino que se la pedimos prestada a nuestros hijos. Ese es el principio fundamental con que nos manejamos los pequeños y medianos productores de esta pampa húmeda no contaminada que es la más importante del mundo, no contaminada y que está siendo mirada con gran codicia por aquellos que pretenden tener un consumo de elementos naturales de alto valor agregado. Porque no sé si ustedes saben que en Alemania se están pagando ochocientos dólares la tonelada por la soja biológica no contaminada, cuando en nuestro caso se están pagando doscientos dólares por la soja común.

Por eso hablaba de la desculturización con que los mal llamados ecologistas nos pretenden cargar de culpas, por no saber defender lo que nos es propio. Yo pregunto ¿qué ataque han hecho a la política monetaria y fiscal del gobierno central que monopoliza las decisiones macroeconómicas? Es letra muerta lo que pongamos en esta Constitución si no modificamos la macroeconomía argentina que está al servicio de las trasnacionales y de las transferencias del capital nacional al extranjero. ¿Cómo van a modificar las condiciones del medio ambiente y preservarlo con un "textito" en la Constitución? Eso es cantar en un lado y poner los huevos en canasta ajena.

Por eso consideramos que es insuficiente y entendemos que el material genético de nuestros bosques, de nuestros ecosistemas naturales deben estar preservados para las futuras generaciones para ponerlos al servicio de la producción. Porque países pobres como los nuestros deben utilizar todos los recursos necesarios para el desarrollo nacional. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: es para fijar la posición del bloque del Partido Justicialista, que va a apoyar el despacho de la mayoría, con la aclaración de que en relación con otros temas que han sido traídos al recinto, como el llamado derecho a la vida, entiende su trascendencia y

Convención Nacional Constituyente

que amerita una discusión profunda, pero que no es éste el marco temático dentro de lo que es la especificidad de la comisión. Dentro de los temas habilitados no es éste justamente el que debe tratarse, discutirse y votarse. O sea que había pedido la palabra para explicar cuál va a ser la conducta del bloque Justicialista con respecto al tema en tratamiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DE LA RUA.— Señor presidente: en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical manifiesto que adherimos a los conceptos vertidos por el señor convencional preopinante. En la discusión sobre la preservación del medio ambiente entendemos que no está habilitado el tratamiento de temas como los que se han manifestado en diversas exposiciones.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: agradezco las aclaraciones realizadas por los representantes de los bloques Justicialista y de la Unión Cívica Radical. Las respeto pero no las comparto.

El presidente del bloque de la UCEDE, doctor Kammerath, ha dejado sentado esta mañana que vamos a apoyar el despacho de la señora convencional por el distrito de Mendoza, doctora Peltier.

He solicitado la palabra no para repetir cosas que ya ha manifestado con acierto mi compañero de bancada. Voy a dejar sentada una idea clara en las páginas de esta historia que estamos labrando al modificar la Constitución Nacional, la que difiere con la posición de los dos bloques mayoritarios, y voy a explicar por qué.

El medio ambiente es la gran casa común en la cual nos criamos todos los habitantes del mundo, y el primer habitante del mundo es el hombre.

Esta mañana el señor convencional López de Zavalía, con la lucidez e inteligencia que lo caracterizan, dijo que en este debate del medio ambiente nos jugamos posiciones ideológicas, por lo que voy a asumir una posición ideológica. El hombre ha sido concebido a imagen y semejanza de Dios. Soy un liberal que pone el acento en la libertad como una de las expresiones más notables de la dignidad de la persona.

¿De qué medio ambiente podríamos hablar si no empezamos por proteger la vida? Fíjense que el proyecto de la doctora Peltier dice lo siguiente: "Todos los habitantes de la Nación tienen derecho a disfrutar de una vida saludable en armonía con el ambiente, así como el deber de conservarlo, para el desarrollo de la persona, cuya existencia comienza desde la concepción..."

Probablemente en los próximos días se va a tratar el tema vinculado con los tratados internacionales. En septiembre se va a realizar en la ciudad de El Cairo —propiciada por las Naciones Unidas— una reunión del Comité Preparatorio Internacional sobre Población y Desarrollo, cuyo apartado 8.21 contiene esta recomendación para los países que conforman las Naciones Unidas. Dice así en una de sus partes: "...elaborar leyes y políticas de aborto basadas en la protección de la salud y el bienestar de la mujer y no recurrir al Código Penal y a medidas punitivas..." Luego concluye de la siguiente forma: "Las mujeres que deseen poner fin al

Convención Nacional Constituyente

embarazo deben tener fácil acceso a información fiable, a servicios de consulta en que se las trate con comprensión y a servicios para atender las complicaciones derivadas de los abortos en malas condiciones."

La Argentina es miembro de las Naciones Unidas y seguramente va a suscribir el documento que se va a perfeccionar en la ciudad de El Cairo. Esto, para una persona que tiene mi ideología, constituye un tema importante. No puedo hablar de medio ambiente si no pienso primero en la persona.

Hace unos años, como consecuencia del embarazo de mi mujer, la acompañé para ver cómo le realizaban un control por medio de una ecografía. Fue en ese momento cuando observé la vida humana en el seno materno. En esta oportunidad en la que estamos hablando del medio ambiente —cerca del comienzo del siglo XXI—, si no actuamos con responsabilidad y seriedad y dejamos sentado en la Constitución que la vida humana precede a cualquier otra cosa, caeríamos en una omisión y en un olvido. No quisiera que la historia me acuse con el dedo luego de haber participado de esta Convención.

Sin ánimo de plantear ningún localismo debo decir que en la provincia de Córdoba, cuando reformamos nuestra Constitución provincial —tuve el honor de participar de esa Convención Constituyente—, en el artículo 4° dejamos sentado que la vida, desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de las personas son inviolables.

Cuando hablo de que existe un problema de libertad es porque en el mundo actualmente, a partir de las nuevas ideas que han hecho carne en la sociedad norteamericana, se pretenden poner en un pie de igualdad dos valores que no son iguales: la vida y la libertad. El primer valor es la vida y después está la libertad, porque puede haber vida sin libertad, pero no puede haber libertad sin vida.

Los argumentos dados en favor de una u otra posición son múltiples, pero vengo a golpear la conciencia de mis compañeros de la Convención, tratando de ser portavoz de una idea colectiva del pueblo argentino: el respeto por la vida desde la concepción.

Cuando hablamos de medio ambiente no podemos decir —porque no comparto el argumento— que no es un tema habilitado para la discusión de la Convención. Si hablamos de la casa —que es el medio ambiente—, ¿cómo no vamos a referirnos al hombre, que es el que la habita?

Aquí el problema está vinculado con la interrupción de la vida y la libertad de la mujer. Aparentemente, en el mundo de hoy hay corrientes que quieren anteponer la libertad a la vida; eso no es así. No se trata de herir ni de profanar la dignidad de la mujer; al contrario, se trata de enaltecerla lo máximo posible.

Por otro lado, he observado que el Código Civil habla de las personas por nacer, cuando en realidad el embrión es un ser humano desde el momento de la concepción. Lógicamente que a veces se da una confrontación entre la mujer que quiere eliminarlo y el embrión que no tiene libertad para oponerse. Esta es la gran dicotomía entre la vida y la libertad. Uno tiene más libertad que el otro, porque la mujer tiene lo que los juristas denominan como el derecho de la fuerza, mientras que el embrión tiene el derecho pero no el poder.

Considero que la oportunidad que nos brinda esta Convención es la mejor que podríamos tener para que de ahora en más despejemos todas las dudas sobre esta cuestión, es decir, cualquier duda o cualquier error que se pudiera presentar en el futuro sobre cuál es el valor

Convención Nacional Constituyente

sociocultural que los argentinos queremos defender con fuerza y ahínco. Este es un tema candente; por eso queremos dejar consagrado para el mundo, a través de una norma, cuál es el valor de la vida y de la libertad.

¿Cómo podemos hablar del ambiente si nos olvidamos del hombre? Me refiero al hombre desde el momento en el que empieza a ser hombre, para darle por medio del reconocimiento constitucional la dignidad que necesita, a pesar de que en mi opinión las leyes y los códigos Civil y Penal ya se la reconocen. De todos modos, como estamos modificando la Ley Fundamental, que es la que arma la trama social y el entretejido de la comunidad creo que esta es la mejor oportunidad que tenemos —que me disculpen los integrantes de los bloques mayoritarios—, para dejar sentado este derecho a la vida, con lo cual la Argentina se convertiría en un país líder y se distinguiría en el concierto de las naciones, sobre todo cuando dentro de unos meses nuestro representante tenga que hablar en El Cairo y pueda decir que en la República Argentina, como consecuencia de la idea que tenemos de la persona y de un Estado que se construye a partir del hombre y al servicio del hombre y no al revés, consagramos con fuerza en la máxima de las leyes, sobre la que se sustenta el régimen jurídico argentino, el derecho a la vida desde el momento de la concepción, con respeto por la dignidad y por la libertad.

Lo que sucede es que en esta falsa dicotomía entre el derecho del por nacer y la libertad de la mujer se ha olvidado el derecho del primero, porque indudablemente la madre que tiene el poder también tiene el voto. El feto no vota, pero insisto en que igualmente se trata de una vida humana.

Por ello, apelo a la comprensión y a la conciencia de los bloques mayoritarios.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CAPPELLERI.— ¡Lo que está diciendo es una barbaridad!

Sr. CORNET.— Señor presidente: yo no ofendo a nadie.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Córdoba. La Presidencia le aclara que le resta tan solo un minuto de su tiempo.

Sr. CORNET.— Señor presidente: nunca ofendí a nadie, porque reconozco el respeto que se merecen todas las personas. Incluso, quienes compartieron conmigo la tarea que desarrollamos en la comisión saben que nunca interrumpí a nadie y que jamás emití un grito ni una sorna. Entonces, como tengo un gran respeto por las personas, no voy a contestar porque no creo en los gritos sino en la razón. (*Aplausos*)

Por lo tanto, dejo sentada la firme e íntima convicción que tengo como hombre y como cristiano de que no podemos perder esta ocasión en la que estamos reformando la Constitución para dejar sentado con certeza y seguridad, como un testimonio hacia todo el mundo, que en la República Argentina se protege la vida desde la concepción, dado que cuando hablamos de medio ambiente estamos hablando de la casa del hombre, a quien tenemos que empezar a

Convención Nacional Constituyente

proteger.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: simplemente quiero aclarar que por mi conformación religiosa no estoy de acuerdo con el aborto, pero no corresponde usar este tema tan importante en cuestiones secundarias, como por ejemplo la de decir que el feto no vota, tratando de sacar partido de cosas esenciales e importantes para los hombres con el fin de avalar cosas menores, como es una posición. Eso no tiene nivel y hace carecer de sentido a esa manifestación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por San Luis.

Sra. LUCERO.— Señor presidente: es mi propósito, aun compartiendo el despacho de mayoría sobre preservación del medio ambiente, dejar sentada mi opinión sobre su contenido, que considero que hubiera quedado más íntegramente conformado con un agregado que podría incluirse a continuación del cuarto párrafo, y que sería el siguiente: "Queda prohibido el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y los radioactivos, como también la construcción, adquisición y traslado de armas de destrucción masiva, nucleares, químicas y bacteriológicas."

En su momento tuve la oportunidad de presentar un proyecto sobre el particular, que ingresó como expediente número 213, que no me caben dudas que es de suma importancia si se pretende la protección del derecho a la vida y la integridad de cada habitante, como así también de la humanidad toda, tanto presente como futura.

Esa propuesta fue girada a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías por entender que se vincula en forma directa con los derechos ambientales reconocidos como de tercera generación, dentro del marco del derecho sustentable e intergeneracional.

Entiendo que la protección incorporada en el despacho no agota el tema en lo relativo a los residuos tóxicos y radioactivos, ya que el planteo apuntó mucho más allá.

El Estado no puede mantenerse ajeno al problema de las armas de destrucción masiva, que constituyen el peligro más grande para un buen ambiente y para la vida toda.

Aclaro que no se trata de pretender incorporar el texto de un nuevo proyecto. Si insisto en esta cuestión es porque estoy convencida de la profunda significación que tiene la propuesta que estoy realizando. Seguramente no fue receptada por la comisión debido a la gran cantidad de proyectos ingresados y al escaso tiempo del que disponía para expedirse.

Este tema específico ha motivado fuertemente a entidades de distinta naturaleza de nuestro país, conscientes de los efectos que dichos usos traerían a la existencia misma del planeta.

Así, es dable mencionar a la Asociación Física Argentina, con sede central en Buenos

Convención Nacional Constituyente

Aires y filiales en todo el país, la que entiende que, al margen de las distintas posturas políticas, una Constitución moderna debe avanzar en el camino de la ciencia y de la tecnología, pero sin poner en peligro la vida y la integridad de los seres humanos y del mundo que habitan.

La Asociación Física Argentina introdujo esta propuesta en su contexto básico como asociación cuando Brasil incorporó un artículo semejante en su Constitución.

También la han receptado la Constitución de Colombia —en su artículo 81— y la de Paraguay —en su artículo 8°—, como lo señala la organización Greenpeace en su propuesta ambiental preparada especialmente para esta Convención Nacional Constituyente en mayo de 1994.

La Declaración de Estocolmo de 1972 en su principio 26 recomienda la prohibición de estos usos, por considerarlos perjudiciales para el medio ambiente, como también lo hace la Carta Mundial de la Naturaleza de 1982.

Sin dejar de reconocer que el dictamen de mayoría ha sido meticuloso en su redacción y que los dictámenes de minoría expresan el derecho a la preservación del medio ambiente en forma genérica y no limitativa, no es menos cierto que la inminencia y cercanía —en el tiempo y en el espacio— del mal uso de los recursos nucleares, químicos y biológicos, crea un temor fundado con respecto a sus consecuencias, que afectarían la vida del planeta y sus habitantes de modo irremediable en el presente e incluso para las generaciones futuras.

La señora presidenta de la comisión interviniente en el tema señaló en su exposición que hay una crisis del planeta equivalente a la crisis del género humano, donde el hombre es culpable y víctima a la vez.

Por estas razones dejo sentada mi postura acerca de la necesidad de realizar el agregado antes indicado. De este modo, el derecho en cuestión quedaría certeramente configurado, dando pie a la elaboración de la legislación necesaria, tal como se ha señalado en el dictamen de mayoría. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: aunque parezca una verdad de perogrullo debo decir que he de referirme al dictamen en consideración. Además, voy a intentar la misión imposible, en una sala llena de ausencias, de fundamentar la solicitud de realizar dos modificaciones al texto contenido en el dictamen de mayoría.

Por supuesto, adhiero al texto que ayer —con brillo y solidez— sostuvo mi compañero de bloque Juan Schroder, pero como el que está en consideración es el dictamen de mayoría, las propuestas que formularé están imbricadas en él.

La señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías en su informe dijo con toda corrección que los derechos del medio ambiente —es decir, los derechos ecológicos— son derechos humanos. Si lo son, evidentemente, tienen como sustrato material necesidades humanas. Pero este concepto de necesidad se contrapone con el interés como sustrato de los derechos subjetivos.

La idea de la necesidad es que apunta a todos, y precisamente el texto que estamos considerando comienza con el empleo del cuantificador universal, ya que dice: "Todos los

Convención Nacional Constituyente

habitantes gozan del derecho..." Esto equivale en nuestra propuesta a decir que todos los habitantes tienen el derecho a un ambiente sano; pero éste no es el texto que propongo.

Lo que concita esta intervención especial en el tema es la cuestión de la tutela de estos derechos. ¿Cómo se tutela el derecho al ambiente sano y al equilibrio ecológico? Hay un enorme error epistemológico si se pretende subsumir la idea de los derechos humanos en la del derecho subjetivo.

En el informe brindado por la señora presidenta de la comisión, así como también en el de distinguidos juristas, se ha dicho que la idea de recomponer apunta obviamente al criterio del Código Civil. Supongo que se está hablando del artículo 1.083, que señala que si hay un daño la obligación es repararlo, y para ello lo primero que hay que hacer es volver la situación al momento anterior al que se produjera el daño y, si ello no fuere posible, se exigirá una compensación en dinero.

Pregunto a los señores convencionales si este criterio habrá de servir para la tutela de los derechos ambientales y ecológicos. La respuesta que doy —y que trataré de ejemplificar— es que si no tiene otra obligación más —a la que más adelante me referiré— francamente es inepto, porque no hay suma de dinero que compense un árbol quitado del paisaje.

Puedo imaginar el caso hipotético del dueño de un fundo que tenga trescientos mil árboles y resuelva talarlos. ¿Qué le vamos a pedir los habitantes de la Nación Argentina —parafraseando aquí el dictamen en consideración—? ¿Le vamos a pedir una compensación económica? Una vez que los taló no los puede reponer ni recomponer el lugar. ¿Qué va a hacer? ¿Dará el precio de un árbol *per capita* a los que reclamemos? ¿El criterio del Código Civil es el que sirve? Obviamente no es así.

El mismo caso se da si analizamos el tema de las quintas cavas, que se ha generalizado en la provincia de Buenos Aires, es decir, sociedades anónimas que compran un terreno, sacan un metro y medio de tierra para procesar ladrillo y lo dejan abandonado. Esto les resulta barato pero provoca un desequilibrio ecológico, y no sabemos cuánto tiempo llevará recuperar el terreno como tierra fértil. ¿Qué vamos a reclamar allí? ¿Una compensación en dinero? Obviamente, esto no sirve.

¿Cómo se tutelan los derechos humanos? Por supuesto, he de volver sobre este tema cuando se analice la acción de amparo, pero hay que ver cuáles son los bienes jurídicos tutelados y conforme a ello fijar las formas de tutela efectiva porque, si es la del artículo 1083 del Código Civil, me anticipo a señalar que estamos llevando a esta Convención a una propuesta frustrante que significará sólo una resolución en el imaginario de la norma referida a un tema que no se va a poder resolver en la vida real; y nos interesa que el derecho del medio ambiente se resuelva efectivamente y no sólo en el imaginario de la norma.

El criterio que sostenemos no es propio sino de las Naciones Unidas, de la doctrina más avanzada. Un autor incuestionable perteneciente al Instituto Noruego de Derechos Humanos, autor ideológico e inspirador del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales —ratificado por la Argentina y que en días más habremos de darle jerarquía constitucional—, establece que, tratándose de derechos económicos, sociales y culturales, el Estado no sólo tiene la obligación de no interferir o afectar el goce del derecho sino que, además, debe asegurar el resultado. Esta expresión tan breve "asegurar el resultado" es una revolución copernicana en el derecho, porque lo que le pide al Estado no es, como en el caso de los derechos civiles o políticos, que no le corte o molle la cabeza al ciudadano sino que se establece la

Convención Nacional Constituyente

necesidad de tutelar mediante la norma de derecho, que esté satisfecha de forma efectiva, para lo cual hay una obligación de resultado que debe ser tutelada.

Cuando el señor convencional Schroder expuso este tema lo hizo con más brillo que los juristas por la sencilla razón de que él no está contaminado con el pensamiento que tienen los abogados, y digo esto siendo abogado. Y lo digo siendo abogado. Un abogado comete lo que Bachelard llamaría el obstáculo epistemológico de tratar de reducir lo nuevo a lo que ya conoce. Por lo tanto, mutila el objeto de conocimiento; lo desnaturaliza para poder subsumirlo en una noción que ya conoce. Cuando aquí se establece el criterio de recomponer, se mutila el sentido del derecho humano que estamos pretendiendo tutelar. Se lo ha reducido a la fórmula que conocemos para con eso creer que ya tenemos conjurado el tema y que, si no hay posibilidad de volver atrás, le tiramos unos pesos a alguien y con eso está resuelta la cuestión del derecho humano. Como ya sabemos —creo que no hay necesidad de ser más gráficos—, esto no sirve para nada.

Esa obligación de resultado es lo que define la naturaleza y estructura propia de los derechos económicos, sociales y culturales. Si se afirman, ratifican o incorporan en calidad de cláusulas constitucionales los temas de la vivienda, la salud, la educación, el esparcimiento, ese resultado debe ser garantizado por el Estado; el Estado asume esa obligación de resultado. Si no, meramente es una mutilación del derecho y una resolución o un reenvío —más que resolución— al imaginario, en lugar de su concreto tratamiento.

La propuesta que formulamos —ahora sí voy al texto— y que he alcanzado a la Presidencia de la comisión, dice en el segundo párrafo lo siguiente: "El Estado es garante de dicha preservación y recomposición", esto es, de la que viene hablando el primer párrafo de este artículo. Después viene la enunciación de los derechos de que es garante en cuanto su preservación y recomposición, y termina diciendo la cláusula " ... como obligaciones de resultado, según lo establezca en la ley las decisiones administrativas y judiciales."

He incorporado la expresión "decisiones administrativas y judiciales" siguiendo la doctrina de la Corte, comentada por el doctor Ekmedjian, cuando sostuvo que los derechos no solamente pueden ser tutelados por la ley sino que también pueden serlo por otros medios; y esos otros medios incluyen —así lo afirmó la Corte— las decisiones administrativas y judiciales.

Esta sería, pues, la primera formulación. En texto parece poco, señor presidente, aunque en significado es mucho. Pero ese mucho también es la diferencia que existe entre una expresión literaria —que es la que me parece estamos considerando— y una normación efectiva del derecho, que es lo que estamos preconizando frente a esta sala vacía.

La segunda formulación es la que se refiere a cómo se corresponden los poderes y facultades entre Nación y provincia. Creo que hay que adoptar un criterio similar al que establece la ley de hábeas corpus vigente —esto es, la 23.092—. Es decir, la Nación establece la regulación básica respecto de estos derechos. Las provincias pueden mejorar el régimen, pero no estar por debajo del mismo. Se aplica la ley nacional a falta de alguna regulación provincial mejor; y si la regulación provincial supera en garantía la tutela del derecho, en ese caso se aplica la ley provincial.

Este es el equilibrio que debe existir entre Nación y provincia; es el equilibrio de la norma más favorable a la realización del derecho. Y no haríamos más que acoplar una fórmula ya probada como eficiente en materia de un derecho o de una garantía tan sustantiva como es, precisamente, la del hábeas corpus.

Convención Nacional Constituyente

Es con este criterio que hemos girado a la Presidencia de la comisión, como dije antes, esa propuesta para que pueda analizarse en su momento la ventaja de introducir una pequeña modificación pero que, reitero, tiene una trascendencia enorme.

Quiero señalar que en la resolución de Viena en oportunidad del cuadragésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, precisamente la expresión que se utiliza para este tema es: "El Estado debería ser el mejor garante de los derechos humanos." Es decir, la expresión "garantía" no está puesta aquí como una especie de exigencia plus o como una izquierda política que, al igual que el tero, como se ha dicho hace un rato, grita en un lado y pone los huevos en otro. Yo creo tener las cosas puestas en el lugar en que hay que tenerlas (*risas*), y dar el grito en esta Convención sobre que no se trata de un problema de europeísmo o eurocentralismo —si lo cité a Bachelard es porque fue el primer autor que utilizó esta expresión, según conocemos, dejando en claro que como criollo me gustaría habitar en un ambiente sano y con un equilibrio ecológico, y que el Estado sea el garante del resultado de ese medio ambiente y de ese equilibrio ecológico. Lo contrario —volvemos a decirlo enfáticamente— es remitir a un imaginario la tutela de estos derechos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional Bosio, quien no se halla presente en el recinto.

Por lo tanto, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. BAVA.— Señor presidente: estaba reflexionando que cuando se discuten las cosas de Dios y de los hombres no importa que haya un recinto semivacío, porque realmente nadie da la vida por el petróleo, pero cuando se discutió sobre Dios han habido millones de muertos, como en la guerra española o en otras tantas.

Cuando hablo de Dios fundamentalmente reflexiono sobre muchas criaturas humanas, en particular sobre los niños; también acerca de las personas por nacer. En realidad, mi intervención se centrará en aspectos que hacen justamente a esa problemática.

Después de haber escuchado al convencional por Tucumán, al profesor, al civilista, al maestro de la vida que es el doctor López de Zavallía —que no sólo exhibió conocimientos auténticos de una vida dedicada a los libros y a la erudición sino que puso el alma en este debate— yo tendría que decir: "Es suficiente". Pero como represento a un movimiento nacional —el MODIN— que ha hecho de esta defensa del derecho a la vida casi una de sus premisas fundamentales y razones de su existir, voy a señalar en nombre de mi bloque que nosotros, a pesar de no compartir en buena medida el dictamen de mayoría, en caso de que la comisión de origen y la redactora aceptaran incluir en este despacho sobre medio ambiente el derecho a la vida desde la concepción y hasta la muerte natural del ser humano, adheriremos a él. Lo haremos con algún sacrificio porque pensamos que no es el dictamen que hubiéramos querido; que hay muchos aspectos en él que deberían ser corregidos y que hay algunas cuestiones que no están debidamente establecidas. Por citar un solo ejemplo, mencionaré la de los presupuestos mínimos de protección cuando se refiere a la correspondencia de la Nación respecto de las provincias, que es un tema muy delicado porque hace a las facultades concurrentes de las provincias y al federalismo argentino. Por eso debió tener otra redacción y un mejor espíritu. Pero aun así, como he dicho, adheriremos en tal supuesto, pese a considerar con toda seriedad que el tema del derecho a la vida, en rigor, debería estar incluido en el inciso 11. del artículo 67 de la Constitu-

Convención Nacional Constituyente

ción Nacional.

Las constituciones provinciales reformadas en los últimos años —las de Catamarca, San Luis, Santiago del Estero y Córdoba— incorporaron en forma expresa el reconocimiento del derecho a la vida desde la concepción entre los derechos y garantías inalienables de la persona humana, como un reflejo de las más profundas y extendidas convicciones de los argentinos sobre este principio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le recuerdo que ese no es el tema que está habilitado para su consideración por la Convención. Si formula esas consideraciones dentro de la cuestión del medio ambiente, podrá hacer los comentarios que crea conveniente, pero no si alude a la incorporación de un inciso dentro del artículo 67 de la Constitución Nacional, ya que, desde luego, ese tema no está habilitado.

Sr. BAVA.— Discúlpeme, señor presidente, pero con todo respeto quiero decirle que el proyecto del MODIN incluye precisamente en sus fundamentos el derecho a la vida. En rigor, usted no me ha interpretado, pues acabo de señalar que queremos que este derecho se incluya en nuestra futura Constitución. Quien habla piensa que por razones metodológicas debería ser incluido en el artículo 67, inciso 11.

Pero precisamente nuestro bloque ha presentado un proyecto sobre este tema del medio ambiente. Es conveniente que se sepa que nuestro bloque ha elevado su voz en defensa del primer derecho del hombre, que es el de su vida, desde su concepción hasta su muerte natural, pues de nada sirve proteger al medio ambiente si no protegemos primero al hombre.

En el proyecto hemos señalado lo siguiente: "El Estado nacional garantiza la vida humana, su calidad y completa realización desde su concepción. Para ello asegura los derechos de la familia, el niño, el joven, el trabajador y el anciano hasta su muerte natural." Este proyecto está firmado por las convencionales María de las Mercedes Elordi, Estela Schiuma y Dina Rovagnati.

Ya la señora convencional Rovagnati precisamente hizo una exposición técnica sobre el medio ambiente como socióloga que es, hablando de todas las particularidades que tiene el lenguaje propio del medio ambiente y de la ecología.

Pero yo quisiera, a modo de redondeo, hacer referencia a palabras de uno de los hombres más lúcidos y más avanzados que han gobernado este país. Aun cuando se ha solicitado por otros expositores la inserción en el Diario de Sesiones de un discurso del 23 de marzo de 1972, quiero recordar lo que señalara el general Juan Domingo Perón después de anunciar la tercera posición en defensa de la soberanía y la autodeterminación de las pequeñas naciones, al término de la Segunda Guerra Mundial. Fueron afirmaciones propias de un gran estadista y de un hombre que ha defendido la soberanía nacional, justamente la soberanía nacional que pensamos no ha sido preservada en este dictamen de mayoría, y que ha provocado las críticas serias, contundentes y definitivas de mi compañero de bancada, el señor convencional Nuñez.

Decía el general Perón, entre otras cosas: "El ser humano ya no puede ser concebido independientemente del medio ambiente que él ha creado. Ya es una poderosa fuerza biológica, y si continúa destruyendo los recursos vitales que le brinda la Tierra sólo puede esperar verdaderas catástrofes sociales para las próximas décadas.

Convención Nacional Constituyente

"La humanidad está cambiando las condiciones de vida con tal rapidez que no llega a adaptarse a las nuevas condiciones. Su acción va más rápido que su captación de la realidad y no ha llegado a comprender, entre otras cosas, que los recursos vitales para él y sus descendientes derivan de la naturaleza y no de su poder mental.

"Las mal llamadas 'sociedades de consumo' son, en realidad, sistemas sociales de despilfarro masivo, basados en el gasto porque el gasto produce lucro.

"No menos grave resulta el hecho de que los sistemas sociales de despilfarro de los países tecnológicamente más avanzados funcionan mediante el consumo de ingentes recursos naturales aportados por el Tercer Mundo.

"El Tercer Mundo todavía no ha alcanzado a producir la cantidad de alimentos que consume, y para llegar a su autoabastecimiento necesita un desarrollo industrial, reformas estructurales y la vigencia de una justicia social que todavía está lejos de alcanzar."

Y así sucesivamente el general Perón, un verdadero adelantado de su tiempo, nos iba iluminando el camino para que nosotros entendiéramos que esta riqueza no la podemos despilfarrar.

Aldo Rico siempre suele repetir lo siguiente: "¿Cómo es posible que seamos tan pobres rodeados de tanta riqueza?" Y me pregunto y con toda humildad pregunto a mis compañeros y camaradas del justicialismo: ¿cómo es posible que ustedes, en el dictamen de mayoría, no hayan introducido siquiera una palabra respecto del concepto de soberanía? (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Misiones.

Sra. GOMEZ DE MARELLI.— Señor presidente: en homenaje al tiempo solicito que se inserte en el Diario de Sesiones —de acuerdo con la sugerencia que se nos hiciera— un complemento de la exposición que voy a realizar en este recinto a efectos de colaborar para que podamos llevar a cabo la votación lo más pronto posible.

Los conceptos que ha vertido la señora presidenta de nuestra comisión, y posteriormente la representante del partido al que pertenezco, hacen que adhiera a ellos enfática y firmemente por haber interpretado cabalmente el pensamiento de todos nosotros y particularmente el mío, que soy autora de un proyecto sobre la materia.

Nuestro país ha participado de todos los eventos y de todas las conferencias que realizó la Organización de las Naciones Unidas, desde Estocolmo 72 hasta Río 92, y asumió claros compromisos públicos de realizar los mayores esfuerzos nacionales e internacionales requeridos por el desarrollo sustentable. Se trata de compromisos que surgen porque la crisis ambiental está afectando a la vida misma en el planeta, y en consecuencia, todos los estados deben asumir su responsabilidad dentro del espacio que a ellos les compete y recordar también que se trata de un problema de solidaridad con las generaciones futuras.

Celebro infinitamente que aquí se haya tenido en cuenta la educación porque cada día tiene mayor consenso el criterio que afirma que la educación ambiental es indudable e indiscutiblemente la herramienta más apta para lograr en el futuro cercano una interrelación armónica y auténticamente beneficiosa entre el desarrollo y el medio ambiente.

Todos los estados —como decía— deben asumir esta responsabilidad, pero todavía deben asumir muchísimo más la responsabilidad de la educación ambiental. Es una importante

Convención Nacional Constituyente

inclusión para una mayor conciencia, pero la educación también es vital para la formación de nuevos valores y pautas a tenerse en cuenta en todos los niveles. Pero el esfuerzo mayor lo debemos realizar no solamente aquí en lo que respecta a esta área, sino lograr que se superen los contenidos curriculares de las provincias, aportando para ello el perfeccionamiento que se necesita para que no sea una educación con una filosofía o una ideología equivocadas.

¿Por qué estamos incorporando la defensa del medio ambiente en la Constitución Nacional? Porque tenemos que adaptar los comportamientos de la sociedad en relación con la naturaleza y también porque la Constitución es la que define, ubica y limita el poder de los gobernantes.

Lamentablemente, uno de los mayores poderes de los gobernantes modernos es su capacidad para contaminar y alterar el ambiente. Hubiera deseado que la obligación de garantizar la evaluación previa del impacto de obras y actividades públicas y privadas estuviera explicitada puntualmente, pero interpreto —y en aras del consenso lo hemos logrado— que se la garantiza al otorgar a todos, tal como lo dice el despacho, el derecho a un ambiente sano, equilibrado y adecuado para que el desarrollo humano y de las actividades productivas satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Y lo digo porque hay ejemplos que realmente no son positivos, como el de Yacyretá, citado por un vecino convencional por la provincia de Corrientes.

Yacyretá es el ejemplo de una obra decidida sin la realización de una previa evaluación de impacto ambiental, y a la vista tenemos las consecuencias. Sin embargo, serán mucho más lamentables si de inmediato no se toman medidas frente a las consecuencias que se producirán cuando se llene el embalse. Posadas, mi ciudad, se convertirá en una cloaca a cielo abierto.

Otro ejemplo lamentable en mi provincia es el de las cataratas del Iguazú. Se realizó una licitación para construir obras en el parque nacional sin la exigencia de realizar una previa evaluación del impacto ambiental, con el riesgo de deteriorar el principal atractivo turístico de nuestro país y olvidando probablemente la secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano que las mismas han sido declaradas patrimonio de la humanidad.

El veto del Poder Ejecutivo a la ley 24.197, de protección del ambiente y los recursos naturales, que obligaba a la realización de evaluaciones de impacto ambiental en proyectos de ingeniería y obras públicas, fue anunciado desde el exterior cuando el señor ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos realizaba una gira con la finalidad de atraer inversiones. Allí describía a nuestro país sosteniendo que es un paraíso con ventajas comparativas tales como la ausencia de legislación ambiental.

Hoy el señor convencional constituyente de la UCEDÉ, el ingeniero Alvaro Alsogaray, hablaba de los obstáculos que a veces ponemos los políticos —y yo me enorgullezco de ser política— en algunas obras que se quieren realizar, afectando con ello el progreso. Mencioné en esa oportunidad, en una interrupción que me concedió, el recurso de amparo que presentó un legislador nacional comprovinciano, que solicito también forme parte de los antecedentes y se inserte en el Diario de Sesiones. En ese momento, el señor convencional Alsogaray, contestando a mis palabras dijo algo que realmente celebro. Expresó que se alegraba muchísimo de que hubiera salido a objetar lo que él sostuvo porque si no hubiera pensado que no tenía razón. Con el mismo respeto con el que hablé en ese momento, y con el respeto que me inspira la coherencia del señor convencional Alsogaray, le digo que él sigue siendo coherente porque defendió siempre la causa de los grandes intereses económicos. Y, como radical, con toda humildad pero

Convención Nacional Constituyente

con mucha firmeza defendí y definiendo la causa del pueblo. Esa es la diferencia que afortunadamente existe entre él y nosotros. (*Aplausos*)

La Constitución debe establecer las responsabilidades políticas y jurídicas que eviten que, de aquí en más, comportamientos discrecionales como estos de los gobernantes y también, en muchas oportunidades, de los particulares, pongan en juego nada menos que la propia calidad de vida de los habitantes. Por eso insisto en la necesidad de que aquí se sienta jurisprudencia al respecto.

La fuerza que queremos dar al Congreso con la incorporación de todos estos derechos es para insistir, con el mismo consenso alcanzado en oportunidad de la sanción de la ley 24.197, en la aprobación de una nueva ley de protección del ambiente y los recursos naturales que incluya la obligatoriedad de realizar estudios de factibilidad ambiental en todo proyecto de ingeniería y obras públicas. Necesitamos revertir este proceso de autodeterioro protegiendo y mejorando la riqueza de la Tierra y sus recursos y los bienes creados por la humanidad. Para lograrlo es preciso que desestructuremos nuestra escala de valores sustentada en la creencia, que lamentablemente muchos tienen, de la inagotabilidad de los recursos y en nuestra omnipotencia para decidir sobre nuestra calidad de vida. Pero el desafío consiste en tomar en serio las advertencias. No olvidemos que la naturaleza es vida, palabra frecuentemente pronunciada pero, probablemente, sin tener en cuenta este concepto fundamental y del cual dependemos.

Por ello apuesto a un futuro en el que gracias a esa legislación no tengamos una secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano que ocupe ese cargo porque está de moda la ecología sino que lo haga para hacer realidad el clamor de esos niños mencionados por la señora convencional Cristina Vallejos, de vivir en una Tierra en equilibrio. Apuesto a que tengamos un ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos que recorra el mundo diciendo que la Argentina es un paraíso con ventajas comparativas tales como la presencia de una excelente legislación ambiental y, sobre todo, la preservación del medio ambiente, sus problemas y su garantía en nuestra Constitución Nacional.

Humildemente, tengo el anhelo como convencional que tiene el orgullo de ser mujer, docente y, sobre todo, política, de haber podido formar parte de una Convención que adoptó las decisiones necesarias para asegurar los recursos que permitan sostener a la presente y a las futuras generaciones. En ese momento estaremos profundamente realizados aquellos que apostamos a la vida. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. PICCININI.— Quiero destacar que es la primera vez que hago uso de la palabra en una sesión plenaria sobre la reforma de la Constitución.

Debo decir que no lo hice al principio porque como no tengo experiencia parlamentaria intenté escuchar y aprender. Y si bien en algunas oportunidades tuve ganas de intervenir, a fin de ser práctico y no repetir cosas que ya habían dicho otros convencionales, no lo hice.

Quiero pedir al señor presidente y a los señores convencionales mucha paciencia y comprensión porque, tal vez, mi vocabulario no sea el correcto. Asimismo, quiero destacar que lo que voy a decir no tiene la intención de ofender o agraviar a nadie en particular. Aclaro esto porque debo ser sincero: siento una tremenda bronca y frustración de que en esta Convención no

Convención Nacional Constituyente

se hayan tenido en cuenta los derechos de los trabajadores, y que no se le haya dado la importancia adecuada a los derechos sociales. Por ello tengo que mencionar estas cosas en este tema de la preservación del medio ambiente. Para referirme al tema del medio ambiente de los trabajadores leeré algunos párrafos de un artículo periodístico que tiene que ver con investigadores de la salud laboral.

Allí dice que la política de ajuste económico y su contrapartida en el campo del trabajo, la flexibilidad laboral, han generado numerosos impactos negativos. Pero hay uno que sobresale por su dramatismo: los accidentes y enfermedades laborales han crecido significativamente en los últimos años y, especialmente, a partir de la puesta en práctica de modalidades de contratación y de producción flexibles, que modificaron sustancialmente las condiciones del medio ambiente laboral.

Vemos cómo se van generando nuevos perfiles epidemiológicos, ya que junto con las enfermedades típicas de la industrialización, como las cardiovasculares u oncológicas, coexisten las de las sociedades preindustriales —infecciosas, parasitarias, tuberculosis— y las derivadas de la contaminación ambiental.

A ello deben sumarse los nuevos perfiles producidos por los cambios tecnológicos y, sobre todo, por los cambios en la organización del trabajo y por la pérdida de conquistas laborales o de seguridad social. Esta es, lisa y llanamente, la cuestión de la flexibilización laboral.

También debo decir que esto es producto de un proyecto económico que ha priorizado el interés de los capitales y de las empresas por encima de la salud de los trabajadores. Quiero denunciar que existe un aprovechamiento de este estado de desesperación y de desocupación de los trabajadores, lo cual hace que a veces ellos mismos no denuncien las condiciones infrahumanas en que trabajan.

Podemos dar testimonio de ello a través de integrantes de las comisiones internas de los sindicatos, que recorren las grandes plantas industriales y se encuentran con compañeros de empresas contratistas que trabajan sin reunir las condiciones de seguridad necesarias, pero que cuando se les ofrece intervenir piden por favor que no lo hagamos porque si se suscita algún problema ellos se van a quedar sin trabajo.

En realidad, debe tenerse en cuenta que las condiciones de trabajo en nuestro país se han tornado precarias y que un proyecto económico que ha sido instrumentado en función de los intereses fundamentales de los grandes grupos financieros se ha preocupado por favorecer los subsidios y ventajas para las empresas sin tener en cuenta qué pasa con los trabajadores.

Esto nos preocupa, porque en la Convención no se habla de la salud de los trabajadores. Cuando algunos convencionales dicen que esto queda cubierto con el artículo 14 bis de la Constitución, están desconociendo cuál es la realidad de un trabajador y cómo vive. No los culpo; tal vez ellos pertenecen a otros medios y no están enterados de lo que ocurre con los trabajadores.

Entonces, hay que saber qué vamos a construir. Se habla de defensa de la vida desde la concepción, tema al que respeto mucho. Pero hay que tratar de no ser tan hipócrita, porque la defensa de la vida debe hacerse íntegramente. Los niños nacen, crecen, se desarrollan, y hay miles de ellos que mueren por falta de atención y de alimentación, miles de niños hijos de trabajadores, que no cuentan con los elementos básicos para sobrevivir. Y no son hijos de legisladores o de funcionarios del gobierno; se trata de hijos de trabajadores que, en algunos

Convención Nacional Constituyente

casos, ganan 300, 400 ó 500 pesos por mes, o tal vez menos.

Entonces aparece el señor ministro de Economía que dice que él no puede vivir con menos de 10 mil pesos mensuales. Claro, a lo mejor tiene razón; él no puede vivir con menos de 10 mil pesos mensuales pero un trabajador sí puede hacerlo con 300 ó 400 pesos.

De manera que esos hipócritas que hablan de la defensa de la vida, deberían ocuparse también de todas esas vidas que se pierden en lo inmediato o a través de una lenta agonía de los trabajadores que no disponen de las condiciones laborales adecuadas, que se van enfermando y terminan muriendo de cáncer sin que se investiguen las causas. Por lo tanto, es importante que vayamos al fondo de la cuestión.

Quiero seguir leyendo algunos conceptos...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Peña le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. PICCININI.— Sí, señor presidente, siempre y cuando después sean flexibles con mi tiempo, porque es la primera vez que hablo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Es su tiempo, señor convencional.

Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. PEÑA.— Daría la impresión, de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor convencional que está en uso de la palabra, de que hubiera una diferencia entre niños que son hijos de trabajadores, y de hijos de funcionarios políticos.

Deseo manifestar que la defensa de la vida desde la concepción es integral. A la vida hay que defenderla en su totalidad, desde la concepción. Hay que defenderla del exceso de manipulación genética que está utilizando tejido fetal para las fábricas, por ejemplo, de productos de belleza. Hay que defenderla cuando se ponen bombas, cuando hay atentados, como ocurrió hace unos días. Hay que defenderla desde el principio hasta el final, incluso contra la pena de muerte. Un asesinato lo es desde la concepción en adelante.

Sólo quería hacer esta aclaración, señor presidente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. PICCININI.— Sin lugar a dudas, comparto esa idea. Por eso, insisto en que hay que defender la vida también a través de un sistema social justo. (*Aplausos*)

Continúo con la lectura. Dice el texto que en América Latina, los muertos en el campo de batalla laboral cuadruplican los de los países desarrollados, calculándose en 30.000 por año. En la Argentina no hay estadísticas confiables, ya que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación no se preocupa por investigar.

*32jb

Convención Nacional Constituyente

En la Argentina no hay estadísticas confiables, ya que las defunciones asentadas en el Registro Civil no rastrean la historia laboral de los individuos. Alguien que murió de cáncer al pulmón pudo haberlo contraído décadas antes trabajando con fibras de asbesto. Con todo, se estima que mueren aquí mil personas por año.

Los especialistas coinciden en que existe un importante subregistro en los accidentes y enfermedades laborales. Son los "desaparecidos" del mundo del trabajo. Un estudio sobre quince actividades económicas durante el período 1985—1989 llevado a cabo por el médico Carlos Rodríguez, profesor titular de Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA, consultor de la Organización Internacional del Trabajo y, además, ex director nacional del Departamento de Higiene y Seguridad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le resta un minuto del tiempo de su exposición.

Sr. PICCININI.— Solicito a la Convención que, en honor a que no he hablado en otras oportunidades y a que he concedido una interrupción, sea flexible y me otorgue unos minutos más para terminar.

Decía que en un estudio el profesor Rodríguez puso en evidencia la magnitud del problema y su habitual minimización. Asimismo expresaba que en una sola empresa siderúrgica encontramos más enfermedades profesionales que todas las declaradas oficialmente en el país para la totalidad de las ramas productivas. Por eso no nos extraña que el doctor Rodríguez no siga siendo director del Departamento de Higiene y Seguridad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Hoy no sólo existen ocupaciones que enferman o matan por vía del ruido, el polvo, diversos compuestos tóxicos, las altas temperaturas o jornadas extenuantes, sino que también la posibilidad de desempleo se constituye en una amenaza creciente para la salud. La incertidumbre, la inexperiencia y los cambios se pagan con el cuerpo.

"El 45 por ciento de los accidentes de 1992 se produjeron en trabajadores con menos de 3 años de antigüedad; dentro de éstos, la mayoría hacía menos de un año que había ingresado a la empresa". La falta de capacitación de los jóvenes ingresantes, sumada a la rotación de trabajadores a nuevos puestos de trabajo que les resultan desconocidos, explican buena parte del aumento de los accidentes.

En definitiva, señor presidente, hay una serie de datos y estadísticas que son irrefutables y de fuentes muy serias. Por lo tanto, considero que ante esta realidad que mucha gente conoce pero que algunos desconocen tendríamos que preocuparnos por el derecho a la vida en su integridad; tendríamos que preocuparnos por crear las condiciones de medio ambiente para la gente que trabaja y produce los bienes que consumimos, que nos da de comer, que confecciona nuestra vestimenta y que nos permite vivir como personas civilizadas.

Ocurre que en esta sociedad el trabajador no está reconocido como corresponde y está reclamando el derecho a una vida digna y una legislación que defienda sus derechos; está reclamando que se termine con la sanción de leyes que le van quitando derechos a los trabajadores y, en definitiva, que las leyes que salgan de nuestro Parlamento tengan en cuenta los

Convención Nacional Constituyente

intereses del conjunto de nuestro país y no de los empresarios. Esto es lo que está reclamando nuestra sociedad y lo que como dirigente sindical y representante de los trabajadores reclamo en esta Convención Constituyente. Es por eso, también, que denuncio que no existe el interés necesario para ahondar en las causas de las enfermedades de los trabajadores.

Lamentablemente, debo reconocer que muchas veces han habido diputados de extracción sindical que traicionaron a los trabajadores aprobando leyes en contra de sus intereses. Muchos de esos diputados de extracción sindical se arrojan la condición de peronistas...

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡Está fuera de tema!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: se ha excedido en varios minutos, más allá de lo autorizado, razón por la cual le ruego que redondee y termine su exposición.

Sr. PICCININI.— Está bien, señor presidente, voy a redondear.

En definitiva, he venido a esta Convención Constituyente con la esperanza de que también se dé a los trabajadores la importancia que corresponde.

No hay ningún artículo específico en el que se traten estos temas. Esto es lo que quiero dejar sentado y lo que espero que se modifique. Espero que construyamos una reforma de la Constitución que permita crear leyes laborales que consideren a los trabajadores como seres humanos. Esa es la verdadera defensa de la vida que tiene que hacer nuestra sociedad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se encuentra anotado en la lista de oradores la señora convencional Fernández Meijide, por la Capital, pero dado que no se encuentra presente tiene la palabra la señora convencional por el Chubut.

Sra. ROCHA DE FELDMAN.— Señor presidente: en base a la ley declaratoria de la necesidad de la reforma de la Constitución y al temario correspondiente hemos trabajado en todas aquellas cuestiones que estaban habilitadas. Precisamente, en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías hemos hablado de los derechos de todos los habitantes.

Todos y cada uno de nosotros, como convencionales, teníamos un sentimiento de gran frustración por el hecho de que el trabajo que estábamos haciendo no iba a solucionar los problemas del país; pero sí aspiramos a que ayude a resolverlos en el futuro.

Dicho esto, quiero manifestar que vengo de una provincia como la del Chubut, donde el tema del medio ambiente es serio. La nuestra es una provincia en la que se producen derrames de petróleo, una provincia que se manifestó sobre la cuestión de las ballenas y del repositorio nuclear en Gastre, una provincia que viene trabajando desde hace muchos años en el tema de los recursos naturales y que se ha adelantado a la Nación a través de una legislación para preservar las aguas, los bosques y su patrimonio natural en general. En este sentido, ha creado reservas naturales.

Chubut es una provincia de la Patagonia, de esa Patagonia que muchos ojos miran como la reserva del mundo. Es un espacio que necesita ser ocupado por mayor cantidad de habitantes. Sin duda alguna, nosotros estamos acompañando, como lo hicimos en el despacho de mayoría, el

Convención Nacional Constituyente

derecho a la vida.

En esta tradición provincial, los desastres ecológicos que nos han ocurrido —derrames de petróleo, desertización, amenaza a la salud ante la posibilidad de depositar residuos en Gastre— han sido motivo de manifestación por parte de nuestro pueblo. Así, han habido audiencias públicas y se han alentado los debates. Se trata de trabajar en la información y en la educación ambiental, aspectos en los que distintas instituciones se ocupan, fundamentalmente las ONG.

Cuando vinimos a esta Convención, nos preocupaba el derecho a un medio ambiente sano y el derecho al desarrollo sostenible; nos preocupaban las generaciones futuras, acorde con el mensaje que con relación al planeta nos dejaron los antiguos pobladores de la provincia del Chubut; ellos decían que el hombre es sólo el mayordomo de la tierra y su misión es entregarla a las generaciones futuras en las mismas condiciones de equilibrio en que la encontró.

El despacho de mayoría satisface gran parte de nuestras expectativas. No encontramos satisfacción —pero la vamos a lograr a través de las legislaciones provinciales— con respecto al debate y la consulta popular en los casos de emprendimientos que generen impacto ambiental. Como señalaron otros convencionales con anterioridad, en este trabajo compartido para lograr este acuerdo de partes, todos y cada uno de nosotros ha debido dejar de lado algo de lo que pretendía incluir en el despacho, y finalmente se ha conseguido un dictamen que resume todo lo que pudiéramos haber tenido como expectativa.

Acompañamos cada una de las frases del despacho, especialmente el último párrafo que prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos.

Esta propuesta de la mayoría considera como bien jurídicamente protegido a la salud humana y al medio ambiente. Independientemente de la definición que se adopte sobre el concepto de residuos peligrosos, cada sociedad lo va estableciendo en base a varios factores, tales como la percepción social de peligro, el papel que juega la comunidad científica nacional e internacional, la tecnología y su capacidad de respuesta en lo que hace a la neutralización de la peligrosidad, la economía y el juego de intereses que suscita entre los generadores de residuos peligrosos, la ciudadanía sensibilizada por la problemática, los representantes del pueblo en los Parlamentos y los representantes de los grupos de interés. En definitiva, según cuál sea la fuerza de cada una de estas partes, se considerará como peligroso o no a un determinado residuo, y tal vez también según los accidentes no previstos por los generadores de residuos, serán las que alerten a las poblaciones y hagan prevalecer las decisiones más responsables.

Precisamente, a los efectos de la expresión de las fuerzas sociales y de la acción concreta en defensa del medio ambiente, el proyecto aprobado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías —en la que tuve el agrado de participar— sobre el recurso de amparo establece la posibilidad de interponerlo contra cualquier amenaza al medio ambiente. Resta ahora la magna tarea de los legisladores, pero la nuestra no termina porque como ciudadanos responsables tendremos que acompañar las propuestas que hemos manifestado en este recinto. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DEL BONO (T.A.).— Señor presidente: voy a fundamentar mi voto en favor del dictamen de mayoría y a la vez hacer ciertas precisiones sobre algunos puntos del dictamen, respondiendo las

Convención Nacional Constituyente

críticas formuladas al mismo, y analizando algunas propuestas que se han incorporado a lo largo del debate.

Se criticó, por estimar que era declarativa, la frase que dice: "El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer según lo establezca la ley." Coincido con la señora convencional Roulet en que es importante que esté expresamente indicado esto, porque marca una ideología, una forma de ver las cosas por parte de quienes estamos de acuerdo con este dictamen. Recomponer es volver a la situación original, y no dar vía libre al principio del contaminador pagador, que implica admitir que se contamine porque después se paga.

Digo que coincido con el dictamen porque el recurso ambiental no tiene precio; es patrimonio de toda la humanidad y no hay dinero en el mundo que pueda reparar un daño al medio ambiente. Por eso, aunque se trate de una declaración, marca una concepción ideológica muy clara. El término recomponer no descarta el resarcimiento, pero indica básicamente que para nosotros el problema no es el daño económico sino el que se hace a la humanidad, y lo más importante es mantener el medio ambiente tal como está.

Quedan algunas dudas con respecto al término recomponer. ¿Cómo hacemos para recomponer cuando desaparezca la última vicuña o el último algarrobo? ¿Cómo hacemos para recomponer cuando las escasas tierras cultivables de mi provincia de San Juan queden totalmente salinizadas por el mal uso del riego? Por lo tanto, si bien es cierto que para nosotros es más importante recomponer que resarcir, tenemos que establecer con claridad meridiana que debemos procurar ante todo evitar que se produzca el daño. En esto coincido con la señora convencional Rovagnati cuando expresó que si no se da una explicación adicional a esta declaración podría entenderse que para nosotros el daño ambiental es irremediable, y que cuando se produzca preferimos que se recomponga antes que se pague. Creo que no es así. Debemos procurar evitarlo. Me quedé con la preocupación. Pero haciendo un análisis más detallado observé que el segundo y el tercer párrafo establecen claramente la obligación del Estado de proveer a la protección del derecho y a la utilización racional de los recursos y que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección. Por lo tanto, me queda claro que el Estado debe proveer y legislar para evitar el daño ambiental y si a pesar de todo éste se produjera, prioritariamente deberá buscarse su recomposición. Esta debe ser la interpretación correcta de esta frase y de los dos párrafos siguientes del despacho en mayoría.

También quiero enfatizar lo dicho por la señora convencional Roulet sobre la responsabilidad del Estado en cuanto a proveer la información y la educación ambiental.

Todo el mundo conoce y acepta que tenemos derecho a un medio ambiente sano. Pero para poder defender ese derecho debemos tener la información adecuada acerca de cuándo se lo está violentando. De lo contrario, lamentablemente, puede suceder que cuando nos enteremos sea tarde y ya se haya producido el daño al medio ambiente, debiendo actuar como bomberos en un incendio. En consecuencia, la información es vital en este tema, si partimos de la base de que la teoría es la prevención y no la recomposición o el resarcimiento económico del daño ambiental. Todos saben que a veces no resulta fácil obtener este tipo de informaciones, motivo por el cual es muy importante esta obligación del Estado en cuanto a proveer a la información ambiental, con el objeto de que el ciudadano puede hacer uso de su derecho de preservar el medio ambiente.

También es importante la educación ambiental porque la preservación del medio ambiente no es sólo responsabilidad del Estado sino de toda la sociedad. Todos los argentinos y los habitantes de este mundo tenemos la obligación y la responsabilidad de preservar nuestro

Convención Nacional Constituyente

medio ambiente, que es nuestra casa y la de nuestros hijos y nietos. Por lo tanto, es importante que vayamos formando conciencia en los ciudadanos acerca de esta nueva cultura ambiental.

Como provengo del ámbito educativo, me parece importante destacar que la educación no se arregla simplemente con la introducción de algún tema o alguna materia sobre ecología en los programas de estudios. Como bien señaló un señor convencional preopinante —lamentablemente, no tuve la precaución de anotar su nombre—, esto significa una redefinición total de los planes de estudio a efectos de que la conciencia ambiental y la preservación y protección del medio ambiente figuren en los temas de todas las materias que se cursen en todos los niveles de estudio, tanto en los niveles primario y secundario como en las universidades.

Comparto la opinión de la señora convencional Peltier de que la vida debe protegerse desde su concepción. Soy justicialista y me enorgullezco de serlo. El justicialismo es una doctrina profundamente humanística y cristiana. (*Aplausos*) Para nosotros, el hombre es el principio y el fin del universo. Por eso, somos humanistas. Pero el hombre no es su dueño. Voy a ahorrarme mayores explicaciones porque el señor convencional Aráoz ya explicó bien este tema. En todo caso, podemos ser los administradores y debemos administrar lo mejor posible. También lo explicó brillantemente el señor convencional López de Zavalía, quien dijo que el hombre es simultáneamente rey y esclavo.

En consecuencia, cuando se habla de preservar el medio ambiente se lo hace en función del hombre y para mejorar la calidad de vida del ser humano. Entonces, comparto este criterio humanista —no podía ser de otra manera como justicialista que soy— y la idea de que hay que preservar y proteger la vida desde su misma concepción. El tema es lo suficientemente importante como para merecer un debate especial y formar parte de un punto diferente en esta Convención por respeto a la vida y a lo que ella significa.

En algún momento estuve tentado de proponer que esta cuestión se incluyera, como lo hizo la señora convencional Peltier, dentro del despacho sobre medio ambiente. Hice las consultas del caso en el seno de mi bloque, donde me informaron que este punto está específicamente contemplado en dos dictámenes más específicos al respecto, uno proveniente de la Comisión de Tratados Internacionales y otro relacionado con la reforma del artículo 67.

En el entendimiento de que este tema será específicamente tratado en esta Convención y de que será incluido expresamente en el nuevo texto constitucional, considero que es más conveniente respetar su tratamiento tal como acabo de señalar y no promover su inclusión dentro de un párrafo o de un renglón que no hace al fondo de la cuestión, si bien se relaciona con ella.

Por otro lado, comparto la preocupación del señor convencional Piccinini en lo que se refiere al respeto y la defensa del medio ambiente laboral. Como justicialista que soy, también tengo una especial tendencia a preocuparme por los derechos del trabajador y de toda aquella persona que cumple funciones en relación de dependencia o esté trabajando para producir. Pero el texto que se propone es suficientemente claro: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano...". Este párrafo es suficientemente comprensivo y amplio como para que la preocupación del señor convencional Piccinini, que es compartida por todos, quede satisfecha.

Por supuesto, no participo de aquellas expresiones que se sostuvieron, de que a quienes redactaron el despacho en mayoría y a quienes lo apoyamos no nos interesan los derechos de los trabajadores. Nos interesan todos los derechos. Lo que ocurre es que habría que explicar más extensamente el tema para justificar por qué no corresponde incorporar una cláusula específica

Convención Nacional Constituyente

sobre el medio ambiente laboral. A lo largo de la exposición del señor convencional Piccinini, a quien respeto mucho por su larga trayectoria en defensa de los derechos del trabajador, existió una marcada tendencia a identificar los derechos laborales con los del trabajador industrial.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Piccinini le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. DEL BONO (T.A.) .— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. PICCININI.— Quiero aclarar que a este respecto no basta con los enunciados. Tenemos que lograr que con esta cuestión no pase lo mismo que con el artículo 14 bis, o sea, que no quede en un mero enunciado sino que se instrumente en forma operativa para que se pueda llevar a cabo.

Por último, deseo señalar que no me refería sólo a los derechos de los obreros industriales, que es el tema que más conozco por mi actividad. Lo que sucedió fue que no tuve tiempo de desarrollar esta temática acerca de otros sectores del trabajo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DEL BONO (T.A.).— También se puede hablar de las condiciones de vida y del medio ambiente en que desarrolla su labor el trabajador docente, las trabajadoras amas de casa, los trabajadores profesionales de la salud, de la industria, etcétera.

Es la tercera vez que digo que soy justicialista, pero realmente me siento muy orgulloso de esa condición. Para nosotros, hay una sola clase de hombres: los que trabajan. Por lo tanto, cuando decimos que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano nos referimos a todos por igual y, por supuesto a los trabajadores, que son para nosotros la única clase de persona. No compartimos las divisiones entre trabajadores y no trabajadores, entre trabajadores y capitalistas o entre trabajadores y los demás, porque son divisiones sociales que han quedado perimidas y obsoletas a lo largo del tiempo. En todo caso en el mundo, y para nosotros los justicialistas, hay una sola clase de hombres, los que trabajan, y luego los demás. En otra época los solíamos llamar oligarcas.

Comparto también la preocupación de algún otro convencional, creo que del MODIN, que hablaba de política nacional y de la necesidad de preservarla en defensa del medio ambiente.

Esto es cierto. A veces nos encontramos con que muchas políticas de medio ambiente a nivel internacional están dirigidas desde ciertos sectores del gran desarrollo, de lo que se denomina el primer mundo, y pareciera que tienen una tendencia a decir "preserven ustedes lo que nosotros no fuimos capaces de preservar", o "no hagan ustedes lo que nosotros hemos hecho para desarrollarnos y manténganse en el subdesarrollo", o incluso podría tener alguna interpretación que nos preocupa a veces, y que es "ustedes no se desarrollen, preserven porque algún día

Convención Nacional Constituyente

cuando terminemos de destruir nuestro medio ambiente vamos a utilizar el de ustedes para irnos a vivir".

Por eso es muy importante tener la capacidad de poder desarrollar una política nacional propia, pero también hay que ser capaces de poder integrarse con el mundo entero. La convencional Roulet hacía referencia a un ejemplo que es clásico: el abuso de los exafluorocarbonados en el hemisferio norte ha provocado la destrucción de la capa de ozono en el hemisferio sur. Por lo tanto no se puede pensar en una política de preservación del medio ambiente que sea únicamente de las puertas hacia adentro. El convencional Revidatti propuso incluir en el tercer párrafo, luego de "Corresponde a la Nación dictar las normas ..." un texto que diga: "y celebrar los tratados internacionales que contengan los presupuestos mínimos de protección", y continúa. Ello para dejar absolutamente en claro que para nosotros la preservación del medio ambiente no es solamente una cuestión de puertas hacia adentro, sino que también hace a una política internacional que hay que fijar.

Al medio ambiente lo afecta fundamentalmente la pobreza, el atraso, la miseria, el subdesarrollo, la marginación, los desequilibrios, la inequidad de la distribución de la renta y de los recursos, la falta de educación, los desarrollos irracionales que privilegian el lucro sobre el servicio a la humanidad, las políticas e ideologías que no dan prioridad al hombre. Ahí, en definitiva, radica el fondo de la cuestión.

Sería de vital importancia poner en la nueva Constitución cláusulas que protejan el medio ambiente. Pero no nos quedemos conformes y creamos que simplemente porque ponemos esa cláusula el medio ambiente queda protegido. Básicamente habremos de protegerlo con políticas y procederes más racionales y más justos. (*Aplausos*)

2

VICTIMAS DEL ATENTADO TERRORISTA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sumario

Sr. CAFIERO (J.P.).— Pido la palabra para una moción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: en este momento quienes hemos salido un instante del recinto hemos visto por televisión la ciudad de Buenos Aires cubierta de personas que han salido a manifestar su rechazo a la violencia y al odio racial. Los que permanecemos en Santa Fe para seguir cumpliendo con nuestras funciones y tenemos nuestro corazón allá, en Buenos Aires, quisiéramos ponernos de pie y guardar un minuto de silencio para estar presentes en esa movilización desde este lugar y seguir cumpliendo con nuestra tarea, si usted nos autoriza y con el respeto del convencional al que corresponde el uso de la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si los señores convencionales están de acuerdo, la Presidencia invita a los presentes a ponerse de pie para guardar un minuto de silencio.

Convención Nacional Constituyente

—*Asentimiento.*

—*Puestos de pie los señores convencionales y el público,
se guarda un minuto de silencio.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— De esta manera adherimos a la manifestación de repudio realizada en Buenos Aires.

3

PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional Del Campo.

Sr. DEL CAMPO.— Quiero fundamentar y anticipar el voto que vamos a producir en las próximas horas con relación a este tema por el dictamen en minoría o en disidencia que ha planteado el MODIN. Aclaro que nuestro movimiento está de acuerdo con la inclusión de estos nuevos aspectos que hacen a los derechos ambientales en el futuro texto constitucional. Pero respecto del despacho de la mayoría observamos como una cuestión destacada que se ha excluido un párrafo referente a los derechos soberanos argentinos en relación a su medio ambiente.

Esa es la razón fundamental de nuestra disidencia y en tal sentido quisiera fundamentar brevemente algunos aspectos que hacen a esta cuestión del medio ambiente, del ambientalismo o del ecologismo, según se lo quiera denominar.

El tema se planteó con amplitud hace aproximadamente unos veinte años. En 1972 se realiza la primera Conferencia Del Ambiente Humano en Estocolmo. En ese momento los países europeos, los desarrollados, con altos ingresos, tenían muchos de los problemas básicos esenciales resueltos. Habían encontrado soluciones al tema de la salud, de la educación, de la forma de vida más elemental. Las condiciones de vida eran totalmente distintas —aun cuando siguen siendo quizás más graves las diferencias— en 1972, en aquella Conferencia, entre los grandes países industrializados y nuestros países. De esa forma concluye esa primera Convención con un texto que no interpreta absolutamente las prioridades más urgentes de nuestra sociedad argentina de entonces.

Se ha mencionado la carta que envió Perón desde el exilio en ese año a la Convención de Ginebra. Luego actúan en nuestra sociedad una serie de activismos que han ido proliferando y extendiéndose en la sociedad argentina en lo que respecta a la ecología y al medio ambiente. Particularmente en los últimos tiempos se ha promovido el tema por parte de la docencia del país, que está llevando nuevos enfoques con buen criterio, bien dirigidos a nuestros hijos, a

Convención Nacional Constituyente

nuestros niños desde la primaria, la secundaria y quizá también desde alguna cátedra de la universidad.

Esta cuestión está inserta en un debate más de fondo que probablemente esté presente en esta Convención Constituyente, ya que lo ví apuntar en las primeras discusiones sobre el Reglamento, en cuanto a que nuestra sociedad tiene que ser cada día más abierta e integrada planetariamente, en detrimento de nuestra soberanía.

Esa es la explicación que a mi modo de ver hace que en el despacho de la mayoría se haya cercenado u omitido absolutamente el tema de la soberanía nacional. Porque si bien es cierto que en 1972 Perón había hecho un avance importante en el área de la ecología, dice en el Capítulo II, que es el más importante y al que él da más desarrollo y extensión en ese documento, que es imposible defender el medio ambiente o la ecología si no hubiera un proceso de transformación de nuestra sociedad. Y esto, si los tiempos no han cambiado demasiado, hace razonable pensar que tiene que haber una defensa de la soberanía nacional y un proceso de transformación revolucionario a partir de nuestra identidad y de nuestra soberanía nacional. Sin eso, el tema de la ecología pasa a ser un tema abstracto. Incluso más: en su desarrollo pasa a ser un elemento de dominación nacional; pasa a ser uno de los recursos ideológicos de dominación en tanto traba las formas del desarrollo nacional de nuestra industria, de nuestra ciencia y de nuestra tecnología. En nuestro país necesitamos esencialmente industrias, además de defender el medio ambiente. Necesitamos energía nuclear, petróleo, acero, fábricas de aviones, o sea, todo lo que el país tuvo y lamentablemente está perdiendo día a día entre sus derechos más elementales. Fue la transformación revolucionaria más profunda que se dio en el tercer mundo a partir de la posguerra, fundamentalmente encabezada por los grandes militares y civiles que tuvo nuestro país: Savio, Mosconi, Perón y Baldrich. Entre ellos deberíamos agregar a uno de los hombres más olvidados de la sociedad argentina, quizás el más importante de toda la transformación moderna de Córdoba, el brigadier Juan Ignacio de San Martín.

Estamos defendiendo el medio ambiente que es una cosa muy linda, también estamos a favor de una protección de la fauna ictícola, pero a la vez se aplican políticas muy depredadoras.

En Córdoba, mi provincia, el secretario de Medio Ambiente industrializaba el cuero de iguana, que es una especie en extinción. Esto ha tenido alcances hasta agraviantes, diríamos, para los derechos esenciales del medio ambiente.

En el encuadramiento de esta situación el MODIN propone a los demás señores convencionales que nos acompañen con su voto en la inclusión de este aspecto esencial vinculado con la soberanía nacional, junto con otro derecho fundamental del pueblo argentino: el de la ciencia y la tecnología.

Es tan importante el derecho a preservar el medio ambiente como el derecho a la ciencia y la tecnología. Tengo que manifestar que me ha llamado mucho la atención el señor convencional Schroder del Frente Grande, por la profundidad que le ha dado a la discusión de este tema, por su militancia ecologista. Hemos visto que los ecologistas, los ambientalistas modernos han hecho campaña en el país contra la energía nuclear. Actualmente la están haciendo en Córdoba, porque el Poder Ejecutivo nacional ha anunciado que se va a instalar una segunda usina nuclear en Embalse. En ese sentido queremos señalar que en nuestro país la energía nuclear ha garantizado y preservado el medio ambiente mucho más que las prédicas ecologistas de cuño francés como Greenpeace o de cuño europeo en general que se han realizado en nuestra sociedad.

Convención Nacional Constituyente

Uno de los grandes hombres que en nuestro país se ha destacado en estos temas fue el contraalmirante Carlos Castro Madero —aprovecho la oportunidad para rendirle un homenaje, porque su vida se frustró joven, cuando podía dar mucho más por la Argentina—, dando el último envión al tema nuclear, lo que constituyó la proeza científica y tecnológica más grande que logró la Argentina desde el año 1950 en que Perón la desarrolla hasta ahora que Cavallo la está destruyendo.

Voy a solicitar la inserción de un editorial del diario "La Voz del Interior" de ayer, donde se habla de los riesgos concretos de la destrucción de la energía nuclear en nuestro país. Este documento lo hago mío porque realmente es muy importante.

Tengo una formación técnica que adquirí en la Universidad Nacional de Córdoba. Es importante destacar el avance que ha tenido el manejo sensitivo de la energía nuclear en las ciencias, en los medicamentos, en el tratamiento de las aguas, en relación al medio ambiente. Todo eso está a punto de ser diluido en un marco ambientalista de cuño europeo, de sociedades que tienen satisfechos otros problemas y no desean que tengamos nuestras industrias, nuestros recursos naturales y nuestra ciencia y tecnología.

Si esta cuestión se plantea así en una forma extrema, estamos en desacuerdo. Existe cierta propensión a un ecologismo interesante y alegre que hace una idolatría de la naturaleza. Tengo una hija en la escuela secundaria que participa de un movimiento ecologista; me parece una cosa linda y altruista, ya que convocan honestamente a la juventud, como también convoca esa carta de chicos de sexto grado que enviaron a la Convención Constituyente y que a mí no me llegó. Pero el problema es que nosotros además de eso necesitamos el progreso; necesitamos preservar nuestros ríos, pero fundamentalmente necesitamos preservar la vida humana creando industrias, fuentes de trabajo.

La devastación más tremenda que sufrió nuestro país fue causada por el imperialismo. La destrucción de los bosques en Santiago del Estero no tiene antecedentes en el mundo entero como daño ambiental. Destruyeron bosques completos para hacer los durmientes de los ferrocarriles y exportar íntegramente el tanino a Inglaterra. Justamente, ya que estamos hablando de Inglaterra, fíjense qué interesante lo que voy a decir. El profesor doctor Mario Meneghini publica en Córdoba en julio de 1993 un artículo en el que señala que el príncipe Felipe de Edimburgo, el esposo de la reina, es el presidente del Fondo Mundial para la Naturaleza. ¿Qué clase de confianza vamos a tener en ellos en la defensa de la naturaleza si cuando han venido a los mares australes depredaron la ballena. Justamente la producción monumental de krill se debe a que casi no hay ballenas, ya que ellas se alimentaban de ese crustáceo.

Eso me crea una sospecha. No tengo un arma, pero me apropiaría de una, si el príncipe de Edimburgo es el que va a proteger la naturaleza de nuestro país, ya que lo considero algo sospechoso y peligroso. Así como sospecho de entidades como Greenpeace y otras entidades europeas que están en contra de la energía nuclear en nuestro país. Esto lo digo porque como consecuencia de la instalación de la usina nuclear en Córdoba, la prensa local publicó un dato interesante: el 72 por ciento de la opinión pública francesa está en favor de la energía nuclear y la quieren en Francia. Pero los ecologistas franceses no quieren que los afrancesados argentinos de los movimientos ecologistas tengamos nuestra propia energía o nuestra industria más elemental. Se trata de una cuestión de principios que queríamos señalar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por Córdoba, doctor Delich, le solicita una

Convención Nacional Constituyente

interrupción, ¿la concede?

Sr. DEL CAMPO.— Teniendo en cuenta que ayer tuve una mala experiencia cuando le concedí una interrupción a una señora convencional de muy buena voluntad, de la provincia de Santa Fe, quien utilizó todo el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra, me veo impedido a otorgar hoy una interrupción. Si al finalizar mi exposición restaran algunos minutos, con mucho gusto escucharé al señor convencional por Córdoba.

En el diario *Clarín* de ayer hay un editorial que se titula *Incendios forestales en Córdoba*. Aquí se ha invocado autores griegos, europeos y de otros países; me voy a limitar a mencionar autores criollos. Y dice justamente que uno de los autores criollos cordobeses importantes es el ingeniero Hugo Roberto Martín, técnico de la Comisión Nacional de Energía Atómica y asesor en Ciencia y Tecnología en la Cámara de Senadores de Córdoba, en representación del bloque del Partido Justicialista. En la nota se formulan advertencias con respecto al tratamiento de la cuestión del medio ambiente en la Constitución. El dice que el riesgo sería priorizar en la Convención Constituyente la defensa del ambiente y dificultar luego la realización de los proyectos industriales necesarios para el desarrollo socioeconómico del país, porque la tabla de valores sociales que se maneja en Europa es totalmente ajena a la realidad argentina, ya que en ella nosotros necesitamos inversiones productivas y luego medio ambiente.

La defensa del medio ambiente no puede estar confrontada con las industrias y con la transformación más elemental. Si nos remitimos a la famosa ECO'92 reunida en Río de Janeiro, en la que participó el presidente Menem, nos vamos a dar cuenta de que hubo un cambio total de criterios con respecto a la que se reunió en 1972, reconociéndose que se cometieron una serie de imprecisiones o inexactitudes. Precisamente en la ECO de 1992 figura un documento, conocido como el Llamamiento de Heidelberg, que fue suscrito por 264 científicos de 29 países, incluidos 52 premios Nóbel, que habla de una ecología basada en la consideración, control y preservación de los recursos naturales, siempre que estén fundados en criterios científicos y no en prejuicios irracionales

Al que le quepa el sayo que se lo ponga. Lo que quiero decir es que en la propuesta de la social democracia europea...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: su tiempo ha vencido.

Sr. DEL CAMPO.— Si me otorga un minuto finalizo la idea.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Lo que sucede es que ya ha vencido su tiempo.

Sr. DEL CAMPO.— Entonces solicito al Cuerpo que me otorgue unos minutos.

Sr. DELICH.— Señor presidente: por su intermedio le recuerdo al señor convencional que le había solicitado una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿Concede la interrupción, señor convencional?

Convención Nacional Constituyente

Sr. DEL CAMPO.— No tengo inconvenientes, señor presidente, siempre y cuando luego me permita redondear la idea.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia reitera que su tiempo ha vencido. Por lo tanto, si otorga la interrupción luego podrá contestar lo que le planteen, pero no para seguir con su exposición.

Sr. DEL CAMPO.— Entonces, concedo las interrupciones que me han solicitado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DELICH.— Señor presidente: mi interrupción va a ser muy breve porque deseo hacerle una aclaración a mi comprovinciano sobre la presunta persecución de iguanas que haría el gobierno de Córdoba. En realidad esa sería una tarea extremadamente difícil, porque la iguana anda a la hora de la siesta —hay que estar muy atento para agarrarla— y no creo que ningún cordobés que se precie de tal dejaría de dormirla para perseguir iguanas.

Lo cierto es que esto tiene que ver con una tarea un tanto extrema sobre los recaudos que hay que tomar en la protección del medio ambiente. Estamos todos contestes en que la cría comercial de la gallina no viola las leyes de la naturaleza, como así tampoco los criaderos de ranas —que son muy ricas— ni la caza de la iguana, que a algunas personas les gusta.

También aprovecho esta oportunidad para hacer una aclaración sobre el tema de la usina nuclear, que hasta donde conozco no fue anunciada por el presidente ni por nadie; simplemente hubo un anuncio según el cual podía haber un acuerdo con una firma canadiense.

Finalmente, en la primera parte de su exposición el señor convencional argumentó que existe una contradicción entre la soberanía nacional y la protección del medio ambiente. Como este es un tema muy importante no voy a tocarlo en este momento; sólo quiero decir que es un asunto que merece cierta consideración, pero no creo que una buena respuesta pase por la vuelta al hipernacionalismo —entre comillas—, dado que en los últimos cien años al país le provocó algunas dificultades.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SCHRODER.— Señor presidente: solicité esta interrupción para referirme a algunas de las manifestaciones que desde hoy están formulando los integrantes del bloque del MODIN. En su momento manifesté que el hombre no es el que se apropia de la naturaleza; ya lo había dicho Juan Pablo II cuando expresó que el hombre no es el dueño de la naturaleza sino que debe ser el encargado de preservarla. Evidentemente estamos confundiendo los conceptos, porque justamente estoy criticando al hombre que tiró 1.600 bombas nucleares, como consecuencia de lo cual dejó tanta radiación que hoy en día no se puede calcular cuántos cientos de miles o millones

Convención Nacional Constituyente

de personas han muerto de cáncer o de leucemia. También estoy hablando del hombre que diseminó pesticida por todo el planeta, a punto tal que en la Antártida, que ellos tanto defienden, los pingüinos tienen altas dosis de DDT.

Con respecto a la Comisión Nacional de Energía Atómica, considero que este ha sido uno de los organismos más nefastos de nuestro país. Es un organismo que se controla a sí mismo, lo cual se da sólo en Rusia y en la Argentina.

En cuanto a Castro Madero, cabe recordar que es el mismo que quiso alquilar el basurero nuclear de Gastre —esto está bien documentado— para que se pudieran traer residuos del extranjero. (*Aplausos*) Si bien él ya ha fallecido, tengo que decir que nos trae malos recuerdos, por lo que los argentinos, bajo ningún concepto —especialmente los nacionalistas—, lo podemos defender. En mi opinión el plan nuclear argentino fue nefasto. Recién ahora estamos despegando, porque en la Patagonia hay un proyecto —el de la energía eólica— para proveer de energía a todo el cono sur en el año 2020. Es decir que de una buena vez por todas los argentinos estamos pensando más allá de pasado mañana.

Eso es lo que se está debatiendo en el planeta, porque la energía nuclear ya es obsoleta. Si no, veamos las estadísticas sobre cuántas centrales se hicieron en el último tiempo. En este sentido, cabe recordar el accidente de Chernobyl, que ya provocó la muerte de miles de personas y que para ordenar ese desastre ambiental va a demandar tanta plata como el equivalente a ocho veces la deuda externa argentina.

Podría dar más argumentos, pero seamos sinceros. Saquémonos el chauvinismo de decir cosas por decir y veamos las estadísticas para ver cómo camina el país. También quiero aclarar que desde febrero no pertenezco a la organización Greenpeace, justamente por lo que comentó el señor convencional del MODIN, porque les interesa más la posición internacional, tal como lo dijeron públicamente. De todas maneras, sigo trabajando y por eso hace poco tiempo denuncié el entierro de treinta toneladas de residuos tóxicos por parte de una empresa multinacional de origen inglés. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para responder las interrupciones que ha concedido, tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: entonces me voy a limitar a contestar lo que se ha señalado.

Con respecto a lo expresado por el señor convencional Delich, aclaro que nunca dije que un ministro dejó de dormir la siesta para cazar iguanas. Sólo digo que en mi opinión hasta se está abandonando la siesta. El señor convencional conoce perfectamente este tema, porque se lo ha hecho público a través de los diarios.

En cuanto a la intervención del último señor convencional, si esa es la opinión del Frente Grande sobre la energía nuclear, estoy sorprendido. Esa es una forma concreta de dependencia nacional.

Quería terminar diciendo que en todos los países hace falta algo de nacionalismo, porque no hay una sola nación que no haya abierto una brecha sin alguna forma de nacionalismo. El internacionalismo fracasó en las dos vertientes ideológicas; si no, ¿cuál es la explicación sobre el fracaso estruendoso...?

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Muchas gracias, señor convencional.

Sr. DEL CAMPO.— ¿Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Las respuestas ya han sido dadas; usted está entrando en otro terreno y, además, su tiempo ya ha vencido.

Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: en honor al señor convencional Conesa Monez Ruíz, quien ayer me concedió generosamente una interrupción, le cedo tres minutos de mi tiempo al señor convencional preopinante para que pueda redondear su idea

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. DEL CAMPO.— Señor presidente: fue abrupto el final de mi exposición, cuando estaba haciendo referencia al tema del nacionalismo. No obstante, quiero señalar que el señor convencional Piccinini habló sobre un tema —que conoce bien— relativo a la instalación de nuevas zonas francas en el país, iniciativa anunciada hace pocas horas. Pero en esas zonas francas, según uno de los intelectuales en el tema del medio ambiente, señor Brailosky, serán instaladas industrias contaminantes que han sido expulsadas de otros países.

Tengo entendido que el señor convencional Piccinini, en su carácter de dirigente sindical, defiende la instalación de una zona franca en San Nicolás, ya que, según la norma que acaba de dictarse, a cada provincia le correspondería una.

Por otra parte, aprovecho esta oportunidad para invitar por este medio al señor convencional Schroder a que mantengamos un debate, por supuesto no en este ámbito porque el reglamento no lo permite, pero sí en una sala de esta Universidad sobre el tema de la energía nuclear y el último tema que acaba de plantear. (*Aplausos.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Corresponde que continúe en el uso de la palabra la señora convencional por San Juan, pero el señor convencional Piccinini le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. AVELIN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. PICCININI.— Señor presidente: sin perjuicio de poder hablar del tema con el señor convencional Del Campo, quiero aclarar que los que están llevando adelante este proyecto son el gobierno de la provincia, la municipalidad de Villa Constitución y otros sectores; no me

Convención Nacional Constituyente

encuentro entre sus actores pero tampoco soy detractor de la iniciativa, porque cuando me opuse a determinados proyectos fui criticado por algunos que dijeron que me oponía al desarrollo de la zona.

Además, como estoy cansado de que al sindicalismo de Villa Constitución se le achaque que por su culpa no se instalan empresas ni se desarrolla la zona, he mantenido una actitud prudente. Pero reitero que son el gobierno de la provincia de Santa Fe y la municipalidad de Villa Constitución quienes están llevando adelante esta iniciativa.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: al leer el dictamen de mayoría sobre el tema que estamos analizando, los convencionales del bloque Cruzada Renovadora nos planteamos la posibilidad de adherir a él, porque la defensa del medio ambiente cubre y contempla todo el amplio espectro que la sociedad está reclamando desde hace mucho tiempo.

El dictamen dice que todos los habitantes van a gozar del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y tienen el deber de preservarlo, cuestión que consideramos oportuna, porque no sólo debemos hablar de los derechos sino también del reverso de esa medalla, es decir, de los deberes que todos tenemos. Pero cuando seguimos analizando el dictamen de la mayoría advertimos —al compararlo con los dictámenes de minoría, específicamente el perteneciente a la señora convencional Peltier, que define concretamente que la vida comienza desde el momento de la concepción integrando en ese concepto del desarrollo humano qué se considera humano y desde cuándo— que le falta lo esencial: el ser humano.

Este es el planteo que venimos a hacer. Vamos a rechazar el dictamen de la mayoría porque pierde sentido. No tiene razón de ser ni fundamento una defensa del derecho al medio ambiente que todos queremos proteger, preservar y defender, si no contemplamos lo esencial, que es el ser humano y la defensa de la vida.

Resulta difícil hablar de un tema urticante que no ha sido debatido suficientemente en la sociedad, pero hace unos instantes, cuando acertadamente el señor convencional Juan Pablo Cafiero solicitó un minuto de silencio por la desgracia que ha sufrido el país a raíz del atentado a la A.M.I.A., pensé que todos hemos rechazado y repudiado desde lo más profundo de nuestro ser la violencia y el terrorismo; hemos condenado la discriminación ya sea por cuestiones de raza, religión o sexo. Nos unimos en ese repudio, pero fundamentalmente éste nace porque estamos en contra de la muerte, estamos en contra de este atentado que ha sesgado vidas inocentes, que es de lo mismo que estamos hablando en este proyecto.

Rechazamos el dictamen de mayoría porque no contempla lo esencial que debe tener una Constitución, es decir, los valores, y dentro de ellos el esencial es el derecho a la vida.

No podemos hablar del derecho a la salud, al trabajo —como recién un señor convencional, muy oportunamente, hizo referencia a los derechos del trabajador—, al ambiente sano, si antes no hacemos referencia al primero de los derechos: el derecho a la vida. Por ello digo que al dictamen de mayoría le falta la esencia, el alma y el espíritu: eso es lo que motiva nuestro rechazo, salvo que los bloques mayoritarios que acordaron el dictamen admitan la inserción de la defensa del derecho a la vida desde el momento de la concepción.

Convención Nacional Constituyente

Este tema tiene relación con los valores, porque hasta ahora nos hemos detenido en hablar del reparto de las estructuras del poder y, seguramente más adelante lo haremos detalladamente cuando analicemos el Núcleo de Coincidencias Básicas. ¿Qué es un reparto de poder? ¿Qué sistema queremos? ¿Qué tipo de gobierno pretendemos? ¿Cómo va a estar integrado el sistema institucional en el país? Pero de nada servirá esta discusión si no se basa en lo esencial que es el hombre. Por algo desde la antigüedad, Aristóteles, Santo Tomás y la Iglesia, a través de su doctrina social y de las encíclicas papales, siempre han dicho que el principio fundamental y fin de toda institución es el hombre, la persona humana. No podemos hablar del hombre aislado sino de la persona como un integrante con cuerpo y alma, en esa integración y en esa conjunción que todos tenemos.

Por ello, cuando en el medio ambiente desconocemos que el rey de esa creación es el hombre con ese espíritu y con esos derechos, pero también con esos deberes, y no lo incluimos, la defensa del medio ambiente pierde sentido y no tiene ningún fundamento.

Al comienzo de mi exposición señalé que estamos hablando de los valores. Así como vamos a hablar de los valores institucionales, del país y del desarrollo, también tenemos que hablar del derecho a la vida. No podemos eludir el debate y no debemos dilatarlo para más adelante cuando se considere otro tema, oportunidad en la que, supuestamente, resultaría más conveniente. Lo tenemos que hacer hoy y si éste no es el mecanismo procesal habrá que debatirlo en otro momento. Pero no podemos excusarnos diciendo que hoy no es el momento apropiado porque no es tema habilitado o porque no se trata del artículo 67, 86 ó el que fuere.

Debemos debatir el derecho a la vida, y lo tenemos que hacer con mucha prudencia, porque nadie puede decir que va a defender la muerte.

Sr. CARRETONI.— ¿Cuál es el tema que está en discusión, señor presidente?

Sra. AVELIN.— Alguien ha dejado traslucir que no estoy hablando del tema en discusión. Desgraciadamente lo mismo ocurrió en la Comisión del Núcleo de Coincidencias Básicas cuando decía que, para algunas cosas, se hablaba de un sistema, por ejemplo el famoso Núcleo —o paquete, como vulgarmente se lo ha llamado—, y cuando queríamos referirnos a algún tema en particular se nos decía que nos salíamos del sistema. Ahora pasa lo mismo. Estoy hablando del medio ambiente y en él está el hombre que es el ser racional, la persona humana, cuyo derecho esencial es el derecho a la vida.

De modo tal, señor presidente, que no admitiré esas interrupciones porque veo que no son serias ni tampoco bien intencionadas; y yo vengo con buena intención cuando digo que es un tema urticante. Nadie va a hablar de la muerte; todos hablamos de la vida. En lo que no nos terminamos de poner de acuerdo es en si lo vamos a insertar en la Constitución y desde qué momento comienza la vida.

Ese es el planteo que digo que hagamos con respeto. No podemos hablar con hipocresías, como he escuchado recientemente de parte de un señor convencional, porque yo no me considero una hipócrita por estar defendiendo el derecho a la vida. Porque también defendemos el derecho del trabajador y hemos denunciado y atacado la pobreza, que es uno de los grandes males de nuestro país. Y también ahí defendemos la vida.

De modo tal que para que no digan que me salgo del tema, cuando hablamos del medio

Convención Nacional Constituyente

ambiente —y no lo digo yo— es necesario precisar, como lo indicaron en 1993 las Naciones Unidas en su programa para el medio ambiente, que resulta necesario e imprescindible hacer una vinculación y un análisis entre lo que es el medio ambiente y la pobreza, que constituye uno de los parámetros a tener en cuenta. Y dentro de lo que es la pobreza hay que tener en cuenta el tema del aborto, porque aquí es donde está inserto el tema del aborto y, por otro lado, el tema del derecho a la vida. Porque todos sabemos que el tema del aborto no se rige por el no querer la vida —esto lo dicen la mayoría de los estudios— sino por cuestiones económicas, sociales, por problemas culturales. Ese problema lo debemos enfrentar nosotros y la sociedad argentina a través de sus políticas, como corresponde, y a través de los mecanismos adecuados.

Pero hoy estamos hablando no de políticas ni de pragmatismos sino de una reforma de la Constitución con la posibilidad cierta y concreta de introducir una cláusula constitucional. Así como defendemos el derecho a la educación gratuita, así como defendemos las condiciones de vida dignas, así como queremos defender el medio ambiente para todos los habitantes del suelo argentino, también podemos llegar a tener la gran posibilidad —la histórica posibilidad— de introducir el derecho a la vida. Ese es el tema que hoy debemos enfrentar. Por eso dije que no lo eludamos ni dejemos para más adelante cuando procesalmente o a través de otro artículo llegara a corresponder.

Terminaré mi exposición para no cansar a los señores convencionales o impedir que otros hagan uso de la palabra diciendo que así como aquí se ha sostenido que hay delitos ecológicos, contra el medio ambiente, en este caso el medio ambiente muchas veces no se puede ni recomponer ni resarcir.

En tal sentido, me planteo, ¿podemos recomponer o resarcir la vida humana después de lo que acabamos de padecer a causa del terrorismo en la sede de AMIA? Creo que el derecho a la vida, señor presidente, se impone defenderlo desde el mismo momento de la concepción. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. CARRETONI.— Señor presidente: pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARRETONI.— Señor presidente: si expresé mi asombro en voz alta por el tema que estaba tratando la señora convencional Avelín y la molesté, le pido mil disculpas porque no es mi forma de actuar.

Estoy absolutamente convencido de que estábamos considerando el tema del medio ambiente y que, en consecuencia, no correspondía tratar el de la interrupción de la vida. Esa cuestión se considerará cuando se analice el tema de los tratados internacionales; y en esa ocasión espero que la señora convencional Avelín nos haga conocer la posición de su bloque, como yo haré expresa la mía.

Y aclaro que en esa circunstancia me referiré a un agravio que personalmente he sentido en las palabras de monseñor Quarracino, cuando ha tratado de asesinos a los convencionales que

Convención Nacional Constituyente

defendemos ciertas posiciones. (*Aplausos*)

Reitero mi pedido de disculpas a la señora convencional Avelín y adelanto que manifestaré mi opinión sobre el tratado internacional de Costa Rica y sobre el del aborto cuando corresponda.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señor presidente: para nosotros, los convencionales nacionales por la provincia de Corrientes, la cuestión ambiental es de una gran importancia porque, justamente, está instalada en nuestro territorio la represa de Yacyretá, con todas las implicancias que esto tiene sobre el medio ambiente.

Por eso es que, al apoyar el dictamen de mayoría tal como está concebido —que de alguna manera da un paso adelante en esta necesidad que tenemos los argentinos de proteger, precisamente, la cuestión ambiental—, he pedido hacer uso de la palabra. Y lo he hecho fundamentalmente con el objeto y con la necesidad de expresar el apoyo al dictamen de la minoría y también referirme brevemente a la pretendida inclusión en ese articulado por parte de varios señores convencionales del llamado derecho a la vida.

Evidentemente —y tal como lo ha resuelto el bloque Justicialista—, no es la vía procesal indicada a efectos de introducir el tratamiento de esta cuestión; me refiero a hacerlo a través del tema ecológico. Oportunamente, cuando consideremos la cuestión de los tratados internacionales, ello seguramente dará motivo al tratamiento un poco más extensamente de este derecho a la vida que tanto ocupa y preocupa a los argentinos, en el marco de una sociedad que tiene instalado el tema del aborto, que estimo se halla pendiente y sobre el que debe profundizarse.

Desde ya que el tema del derecho a la vida en el fondo, en lo sustancial, no es una de aquellas cuestiones que han sido habilitadas para el debate por la ley 24.309. No ha sido materia de la campaña electoral de ninguno de los partidos políticos. De manera que desde ya anticipo mi opinión contraria a un tratamiento que no sea tangencial, porque si así no lo hiciéramos estaríamos faltando no sólo al compromiso que supone el acto eleccionario, el compromiso con el pueblo...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por la provincia de Santa Fe le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señor presidente: si me permite concluir primero, para no perder la ilación, luego le concederé parte del tiempo que se me ha asignado, pues seré breve. Así podré desarrollar la idea.

El justicialismo no ha fijado orgánicamente en el bloque ni en el partido a través de cuerpos orgánicos, una posición de fondo con respecto al derecho a la vida. Lo que estamos aquí señalando es que no es este el momento para su tratamiento por el simple hecho de que no es la vía indicada para introducirlo, y que cuando debatamos sobre los tratados internacionales no debemos dejar de tener muy en cuenta que no es una de las cuestiones habilitadas que dé lugar a un pronunciamiento.

Convención Nacional Constituyente

Por estas razones dejo fundamentado el apoyo al dictamen de mayoría en lo que hace a la cuestión ambiental, y también señaladas las razones y fundamentaciones por las cuales entiendo que la pretendida introducción, a través de un dictamen en minoría, del derecho a la vida, no es procedente, lo que no impide que en el seno de la Convención podamos extendernos cuando tratemos la cuestión de los tratados internacionales, dejando así sentada la posición de quien habla.

Asimismo, señalo nuevamente que el partido Justicialista no fijó posición sobre la cuestión de fondo ni a través del bloque ni de sus cuerpos orgánicos.

Digo esto porque apareció —a través de alguna información— como que habíamos recibido directivas en este sentido, lo cual no es cierto sino que hemos recogido las aspiraciones del compañero presidente de la Nación, pero en ningún momento ello ha sido motivo de tratamiento orgánico dentro de nuestra estructura formal y oficial.

Por estas razones dejo fundamentado mi apoyo al dictamen de mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. GIORDANO.— Señor presidente: no hace falta pronunciamiento de ninguna estructura para considerar un tema de esta envergadura, nada menos que la vida humana. Cuando nosotros estamos tratando el perfeccionamiento del medio ambiente y la defensa de la naturaleza para proteger a todas las especies animales, cuando mi compañero correntino está preocupado porque los peces se pueden morir, cuando están preocupados los ecologistas porque se pueden morir los pingüinos y se extinguen las ballenas, ¿por qué no vamos a traer al debate la vida humana? (*Aplausos*)

¿Se está instaurando en este cuerpo la idea de que la vida humana es descartable para debatirla? ¿Nos vamos a convencer de que para evitar fricciones políticas que parecerían generarse aun entre nosotros mismos en este bloque o para evitar alguna fricción con los compañeros transitorios del bloque radical tenemos que callarnos cuando se trata de defender la vida humana? (*Aplausos*)

¿Pero para qué queremos el aire puro, el ambiente correcto, que reverdezcan los pastos, que florezcan las flores, y que se embellezca el ambiente si no es para defender la vida humana? (*Aplausos*)

No es verdad que el señor presidente de la República tangencialmente y como de sobremesa haya dicho que hay que defender la vida humana. Lo ha dicho explícitamente, con énfasis, y para los que respondemos al presidente de la República esa es una indicación. Y los que no aman la vida humana tienen que expresarse, si es necesario, en este momento. Si no, que lo digan. Los que quieren matar la vida en el seno materno que hagan su discurso (*aplausos*), pero que no nos impidan a nosotros hacer el nuestro.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por Santa Fe está fuera del tema.

Sr. GIORDANO.— La vida humana no está nunca fuera del tema, señor presidente.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señor presidente: hice referencia a que nosotros, los justicialistas, no habíamos recibido directivas; mal podíamos recibirlas como convencionales que somos, venidos de la voluntad popular. No somos parte del Poder Ejecutivo para recibir directivas sino que nos debemos al pueblo de la provincia por la cual venimos.

Para que no queden dudas quiero señalar que mi oposición radica en que considero que tiene que existir plena libertad de conciencia en un tema que divide a la sociedad argentina. Cuando el señor convencional hacía referencia a la importancia del tema...

—El señor convencional Conesa Mones Ruiz formula manifestaciones que no se alcanzan a percibir.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego al señor convencional Conesa Mones Ruiz respetar al orador.

Sr. MARTINEZ LLANO.— ...lo único que señalé fue un aspecto estrictamente jurídico que hace a que todos los temas que no están específicamente habilitados por la ley 24.309 no pueden ser introducidos de manera artificiosa para su tratamiento por esta Convención.

Estas son las dos aclaraciones que quería formular para que quede en claro que, como convencional, si he llegado a esta banca por mi provincia, la de Corrientes, no ha sido para venir a levantar la mano sino para ser consecuente con los principios y con la trayectoria que he tenido en mi provincia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: entro a este debate vinculado con la cláusula del medio ambiente teniendo presente que todos en general estamos de acuerdo con que debe constitucionalizarse este tema. El problema pasa por la fórmula que vamos a introducir en el texto constitucional, el contenido y alcance que ésta puede tener y fundamentalmente las consecuencias que de ello se seguirá en el resto de la legislación infraconstitucional.

El dictamen de mayoría que en general responde a los principios básicos que debemos establecer dentro de la Constitución, merece sin embargo algunas observaciones que tal vez la comisión acepte considerar, por lo que rogaría a la señora presidenta de la comisión, arquitecta Roulet, tenga la amabilidad de tomarlas en cuenta.

En primer lugar, observo que en el segundo párrafo, cuando se habla de que el Estado proveerá a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural, etcétera, no se incluye el patrimonio histórico.

Si bien podría considerarse implícitamente incluido dentro de lo cultural, me parece prudente agregar esta expresión: "patrimonio histórico y cultural".

En segundo lugar, en el tercer párrafo se establece claramente que la Nación debe dictar

Convención Nacional Constituyente

las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección. He estado en la reunión de la comisión redactora y allí se ha elaborado un texto que sustituiría al que estamos considerando, y que diría más o menos así: "Corresponde a la Nación dictar la legislación de base que contenga los presupuestos mínimos de protección sin alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de las provincias."

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional Roulet le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CULLEN.— Sí, señor presidente, porque pienso que se referirá a las observaciones que estoy formulando.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROULET.— Quiero aclarar con relación al párrafo tercero que no tiene ninguna modificación respecto al dictamen de la comisión redactora que está en consideración como Orden del Día N° 3.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— De todos modos, en el párrafo anterior que figura en el Orden del Día N° 3 se dice: "Corresponde a la Nación dictar las normas generales que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales", y con este texto la preocupación que voy a manifestar se hace más patente.

En realidad, lo que hacemos es delegar en la Nación la facultad de legislar en esta materia, que no es sólo ambiental y ecológica, sino que también está vinculada con la utilización racional de los recursos naturales y la preservación del patrimonio natural y cultural, al que he pedido que se agregara el histórico. Esto debe merecer una reflexión muy profunda porque estamos privando a las provincias de la posibilidad de legislar en esta misma materia como actualmente lo hacen en forma concurrente con la Nación.

Observo que existe una preocupación del señor convencional Natale, expresada con toda claridad, en el sentido de que respecto de cierta legislación donde es importante que en sus lineamientos básicos o generales tengan un carácter nacional, no haya que obtener la adhesión a través de una especie de ley—convenio por parte de las provincias para su aplicación en el territorio de éstas. De allí probablemente el contenido de este párrafo. No obstante, la manera como ha sido redactado sin ninguna duda hace que este problema de la legislación de base en esta materia, que —insisto— incluye los recursos naturales, aparece delegada por la Constitución, de las provincias hacia el Congreso de la Nación.

Para evitar esto que, sin duda no es lo querido, me parece que debiéramos hacer una

Convención Nacional Constituyente

redacción en la cual quedara perfectamente aclarado que se trata de facultades concurrentes con las provincias y que la Nación podrá —lo cual significa que si ella no ejerce esta facultad las provincias siempre la pueden ejercer— dictar aquella legislación de base en las condiciones que prevé la norma que estamos tratando. De esta manera se me ocurre que podríamos perfectamente contemporizar los dos valores que pretendemos preservar: por un lado, la necesidad de que las provincias no pierdan totalmente su atribución en esta materia y, por otro, la posibilidad de que la Nación pudiese ejercerlas eventualmente si es que se dicta un Código Ambiental o una legislación de base para todo el país.

Observo que el señor convencional Barcesat me solicita una interrupción y, con la autorización de la Presidencia, con todo gusto la voy a conceder.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por la Capital Federal.

Sr. BARCESAT.— Quiero expesar al señor convencional Cullen que nos parece que la interpretación que suscita este párrafo que comenta es similar a la de la ley de hábeas corpus nacional respecto de las previsiones de tutela del derecho a la libertad individual en las constituciones o leyes provinciales. Es decir, la ley nacional provee un marco de garantías que puede ser mejorado o superado por las constituciones o leyes provinciales. De lo contrario, rige ese marco mínimo que le compete a la Nación. Es un ejercicio concurrente pero con una graduación o escala en el sentido de que habrá de aplicarse aquella norma que conceda mejor tutela al derecho, en este caso, al medio ambiente y al equilibrio ecológico.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Cullen.

Sr. CULLEN.— De todos modos considero que sería prudente dejarlo aclarado en el texto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Natale le solicita una interrupción; ¿se la concede?.

Sr. CULLEN.— ¡Cómo no!, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— La preocupación que transmite el señor convencional Cullen desde luego es entendible porque él parte del supuesto de que la Nación omitiere dictar algún tipo de legislación y por eso pudiese interpretarse que las provincias estuvieran impedidas de hacerlo. Sin embargo, me permito hacer una reflexión.

Como lo que le está habilitando la Constitución al gobierno federal es el dictado de una legislación mínima, sin determinar específicamente su calidad ni cantidad, obviamente el hecho

Convención Nacional Constituyente

de que no haya legislación nacional en determinadas materias no puede llegar nunca a enervar las facultades provinciales porque nunca podría decirse que la Nación ha dejado de dictar una determinada cantidad de legislación, a la que se califica como mínima, de suerte tal que las provincias no pudieran ejercer con plenitud las atribuciones sobre determinadas materias. Si alguna duda quedase al respecto, además de lo que dejo dicho, creo que una interpretación adecuada de los principios del artículo 108 de la Constitución Nacional nos llevaría a una conclusión similar.

Cuando la Constitución Nacional dice qué cosas no pueden hacer las provincias, y entre las que no pueden hacer está la de dictar los códigos Civil, Comercial, Penal y de Minería, hace la excepción de que no los pueden dictar una vez que la Nación cumpla con su obligación, impuesta por el inciso 11, del artículo 67, de dictarlos, manteniendo incólume hasta ese momento los atributos provinciales. Una buena interpretación de estas normas nos llevarían a similares conclusiones.

De manera que la preocupación que transmite el señor convencional Cullen está perfectamente satisfecha con los términos del dictamen de mayoría de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Cullen: la señora convencional Roulet le solicita una interrupción.

Sr. CULLEN.— Se la concedo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROULET.— Señor presidente: si el señor convencional Cullen tiene otras observaciones que hacer, preferiría contestarlas en forma conjunta al terminar su exposición. De lo contrario, puedo hacer ahora la aclaración a dos de los puntos que ha planteado.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Cullen.

Sr. CULLEN.— Me siguen quedando dudas. Creo que la intención de todos es que las provincias no pierdan esta facultad.

Me parece que si expresamente la Constitución dice que le va a corresponder a la Nación de ahora en adelante dictar esta legislación, no cabe la salvedad del artículo 108 respecto de los códigos porque cuando se sancionó la Constitución Nacional teníamos una legislación dispersa que venía de la legislación española. De allí el sentido del artículo 108. De modo que me parece que lo prudente sería aclarar en el texto que la facultad sigue siendo concurrente o, de lo contrario dejar perfectamente establecido a través de la palabra del señor presidente de la Comisión de Redacción un criterio interpretativo suficientemente claro sobre esta temática.

La tercera observación que deseo formular es que la comisión redactora ha suprimido un aspecto que figuraba en el despacho de mayoría de la comisión que intervino originalmente en

Convención Nacional Constituyente

este proyecto y que se vinculaba con la posibilidad de las acciones judiciales o de la legitimación procesal para la protección de estos derechos. Quiero creer que se ha obrado de esta manera porque, a su vez, la comisión que interviene en los temas de amparo y hábeas corpus prevé al parecer, de acuerdo con el despacho de mayoría, que en esta materia el Defensor del Pueblo y las asociaciones que propendan a estos fines, van a tener legitimación procesal para reclamar por la vía de la acción de amparo la protección de estos derechos.

Sin embargo, me permito señalar que no necesariamente debemos consagrar la acción de amparo para la defensa de estos derechos; simplemente, debemos definir la posibilidad de legitimación procesal, de la que no se puede excluir a ningún habitante de la Nación en razón que lo que estamos preservando es nada menos que el medio ambiente, tema que a todos nos interesa.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ha concluido el tiempo que tenía asignado para su exposición, señor convencional.

Sr. CULLEN.— Solicito autorización al cuerpo para que se me concedan algunos minutos más y así terminar de exponer mi pensamiento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento, se prorrogará el tiempo de que dispone el señor convencional por Santa Fe para hacer uso de la palabra.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Entiendo que el tema de la posibilidad de legitimación a cualquier habitante sobre esta materia tan delicada, debe ser contemplado por lo menos en sus lineamientos generales, y no quedar exclusivamente bajo la órbita del Defensor del Pueblo y de las entidades intermedias, tal como lo prevé la acción de amparo. Justamente, un proyecto que presenté oportunamente contemplaba esta situación y, además, la doctrina mayoritaria considera que debe ser de esta manera.

Por otra parte, quiero relatar muy brevemente nuestra experiencia en la provincia de Santa Fe, en donde se dictó una ley específica denominada Recurso Contencioso Administrativo Sumario en Materia de Intereses Difusos —la ley 10.000— que otorga esta legitimación procesal. Al respecto, debo decir que en el corto plazo de no más de siete años de vigencia, esta ley ha permitido solucionar muchísimos problemas ambientales, tal vez menores pero sin duda de importancia para la calidad de vida de los habitantes.

Me informaron que hubo más de cuarenta o cincuenta casos judiciales resueltos con aplicación de esta legislación, y me parece que esta experiencia sumamente rica de nuestro derecho provincial no debería ser desaprovechada en cuanto a impedir o evitar que cualquier habitante quede legitimado para obtener la protección de la justicia, a efectos de recabar el cumplimiento de los deberes del Estado en materia de protección ambiental.

Convención Nacional Constituyente

Dejo entonces planteados los interrogantes a la señora presidenta de la Comisión en los tres puntos que mencionara.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROULET.— Con respecto al primer punto del segundo párrafo, referido al patrimonio histórico, cuyo agregado consideraría importante el señor convencional Cullen, aclaro que está incluido en la noción de patrimonio cultural, de la misma manera que lo están los bienes antropológicos, arqueológicos, urbanísticos y arquitectónicos.

De manera que, por considerarla una enumeración más —al hablar de patrimonio histórico estamos involucrando a muchos de los que acabo de mencionar— no se efectuó ningún detalle de ese tipo. Ya lo dije ayer al hacer la fundamentación del caso.

En cuanto al segundo punto, con referencia a la legislación y atribuciones de la Nación y de las provincias, se abundó en la interpretación que hizo la propia comisión y que está reflejada en la letra, por lo menos en la medida en que fue la voluntad de todos quienes intervinieron en las comisiones de Nuevos Derechos y Garantías y de Redacción, sobre la facultad para la Nación de legislar sobre lo mínimo necesario, constituido por aquellos valores que aseguren el gozo en forma uniforme para todos los habitantes del país de una protección ambiental, quedando a las provincias las atribuciones de legislar por encima de ese mínimo, o de hacerlo en las materias específicas de cada provincia.

Ayer fundamenté esta posición, señalando el carácter que tienen los fenómenos de contaminación ambiental en cuanto a localización, movilidad y divisibilidad. Pero desde el punto de vista jurídico, las intervenciones de los señores convencionales Barcesat y Natale han sido suficientemente explícitas.

Con respecto al tercer punto, el amparo, la supresión del texto de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, realizada por la comisión redactora, se debe a lo que ya habíamos convenido originariamente, en cuanto a que este recurso será descrito en la figura del amparo, tratada también en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, haciéndose mención específica del tema ambiental.

Con respecto a quiénes pueden tener legitimación procesal, hemos logrado un consenso, reflejado en el despacho de mayoría y que será considerado oportunamente.

En todo caso, en forma personal, coincido con los argumentos expuestos por el señor convencional Cullen.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BOSIO.— Pido la palabra para una aclaración respecto de lo manifestado por la señora convencional por Buenos Aires.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si el señor convencional por Mendoza, a quien la Presidencia le ha otorgado el uso de la palabra, lo permite, le concederá la palabra para una aclaración al señor convencional por La Pampa.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LLANO.— No tengo inconveniente, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BOSIO.— Me quiero referir al segundo párrafo del dictamen de mayoría, en relación con lo expresado por el señor convencional Cullen.

Consideramos que el bien jurídico medio ambiente es comprensivo de dos acepciones. Una es el ambiente natural, es decir, agua, aire, suelo, tierra. Y otra, el ambiente denominado social, en el que está comprendido el patrimonio histórico, cultural y estético.

Por mi parte, pienso que en lugar de la palabra cultural tendría que decirse "social", lo que involucraría tres aspectos: histórico, cultural y estético.

Además, y con esto termino, quiero expresar que cuando se me concedió el uso de la palabra no me encontraba en el recinto. Por lo tanto, solicito a la Presidencia y a esta Honorable Convención la inserción de mi exposición en apoyo del despacho de mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Está en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Señor presidente: pedí la palabra para referirme a un tema puntual, pero luego de lo que expusiera el señor convencional Cullen me embarga su misma preocupación.

A riesgo de discrepar con mi vecino de bloque, colega y amigo, el señor convencional Natale, entiendo que el tercer párrafo del despacho de comisión en mayoría encierra una delegación de facultades o una cesión de facultades de las provincias al gobierno federal. Por lo tanto, los representantes de las provincias debemos ser conscientes de que estamos haciendo tal delegación y de que estamos creando un ámbito exclusivo de facultades en manos del gobierno federal, cediendo facultades propias de las provincias.

En materia de derecho ambiental, hasta ahora el Estado nacional ha tenido facultades concurrentes con las provincias por el inciso 16 del artículo 67; esto es, la cláusula de prosperidad.

Ahora bien, con la redacción de este despacho las provincias están cediendo al gobierno federal un ámbito para que legisle en forma exclusiva, y dicte las normas que apunten a los presupuestos mínimos de protección.

No dudo de que las intenciones de quienes han redactado el despacho apuntan a resguardar para las provincias sus facultades propias pero la redacción, a mi juicio, no es acertada porque hay una delegación expresa. Tengo temores que surgen de nuestra propia experiencia de la historia constitucional argentina, ya que de un país que nació federal porque las provincias argentinas, unidades políticas preexistentes al Estado federal se pusieron de acuerdo y cedieron parte de sus soberanías para conformar el Estado nacional, con una Constitución federal en su letra y en su espíritu...

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le solicita una interrupción el señor convencional Revidatti. ¿Se la concede?

Sr. LLANO.— Sí, con mucho gusto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. REVIDATTI.— Señor presidente: me parece que lo que sucede —aclaro que no he profundizado el tema— es que seguramente sin quererlo en este tema se ha introducido el artículo 67, inciso 11, primera parte, porque la redacción es exactamente la misma. Es decir que junto a los códigos Civil, Comercial, Penal, etcétera, respetando las jurisdicciones locales aparece un nuevo código como ley nacional. Si esto no se aclara suficientemente va a traer graves inconvenientes porque mientras el artículo 67, inciso 11 va a mencionar algunas leyes, por otra parte va a aparecer una nueva. Por eso sugiero que la redacción adecuada debería señalar que son materia del Código Civil las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección del medio ambiente a que se refiere la Constitución.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Decía, señor presidente, que en un largo proceso de absorción de facultades de las provincias por parte del Estado nacional se fue construyendo una Argentina unitaria y centralizada en los hechos pese a que en la letra nuestra Constitución siguió siendo federal.

Tengo el temor, fundado en esa historia, de que bajo la fórmula del dictado de "las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección" se abran las puertas para que haya una invasión del gobierno federal en materias propias de las provincias.

Vengo de Mendoza, una provincia que se ha hecho grande, de una provincia que de un desierto se transformó en un oasis gracias a la utilización racional de los recursos del agua. Al respecto, tenemos una vieja legislación sobre aguas, modelo democrático en el mundo. No quiero que a los mendocinos nos digan qué tenemos que hacer con el agua porque lo sabemos perfectamente.

Por otra parte, somos conscientes de que el derecho ambiental necesita una legislación común dado que el problema ambiental tiene una unidad pues el entorno natural está estrechamente vinculado al entorno cultural creado por el hombre. Digo esto porque si bien los factores degradantes del medio ambiente pueden estar localizados, son esencialmente móviles, lo cual hace necesaria una legislación común. Pero la vía para llegar a ella no debe radicar en una cesión o transferencia de facultades de las provincias al gobierno nacional a través de la creación de un ámbito de competencia exclusiva del gobierno federal que luego seguramente va a ser ampliado. Considero que la vía correcta es la de la concertación, del acuerdo, de un pacto federal ambiental, tal como lo plantean el maestro Pedro J. Frías y una de las autoridades de la Comisión de Redacción.

Convención Nacional Constituyente

Acaba de llegar a mis manos un artículo publicado en el diario "Los Andes" de Mendoza, firmado por el doctor Pedro Frías, donde hace una propuesta de reforma constitucional para introducir a nuestra carta magna el tema del medio ambiente. Allí hace alusión a un federalismo de concertación en la materia.

Me voy a permitir leer todo el artículo propuesto por el doctor Frías porque me parece que es un modelo de técnica legislativa en cuanto a su brevedad, sobriedad y concisión.

Sr. DIAZ.— Solicito una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Llano: el señor convencional Díaz le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. LLANO.— Sí, con mucho gusto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ.— Señor presidente: quisiera sugerirle a mi amigo y comprovinciano, el señor convencional Llano, que dadas las características del desarrollo de este debate más que dar lectura al artículo que menciona solicite su inserción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. LLANO.— Que no tema mi comprovinciano porque es muy breve el artículo del doctor Frías ya que no se trata de un artículo entero sino de un artículo constitucional.

Dice así: "El ambiente sano es derecho y deber de todo habitante y responsabilidad de los poderes públicos..." Y ahora viene lo que estábamos tratando: "...Por convenios interjurisdiccionales, se coordinarán las competencias municipales, provinciales y nacionales, conforme a los principios de subsidiariedad y solidaridad federal para el desarrollo sostenible. Cuando los poderes locales resulten insuficientes, participará el gobierno federal concertadamente con ellos. La ley regulará la legitimación procesal en la defensa de los intereses colectivos". Considero que por esta vía tenemos la fórmula del federalismo de concertación, que no se alteran las autonomías provinciales y que no vamos a estar ante la posible contradicción de que tengamos proyectos que le den a las provincias la propiedad de sus recursos naturales y, al mismo tiempo, a través de esta reforma constitucional ellas estén cediendo facultades a la Nación para regularlos. Además, cumpliríamos con una de las finalidades de esta reforma constitucional, que es el fortalecimiento del federalismo.

A mi juicio, con la delegación contenida en el artículo que consideramos en vez de fortalecer el federalismo lo estaremos debilitando. (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Sra. OLSINA.— Quiero hacer una pregunta al señor convencional.

Quisiera que mi amigo el señor convencional Llano me informara si en ese artículo el doctor Frías habla del derecho a la vida en el tema del medio ambiente.

Sr. LLANO.— No, pero podríamos agregarlo e intentaríamos conseguir la perfección de la norma. (*Aplausos*)

Sra. OLSINA.— ¿Me permitiría, señor presidente...?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Vamos a evitar dialogar, señora convencional.

Le corresponde el uso de la palabra a la señora convencional Ortemberg, por Buenos Aires, pero dado que no se encuentra presente tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. WINTER.— Señor presidente: la ley 24.309 propone como tema de la reforma constitucional la preservación del medio ambiente.

Luego de examinar los distintos despachos de mayoría y de minoría pensamos que el despacho de mayoría se adapta en general a las expectativas creadas en torno del tema en consideración.

Nos preocupa que las provincias puedan ver invadidos sus derechos, sobre todo porque cuando el dictamen dice que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección", hace referencia al apartado precedente, que señala que el Estado garantiza la utilización racional de los recursos naturales. Creemos que la vía correcta es la que enuncia el doctor Frías, que es el ámbito de la concertación.

En la norma proyectada se destaca que este derecho a un ambiente sano y equilibrado se refiere a un bien colectivo; por ello el correlativo deber de todos de protegerlo y cuidarlo. Ese deber se extiende a su preservación para las generaciones futuras, de modo tal que la explotación que realiza el hombre para lograr su subsistencia y desarrollo tiene que contemplar que no se trasunte un daño para las próximas generaciones.

Otro aspecto que se ha debatido y que algunos entienden que no está receptado por la convocatoria a la reforma constitucional, es el de preservar la vida desde la gestación. Considero que la reforma estipula la preservación del medio ambiente porque quiere preservar la vida, y la vida es un todo; es un sistema, es sistémico. En esto creo que hay coincidencias básicas, por lo tanto no estamos fuera del tema. (*Aplausos*)

Nino decía que la Constitución es un plan de vida. Nosotros queremos proteger la vida a través de la preservación del medio ambiente, y la vida comienza en el seno materno. Por eso, estaríamos dispuestos a votar el despacho de mayoría en la medida que —como lo expresaron el señor convencional López de Zavalía y otros convencionales que integran el interbloque provincial— se inserte el derecho del ser humano a gozar desde su nacimiento de un medio ambiente equilibrado, sano y apto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Convención Nacional Constituyente

Sr. SERRA.— Señor presidente: ratifico la posición del Frente Grande con respecto a que el derecho a la vida es un tema que habría que tratarlo en la parte de derechos internacionales.

Quisiera hacer algunas reflexiones sobre una cuestión que me parece sumamente grave, porque se ha hecho un discurso en torno a la defensa de la vida, con una fundamentación de tipo religioso, que si no es precisada correctamente y se la quiere trasladar a la sociedad en su conjunto, en un momento en que existe un debate que todavía no se ha resuelto, creo que también nosotros corremos el riesgo de ir creando esos fundamentalismos que causan tantos dolores de cabeza. Hoy mismo se está rindiendo un homenaje a los que han caído en el suceso trágico y criminal del atentado a la AMIA, producto de un fundamentalismo que a partir de una idea que se quiere imponer a todos, no respeta los planos y los tratamientos.

No dudo de que todos los señores convencionales, aun aquellos que disienten con la posición que voy a sostener, defienden la vida. Pero no se puede defender la vida confundiéndola con un debate sobre cuándo nace la hominización. No soy abortista y digo que hay que respetar la vida en el seno materno, pero eso no es lo mismo que decir que el alma humana ingresa cuando se unen el óvulo y el espermatozoide.

La Iglesia Católica es tan prudente que aun cuando condena el aborto con la excomunión *latae sententiae*, no lo declara dogma de fe. Invito a aquellos convencionales preocupados de conciencia que le pregunten a la comisión asesora del Episcopado, en forma directa si la condena del aborto es dogma de fe. Es tan inteligente la Iglesia, y por eso es milenaria, que sabe salvaguardar las distintas posiciones que ha mantenido a través del tiempo. Desde los primeros siglos el aborto es pecaminoso si oculta el pecado. La segunda posición es no permitir el aborto —hominización inmediata implícita—; la tercera posición es que el aborto en las primeras etapas no es homicidio —hominización retardada implícita—; y la cuarta postura es que el aborto requiere penitencia "en caso de que" sea homicidio —hominización inmediata no implícita—.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. SERRA.— Estamos frente a un problema de ciencia y fe. Pero me parece que los convencionales tenemos que pensar en todo el pueblo argentino, en las diversas culturas y religiones. Entonces, asumiendo el respeto a la vida, proclamemos la paternidad responsable, pero seamos respetuosos de una diversidad de pensamientos y de identidades religiosas, de posiciones y conciencias, que es lo único que nos va a garantizar la construcción de una sociedad madura que se pueda proyectar al futuro.

Para mi gusto, no queda bien defender tanto la vida en el seno materno mientras asistimos impávidos a un proyecto económico que margina, provoca hambre, trae desnutrición...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador.

Convención Nacional Constituyente

Sr. SERRA.— Estoy dispuesto a bajar el tono de mi exposición para que nadie se sienta agredido. Como lo han hecho los demás, defiendo mi posición desde mis convicciones profundas y desde mis convicciones religiosas. No creo en el aborto, pero sé distinguir cuándo nace la vida, dónde está el debate, y no quiero avanzar más allá de lo que la misma Iglesia, prudentemente, dice. Esto es lo que debemos establecer si queremos legislar para el bien común. Uno defiende la vida en su totalidad, y así debe ser porque es un ecosistema. El hombre puede ser el rey o el administrador del universo, de la Tierra, del planeta. A mí me gusta más que sea un administrador y no un rey. El hombre no es el centro, es un servidor del colectivo donde la naturaleza juega determinado papel, pero debemos darnos cuenta de que ella debe estar al servicio de todos los hombres. Y la vida del hombre tiene que ser respetada desde su origen.

Seamos respetuosos del debate que hoy se está dando en la ciencia. En el marco del pensamiento cristiano, que es bastante dicotómico en el sentido de alma y cuerpo, de materia y forma, no me animo a decir cuándo la forma humana ingresa en ese feto. No me animo a decirlo porque tampoco lo hace la ciencia. Ni siquiera lo dicen los filósofos que están estudiando ese tema, que se encuentran en debate. Entonces, ¿cómo vamos a ser más papistas que el Papa y legislar sobre este tema? Defendamos la vida. (*Aplausos*) Tratemos en lo posible de respetar las distintas posiciones que sostenemos pero evitemos posturas fundamentalistas que nos pueden dividir nuevamente. En última instancia, recuerdo a los presentes que hay un principio fundamental en la moral católica: la conciencia es la única responsable ante Dios. El Señor va a pedir cuenta de cómo obremos en conciencia y no de cómo cumplamos las formalidades. La Iglesia tiene un principio que dice: "De lo interno, de los niveles de conciencia, ni la Iglesia juzga. Solamente Dios."

Acá se habló de libertad. Creo que tienen razón: sin vida no hay libertad, pero sin libertad la vida no es la vida que da Dios, es la muerte. (*Aplausos*)

En cuanto al ecosistema, al ecodesarrollo y al desarrollo integral, digo que la vida debe ser el centro de este debate sobre el medio ambiente que no es un problema menor ni, como se dijo con mucho simplismo, un problema europeo. Este es un problema nuevo que nació hace cien años, pero es el gran interrogante del futuro. Si las especies se siguen eliminando a la velocidad con que lo están haciendo tendremos el horizonte del tiempo escatológico muy cerca. Entonces, no es un problema menor.

Tampoco es un problema menor el hecho de que nosotros obviemos el tema acerca de qué sociedad y qué proyecto de desarrollo pretendemos. Hoy se planteó el problema sobre el tipo de energía, y considero que el mundo se lo debe plantear. ¿Vamos a seguir consumiendo lo que ya no tenemos? ¿Podemos recrear este mundo con la capacidad que tiene el hombre para hacerlo y hacer otra nueva civilización?

También se habló de educación. El gran problema de la educación es que tiene mucho de socialización y poco de ruptura. Si a los jóvenes no les enseñamos a romper las cosas que hicimos mal los viejos y los adultos, a lo mejor perderán la capacidad de recrear este mundo. En cambio, si les enseñamos a hacer ruptura seria y recrear para ser consecuentes con determinados valores, tendremos una sociedad distinta y un mundo recreado.

Por eso, la posición del bloque del Frente Grande es que este tema siga siendo analizado en profundidad y se lo trate en el momento en que se considere la cuestión relativa a los tratados internacionales. Nos gustaría que se siguiera trabajando sobre el medio ambiente y que su

Convención Nacional Constituyente

análisis exhaustivo quede para más adelante. Consideramos que la vida es un tema mayor. Quizás, el más importante.

No nos olvidemos de que además de económico y político, el tema ecológico es ético y teológico. Es ético para quien el horizonte es el hombre, los principios y los valores. Un ateo tiene también su Dios, sus valores y construye su vida; para él, la ética es la relación con el otro, con la naturaleza y con el medio ambiente. Para un creyente, en esas relaciones entrará Dios. Es un problema de fe. Nosotros no debemos construir eso porque no nos compete, pero nos parece importante que el tema del medio ambiente que es político, económico, ético y teológico siga en tratamiento para que nosotros podamos abordar el tema de la vida.

Queremos la vida y una paternidad responsable, pero somos conscientes de la insuficiencia que tiene el mundo para alimentar a la población que está aumentando. El problema poblacional es real. El problema del hambre también es real. Respondamos con responsabilidad, y no lo hagamos desde una posición fundamentalista que no orienta hacia nada sino que divide. Hagámoslo desde una posición creativa que nos dará responsabilidad y vida. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional Rovagnati le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. SERRA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROVAGNATI.— Con respecto a la posición de la Iglesia Católica sobre el momento de la concepción, aclaro al señor convencional Serra que está equivocado. La Iglesia es muy clara desde el momento en que sólo permite métodos anticonceptivos naturales por considerar que la formación de la persona se produce en el instante de la unión del óvulo con el espermatozoide, o sea cuando se configura la cigota. Esto es lo que deseaba aclarar, con el objeto de que este tema no quede algo distorsionado o confuso. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— A la sólida exposición del señor convencional Serra le quiero agregar una pregunta o una aclaración.

Efectivamente, el tema de los derechos humanos será tratado extensamente cuando consideremos la cuestión de los tratados internacionales. Pero está claro que para el Frente Grande este tema, traído un poco de costado en el debate de hoy y que ha alterado el tratamiento de la temática sobre medio ambiente, no está habilitado. A lo mejor, en la exposición del señor convencional Serra este punto no ha quedado debidamente claro. Por eso, le pregunto si coincide con la interpretación que estoy haciendo en nombre del Frente Grande, en el sentido de que lo que está habilitado en la ley de convocatoria es el tratamiento de los derechos humanos en el

Convención Nacional Constituyente

tema de los tratados internacionales pero no el límite, los alcances y los matices sobre los cuales hemos estado discutiendo hoy en torno al comienzo de la vida y al aborto.

El tema no fue habilitado y no fue motivo del debate en la campaña parlamentaria. A nuestro juicio traerlo en estas condiciones —no digo que lo sea en todos los casos— puede ser motivo de oportunismo político. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SERRA.— Evidentemente, de esta forma no está habilitado sino en el marco de los derechos humanos. Como pretendo evitar la confusión, le aclaro que he dicho, y lo sostengo —y en ese caso estaría equivocada la convencional—, que no es dogma de fe. Fíjense que si se usa un método conceptivo o no, puede ser doctrina probable, más probable, segura, y alguna que la Iglesia puede mantener con un castigo de excomuniación. Pero eso no obliga en la conciencia. No es dogma de fe. La Santísima Trinidad es un dogma de fe, pero el usar un método Billings, Due u otro, es muy lógico que la Iglesia no lo ponga en lo que puede ser su doctrina común. Eso es lo que yo he dicho.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por el Chubut.

Sr. GUINLE.— Voy a hacer una breve intervención y pido la anuencia para entregar a Secretaría los argumentos de adhesión al despacho en mayoría.

Como bien expresaba el señor convencional, creo prudente aceptar algunas reflexiones sobre las vivencias que los argentinos tenemos desde distintos sectores de la patria. El decía que es cierto que las realidades, las urgencias y las necesidades del medio ambiente se pueden ver conforme el lugar del país que cada uno de nosotros habite. En este caso está hablando un patagónico proveniente de la meseta chubutense donde hay pocas grandes ciudades que contaminen el ambiente, algunas pocas industrias, ya que en definitiva tenemos una incipiente economía; no existe desarrollo y no hay mercados. Esto paradójicamente para nosotros los patagónicos significa una ventaja relativa.

Ante la inacción de la mano del hombre la misma naturaleza avanza deteriorando y degradando esta magra productividad de la Patagonia argentina, de la Patagonia sur —como se ha dado en decir—, de la Patagonia austral. Efectivamente, tenemos problemas de desertificación y de salinización. Esto convoca a definir políticas medio ambientales en beneficio de estos problemas que nos están acuciando. Si a ello sumamos el aprovechamiento irracional de los recursos naturales, sin políticas que hagan a un equilibrio real de los conceptos de desarrollo y medio ambiente, no podemos menos que recibir con beneplácito que se incorpore al texto constitucional el concepto de desarrollo sostenible. Lo decimos porque la Patagonia parece ser el modelo de los recursos en agotamiento y en definitiva debe celebrar el hecho de que este modelo, a nivel de estructura normativa constitucional, sea reemplazado por el de desarrollo sustentable. Es la cuestión trascendente de esta discusión, que permite a la estructura normativa constitucional mirar realmente en plenitud las nuevas constituciones que se darán en el futuro.

Por supuesto que para nosotros este desarrollo sustentable tiene en mira al hombre. En eso tenemos alguna discrepancia con prestigiosos convencionales que se han expresado de

Convención Nacional Constituyente

distinta manera. Y decimos al hombre, porque la misma definición de desarrollo sustentable está poniendo en mira no sólo al hombre de hoy sino también al del futuro, al que viene, a nuestros hijos.

Recibimos con beneplácito la inserción de este concepto en el texto constitucional, porque incluíamos en el proyecto de los justicialistas chubutenses esta idea del desarrollo sustentable. También contemplábamos la prohibición de ingreso de residuos peligrosos radiactivos.

He tenido oportunidad de leer algunos de los proyectos e incluso de detenerme en los fundamentos del convencional Iturraspe donde hace mención a que el avance legislativo de 1992 implicaba de alguna manera aventar las posibilidades de importación de residuos para el repositorio nuclear que se plantea en Gastre.

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: le solicitan una interrupción. ¿La concede?

Sr. GUINLE.— Mi exposición será muy corta, y como tengo problemas de tiempo le ruego que me disculpe.

Decía que traíamos este tema de Gastre, relacionado con nuestro proyecto, habilitando un mecanismo de consulta vinculante regional y provincial. Como se trata de un asunto que ha pasado al instituto propio de la consulta atinente a la materia legislativa y conforme dice el dictamen de la mayoría, el Congreso de la Nación definirá las materias y las modalidades de esta consulta, va de suyo que interpretamos que es una cuestión insoslayable. Por supuesto pretendemos una modalidad obligatoria y vinculante para esa consulta. Avanzábamos en nuestro proyecto con la prohibición de ingreso de residuos peligrosos y radiactivos manteniendo un presupuesto de impacto ambiental negativo. Esta práctica de ingreso tiene su correlato en la misma definición de desarrollo sustentable, con la tarea de técnicos para lograr encontrar una incidencia o una relación en las decisiones económicas en función de la calidad de vida.

Entendemos que este aspecto técnico debe ser legitimado a través de un proceso de consulta. Cuando se incluyen de manera acertada en el dictamen de la mayoría los derechos de información y de educación, vemos como un presupuesto básico el esquema de participación popular que implica la consulta .

En definitiva, pretendemos que en esta evaluación que se realice específicamente sobre el tema ambiental y sobre Gastre —inclusive en el marco de este federalismo solidario que se declama—, se tenga en cuenta qué se quiere hacer con la Patagonia austral. Una Patagonia que se promociona al mundo como una zona descontaminada; se promocionan sus carnes magras y sus pastos duros, lo que de alguna manera implica un reservorio ecológico del país que se está ofertando al mundo. ¿Es esto lo que queremos para la Patagonia austral? ¿Es esto lo que queremos para uno de los recursos hídricos más importantes del mundo? ¿O existe alguna otra definición para esta zona con un destino distinto que implique eventualmente congelarla en estas posibilidades de incipiente economía promocionada al mundo? Todo esto debe ser materia de educación, de información y de participación activa del pueblo.

Voy a finalizar mi exposición con una pequeña cita del Informe de la Situación Social en el Mundo, de las Naciones Unidas de 1993. Dice así: "La información es un poderoso instrumento para orientar y hacer que se adquiera conciencia sobre las consecuencias para el

Convención Nacional Constituyente

medio ambiente de las actividades que se realicen."

En el informe del Banco Mundial sobre el desarrollo mundial del año 1992, se dice que la ignorancia es muy peligrosa en este tema. Se agrega que las administraciones públicas son reacias al esquema de la participación y necesitan que ese esquema sea incentivado por las capas superiores de la administración. Creemos que efectivamente es así, por lo que debemos realzar el derecho a la información, el derecho a la educación, junto con la participación activa de nuestro pueblo en temas vitales que implican definiciones de una zona que, como decía, se ofrece como descontaminada al mundo y que representa una de las reservas ecológicas del país con uno de los recursos hídricos más importantes del mundo.

Parfraseando al popular Quijote: "Poderoso caballero es don dinero." Yo diría que son poderosos los intereses que deben recibir como necesario contrapeso el derecho a la información y la posibilidad de una participación activa del pueblo de la región, al menos. Otra posibilidad, en el marco de este federalismo solidario que se declama, es la necesidad de una participación activa del pueblo a partir de la información y de la educación para poder decidir sobre el destino de una zona que está reclamando efectivamente esto: que se discuta claramente a partir de la educación y de la información, con posibilidad de acceder a la fuente de información que maneja el Estado en temas como estos que significan, o pueden significar, el congelamiento de una zona que hoy —como he dicho— estamos ofreciendo al mundo como descontaminada. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ de ZAVALIA.— Le solicito una interrupción, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Si se la concede la señora convencional, la Presidencia le cederá la palabra.

Sra. PITTE de LANDA.— Con mucho gusto, señor presidente, es un honor para mí.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ de ZAVALIA.— Señor presidente: a todos les consta que siempre he concedido interrupciones; sin embargo he tenido que esperar para que fuera una persona de mi bloque quien me la concediera.

Me voy a referir a tres manifestaciones que, una a continuación de la otra, formularon diferentes convencionales, y ante las cuales no podía permanecer en silencio.

El señor convencional por el Frente Grande dijo que estábamos en un fundamentalismo. Como al comienzo de su exposición dijo que no quería agraviar a nadie, tengo que concluir que se trata de una pura derivación gramatical de la expresión "derecho fundamental". Estamos defendiendo los derechos fundamentales.

Luego siguió una larga exposición de carácter teológico. No creo que haya querido hablar en nombre de la Iglesia Católica, como por otra parte tampoco yo pretendo hablar en nombre de ella ni traer al seno de esta Convención un debate religioso.

Convención Nacional Constituyente

Otro integrante de un bloque que no recuerdo habló de que hoy había aparecido cierto oportunismo político. Como hoy hablé del tema en esta reunión, me sentí mencionado. Recuerdo a todos que no fui quien planteó esto. Ayer fue planteado y no sacado de una suerte de galera de un prestidigitador sino apoyando un despacho en minoría. Vale decir que esto también fue debatido en la correspondiente comisión de origen y en la Comisión de Redacción. De tal manera que no existió tal oportunismo político. ¿Y cómo podría haberlo cuando una persona como quien habla, de la que se sabe es opositor al gobierno actual se ha manifestado apoyando lo que es un ideal del presidente de la República? A menos que se me acuse de haber pactado también con el presidente de la República. Y si hubiera pactado en este terreno, significaría una honra para mí y para mis hijos, porque sería el pacto de los grandes ideales.

Eso no podía dejarlo pasar por alto ni tampoco algo que recientemente se ha dicho en cuanto a que este tema no estaría habilitado para su discusión, pero estaría habilitado cuando se debata sobre los tratados internacionales. Debo haberme vuelto completamente torpe, porque tampoco lo veo mencionado expresamente. Tengo ante mis ojos la ley y veo que simplemente habla de institutos para la integración y jerarquía de los tratados internacionales. Ni siquiera se mencionan los derechos humanos. Desde ya que pueden ir; eso no lo niego. Pueden ir aquí como en cualquier otra parte porque todo derecho gira en torno del ser humano.

En última instancia —y pedóneme señora convencional Pitte de Landa que le robe tanto tiempo— debo decir que espero obtener una respuesta algún día. Señores: sabemos que un renacuajo forma parte del ambiente. ¿El huevo fecundado en el seno materno forma parte del ambiente o no? Aunque sea, ¡pronúnciense por favor! ¿Es un mero parásito eliminable? ¡Díganlo! ¡Pero díganlo en voz alta! ¿Está o no está en el ambiente? ¿O creen que es inexistente?

Acá no es cuestión de oportunismo político. Son muchos los convencionales de todos los partidos que piensan exactamente lo que se ha expuesto por diversos oradores sobre el comienzo de la vida humana como para que alguien lance lo que estimo ha sido una apresurada —pero sin mala intención— acusación de oportunismo político. He conversado con convencionales de distintos partidos, y advertí que muchos de ellos sustentan la misma idea: ¿desde cuando el niño que se encuentra en el seno materno está afiliado a un partido político? (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Tucumán.

Sra. PITTE de LANDA.— Señor presidente: deseo reafirmar lo que en forma sublime acaba de manifestar el señor convencional López de Zavalía, porque testimonia algo que muchas veces omitimos: fidelidad hacia nuestras convicciones.

La gran diferencia que existe entre el despacho de mayoría y el de minoría —que vengo a sostener— radica en que este último recoge el gran principio del respeto a la vida humana desde el instante de la concepción. Hago votos para que mis palabras como convencional y como madre convengan a los firmantes del despacho de mayoría, y de esa manera acepten receptor ese gran principio, en cuyo caso contarán con mi voto favorable.

Vengo a defender la vida humana en toda su extensión, y particularmente desde el instante mismo de la concepción, que es donde está más desprotegida y que hoy, aparentemente, los hombres quieren seguir ignorándolo.

Las personas por nacer no son futuras personas pues ya existen en el vientre de la madre.

Convención Nacional Constituyente

Son personas desde el primer momento, porque en ese primer instante, cuando la vida es más pequeña que la cabeza de un alfiler, ya tiene todas las características físicas y psíquicas que la acompañarán hasta el último momento de su existencia. Los estudiosos dirían, con rigor científico, que ya posee su propio código genético.

Durante esas primeras y tranquilas horas de la concepción humana, como las letras de un alfabeto divino los genes van deletreando las características únicas del nuevo individuo. El código genético decide características tales como el color de los ojos, el cabello, la piel, los rasgos faciales, la estructura corporal y ciertas cualidades de la personalidad y de la inteligencia.

En ese sentido, no sólo las leyes argentinas han considerado la vida desde el mismo instante de la concepción. El artículo 22 del Código Civil de Austria dice que los hijos que aún no han nacido tienen derecho a la protección de las leyes desde el momento de la concepción. Es decir que son considerados como nacidos. Lo mismo expresan los códigos de Louisiana, en su artículo 29; el de Prusia, en su primera parte, y tantos otros.

El derecho a la vida del ser humano desde el momento de la concepción es reconocido y proclamado en la mayoría de las constituciones latinoamericanas, por lo que no podemos dejar de plasmar en nuestro texto constitucional esta realidad tan maravillosa como es la de la defensa a la vida desde el instante de la concepción.

Quiero hablar como madre, como ciudadana, como mujer, pero sobre todo como un ser humano que cree en la vida y que lucha, junto a muchos otros, por su defensa irrestricta.

Cuando se habla del derecho a la vida desde la concepción, inmediatamente se asocia ese concepto con el tema del aborto. Si bien en general se utiliza un lenguaje técnicamente correcto, muchas veces nos aleja del real dramatismo que encierran las circunstancias que rodean estos temas. Palabras como "feto", "aborto", "contracepción" y tantas otras nos alejan de lo que en realidad es un homicidio. De hecho la conciencia de muchas mujeres es testigo de esta atrocidad, que en reiteradas ocasiones se ve avalada por argumentaciones que desconocen el origen, la plenitud y el misterio de la vida humana.

Digo eso porque cuando hablamos del feto olvidamos que nos referimos a un niño, y cuando hablamos del aborto olvidamos que en realidad estamos hablando de cortarle la vida a ese niño en forma injusta y tortuosa, porque ese ser no es una simple esperanza sino que se trata de una verdadera persona. Para nosotros, con la enorme responsabilidad que nos compete como convencionales constituyentes, sencillamente se trata de optar entre la vida y la muerte.

Habitualmente hablamos y defendemos con justa razón los derechos humanos. Extremamos nuestro ingenio y nuestra delicadeza para cuidar la intachabilidad de la dignidad de todos los hombres y de todas las mujeres que habitan esta tierra. Esto es justo y equitativo. Sin embargo, vemos con asombro el hecho de que las opiniones se dividen cuando se trata de tutelar la vida en su momento inicial, que es el de mayor indefensión.

Escuché muchos argumentos que egoísta o equivocadamente, algunos de buena fe y otros de no tan buena fe, pero todos producto de una cultura desorientada y en busca de una nueva síntesis, quieren justificar el aborto.

También se habla del derecho de la mujer a disponer de su propio cuerpo. ¿Quién podría oponerse a que las mujeres dispongamos de nuestro cuerpo para alcanzar una auténtica y total plenitud? Pero ocurre que no es nuestro cuerpo el que está en juego. ¡Es otro cuerpo al cual el nuestro protege! Se trata de otra vida, de la vida de nuestros hijos. No convirtamos el vientre de

Convención Nacional Constituyente

la madre, ese recinto sagrado de vida, ese ambiente que preparó la naturaleza, en el féretro de nuestros hijos. Que no se diga entre nosotros lo que se afirmó en Sidney, de que el lugar más peligroso para los australianos es el vientre de su madre.

Por otro lado, cómo podemos pensar en cercenar la gestación de nuestros hijos en un país con vastas regiones prácticamente despobladas.

En favor de este derecho que estamos reclamando no sólo acuden razones naturales y morales, sino también hasta razones de política poblacional y de crecimiento demográfico.

El tema ecológico preocupa a esta Convención. En esta augusta oportunidad los representantes del pueblo queremos que quede consagrada en la Constitución la defensa del medio ambiente sano y equilibrado, para que sea un marco adecuado para la vida en plenitud.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa a la señora convencional que ha vencido su tiempo.

Sra. PITTE de LANDA.— Señor presidente: apelo a su gentileza para que me conceda un minuto para terminar, porque estoy defendiendo el primer momento de la vida.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se procederá a prorrogar el tiempo del que dispone la señora convencional por Tucumán.

— *Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Tucumán.

Sra. PITTE DE LANDA.— Señor presidente: si el objeto de la defensa de una ecología sana no es la vida, ¿qué sentido tiene nuestro trabajo?

Protegemos a las crías de las más diversas especies animales y vegetales. ¡Y está muy bien que así lo hagamos! La protección explícita del medio ambiente, que incluye derechos y prohibiciones, es un imperativo de nuestros tiempos, en los que hemos adquirido una conciencia más clara de la importancia de la naturaleza.

¿No sería lógico que seamos coherentes con nuestro pensamiento, en el orden de la naturaleza que defendemos, y junto con esas especies protejamos al protagonista de esas protecciones que es el ser humano? No es un juego de palabras; es que el objeto de toda la preceptiva constitucional elaborada es la vida misma. Entonces, ¿no sería absurdo desconocerla desde su primer momento?

No vaya a ser que las generaciones futuras nos reclamen por haber eludido la responsabilidad de defender la vida desde el primer instante de la concepción.

La vida humana es sagrada y nada, ni siquiera nuestras pequeñeces o egoísmos, puede desconocer el maravilloso don de la vida. Cada hombre y cada mujer tienen el derecho inalienable a la integridad física.

Como mujer, como ciudadana argentina y en representación de muchas y muchos

Convención Nacional Constituyente

habitantes silenciosos que bregan diariamente por la vida, pido con humildad y firmeza que quede claro ante el pueblo y el concierto de las naciones que los argentinos rechazamos la cultura de la muerte y defendemos la dignidad de la vida de todos los hombres y en toda su extensión. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan a la oradora.*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte a los señores convencionales que la Convención acaba de incorporar a su patrimonio una campanilla... (*risas*)... que será utilizada cuando el "murmullómetro" supere los límites tolerables.

Asimismo, adelanta que algunos señores convencionales han tenido el tino de volcar por escrito el discurso que pensaban pronunciar. Por ello la Presidencia se permite sugerir, a raíz de que aún deben hacer uso de la palabra treinta señores convencionales, que, si así lo desean, soliciten la inserción de los respectivos discursos en el Diario de Sesiones. Asimismo, aconseja limitar las solicitudes de interrupción porque, si no, la sesión concluirá a una hora muy avanzada.

Tiene la palabra el señor convencional por Catamarca.

Sr. MORENO.— Señor presidente: teniendo en cuenta sus recomendaciones mi intervención será muy breve, sobre todo porque los aspectos importantes de la cuestión que estamos considerando, cual es la ecología y el medio ambiente, han sido brillantemente expuestos por otros señores convencionales.

Este es un tema preocupante para el futuro de la humanidad —aunque ello no significa que lleguemos a un cataclismo— pero tiene gran implicancia en el desenvolvimiento de todos los pueblos de la tierra.

El señor convencional Aráoz ha hecho una exhaustiva exposición de los antecedentes históricos del tema. Por ello no voy a mencionar todo lo referido a las constituciones provinciales, del resto del mundo y, sobre todo, de los países de Iberoamérica. Pero sí voy a sostener que, como cada época tiene su idea matriz, tanto en lo social como en lo económico y político, las constituciones nacidas en los siglos XVIII y XIX tienen la influencia de la Revolución Francesa, por lo que protegieron fundamentalmente los derechos del individuo y los derechos políticos, fieles a esa declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Las constituciones del siglo XX se preocupan fundamentalmente por los derechos sociales, que es cuando surge ese movimiento llamado constitucionalismo social. Asimismo, las constituciones de la última centuria y, seguramente, las del próximo siglo, tienen otro tipo de motivaciones, fundamentalmente en lo referido a la ecología, el medio ambiente y el derecho a la vida, así como también a la ingeniería genética y a la bioética. Un ejemplo de ello es la actual Constitución de Alemania que ha legislado perfectamente este último tema.

Varios señores convencionales han expresado que el hombre es el centro de todas las cosas. ¡Qué cruel paradoja! Los bienes que Dios ha creado para comodidad y confort del hombre son atacados, destruidos y agredidos por el propio hombre.

Estoy de acuerdo con lo manifestado por el señor convencional López de Zavalía, quien dijo que el hombre es el rey de la creación pero también es esclavo de Dios; es el hombre mezcla de ángel y demonio, como señaló Leopoldo Marechal; la medida de todas las cosas, según Pigágoras; hecho a imagen y semejanza de Dios, según los Evangelios.

Es el hombre el causante de los avances tecnológicos que lo han erigido en dueño de los

Convención Nacional Constituyente

espacios siderales. Por ejemplo, si recordamos lo ocurrido con el primer Sputnik lanzado por los soviéticos, no podemos olvidar que un paisano cuando saludó al piloto ruso le dijo: "te felicito por tu hazaña; vos, que has volado tan alto, ¿le has visto la cara a Dios?" El piloto le respondió: "sí, le he visto la cara a Dios, era la de mi compañero de aventuras". A esos extremos hemos llegado.

Por ello el blanco mariscal de la paz, el Papa, el Santo Padre, después de las palabras citadas por el señor convencional Aráoz respecto al homenaje a Galileo, dijo que el hombre es totalmente despiadado e inmoral porque destruye los bienes que Dios ha creado para comodidad y confort del hombre. En ese sentido, tengo fe en que el hombre cambiará porque creo en la grandeza espiritual del hombre.

Muchos de los problemas que ha creado el hombre en sus avances tecnológicos, en su afán de lucro, de destruir la naturaleza, de causar todos los daños que el doctor Aráoz mencionó anteriormente —la lluvia ácida, la capa de ozono, la contaminación de los ríos, de las aguas, los desechos industriales orgánicos e inorgánicos que se arrojan sin ningún pudor para envenenar las aguas—, se superarán porque el bien triunfará sobre el mal.

Por las virtudes que tiene el hombre, todos estos problemas sobre los que estamos debatiendo van a ser superados. Soy un soñador, un romántico, señor presidente. Amo la vida, amo la naturaleza. Por eso yo le diría a los señores convencionales que si de la amistad del hombre con la tierra nació la espina de trigo que mitiga el hambre de los pueblos; que si de la amistad del hombre con los pájaros han nacido sus cantos nunca aprendidos que le han puesto música al dulce pasar de las horas; que si de la amistad del hombre con las plantas han nacido las flores que embellecen nuestros días; que si de la amistad del hombre con el hombre surge la paz que tanto necesitan los pueblos para su bienestar y su grandeza; que si de la amistad del hombre con Dios nace el amor que todo lo purifica y sublimiza y nos acerca un poco más al Creador. ¡Cómo no vamos a tener otro San Francisco de Asís —justamente, el patrono de los ecologistas— para que trate de hermanos a todos los seres creados! Porque toda la creación, señor presidente, canta la gloria de Dios.

Soy optimista. Creo en las utopías, creo en las quimeras y creo que algún día no sólo el hombre dejará de ser el lobo del hombre sino que amará todas las cosas: amará a los animales, dialogará con las plantas y con los árboles, que también tienen sensibilidad. Y así, de esa manera, vamos a tener un mundo mejor.

Todas estas sanas intenciones que tenemos aquí al incluir en nuestra carta constitucional normas que defiendan la ecología y el medio ambiente, que precisamente están incorporadas en casi todas las constituciones del mundo a partir de la Segunda Guerra Mundial, también tendrán su efecto benéfico para nuestra República.

No quiero entrar en otro tema que fuera mencionado por algunos señores convencionales; me refiero al derecho a la vida. Pero desde ya anticipo que, fiel a mi antiguo credo cristiano, cualquiera sea la resolución de mi bloque, votaré, al igual de lo que se establece en la Constitución de Alemania, por la defensa no sólo del ser que está concebido en el vientre materno sino, incluso, por el embrión de probeta hasta el final de los días.

De ese modo, señor presidente, tengo la confianza de que al final de mis días podré decir con alegría que he logrado la felicidad a la que todos los hombres aspiramos en nuestro fugaz paso por la tierra. (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. VEGA DE TERRONES.— Señor presidente, señores convencionales: mi alocución va a ser dirigida a sostener el dictamen de minoría que suscribimos el Partido Demócrata de Mendoza, Fuerza Republicana de Tucumán, el Movimiento Popular Fueguino y el Partido Renovador de Salta, que en forma coherente con nuestros proyectos defendimos nuestra posición en este dictamen de minoría.

Se habló hace unos momentos de que la introducción del derecho a la vida desde la concepción no sería procedente. Nosotros consideramos que el tema del medio ambiente está habilitado en la ley 24.309 para ser tratado en esta Convención.

Hubo proyectos de diferentes bloques que manifestaron su posición respecto del derecho a la vida a partir de la concepción, que no aparecieron en los dictámenes posteriores. Confiamos en la existencia de conciencia constituyente en cada uno de los convencionales que sostuvieron estos proyectos.

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón A. Mestre.*

Sra. VEGA DE TERRONES.— Nosotros, los integrantes del interbloque de los partidos provinciales, hemos cursado junto con el MODIN el 7 de julio, un telegrama al señor presidente de la Nación haciéndole conocer nuestro apoyo para que este derecho a la vida desde la concepción sea consagrado en el texto constitucional.

También se han manifestado a favor del derecho a la vida desde la concepción noventa y siete organizaciones no gubernamentales en una solicitada que apareció hoy en el diario *La Nación*.

Nuestra concepción del ambiente tutela el entorno natural y al hombre desde su concepción. Coincidimos con el dictamen de mayoría —valga la redundancia— en cuanto a la defensa de especies vegetales y animales. Es por ello que en este contexto no podemos admitir que no se defienda al centro de ese ambiente. El entorno está protegido; pero el centro de ese entorno no.

También pretendemos la incorporación efectiva de este derecho a la vida desde la concepción y vamos a apoyar toda iniciativa que tienda a su incorporación concreta; es decir, dentro de los temas habilitados.

Nuestra posición filosófica respecto del dictamen de mayoría difiere sustancialmente en dos conceptos. En primer lugar, porque consideramos al hombre como centro del ambiente; hombre como realidad compleja: *homo sapiens, tecnicus, faber* y espiritual. El segundo concepto de nuestra diferencia está en la defensa del derecho a la vida desde la concepción, considerándolo como persona.

El hombre como centro del ambiente es condicionado y condicionante. Y esto queda reflejado en el despacho de mayoría en cuanto a la utilización racional de los recursos y a la protección del medio ambiente. El medio ambiente le proporciona al hombre medios para su subsistencia y desarrollo; lo protege, lo limita, lo sustenta o lo agrade. Pero el hombre no es parte

Convención Nacional Constituyente

del ambiente. Defender el entorno y proteger al hombre es el concepto de ecología humana que queremos quede en el texto constitucional. Proteger el ambiente que rodea al ser desde el momento de su existencia significa proteger a la mujer que lo contiene.

El otro concepto que desarrollamos, que es el del comienzo de la existencia del ser humano desde la concepción, involucra reconocer un primer ambiente y reconocer un momento. El momento en que se inicia la vida del hombre es cuando se produce la fusión de dos gametos —el femenino y el masculino— para configurar la primera célula completa con número diploide de cromosomas, con 46 cromosomas que contienen el código genético completo de un ser humano. Sobre ese código genético, sobre esa vida que se inicia, actúan factores ambientales o extragénicos, y ahí estamos reconociendo al ambiente como condicionador del hombre.

La vida no es fragmentaria; se inicia en ese momento y debemos protegerla, a partir de ese momento, durante toda la existencia. Lo que ocurre desde el momento en que se forma el huevo o cigoto es desarrollo intrauterino, que luego se completa con el desarrollo extrauterino hasta que el hombre alcanza el logro pleno de sus capacidades, desarrollo y maduración.

Para quienes buscan argumentos biológicos, el primer ambiente humano es precisamente el seno materno; y existen señales biológicas aparte de la que acabo de mencionar. El código genético que se conforma en el momento mismo de la concepción no recibe ningún agregado posterior; no hay nada que se agregue después del momento mismo de la fertilización. No existe elemento alguno que nos permita fragmentar la vida; pero los otros argumentos biológicos — para quienes los requieran— son expresiones de vida desde muy temprana edad, desde el mismo trofoblasto, la forma más primitiva, la producción de la gonadotropina coriónica, originada primero por el trofoblasto y luego por la placenta, que a los nueve días de la ovulación comienza a ser detectable. La lactogénica placentaria es otra señal de vida del sincicio trofoblasto, que a la quinta semana de gestación muestra su incremento máximo y va en incremento posterior durante todo el embarazo.

Pero hay una hormona producida por la suprarrenal fetal funcionante, que es el estriol, un estrógeno que se duplica cada dos semanas, hasta la semana 18. A las cinco semanas y media de gestación alcanza el máximo del ciclo ovulatorio. Hay señales de vitalidad fetal.

Sr. PRESIDENTE.— Un señor convencional le solicita una interrupción.

Sra. VEGA DE TERRONES.— Debido al poco tiempo que tengo para dar mis argumentos, con mucho gusto la voy a conceder al final de mi exposición.

Hay señales de actividad cardíaca. El ultrasonido, la bioquímica y la citología del líquido amniótico han demostrado vida.

Pero a la luz de la razón también existen argumentos que nos permiten hablar de persona. El respeto a la vida humana es exigible basándose en lo que es y debe ser una persona, naturaleza racional, sujeto personal y libre. El primer derecho de una persona humana es su vida. No pertenece ni a la sociedad ni a la autoridad.

Toda discriminación que se haga es inicua, ya sea fundada sobre los períodos de la vida, sexo, raza, situación socio económica, etcétera.

En la fecundación queda inaugurada una nueva vida, un ser único e irrepetible. Las teorías malthusianas son las que han impuesto el control de la natalidad para solucionar los

Convención Nacional Constituyente

problemas de acceso a la alimentación, fundamentalmente. No obstante existen opciones racionales y responsables referentes a este tema, que no nos compete expresar en este momento.

Lo que sí debemos decir es que ese ser que se formó debe nacer como condición para el goce de otros bienes, para vivir dignamente, para gozar del ambiente extrauterino posteriormente.

La continuidad de la especie humana está dada por la reproducción de dos personas que difieren en su genotipo, fenotipo y funcionalidad, pero que con la fusión de los gametos permiten una información genética irreplicable.

El mundo de los seres vivientes está inscripto en la paternidad de Dios como su fuente. El hombre fue hecho a imagen y semejanza de Dios. La generación es la continuación de la creación. Y aquí procuramos que el ambiente extrauterino, una continuación del ambiente anterior, pueda ser disfrutado por futuras generaciones.

Finalmente, apuesto por la vida desde el momento mismo de la concepción, apuesto a que todos tendremos una conciencia constituyente y que procuraremos que el rey de la creación, que el centro del ambiente tenga un ambiente apto para su desarrollo desde el momento mismo de su concepción. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ITURRASPE.— Señor presidente: había pensado en no hacer uso de la palabra porque presenté un proyecto que tiene más de 32 páginas, donde había agotado no solamente el tema del medio ambiente sino también algo que preocupaba mucho al MODIN, la soberanía, y también otro tema que interesaba mucho al doctor Cullen, el de la legitimación.

Aquí se ha instalado un debate del que no podemos prescindir y tenemos que dar nuestra opinión. El problema se me presenta desde dos puntos de vista: lógico y de conciencia. Desde el punto de vista lógico me parece que estamos discutiendo algo que está implícito en este mismo artículo, porque me pregunto: ¿quién es el beneficiario del medio ambiente? Todos me contestarán: ¡el hombre! Cuando se dice habitante se dice hombre. ¿Y cuándo comienza la existencia del hombre? Desde la concepción, no solamente en el seno materno sino también *in vitro*.

El señor convencional Serra ha hablado mucho sobre el tema filosófico, y yo voy a traer a colación palabras de Santo Tomás y de Aristóteles. Hay un concepto de potencia y un concepto de acto. Cuando *in vitro* el óvulo es fecundado por el espermatozoide y el médico fecunda el seno materno, ¿qué está poniendo allí? Alguien dirá: nada.

Sin embargo, a los nueve meses va a nacer un chico. Quiere decir entonces que lo que puso el médico en el seno materno no estaba en acto, como estamos nosotros que somos hombres ya formados, sino que estaba en potencia. Es decir que ahí es donde comienza la vida humana: desde la concepción y no solamente en el seno materno sino también *in vitro*.

Ha ocurrido algo que hace que mi conciencia se vea afectada por este tema. Hace dos mil años se dio un hecho muy trascendente, que es bueno recordarlo. Y lo haré con palabras de Pasternak que lo escribió en un imperio ateo que ya no existe: "Y he aquí que en aquella orgía en oro y mármol de mal gusto, llegó El, ligero y vestido de luz, el galileo, y desde entonces los pueblos y los reyes dejaron de existir y nació el hombre, el hombre agricultor, el hombre pastor,

Convención Nacional Constituyente

el hombre cuyo nombre no sonaba solemne ni feroz, el hombre iluminado en todos los museos de pintura y reposando en el regazo de todas las madres del mundo" Ese es el hombre cuya vida queremos preservar desde antes de que nazca porque está en potencia cuando se fecundó el óvulo, como lo dice Santo Tomás que se inspiró para ello en Aristóteles.

Si alguien desde el punto de vista teológico lo quiere discutir, estoy dispuesto a hacerlo.

El respeto por la diversidad no impide negar la democracia. Somos creyentes en estos conceptos. Diría, no solamente católicos sino también cristianos. Y estamos pensando que si dentro de cincuenta o cien años alguien lee esta discusión le va a parecer realmente un tanto ridícula porque cuando se habla de todos los habitantes se habla de todos los hombres, y cuando se habla de que tienen derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para su desarrollo, implícitamente se está hablando que lo tiene desde la concepción. Entonces lo que está implícitamente en este artículo, ¿por qué no se lo dice explícitamente? Esa es la pregunta y esa es la clave.

Antes de Fray Bartolomé de las Casas se discutía si los indígenas tenían alma. Eso fue hace más de cien años y también lo discutían algunos miembros de la iglesia católica. Luego se fue iluminando el panorama y hoy ya nadie duda —y hemos reconocido todos los derechos de los indígenas en esta Convención— de que los indígenas tienen alma, y la tienen tan buena como la nuestra.

Si dentro de cien años se revisa este debate se verá que el concepto que algunos tienen en esta Convención es tan atrabiliario como el de aquellos que pensaban que los indígenas no tenían alma. Esa es la verdad. Pero este es un problema de conciencia, porque nuestra Constitución es deísta. El Preámbulo invoca la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia. La mayoría del pueblo argentino es católica apostólica romana y cristiana. Entonces, apelo a la conciencia que mencionaba Gastón Núñez de Arce: "Conciencia nunca dormida, mudo y pertinaz testigo que no deja sin castigo ningún crimen en la vida. La ley calla, el mundo olvida, ¿más quién sacude su yugo.? Al Sumo Hacedor le plugo que a solas con el pecado, fueses tú para el malvado, delator, juez y verdugo." Y yo no quiero tener un delator, juez ni verdugo (*aplausos*) y por eso pido a mi bloque que nos dé libertad.

He sido toda mi vida un hombre tremendamente disciplinado, siempre he obedecido las decisiones de la mayoría. Y en esto que es un problema de conciencia, que está por encima de la disciplina, pido que se nos dé libertad para poder decidir de acuerdo a nuestros sentimientos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. PEÑA.— Señor presidente: quiero retomar el concepto del convencional que me antecedió en el uso de la palabra porque la redacción del despacho de mayoría habla de todos los habitantes.

Como decía el señor convencional esto es hablar de los seres humanos que estamos en la República Argentina. El Código Civil de nuestro país dice en el artículo 63 que son personas por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno, y el artículo 70 del mismo Código expresa que desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de las personas y antes de su nacimiento pueden adquirir algunos derechos como si ya hubiesen nacido.

Convención Nacional Constituyente

Con esto quiero abonar la postura del convencional preopinante en el sentido de que en este despacho estaría implícito el derecho de todos los habitantes de nuestro país desde que existen, es decir desde la concepción.

Pero no puedo dejar de hacer referencia al despacho de minoría que ha traído al seno de este recinto la discusión sobre el derecho a la vida desde la concepción. Sin querer tomar la representación del justicialismo, solamente hago una reflexión con respecto a la cantidad de proyectos presentados en el seno de esta Convención con relación a la inclusión del derecho a la vida desde la concepción. Más del ochenta por ciento de esos proyectos pertenecen a integrantes del bloque justicialista. Esto implica que un tercio de los convencionales justicialistas que han presentado proyectos para incluir en nuestra Carta Magna el derecho a la vida desde la concepción, lo han hecho *motu proprio*, sin esperar indicación alguna del presidente de la Nación o autoridad eclesiástica. Incluso algunos que ni siquiera nos conocíamos hemos presentado proyectos en ese sentido para ser tratados en esta Convención.

Creo que nuestra Carta Magna tiene que establecer la protección a la vida, a la vida integral desde la concepción hasta la muerte natural. Esto no implica solamente el tan vapuleado tema del aborto, sino también la protección integral de la vida en lo atinente a la manipulación genética, a la eutanasia e, inclusive, con el proyecto de la instauración de la pena de muerte. Por eso digo, señor presidente, que me voy a reservar el uso de la palabra cuando se trate este tema para ampliar mi exposición, porque soy uno de los autores de los proyectos.

¿Por qué voy a votar el despacho de mayoría y no el de minoría, si este último contiene este precepto? Porque pienso que la ley que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución habilita a tratar este tema a partir de los incisos E. e I. del artículo 3°. Hacerlo dentro del tema que estamos considerando ahora, que es el de los nuevos derechos que se establecerían en nuestra Constitución, es incorrecto porque este no es un nuevo derecho. Es un derecho preexistente, es un derecho implícito en la actual Constitución Nacional y por lo que estamos bregando es porque sea explícito en el nuevo texto constitucional.

Por eso, quería adelantar mi total apoyo a todas las iniciativas que tengan que ver con la inclusión del derecho a la vida desde la concepción que han sido presentadas en esta Convención Constituyente. Pero creo que lamentablemente este no es el momento apropiado para considerarlas. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde hacer uso de la palabra al señor convencional Ibarra, quien no se encuentra presente en el recinto.

Por lo tanto, tiene la palabra el señor convencional por Misiones.

Sr. BIAZZI.— Mi exposición será breve en homenaje a la cantidad de convencionales que aún deben hacer uso de la palabra, con el objeto de que podamos definir hoy esta cláusula referida al medio ambiente a ser incorporado en la nueva Constitución de la República Argentina.

Creo que este siglo XX, que ya se nos escapa de las manos —incluso, para algunos científicos políticos ya ha concluido— ha comenzado tardíamente, con los hechos de 1914 y de 1917, y quizá ha terminado con los acontecimientos de fines de la década del 80, en Europa. No por lo corto temporalmente ha dejado de ser intenso y aleccionador para toda la humanidad. Aleccionador por hechos desgarrantes que van a lacerar la condición humana por los tiempos de

Convención Nacional Constituyente

los tiempos; pero también por otras circunstancias, como graves catástrofes, entre ellas, la que condena a la marginalidad a muchos millones de seres humanos, no sólo en el tercer mundo, sino también en el tan ansiado primer mundo.

Pero este siglo también ha estado signado por la catástrofe ecológica que implica la ruptura del equilibrio del hombre con su propio entorno, con su propio hábitat natural. Y como convencional por Misiones, no puedo menos que hacer uso de la palabra en un tema tan caro al sentimiento de nuestra provincia, refiriéndome a los despachos en tratamiento, para adherir con algunas reservas al despacho de mayoría.

Probablemente tengamos el ejemplo más claro de lo que estoy señalando en el efecto devastador de un gran emprendimiento hidroeléctrico que está afectando la calidad de vida de cientos de miles de habitantes de nuestro territorio y su hábitat natural.

Desde este punto de vista, la provincia de Misiones sufre una serie de consecuencias desfavorables que fue imposible evitar a su tiempo, porque las decisiones para estos grandes emprendimientos a veces se toman desde ámbitos e instituciones que están alejadas del lugar donde se construirán, cuyos habitantes serán los que van a sufrir su afectación o a padecer las consecuencias de esa ejecución que se dispone.

Entonces, haciéndome eco de una recomendación especial que por unanimidad la legislatura de la provincia de Misiones formuló a todos los convencionales que concurrimos a este foro de la Convención Constituyente nacional, señalo la preocupación, invocando las conclusiones de la Tercera Asamblea Ordinaria del Parlamento Ecológico Nacional, en cuanto a la necesidad de contemplar en todos aquellos temas habilitados para el desarrollo de esta Convención reformadora los conceptos referidos a derechos sobre intereses difusos, a recursos de amparo ambiental, a desarrollo sustentable y socialmente justo, al dominio provincial de los recursos naturales y al daño ambiental. Pero también quiero dejar planteada una inquietud que no ha quedado resuelta, como bien lo señalara la señora presidenta de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías a la hora de expresar las conclusiones a la que se arribara en el seno de la Comisión de Redacción. Se trata de la obligatoriedad del estudio del impacto ambiental y de la evaluación de la viabilidad de los grandes emprendimientos, obras o proyectos de obras que puedan significar afectación o impacto ambiental de graves consecuencias para la sociedad.

En ese sentido, si bien el despacho de mayoría considera en términos generales, aspectos vinculados a todos estos conceptos que he señalado, y en el tema del amparo ambiental deriva la legislación a otra cláusula en tratamiento por esta Convención, queda pendiente para ser considerada por el Congreso de la Nación la debida contemplación acerca de esta necesidad de evaluar el impacto ambiental, fundamentalmente cuando se trate de esos grandes emprendimientos que suponen una grave afectación a la calidad de vida y a las condiciones del hábitat natural de nuestra población y de nuestra sociedad.

Sobre la base de estos conceptos, como representante del justicialismo de Misiones, apoyaré el despacho de mayoría, con la expectativa de que en el futuro, desde el Congreso de la Nación, sean saldadas todas estas cuestiones que queden pendientes y deseando que esto sea interpretado como un primer paso ante una deuda que la sociedad toda se debe a sí misma en un tema que había quedado pendiente en la sociedad argentina en las últimas décadas.

No sé si a veces frente al mundo que dejamos y mirando a las cara de nuestros hijos y a las de los hijos de nuestros hijos, estamos en condiciones de decirles cuál es el camino a seguir. En todo caso, con mucha mayor honestidad, debiéramos hacer una evaluación honrada de

Convención Nacional Constituyente

nuestras propias equivocaciones.

Cuando al comenzar mi exposición hablé de las grandes catástrofes que laceran a toda la humanidad, me refería a estas equivocaciones cuya evaluación honrada debemos realizar ante nuestros hijos.

Ojalá que, en el caso del tema del medio ambiente, además de la evaluación de nuestras propias equivocaciones, demos un primer paso positivo en el camino correcto. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: en este recinto se ha instalado una polémica que es natural, lógica y previsible.

Hay algo sustancial en lo que todos estamos de acuerdo: la defensa de la naturaleza, de su equilibrio, de mejores condiciones de vida para los hombres y mujeres que habitan este suelo.

Hemos leído detenidamente los despachos de comisión y llegamos a la conclusión de que hay algo en común. Pero hay algunas ausencias, y este es un punto que debemos dilucidar, preferiblemente entre todos.

Ocurre que, por encima de lo que decida esta Convención, hay derechos naturales, sustanciales, anteriores al derecho positivo, que son indiscutibles y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio. Concretamente, me refiero al derecho a la vida.

Pero en cuanto a este tema de la ecología en general, quiero comenzar por la primera ausencia que observo en el despacho de mayoría. En este aspecto, debo confesar que nos llena de satisfacción la primera parte del despacho presentado por el MODIN en cuanto a la defensa de la soberanía y de los recursos naturales que se encuentran en el territorio continental americano y antártico insular, sus mares adyacentes, plataformas submarinas, subsuelos y los espacios aéreos correspondientes sujetos a la soberanía argentina.

Considero que esa es una gran omisión del despacho de mayoría dado que la defensa de la soberanía nos convoca a todos por igual. Además, la soberanía no es sólo la defensa de los límites territoriales de la Nación sino también de los valores espirituales, de sus riquezas y también de los valores materiales.

Por eso digo que esa es una gran omisión del despacho de mayoría y que adhiero fervientemente a la primera parte del despacho de minoría elaborado por el MODIN ya que este tema ocupa un lugar inexcusable para todos los convencionales que de alguna manera queremos defender concretamente nuestra soberanía a través de esta Convención Constituyente. (*Aplausos*)

Lógicamente, la gran ausencia, por tratarse precisamente de la defensa de la naturaleza y de su equilibrio y de la defensa de la vida en general —como decía el señor convencional López de Zavalía—, es no referirse al derecho a la vida desde la concepción misma. Se defienden los derechos de todos, de toda la naturaleza, de todos los seres vivientes, de los animales irracionales, hasta de los renacuajos —como decía nuestro presidente de bloque—, pero hay una negativa ostensible —no sé por qué razones— con muy pobres justificaciones para tratar de cercenar en este artículo, que es o que debería ser un canto a la vida, a decir que todos los argentinos reconocemos el derecho a la vida desde la concepción. Esa es una gran ausencia, señor presidente.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— En principio, no voy a conceder interrupciones hasta que termine la ilación de mi exposición.

Entonces, a lo largo de todo este debate hemos escuchado muchas cuestiones que son atendibles.

Debo reconocer lo que decía desde el Frente Grande el señor convencional Kesselman en cuanto a qué modelo social queremos, quien hizo una crítica acertada del tema y justificó plenamente lo que debemos defender dentro de este concepto más global.

Lo mismo debo decir de las palabras del señor convencional Piccinini, también del Frente Grande, que habló de la vida en lo social exponiendo al respecto sus serias razones.

Esas dos cuestiones también han sido soslayadas y están ausentes en el despacho de mayoría pese a que podrían ser motivo de un breve párrafo para que realmente adquiera relevancia el artículo que comentamos porque son fundamentales y hacen en general a la vida de todos en sociedad.

Por otra parte, la cuestión relativa al derecho a la vida se ha tratado de "tirar para adelante", para cuando tratemos el tema de los tratados internacionales. Evidentemente, hay muchos tratados que hablan de los derechos humanos y, por lo tanto, del derecho a la vida. Así lo hace, por ejemplo, el Pacto de San José de Costa Rica. Nosotros entendemos que ese derecho podemos tratarlo en cualquier lugar de la Constitución porque como bien decía un señor convencional del bloque de Acción Chaqueña, la Constitución es modelo de vida por excelencia.

Hemos escuchado también algunas justificaciones que quisieron ser doctrinarias y algunas pontificaciones sobre lo que dice la doctrina de la Iglesia, lo que nos ha llamado mucho la atención. Sin entrar en polémicas y afirmando la verdad, como se ha traído al debate la cuestión debo decir que es doctrina de la Iglesia la defensa de la vida desde la concepción. Así lo dice el documento que emitió con motivo de esta reforma en el capítulo IX, referido a la vida humana, señalando a la Constitución cordobesa en su artículo 4º, que prevé el comienzo de la vida desde el momento de la concepción.

Dicho texto de la Iglesia argentina dice lo siguiente: "En caso de una reforma constitucional, debería hacerse expresa mención en el texto del derecho humano fundamental: el derecho a la vida. Se propone el texto de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 4º: 'La vida humana desde su concepción, la dignidad y la integridad física y moral de la persona son inviolables...'" Queda claro con esta última reseña que la Iglesia argentina actual se ha expedido en términos categóricos. Señalo esto para no inducir a equívocos a los señores convencionales y a quienes observan esta Asamblea.

El tema de la defensa de la vida desde la concepción es doctrina permanente; no es una cuestión de ahora. Así lo enseña la patrística, la doctrina de los padres de la Iglesia y la escolástica. Podemos citar, por ejemplo, a San Agustín y su obra *Opus Imperfecto*; a Santo Tomás, como lo refería el señor convencional Iturraspe; y a numerosos autores y teólogos, pero principalmente quiero significar que este reconocimiento está en la doctrina pontificia. Así se afirma en las encíclicas *Humanae Vitae*, de Paulo VI; *Familiaris Consortio*, de Juan Pablo II, y en la *Carta a la Familia*, también de Juan Pablo II. Quiere decir que esto no puede ser discutible.

Convención Nacional Constituyente

Llama poderosamente la atención que se invoque la doctrina de la Iglesia cuando la defensa de la vida desde la concepción ha sido proclamada en forma permanente y coincidente por los obispos, los cardenales y el Episcopado argentino.

Algunos podrán discutir, porque ha sido objeto de debate alguna vez, si es desde la concepción en que se funda el alma del nuevo ser. Así lo sostenemos nosotros y la mayoría de la doctrina católica. A partir de la fecundación y de la concepción en el seno materno se crea el alma mortal, que es un don de Dios y no un don del hombre. Por eso no hay ningún derecho a cortar la vida en forma drástica y a través de procedimientos no naturales cuando ya ha sido engendrado el nuevo ser en el seno materno.

Queríamos señalar esto especialmente porque no queremos inducir a equívocos a la comunidad en general. A veces se citan autores pero al revés. Entonces, tenemos que precisar la verdad —reitero— para no inducir a equívocos, porque eso es grave.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Me permite que formule una aclaración, señor convencional?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Aclaro a los señores convencionales que están solicitando interrupciones al orador, que éste ha anunciado que no las concederá. Por ello les ruego que desisten de pedir las.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Señor presidente: voy a conceder las interrupciones al final de la exposición para no cortar la ilación.

Tenemos numerosos antecedentes en el derecho comparado. En esta sesión se citó uno de fundamental importancia porque está directamente vinculado con el tema ecológico. Algunos dicen que hablar de la vida humana —que es el fin que guía esta cuestión— es salirse de tema; nosotros creemos que no.

La Constitución española, cuando menciona al equilibrio ecológico y al dominio de la naturaleza, lo hace refiriéndose precisamente al adecuado desarrollo de la persona, es decir que considera que el fin de la naturaleza y la Creación es el hombre. Como decía el doctor López de Zavallá, el hombre es servidor y rey de la naturaleza. Pero el rey debe cumplir con sus obligaciones; es como el gobernante, que debe tener vocación de servicio; servir y no servirse ni desnaturalizar la autoridad o el orden que se ha confiado a su cuidado.

El tema de la ecología da para mucho. Creo que es una inserción obligada en el texto constitucional. Pero debemos hacerlo en forma completa, no con parcialidades porque de lo contrario corremos el riesgo de que nuestra obra sea muy incompleta y no satisfaga el verdadero pensamiento del hombre argentino y que no esté de acuerdo con el sistema de valores que consagra nuestra legislación.

Aclaro que estoy hablando en representación del bloque. Por lo tanto, mi tiempo de exposición es de media hora.

Este sistema de valores ya estaba consagrado en nuestra legislación civil, que muchos olvidan. A manera de ejemplo, señalo que el artículo 63 del Código Civil dice que son personas

Convención Nacional Constituyente

por nacer las que no habiendo nacido están concebidas en el seno materno. Es decir que hay en nuestra legislación un expreso reconocimiento a la vida desde su concepción.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa al señor convencional en uso de la palabra que de acuerdo a sus registros quien expuso en representación de su bloque fue el señor convencional López de Zavalía, quien habló treinta minutos.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— El señor convencional López de Zavalía habló tan sólo diez minutos y dijo expresamente que no hablaba en representación del bloque.

El artículo 70 del Código Civil dice que desde la concepción en el seno materno comienza la existencia de la persona. Y antes de su nacimiento pueden adquirir algunos derechos como si ya hubiesen nacido. En la nota al artículo 63, el codificador señala expresamente que las personas por nacer no son personas futuras pues ya existen en el vientre de la madre. Cita como fuente directa del artículo 63, al artículo 22 del Código de Austria, que establece que los hijos que aún no han nacido tienen derecho a la protección de las leyes desde el momento de su concepción. Son considerados como nacidos toda vez que se trate de sus derechos y no de un tercero.

Quiere decir que por encima de las disquisiciones que podamos hacer, esto está incorporado definitivamente al sistema de valores, a la concepción cristiana de vida de nuestro pueblo, que es un principio irrevocable de la Nación. No voy a juzgar a quienes están en contra de la vida desde su concepción, pero creo que es contrario a la naturaleza y a la cultura nacional, que como bien dice el documento de la Iglesia, es teísta, cristiana y católica.

Señor presidente: voy a conceder ahora la interrupción solicitada por el señor convencional Sequeiros.

Sr. PRESIDENTE.— ¿Va a conceder todas las interrupciones que le han solicitado los señores convencionales?

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Voy a conceder solamente la interrupción solicitada por el señor convencional Sequeiros y luego continuaré con mi exposición.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia ruega a los señores convencionales evitar este tipo de manifestaciones.

Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SEQUEIROS.— Señor presidente: agradezco al señor convencional por Jujuy la interrupción concedida.

Se han expuesto largamente argumentos de índole médica, biológica, sociológica, y ahora el señor convencional Conesa Mones Ruiz, con citas muy precisas, plantea el tema desde

Convención Nacional Constituyente

el más alto nivel del pensamiento, el teológico. No dejo de compartir sus argumentos y creo que un tema como este debe plantearse en todos los niveles, pero considero que se está dando menor importancia al aspecto político.

Se ha introducido en este debate —y no ha sido el MODIN— el tema del derecho a la vida, que es algo positivo. Lo primero que quiero destacar es que no hay que caer en la trampa de las palabras. Tengo en mi poder una comunicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos, dirigida a sus misiones diplomáticas en todo el mundo, que data de principios de este año, donde dice que el aborto es un derecho fundamental. Supongo que es un derecho a la muerte, sobre todo a la muerte ajena.

Esto es parte de una política poblacional manejada en los países centrales del Primer Mundo. Nosotros debemos tener en cuenta que en nuestro país una política de este tipo es suicida, porque significa abortar el crecimiento de la población, peligrosamente escasa con relación a nuestro territorio. No sé si los chinos tienen problemas con la teoría de Malthus, pero nosotros todavía no.

Por otro lado, creo que en el despacho que aprobamos ayer nos olvidamos de incluir el aborto, que significa un golpe de Estado biológico y una tiranía contra la constitución de la vida misma. Con el aborto se abre la posibilidad de que todos los días haya millones de N.N. y desaparecidos. (*Aplausos*) Y lo más grave es lo que señalan los científicos futurólogos acerca de que mediante el aborto se logre el ideal del nazismo, que es la selección racial para lograr el hombre superior.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Conesa Mones Ruiz.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Termino mi exposición con palabras pronunciadas por fray Mamerto Esquiú en el famoso sermón dado el 24 de octubre de 1875 ante los convencionales de la provincia de Catamarca. Decía así: "...que si os reunís para dar leyes, y lo que es más, para dar la fundamental de todas las demás leyes, debéis, ante todo reconocer al Supremo Legislador de quien sólo se deriva la fuerza de la ley y del derecho y la razón del deber y de la obediencia. ¿Amáis la libertad y el progreso? ¿Queréis prosperidad en el pueblo? Reconoced al que es la luz del mundo, y el dador de todo bien y el fundador de la verdadera paz y libertad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Aclaro que era correcto lo que sostenía el señor convencional Conesa Mones Ruiz, puesto que el señor convencional López de Zavalía habló sólo ocho minutos y no lo hizo en representación de su bloque, contrariamente a lo que aquí estaba anotado.

Sr. CONESA MONES RUIZ.— Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional Brassesco, a quien la señora convencional Sánchez García le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. BRASSESCO.— Sí, señor presidente.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires Sánchez García.

Sra. SANCHEZ GARCIA.— Señor presidente: he solicitado esta interrupción para pedir a los señores convencionales que han hablado de "N.N" y de desaparecidos que tengan a bien no introducir ese tema en el debate. Porque entre esos "N.N" y desaparecidos hubo muchas mujeres torturadas que estaban embarazadas. En muchos casos, y a pesar de esa condición, se las mató y se robó a sus hijos. No comprendo cómo se puede hablar de este tema que para nosotros representa el signo de la muerte, a menos que otros le den otra interpretación.

Por ello, les pido que no invoquen más estos temas tan dolorosos para la sociedad argentina. No quiero pensar que acá se esté haciendo una abierta provocación. Si ello es así, les pido por favor que se retracten y que no empleen más los términos "N.N" y "desaparecidos", máxime cuando en nuestro país los asesinos han sido indultados. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sr. BRASSESCO.— Señor presidente, señores convencionales: cuando hablamos del medio ambiente se nos plantean estos interrogantes: ¿cómo evitar la destrucción de nuestro medio ambiente?, ¿cómo lograr un futuro sustentable e igualitario entre las personas y las naciones? No podemos negar que los graves problemas humanos y ambientales son producto de un modelo de desarrollo económico y político basado en el insaciable incremento de la riqueza y el dinero. En una palabra, son producto de un desarrollo basado en el crecimiento económico, con una ética que nada tiene que ver con el uso sustentable de los recursos.

El sexismo, el racismo, la pobreza, las enfermedades, la deuda externa, el militarismo y la destrucción de la naturaleza responden a un modelo económico, político y social de mercado.

Señor presidente, es necesario que los convencionales hagamos un esfuerzo para hacer penetrar la realidad de nuestro pueblo en este recinto. Esa realidad nos demuestra que dos de cada tres argentinos están marginados del aparato productivo, que este modelo económico, político y social no promueve la justicia social ni la equidad, no es sustentable y que, por el contrario, el crecimiento económico no ha producido desarrollo social.

Es momento, señor presidente, de que comencemos a legislar mirando la realidad, donde nuestra preocupación se base en garantizar la defensa de la tierra y de sus diversas formas de vida. De ahí que es imprescindible la integración de los bolsones de marginados para un desarrollo sustentable en nuestro país. Por supuesto, para lograrlo son necesarios cambios profundos en la conceptualización del desarrollo y en la política económica, política que promueve el crecimiento del producto bruto sin importar su costo social.

Tenemos que garantizar el desarrollo social y la seguridad. Me refiero al desarrollo de las personas, de la gente de nuestro pueblo, de una capacidad humana que garantice seguridad alimenticia, techo, educación, salud, aire puro, agua potable, respeto por la dignidad humana, condiciones para el crecimiento cultural y espiritual y un ambiente físico saludable. Eso es defender la vida.

La seguridad implica una política activa de acción de la salud física mental, emocional y

Convención Nacional Constituyente

espiritual de todos y cada uno de los varones y mujeres que habitan nuestra tierra. Significa, principalmente, que las mujeres, los niños, los jóvenes, las minorías étnicas y raciales tengan un ambiente físico saludable, del cual depende la supervivencia humana.

Estos dos factores, desarrollo y seguridad, están estrechamente relacionados e imponen la necesidad del uso sustentable de los recursos, promoviendo el interés hacia las necesidades de la gente y del pueblo. Un sistema económico que no promueva la justicia social y la equidad no es sustentable. Los pobres deben tener acceso a la educación, a la capacitación, a la tierra, a la tecnología, a la salud, a la nutrición y a la vivienda, eliminándose todas aquellas diferencias basadas en sexo, clase, raza, credo, edad, orientación social o nacionalidad. La pobreza es un proceso y no un concepto estático. Para los indicadores generales de tipo económico la pobreza es invisible, pero existe y está presente en la vida de esos muchos miles de niños, mujeres y jóvenes pobres. Es la vida de todos ellos la que tenemos que salvar.

La pobreza ha crecido debido a los planes de ajuste neoliberales y al recorte de los gastos sociales. Así, se produjo una transferencia de la responsabilidad del Estado hacia los hogares y dentro de éstos hacia las mujeres, sobre todo hacia las mujeres de los sectores más pobres. El Estado tiene la responsabilidad fundamental de garantizar que las necesidades básicas de la pobreza sean satisfechas.

Rechazo todo tipo de apoyo de paradigmas del desarrollo del sistema dominante que establezca un sistema de corrupción, y dar limosnas en lugar de cubrir las necesidades y la dignidad que el trabajo otorga al hombre y a la mujer. Por eso, no podemos hablar de la integración social sin tener presente la participación social. Los marginados —y cuando me refiero a ellos estoy hablando de quienes están excluidos de las ventajas económicas y sociales— son la mayoría y no pueden ser simplemente "agregados" a un "todo".

En mi exposición durante el debate sobre el reglamento hablé de la desintegración social, la que se profundiza producto de cientos de miles de argentinos que están marginados y excluidos de participar en la vida económica, política, social y cultural. Y es en relación a ellos que quiero plantear el tema relativo a la participación popular, también vinculado con un tema tan delicado, profundo y sentido para nuestro pueblo como es la defensa de la vida.

Cuando planteo que debemos hacer penetrar la realidad de las grandes mayorías populares a este recinto, me estoy refiriendo a que éste es un debate que se debe la sociedad argentina, que nos debemos los varones y mujeres, y en nombre de la democracia, del ejercicio de la democracia participativa es necesario que este tema sea consultado a la inmensa mayoría de nuestro pueblo, porque ninguno de los convencionales presentes tenemos el mandato del pueblo para votar por sí o por no sobre el derecho a la vida desde la concepción. En todo caso, querer imponer esta cláusula es autoritarismo, es querer imponer las ideas de unos sobre otros.

El deseo del Frente Grande es bien claro. El 10 de abril el pueblo no nos dio mandato para debatir este tema en el recinto, ya que se debe a la ciudadanía, de norte a sur y de este a oeste. No queremos repetir la triste historia del Núcleo de Coincidencias Básicas, que nos ha impedido abrir el paquete y discutir lo que interesa al pueblo, punto por punto. (*Aplausos*)

Por eso, como este es un problema muy delicado, así como los distintos convencionales han expuesto una cantidad de argumentos, también se los puede esgrimir en otro sentido. Pero no es el tema y no lo voy a discutir. Exijo el respeto a la voluntad popular y a la democracia. Hemos votado una cláusula y muchos de los que están aquí presentes se enorgullecen de ella. Me refiero a la defensa de las instituciones y de la democracia. Comencemos a ejercer la democracia

Convención Nacional Constituyente

y el pluralismo; hagamos un plebiscito y que sea el pueblo el que decida si es vida desde la concepción o no.

Señor presidente: por eso ...

Sr. PRESIDENTE.— Le solicitan una interrupción.

Sra. BRASESCO.— No voy a dar interrupción, que me disculpen.

Sr. PRESIDENTE.— Prosigue en uso de la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. BRASESCO.— Hice referencia a la cantidad de argentinas y argentinos que están marginados del aparato productivo. Con relación a ello quiero plantear el tema de la participación, porque a medida que los sectores cada vez más grandes de nuestro pueblo son marginados y excluidos del acceso a los mecanismos que les permiten satisfacer sus necesidades de desarrollo, de bienestar y de realización, se acentúan las tendencias autoritarias. Los movimientos populares que luchan por el bienestar y sus derechos son cuestionados, son maccarteados, cuando no reprimidos. Por eso cuando hablo de seguridad, de desarrollo social, me estoy refiriendo al derecho a la dignidad humana. Y vinculo la seguridad también al derecho que tenemos varones y mujeres de ejercer el control de nuestro cuerpo. Este derecho a controlar nuestro cuerpo comprende también el control sobre la sexualidad, ya que éste es un aspecto esencial en la personalidad humana. La salud reproductiva y sus derechos, necesidades e intereses deben ser considerados en el contexto de una justicia económica y social.

Señor presidente: en esto fundamento el despacho de minoría del Frente Grande. Sin desarrollo social no hay justicia social ni desarrollo sustentable.

Para terminar, quiero hacer mías las palabras de la convencional Mary Sánchez: creo que defender la vida es defenderla en todos los sentidos. Sobre todo la vida de miles y miles de niños desnutridos, de mujeres que no tienen trabajo, de jóvenes que no tienen futuro ni porvenir, porque les hemos dado una Argentina devastada, entregada, maniatada. Entonces, aquellos que son los fundamentales responsables de lo que ha pasado en nuestro país no tienen autoridad moral para decir que defienden la vida. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Me informaron que el señor convencional Marquez no está presente.

Corresponde hacer uso de la palabra a la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. LEIVA.— Señor presidente: comienzo diciendo que tengo formación y militancia demócrata cristiana. Y continúo manifestando que si estoy sentada cómodamente en esta banca es porque en ella no se me ha pedido jamás que violente mi conciencia para tratar en este recinto los temas en consideración. Soy una de las creyentes en que la vida comienza desde su concepción en el seno materno. Pero creo tanto en este tema —tan profundo— que pienso no mereció ser traído sin siquiera estar impreso en el orden del día de hoy.

Voy a dar este debate en profundidad y en serio, como lo hará cada uno de mis compañeros de bloque, desde el punto de vista que la conciencia de cada uno de nosotros le

Convención Nacional Constituyente

indique. Pero queremos hacerlo en la oportunidad que corresponda, dándole el tiempo que el asunto necesita y la profundidad con que semejante tema nos toca a cada uno de nosotros. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional Miguez Bonino, quien está ausente.

Por lo tanto, tiene la palabra el señor convencional por Mendoza y luego le corresponde al convencional por Buenos Aires, del Frente Grande, Martínez Sameck.

Sr. POSE.— Atendiendo al pedido del señor presidente, voy a sintetizar mis ideas y no voy a aceptar interrupciones.

El derecho a una mejor calidad de vida que se pretende constitucionalizar con la cláusula de defensa del medio ambiente, es de reciente data, aunque no podemos ignorar que también hay un reonomiento implícito en el artículo 33 de la Constitución Nacional.

Frente a las manifestaciones destructivas durante el curso de varias exposiciones, los países desarrollados afirman la imperiosa necesidad de colocar el desarrollo junto a la ecología. A los efectos de constitucionalizar estas garantías, estos derechos, nos parece que existe la posibilidad de establecer una norma superior cuyo tenor, de acuerdo con lo que nos enseña Pigretti, podría ser el siguiente; "no hagas a la naturaleza lo que no quieres que te hagan a tí". Este principio ha sido receptado por el despacho de la minoría que fundamentara brillantemente mi colega la señora convencional Peltier y que fuera apoyado no menos brillantemente por otros oradores en este recinto. Solamente me permitiré remarcar algunos aspectos. Fundamentalmente se debe considerar que la protección del medio ambiente no tiene por finalidad el cuidado de la naturaleza por sí misma, sino el cuidado del hombre y el afianzamiento de su dignidad.

La preservación de la naturaleza solamente tiene sentido si se lleva a cabo en función del hombre, porque ella ha sido creada precisamente para su servicio.

Para asegurar un decoroso nivel de vida es necesario cuidar el medio ambiente, aplicando una ética ecológica que implique el abandono de una moral utilitarista e individualista, y que postule la aceptación del principio del destino universal de los bienes de la creación y la promoción de la justicia y la solidaridad como valores indispensables.

Consecuentemente, junto con la preservación del medio ambiente, debe postularse el de su protagonista fundamental, es decir, el ser humano, que es tal desde el instante mismo de su concepción en el seno materno. ¿O es que acaso el útero materno no constituye el medio ambiente de la criatura en gestación?

Una verdad evidente es la vida y sobre ella debe apoyarse toda estructura jurídica para que no sea contradictoria. Un pensador mendocino —Farés— dice lo siguiente: "A partir de la mismisibilidad e infalibilidad del yo descubro que amo a mi vida, que no quiero que nadie me haga daño, que combato la enfermedad y rechazo la muerte. Entonces miro a mi alrededor y descubro al otro, al prójimo de mi misma naturaleza, y entiendo con mi recta razón que él tampoco quiere que lo lastime o lo mate. Surge la prohibición de matar. No es un producto de un contrato social ni de la voluntad del amo de turno ni de la decisión de mayorías numéricas —el número no constituye criterio de verdad—, sino que vale por sí mismo; es un valor objetivo, trascendente, válido para todos los pueblos y todos los hombres, cualquiera fuera el color de su

Convención Nacional Constituyente

piel, negros, amarillos o indios..." Y este mandato que recoge el decálogo de "No matarás" traduce la potestad absoluta de Dios, quien expresó: "Yo doy la muerte y doy la vida.", según el Deuteronomio.

Soy comprensivo con los defectos de los demás, pero hay algo sobre lo que no es posible transigir: que se ofenda a la verdad. No asumimos posturas fundamentalistas, como se ha dicho, porque implican dogmatismos. Solamente perseguimos el reconocimiento de un derecho natural evidente. Por eso nos ha extrañado la actitud de diversos sectores que se han puesto de acuerdo con relación a temas que nada tienen que ver con la calidad de vida ni con el interés de la gente. Han acordado la reelección presidencial, la elección del tercer senador y se han puesto de acuerdo también para negarse a la inclusión en el texto constitucional del reconocimiento al derecho a la vida, apelando a la argucia de que se trata de un tema cuyo tratamiento no fue habilitado. Pero me pregunto: ¿para quiénes vamos a preservar el medio ambiente? ¿Para los marcianos?

En el diario "El Litoral" de hoy, dice Schneider lo siguiente: "En verdad, si en la concepción democrática el Estado está al servicio del hombre, ¿qué servicio mayor puede ser aquel que contribuya a defender la vida?"

En este año en que se celebran los derechos internacionales de la familia lo más oportuno es reconocer explícitamente el derecho a la vida. Sería nada más que reconocer la defensa de los más débiles, de los que no tienen voz, de los que ansían ver la luz.

Quienes tenemos la suerte de creer en Dios como autor de la vida debemos pedirle con humildad y sinceridad que nos ayude a ser promotores del derecho a la vida. Esta lucha en favor de la vida nos ayudará a descubrir, denunciar y corregir las alianzas con la muerte que no pocas veces se esconden bajo apariencias de falsos caminos de libertad y progreso.

Estoy a favor de la vida, y por eso voy a votar a favor del despacho de minoría que fundamentó la doctora Peltier, con la corrección que le introdujo mi otro colega de bloque, el doctor Llano respetando los derechos de las provincias. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: debo confesar que me anoté para hacer uso de la palabra ayer y que si bien se prevía la evolución que este tema iba a tener, prácticamente reaccioné con las tripas, con una visión comprometida respecto de este tema.

Este es un tema tan delicado que provoca reacciones polarizantes y divide mal, sin consensos básicos en cada agrupamiento. Es una cuestión que no se refiere sólo a convicciones políticas, ya que tiene que ver también con convicciones ideológicas íntimas que se vinculan con una problemática de conciencia. Frente a un hecho que implica la elaboración constitucional y una acción de derecho positivo, me limito a realizar una convocatoria a la reflexión, a la moderación y al tino para tratar este tema con seriedad y no con una superficialidad provocada por el exceso de estas convicciones íntimas por la cual luego seremos juzgados. Se ha habilitado la consideración de un tema de tamaño naturaleza que a veces nos lleva a situaciones en las que debemos darnos cuenta de que estamos legislando para los otros.

Reivindico los conceptos vertidos por el señor convencional Serra respecto de una lectura amplia de este tema y de no tener una visión absolutista ante otras opiniones. Digámosle "no" a

Convención Nacional Constituyente

la polarización contradictoria que nos lleva a un River y Boca en un tema tan complejo y de íntima convicción.

Por lo tanto, hago un llamado para que en la medida de la posibilidades este tema sea analizado de acuerdo con la consistencia, la envergadura y la seriedad del caso en una futura reforma. Procedemos mal, porque nos podemos estar separando de la persona que tenemos al lado y con la que compartimos las mismas convicciones políticas, desnaturalizando el sentido por el que fue convocada esta Convención Constituyente.

No quiero evadir el tema, que es suficientemente intrincado y nos remite a factores de orden social y cultural, a la paternidad responsable, a la condición de la mujer en su integralidad sin el criterio paternalista con que muchas veces los hombres hemos tratado esta cuestión. Como no me quiero desdecir de lo que he dicho en cuanto al tema de la prudencia, no continúo avanzando y a través de la Presidencia convoco a la reflexión a los demás señores constituyentes, para tomar con mucha cautela este tema y no herirnos con una temática tan delicada, porque la posteridad nos está mirando.

Convoco al repliegue gradual, porque el tema que nos ha convocado se ha ido desnaturalizando gradualmente. Llamémosnos a sosiego en un asunto que nos moviliza y nos sacude, retomando la ilación a las efectividades conducentes, como diría don Hipólito. Tratar este tema con seriedad implica un debate previo en la sociedad y no podemos meterno por la ventana, en una situación que nos incomoda a todos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde que haga uso de la palabra la señora convencional Raijer, quien no se encuentra en el recinto.

Por lo tanto, tiene la palabra la señora convencional por la Capital.

Sra. LIPSZYC.— Señor presidente: trataré de ser breve, pero no podía dejar de intervenir en este debate porque durante el tratamiento de este tema tan importante y absolutamente prioritario, como es el del derecho a la vida, me causaron mucha sorpresa los argumentos que sostuvieron algunos convencionales. Todos tenemos memoria, y realmente no he visto a muchos de estos convencionales, por ejemplo, integrando los organismos de derechos humanos que defendían la vida durante la dictadura militar. Muchas de esas vidas eran de compañeras, de mujeres embarazadas a las que se les arrancó y se les robó sus hijos, y de mujeres embarazadas que fueron muertas en torturas; en definitiva, eran nuestras compañeras. A muchos de estos convencionales, que hoy se rasgan las vestiduras defendiendo la vida, no los he visto —repito— participando de la lucha por la defensa de la vida durante la dictadura militar. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia le indica a la señora convencional que le están solicitando una interrupción. ¿La concede?

Sra. LIPSZYC.— La voy a conceder cuando termine mi exposición, que me demandará tan sólo cinco minutos.

Todos defendemos la vida. ¿Quién la va a defender más que nosotras, que somos dadoras de vida?

Convención Nacional Constituyente

En este punto voy a entrar en una deformación profesional, porque daré algunas cifras sobre lo que sucede en nuestro país. Algunos políticos piensan que deben legislar con normas ideales, olvidándose de lo que en realidad sucede en la Argentina. Personalmente considero que nosotros tenemos el deber de conocer, de estudiar y de consultar la realidad para luego legislar.

Al respecto existe una gran hipocresía en nuestra sociedad. Yo no soy —lo digo claramente— de las que militan en la campaña pro ley del aborto —en el país hay una comisión específica que está tratando este tema—, pero sin duda se trata de un tema tan serio que merece una discusión muy profunda. Simplemente hay que decir lo que pasa en la sociedad argentina, que desde hace siglos recurre a la interrupción voluntaria del embarazo; llámese aborto. Quizás no deberíamos decir que es una interrupción voluntaria, porque ninguna mujer quiere llegar al trauma del aborto. Si se llega a instancia es por múltiples razones que deberemos estudiar, como por ejemplo la falta de acceso a los métodos anticonceptivos. Otra posibilidad sería la de decirle a la gente que no tenga relaciones sexuales, lo que constituiría una amputación espantosa para la vida humana. Felizmente la gente tiene relaciones sexuales, porque de lo contrario ninguno de nosotros estaríamos aquí presentes.

Entonces, si todos tenemos relaciones sexuales y, al mismo tiempo, la tasa de natalidad se ubica en promedio en dos hijos por matrimonio, eso nos está indicando que todos los habitantes del país utilizan algún método anticonceptivo. Lo que ocurre es que algunos cuentan con la información y con los medios para acceder a métodos más sanos, mientras que grandes sectores populares de nuestro país no cuentan con la información ni con los medios para acceder a esos métodos.

En ese caso, las mujeres que integran los sectores populares recurren al aborto. Todos sabemos que hay circuitos clandestinos de clínicas para mujeres ricas, para mujeres de sectores medios y que existen métodos relativamente inocuos a los que es muy fácil acceder si se dispone, de 1.500 dólares como mínimo para pagarlo. En estos casos la salud de la gestante no corre ningún riesgo.

El problema se plantea —aquí está la hipocresía— en el hecho de que las mujeres pobres y jóvenes no tienen la posibilidad de acceder a ese circuito, y justamente ellas son las que mueren. Mucho me temo —quiero no pensarlo— que porque justamente las que mueren son mujeres pobres y jóvenes este tema no es abiertamente tratado por la sociedad. De todas maneras, la sociedad argentina ha comenzado a debatir esta cuestión tan difícil. Existen encuestas realizadas por las mejores empresas del mercado en la materia, incluso han sido publicadas por algunos medios de comunicación, que indican que el 54 por ciento de la población argentina —esto lo tendrían que escuchar los señores legisladores— está de acuerdo con algún tipo de despenalización cuando se trata de un caso de violación o peligro de la salud psicofísica de la madre. Esta cifra se eleva el 85 por ciento en el caso de las mujeres.

Esta encuesta demuestra que la sociedad está discutiendo el tema, y no somos nosotros quienes debamos clausurar este debate a través de cláusulas pétreas que se incluirían en la Constitución. Con ello, sólo lograremos aumentar la separación existente entre la sociedad real —el pueblo— y su dirigencia política.

Los partidos políticos —al menos, los que antes denominábamos del campo popular, del pueblo— deben —y a ellos apelo— escuchar a la gente, deben promover los debates, esperar que la gente se expida en temas tan difíciles y, luego —no antes—, legislar. No debemos ahondar la crisis de representatividad existente; debemos escuchar a la gente; eso es lo

Convención Nacional Constituyente

fundamental.

Es necesario debatir esta cuestión, aunque resulte difícil, porque la sociedad mundial ya lo ha hecho. Por ello, aunque sea tardíamente, es necesario que la Argentina incorpore la discusión del tema sobre todo si pensamos en los cientos de mujeres pobres que mueren como consecuencia de practicarse abortos clandestinos.

Es necesario que hagamos algo por solucionar esta realidad. Por supuesto, no lo lograremos incorporando a la Constitución cláusulas pétreas. Lo que debemos hacer es mirar a la sociedad argentina. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte a la señora convencional que aún no ha vencido el tiempo de que disponía para hacer uso de la palabra y que dos señoras convencionales le habían solicitado una interrupción. ¿Se la concede?

Sra. LIPSZYC.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. FEIJOO DO CAMPO.— Señor presidente: agradezco a la señora convencional por la Capital que me haya cedido parte de su tiempo.

Llegamos a esta Convención en el marco de un acuerdo difícil y trabajosamente elaborado. Este es uno de los indicios más felices que tengo en mi vida adulta en el sentido de que una convergencia es posible en este país, que podemos sentarnos y hablar entre sectores pertenecientes a distintas fuerzas.

Sin embargo —y sorprendentemente—, el marco de este acuerdo se ve alterado por la introducción de un tema relevante pero inoportuno en este momento, sobre todo, si pensamos en un país que no tiene homogeneidad de criterios, religiones, ideologías y filosofías, un país que —representado por estos convencionales— se ve atravesado vertical y diagonalmente por un debate para el que todavía no nos hemos preparado.

Lo que más me preocupa no es que se introduzca este tema en forma prematura. En lo personal, tengo razones de orden demográfico, histórico, sociológico, filosófico y éticas que explicitaré en el momento adecuado. Pero ahora advierto acerca de una enorme operación que se está montando sobre esta Convención, que fue ensayada en similares oportunidades en otros países con el mismo objetivo: hacer que los monopólicos defensores del derecho a la vida, los que tienen un punto de vista determinado, creando una antinomia falsa, creando oposiciones inexistentes, hagan aparecer a los otros en el marco de los disidentes, de los asesinos, de los abortistas y de los que no respetan los derechos humanos.

Considero positivo que se dé este debate, pero advierto a los señores convencionales —aunque quizá no sea necesario, dada las virtudes intelectuales que los adornan— que somos objeto de una maniobra planificada para enfrentarnos entre grupos que pretenden monopolizar el derecho a la vida y no respetar el derecho a disentir o a tener puntos de vista distintos. Son aquellos que oponen la búsqueda del consenso alrededor de los derechos reproductivos frente a los

Convención Nacional Constituyente

que se creen los únicos que tutelan el derecho a la vida. Este es defendido por todos; por ello no debemos crear antinomias falsas que nos enfrenten, monopolizando, capturando para un solo sector una convicción que es por todos compartida, especialmente por aquellos que hemos atravesado horas durísimas en la vida de nuestro país. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Para una interrupción, tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SALCEDO.— Señor presidente: agradezo a la señora convencional del bloque del Frente Grande que ha cedido parte de su tiempo para que yo pudiera hacer uso de la palabra.

Lamentablemente, durante dos oportunidades se ha dicho que quienes pedimos el derecho a la vida desde la concepción no integramos los organismos de derechos humanos.

Aclaro —también por segunda vez— a los señores convencionales del Frente Grande que mi familia era muy grande porque, justamente, respetaba el derecho a la vida desde el momento de la concepción.

Digo que mi familia era extensa porque tengo a mi compañero y a tres hermanos desaparecidos y otros dos muertos por la dictadura militar, cuyos cuerpos pudimos recuperar. Por lo tanto, no es cierto lo que se manifiesta.

Si la defensa de los derechos humanos es total y absoluta debe ser desde la concepción. No es cierto que quienes sostenemos esta posición a favor de la vida desde el momento de la concepción justifiquemos lo ocurrido en nuestro país. Esta era la aclaración que deseaba realizar para contestar las afirmaciones formuladas por algunos señores convencionales.

Por otro lado, se dieron porcentajes referidos a mujeres pobres que mueren por abortar. Espero que si son coherentes con la defensa de los derechos humanos lo hagan en su totalidad en el momento adecuado. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital por haber sido aludida.

Sra. LIPSZYK.— Señor presidente: conozco la trayectoria de la señora convencional Salcedo. Por ello aclaro que no me referí a su persona sino a miembros de otras fuerzas. Cuando hablé de los partidos del campo popular y de los otros dí por sentado que la señora convencional se encuentra dentro de los partidos populares. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que el señor convencional Masnatta, que estaba anotado, a modo de contribución ha desistido de hacer uso de la palabra.

Corresponde que haga uso de la palabra el señor convencional La Porta, quien en este momento no se encuentra presente. En consecuencia, tiene la palabra la señora convencional por Santa Cruz.

Sra. ARELLANO.— Señor presidente: de innegable validez resulta la afirmación de que la crisis

Convención Nacional Constituyente

ambiental será la crisis por excelencia del Siglo XXI, por lo que sin lugar a dudas la inclusión de este nuevo artículo cuyo debate nos ocupa, importará la consagración constitucional de una cuestión trascendental que ya había acaparado la atención de distintos sectores, tanto en planos nacionales como internacionales.

Nuestra Constitución de 1853 naturalmente no consagraba la garantía del derecho al ambiente. Y esto es así porque en aquellos tiempos las catástrofes ambientales representaban los únicos ataques significativos al medio ambiente. Hoy, por el contrario, el hombre —la especie, según Nietzsche, más perversa de la zoología— constituye la amenaza principal no sólo de su propio hábitat sino también de su futuro.

Desde la segunda mitad de este siglo se han producido profundos cambios no sólo en la percepción de la realidad humana del medio ambiente sino también respecto de la cantidad y calidad de las amenazas que sobre esa realidad subyacen.

No hemos de adentrarnos con mayores abundamientos en las consecuencias que la degradación del medio arroja a las generaciones actuales y venideras. Pero respecto de sus causas habremos de decir que en la cuestión ecológica o ambiental subyacen consideraciones ideológicas importantes en cuanto a la relación entre la sociedad humana y la naturaleza viciada, que se traducen en profundas formas de injusticia social, tanto dentro de una misma nación como en el orden internacional.

Esto lo digo porque, aun frente a aquellos perjuicios que afectan a todos los grupos sociales y a todas las naciones, siempre hay —como acertadamente se dice por allí— naciones ambientalmente dominantes que obtienen ingentes beneficios económicos, mientras existen otras naciones menos favorecidas o grupos sociales menos favorecidos a quienes sólo les ha tocado el triste rol de ser convocados exclusivamente para sufrir y padecer esos daños ambientales. Esto, en buen romance, no es otra cosa que decir que las actividades que degradan el medio ambiente —ya sea porque se agota el recurso, ya sea porque contamina el agua o el aire— no hacen sino privatizar el uso y goce de este recurso, a la vez que socializa los costos ambientales de dicho aprovechamiento.

En este dictamen de mayoría habremos de consagrar constitucionalmente un precepto que va a crear mecanismos que tengan abolengo constitucional para lograr la efectiva prevención y reparación del daño que la actividad agresora produce. Este texto, indudablemente, pone en cabeza de las autoridades la obligación de proveer a la protección, que por cierto va a llevar a superar esta penosa pasividad del Estado, que se limita actualmente a establecer prohibiciones y sanciones que raramente se cumplen. Y nos permite avanzar hacia una etapa esperanzadora; hacia una etapa de protección efectiva; a ir adelante de los eventos y no detrás, para impedir las acciones degradantes a fin de corregir los efectos que, no obstante, se pudieran producir.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.

Sra. ARELLANO.— Señala textualmente en una parte el artículo en consideración: "...para que el desarrollo de las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras." Esto significa, señores convencionales, incorporar al derecho constitucional positivo una valla, un dique a esa regla de oro del capitalismo salvaje que es la

Convención Nacional Constituyente

maximización del lucro sin reparar en nada ni en nadie, y responsable principal de las mayores expropiaciones ambientales y de la subsistencia de la pobreza generalizada.

Podemos afirmar sin temor a equivocarnos que la voluntad de los constituyentes frente a este importante tema es la de abandonar definitivamente y sin ambages la concepción meramente pasiva del Estado frente a la cuestión ambiental. Porque resultaría imposible pensar que por el puro y libre juego de las leyes de la economía; por el puro y libre juego de su majestad, el mercado, vaya a devenir un modelo de desarrollo sostenido y sostenible ambientalmente, teniendo al Estado y a las organizaciones sociales como mudos testigos de la actividad depredadora que en realidad beneficia sólo a sectores minoritarios y poderosos. La economía de mercado es la que pretende a todo ponerle precio. Pero el disfrute del ambiente sano el goce por la naturaleza, el aire puro, el paisaje, el trinar de los pájaros, señores convencionales, no tiene precio.

Y decía y sentenciaba para la historia aquel cacique de América del Norte que el hombre no tejió la trama de la vida; el es sólo un hilo de la misma. Lo que el hombre hace con su trama se lo hace a sí mismo. Todo lo que le ocurra a la Madre Tierra le ocurrirá a los hijos de la tierra.

De modo que no hay persona en el mundo que esté a salvo de vivir bajo los efectos de un problema ambiental. Por ello se impone la más amplia tutela constitucional, en especial para proteger a aquéllos que nada tienen; a quienes no tienen ni voz ni voto, que son las personas que no han nacido; a las futuras generaciones que no aparecen en las encuestas de opinión y que escapan aun de la propia lógica del capitalismo porque sencillamente no tienen poder de compra.

En el dictamen se habla del derecho a la información y a la educación con respecto al ambiente. Esto es de suma trascendencia ya que para alcanzar los altos propósitos que persigue esta norma constitucional se requiere un cambio de mentalidad del hombre depredador. Se requiere un concurrir que se traduzca en un proceder inteligente del hombre, en paz y armonía con su entorno.

Señores convencionales: si bien es cierto que debemos hacer una Constitución para el futuro, no puedo escapar de la coyuntura. Y como habitante del sur de la Patagonia, más precisamente de la provincia de Santa Cruz, no puedo dejar de mencionar la total indiferencia de la que hacen gala —o de la que han hecho gala— funcionarias y funcionarios del gobierno nacional en el tema del medio ambiente. Y si no, me gustaría que pudieran presenciar el vuelo de muerte que encarnan día a día miles y miles de aves hacia las piletas de petróleo que en su inocencia confunden con espejos de agua. Esto, ante la ceguera y la sordera de quienes deben obligar a estas empresas a colocar las protecciones del caso, como se hace en otros lugares del mundo. También podría enumerar lo que ocurre con los pingüinos y con los peces del mar.

Es por eso, señor presidente, que la inclusión de esta norma hará que nuestro país no sea basurero de ninguna otra nación del mundo. Estamos consagrando y diciendo que la Argentina no entrará jamás al siniestro mercado internacional de residuos peligrosos. Estamos impidiendo, en suma, que la Argentina sea víctima del imperialismo de la basura, de la contaminación y de la degradación ambiental. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PETTIGIANI.— Señor presidente: no puedo dejar de compartir, ante todo, la solución a la que arriba el dictamen de la minoría. ¿Quién puede estar en desacuerdo con que nos

Convención Nacional Constituyente

desenvolvamos dentro de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y que se establezca el deber de preservarlo? ¿Quién puede oponerse a que las actividades productivas de hoy no comprometan nuestro capital del futuro, justamente si nosotros estamos dirigiéndonos a través del Preámbulo de nuestra Constitución a nuestra posteridad? ¿Quién duda de que exista para el detractor ambiental la obligación de recomponer? No es otra cosa que la vieja máxima del derecho romano del *alterum non laedere*, es decir que quien comete un daño debe resarcirlo, debe pagarlo.

¿Quién puede negarse a que el Estado atienda la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales y a la preservación del patrimonio natural. En el texto se agrega "cultural", a cuyo respecto quiero manifestar una disidencia porque entiendo que para hablar de cultura tenemos que precisar primeramente cuál es la cultura que queremos. Los justicialistas habíamos incluido una cláusula que hablaba especialmente de la cultura en la Constitución de 1949. Y considero que —como se habló y se trató en una comisión— la materia relativa a la educación también debería haberse tratado simultáneamente con la de cultura. De todas maneras, entiendo que la ubicación en este punto, que habla de recursos naturales, no es técnicamente la más feliz. El lugar adecuado para el tratamiento de esta cláusula sería a través de la actualización del artículo 67 en cuanto a que la cláusula del progreso necesariamente debe tener una limitante, que tiene que estar dada por el hecho de que evite, a través de algún tipo de límite o de freno, que el progreso, concebido a veces sin criterio humanista, pueda —como sucedió en nuestro país lamentablemente y a pesar de que realmente ese progreso se produjo— realizarse a expensas de grandes sectores de nuestra población.

Si no, tenemos el testimonio de nuestros gauchos, de nuestros indios y tenemos también el testimonio de obras poéticas como son el *Martín Fierro* y el *Santos Vega*. No queremos un progreso descarnado, por lo cual considero que esa limitación tiene que estar en esa cláusula del progreso.

Y no podemos oponernos a que se busque la preservación de la diversidad genética ni de la información y educación ambiental porque propiciamos la educación en todos los sectores y porque creemos que un pueblo no tiene futuro sin educación, y que sin educación la acción del Estado, si se limita a lo meramente represivo y limitativo, va a ser totalmente ineficaz.

Tampoco podemos, desde el punto de vista del respeto al federalismo que ha estado tan presente en este desarrollo constitucional, oponernos a que la Nación y las provincias complementen y armonicen su legislación en una materia tan delicada como ésta, dictando la Nación como corresponde normas mínimas de protección y las provincias las que se requieran para complementar aquellas.

No podemos estar tampoco en contra de esta cláusula que prescribe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de residuos radiactivos porque ningún pueblo puede autocondenarse. Pero quiero resaltar que no debemos olvidar de ninguna manera que estas medidas proteccionistas de manera mediata o inmediata se hallan al servicio de la conservación y mejoramiento de las condiciones de vida humana en definitiva del hombre.

Finalmente, no podemos olvidar que todo esto debe hacerse con una suerte de antropocentrismo que compartimos desde el punto de vista del análisis del hombre. Quienes somos cristianos tenemos también otro tipo de centralismo que es el teocentrismo, pero no creemos que pueda imponerse a nadie. Pero si vemos en nuestro prójimo justamente a Dios, también y por eso propiciamos que exista también esta consideración del hombre ante todo.

Convención Nacional Constituyente

Y hablando del hombre, nos encontramos precisamente con la sorpresa de que el dictamen de minoría contiene como agregado nada menos que la protección de la existencia desde la concepción. Menudo problema el que introduce este agregado.

Como su introducción en el tema habilitado ha sido muy bien fundamentada por algunos convencionales, particularmente por el convencional López de Zavalía y defendido con argumentos muy sólidos por otros, y dado que importa un tema muy caro para el sentimiento de quienes somos justicialistas, no puedo dejar de referirme a él para evitar equívocas interpretaciones sobre el sentido de mi voto.

En la sesión de hoy el convencional Rossatti ha dejado señalado que el bloque justicialista coincide en la importancia que reviste el punto y que está dispuesto a dar el oportuno debate, dentro de esta Convención, en el tema que considere que sea pertinente.

Quiero dejar expresamente sentada mi posición favorable a la inclusión en la Constitución Nacional de la cláusula de defensa de la vida desde la concepción, porque la vida no es un valor obvio que pueda soslayarse. Porque cientos de miles de atentados contra la vida no pueden silenciarse, porque que se use la vida humana para la fabricación de cosméticos es un crimen de lesa humanidad que clama justicia, como lo clamaban los crematorios de Auschwitz, (*aplausos*) porque que se ignore la suerte de estos seres indefensos nos recuerda la forma artera en que se segó la vida de treinta mil argentinos, que también fue cubierto por el silencio, por un silencio cómplice y ominoso que los sentenciaba con el "por algo será". Y no queremos que esto se repita con nadie en la Argentina.

Porque la naturaleza humana del ser concebido desde el mismo momento en que lo es hasta la muerte no es una hipótesis metafísica sino una evidencia experimental. Esto no resulta de elucubraciones filosóficas, religiosas o espiritualistas sino que resulta de una evidencia experimental de la ciencia. Porque la célula que se obtiene a partir de la concepción cuenta ya con todos los componentes necesarios para el subsiguiente desarrollo de la persona. Elegir, para situar el origen de la vida humana, cualquier momento que no sea el de la concepción, es puramente arbitrario y sería indefendible como premisa o conclusión científica.

En un tema tan delicado como el de la vida, ante la duda hay que abstenerse y evitar el impedir la vida de algo que podemos discutir si es vida o no pero que realmente no podemos decir con evidencia que no exista. El único argumento contrario es de fundamento teológico, no científico. Sería el de que el alma, proviniendo de afuera, es súbitamente inyectada en el cuerpo en algún momento. Pero esto hace a las convicciones personales y religiosas y no las voy a traer aquí porque esto no es ciencia. Y si vamos a las convicciones religiosas, que no voy a discutir aquí, voy a estar todavía con mayores argumentos en apoyo de esta defensa de la vida.

El derecho a la vida es el derecho de los derechos, es el derecho por antonomasia. En este momento, donde la muerte nos ha tocado tan de cerca, debemos más que nunca jerarquizar la vida. Por ello coincido en este punto con los convencionales Serra y Auyero en cuanto a que ingresar esta cuestión tan esencial por el tema de la preservación de los recursos naturales no es lo más conveniente, porque además entiendo que el hombre debe estar muy por encima de la naturaleza.

Es mi criterio, y así lo he planteado a través de un proyecto que coincide con el de numerosos compañeros de bancada, que la protección del derecho a la vida debe ser planteada desde el punto habilitado de la jerarquía de los tratados internacionales. Allí estamos reordenando la pirámide jurídica, y precisamente en el vértice de ella está situado el derecho a la

Convención Nacional Constituyente

vida. De este primario derecho y de este presupuesto natural se desprenden todos los demás. No podemos gozar de ningún derecho si no tenemos vida. Con toda claridad se explicó esta jerarquización por otros convencionales. Si ignoramos la vida, ignoramos al hombre.

Por ello, y solamente por ello, voy a votar favorablemente por el dictamen de mayoría.
(*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente, señores convencionales: había pensado reducir la exposición en representación del bloque que presido, del Partido Renovador de Salta atento a las consideraciones que ya hicieron mis pares de bancada y otros señores convencionales sobre el tema en cuestión. Pero el decurso del debate me lleva a cambiar la metodología de la exposición y solicitarle, señor presidente, que me permita la inserción de los fundamentos de nuestra postura en apoyo del dictamen de minoría en cuanto a la importancia del tema en cuestión, la defensa del medio ambiente, y en cuanto a la incumbencia de introducir el tema de la definición de que la vida comienza desde la concepción por entender que se han suscitado diversas apreciaciones y por haber encontrado sorpresivamente material sobre mi banca que me da una serie de argumentaciones adicionales que prefiero leerlas, si usted me permite, y también introducirlas como parte de mi fundamentación para que sirvan como antecedente al debate de esta Convención Constituyente.

Es así, señor presidente, que le solicito desde ya la inserción de esta parte de los fundamentos respecto de esta postura de apoyo al despacho de minoría.

Pero se dijeron ciertas cosas que quiero conversar a efectos de puntualizar y desdibujar algunas ideas que este tema tan tremendamente importante, como es el de la definición que vamos a tomar, merece.

En primer lugar, se dijo que se pretendió introducir intempestiva, inadecuada y sorpresivamente un tema de una magnitud tal que nos está llevando no solamente el tiempo sino a muchos preocupación y hasta un poco de molestia por su consideración. Es decir que cualquiera que haya seguido este debate advierte que el tema es importante y que merece preocupación. Pero no hubo una introducción sorpresiva ni se ha tratado de jugar con la buena fe de nadie sino que es el producto de una definición —como el caso de nuestros partidos— existente ya en las plataformas partidarias. Es un compromiso político que hace a nuestra esencia y al modo de ser y proponer nuestras posturas políticas. Además, lo materializamos hace días a través de proyectos. Como todos sabemos, había un tiempo para presentar los proyectos y en esa instancia ya decíamos cuál era nuestro pensamiento al respecto. Es decir que no vinimos hoy a traer algo sorpresivo sino que es la conclusión de lo que hemos venido advirtiendo a través de nuestras plataformas, proyectos e, incluso, a través de un dictamen de minoría que pensábamos, por otra parte, que podía resultar en este aspecto un dictamen de mayoría. O sea que no hay ninguna especulación ni intención de sacar ventajas porque su introducción en forma explícita en la Constitución de un modo sorpresivo, avieso, tramposo, o tal vez, como fruto de la picaresca parlamentaria, sería minimizar el tema.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Saravia Toledo: el convencional Albamonte

Convención Nacional Constituyente

le solicita una interrupción.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— No tengo inconvenientes, siempre y cuando sea una interrupción porque no quiero tener que interrumpirlo yo a él. Le concedo un minuto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Les agradezco mucho, señor presidente y señor convencional. Trataré de ocupar menos de un minuto.

Hemos avanzado en este debate y quiero ser absolutamente respetuoso de todas las posiciones que se han expresado porque provienen de las convicciones más profundas e íntimas de todos los presentes. En consecuencia, no puedo juzgar absolutamente a nadie respecto de su pensamiento y de su posición. Simplemente quiero señalar, reafirmando la buena fe del convencional que está haciendo uso de la palabra, en el sentido de la inclusión de este tema, mi percepción de que, por un lado, estamos desnaturalizando un debate fundamental que tiene que ver con el medio ambiente, con la preservación de nuestros recursos y con la vida misma al introducir otro debate que creo que todos estamos dispuestos a dar: el debate de la defensa de la vida.

Lo que sugeriría al señor convencional que está haciendo uso de la palabra es, tal vez con un poco de ingenuidad aunque con toda honestidad, que posterguemos este debate sobre la defensa de la vida y la definición en ese aspecto, que muchos compartimos, para el momento que tratemos la cuestión de los tratados internacionales.

De esta manera, por un lado vamos a ganar porque tendremos ocasión de profundizar en un tema fundamental como es el hecho de que el ser humano está degradando el planeta, lo que no nos corresponde porque estamos de paso, tenemos prestado este hábitat en el que vivimos ya que los verdaderos dueños son los que no han nacido; y, por el otro, realizar un debate profundo sobre el otro tema que estamos dispuestos a dar con convicción y respetando cada una de las posiciones que se presenten. De esta forma creo que ganaríamos todos y, fundamentalmente, ganaría el pueblo argentino porque no se mezclarían las cosas y no quedaría tergiversada la voluntad de los legisladores que estamos de acuerdo con el dictamen de la mayoría y de acuerdo con la defensa de la vida desde el momento de la concepción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional Saravia Toledo.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Gracias, señor convencional por devolverme la palabra.

Me hizo acordar a un referí de un partido de fútbol entre River y un pobre equipo provincial, que no concedió un minuto de prórroga sino nueve minutos hasta que el equipo nacional pudo hacer un gol y, de esa forma, conseguir la victoria sobre el equipo provincial. Son recuerdos que tenemos. Pero el convencional Albamonte estuvo discreto y por lo menos hasta ahora no nos metieron ningún gol.

Señor presidente: me alegran las expresiones del convencional que solicitó la

Convención Nacional Constituyente

interrupción porque está evidenciando un compromiso hacia una definición que nosotros pretendemos que se dé en esta ocasión porque entendemos que no es un tratamiento ajeno a la profundidad del tema que abarca al proyecto en cuestión. De todos modos, para quienes creemos, a veces con algún escepticismo, que puede haber algún cambio de criterio por parte de alguno de los bloques, lo expresado por el convencional que solicitó la interrupción hace aventurar la posibilidad de que haya una reconsideración en la negativa de incorporar al texto constitucional una norma como la que estamos propugnando. Y si bien eso lleva tranquilidad, no está en mis manos impedir la realización de un debate que ya se ha producido. Sería desairar a quienes ya han argumentado y desairar a quienes todavía tienen que argumentar en este tema. De todas maneras, será la voluntad de los señores convencionales la que decidirá si la inclusión se hace hoy o en alguna otra oportunidad, si la mayoría se aviene en algún momento en el transcurso de esta Convención a plasmar tan importante principio en nuestra Constitución.

Volviendo al tema, quiero aclarar que más allá de la vehemencia o énfasis que podamos poner en nuestras argumentaciones no hemos pretendido poner a nadie en una situación de antinomias, de enfrentamiento ni de descalificación. Hemos argumentado sobre la base de las razones que nos han llevado a presentar proyectos sobre el tema. Pero a través de este debate no queremos poner a nadie en la vereda de enfrente porque somos respetuosos de las posibilidades de discrepancia, como aquí se ha evidenciado.

Sea quien fuere, está en todo su derecho a no entender nuestra propuesta, pero de ninguna manera ello nos impedirá puntualizar y argumentar en razón de nuestros fundamentos, que nos parecen absolutamente válidos y sólidos y, por eso, los expresamos en este recinto.

Entonces, para que no vayan a pensar que sólo nos convencen las opiniones y fundamentos de las personas que participan de nuestro ideario político, voy a fundamentar la necesidad de la incorporación de este concepto en el tema que estamos considerando. Por una razón muy simple: porque el medio ambiente de la persona por nacer es su madre y, por ende, merece la misma consideración que nosotros que, como seres nacidos, efectuamos nuestros reclamos. Esto no es algo introducido de rondón. A nuestro criterio, si bien puede haber discrepancias, es absolutamente admisible la incorporación de este tema.

No es mi estilo leer, pero como se trata de fundamentos que no me pertenecen, y no quiero poner en boca de gente enjundiosa, capaz, palabras que tal vez por mi mala memoria no podría reproducir textualmente, solicito autorización para dar lectura a algunos párrafos de un texto que tengo sobre mi banca.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le queda un minuto, señor convencional.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Señor presidente, reitero lo dicho ayer. Hablo en representación del bloque del Partido Renovador de Salta y entiendo que, de acuerdo con el Reglamento, me corresponden 30 minutos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— En nombre del bloque del Partido Renovador de Salta utilizó los 30 minutos otro señor convencional que hizo uso de la palabra.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— Indique de quién se trata, señor presidente, porque ha usurpado

Convención Nacional Constituyente

títulos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se trata del señor convencional Ennio Pontussi.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— No puede ser...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Habló en nombre del bloque. En ese momento no ocupaba la Presidencia, pero así está registrado aquí.

Sr. SARAVIA TOLEDO.— El señor convencional Pontussi habló 11 minutos, señor presidente, y no debe haber tomado la actitud de decir que lo hacía en representación del bloque porque se trata de un hombre de bien que no tiene por hábito asumir representaciones jerárquicas que no le hayan sido partidariamente concedidas.

De todas maneras, la lectura no me va a insumir los otros 15 minutos que se me vencieron, sino mucho menos. Quiero que estas palabras sean escuchadas con atención porque si bien no digo que me han terminado de convencer, sí puedo afirmar que me convencer de que nuestra intención tiene aceptación y consenso mucho mayores de lo que alguien pueda imaginar.

Leeré algunas frases. Una de ellas dice: "Se ha demostrado, con los modernos estudios genéticos, que el por nacer hereda de sus padres determinadas cualidades desde el momento mismo de la concepción. Tanto que tiene definidas las características fenotípicas como la altura, color de piel, grupo sanguíneo, sexo y un verdadero reloj biológico que marca la edad de la menarca, de la pubertad, etcétera.

"El por nacer no tiene esas características en potencia, sino que ya es así desde la concepción misma, aunque con sujeción al desarrollo por la edad. Si vive y es humano es un ser humano. Si es un ser humano tiene derecho a la vida. Por eso, su vida está protegida penalmente."

En otra parte dice que "también es cierto que muchos niegan que el por nacer, por lo menos en los comienzos del embarazo, sea un ser humano. No aclaran lo que es pero niegan su humanidad. Sin embargo, alguna duda debe haber respecto de este punto, ya que si fuese científicamente demostrable que el por nacer no es humano, esta discusión carecería de sentido, y el aborto estaría universalmente autorizado en los primeros tiempos de la gestación.

"Pero la duda no puede permitir que se mate a un ser humano. En caso de duda sobre culpabilidad, el reo es absuelto. ¿No le cabe..." —se pregunta— "...este beneficio al por nacer, frente a la duda, siquiera, sobre su humanidad?"

En otra parte dice, fíjese usted, señor presidente: no supone lo expuesto dar preminencia a los derechos del por nacer sobre los derechos de la madre, sino simplemente respetar el derecho a la vida de aquél, ya que el derecho a la vida es el más sagrado, el que tiene jerarquía sobre todos los demás derechos."

"La madre tendrá..." —entre paréntesis dice "tiene"— "...derecho a no quedar embarazada, a ser asistida especialmente en caso de gravidez, a una particular protección posterior al nacimiento, pero no puede tener derecho a matar al ser concebido."

Hay otros artículos que contienen consideraciones que creo valiosas, por lo que solicitaré

Convención Nacional Constituyente

se inserten en el Diario de Sesiones.

Una de esas notas termina diciendo que estamos en el siglo —luego de pasar por tantos trágicos genocidios— de la protección plena del derecho a la vida. No lo conculquemos con las víctimas más inocentes e indefensas.

Por estas razones y por las que tenía desde antes, agradablemente acompañadas con mayor intensidad y fuerza por estas enjundiosas consideraciones, insistiremos en la necesidad de aprobar el dictamen de minoría que incluye este concepto.

Señor presidente: quiero agradecer su buena disposición. Al mismo tiempo, como me están advirtiendo que he omitido mencionar el nombre del autor de tan enjundiosos conceptos, diré que se trata nada más y nada menos que de un ex juez de la Corte Suprema de Justicia, el actual ministro de Justicia de la Nación, doctor Rodolfo Carlos Barra, quien está en esta Asamblea como convencional constituyente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. COUREL.— Señor presidente: luego de tantas horas de debate y de exposiciones, muchas de ellas dotadas de gran tecnicismo, al menos a mí me queda claro que en la Argentina lamentablemente no podemos contarnos, ni siquiera mínimamente, entre los países que vienen adoptando medidas concretas para preservar el medio ambiente.

También nos queda claro que podemos encontrar el principio de las normas en distintas leyes. Y además queda claro, que no hay actitud cultural para preservar el medio ambiente. Lo mismo ocurre con las funciones del Estado en cuanto a su respectivo contralor.

Seguramente, el rango constitucional de la defensa del medio ambiente tiende a lograr concretamente una mayor conciencia ecológica.

Personalmente considero que la defensa del ecosistema tiene como fin último al hombre.

Mi posición desde esta banca de la Unión Cívica Radical es que esta protección que tiene como fin último al hombre debe ser a partir del comienzo de su existencia, es decir, desde la concepción y hasta que por condiciones naturales desaparezca.

A mi juicio está claro —reitero— que el comienzo está en la concepción. Lo digo por conciencia y por convencimiento. Lo que no está claro es el hasta cuándo. Recién se hablaba que era hasta la muerte natural. Considero —también lo digo por conciencia y convencimiento— que hasta allí debe abarcar.

Es en este contexto que quiero transmitir mi coincidencia con el despacho que ha expuesto la señora convencional Peltier, pero también debo manifestar que tenemos que decir con suficiente claridad, para que no haya lugar a la hipocresía, cuál es el comienzo y cuál el fin. El fin es la muerte natural, que muchas veces se ve apresurada como consecuencia de la pobreza, la concentración de la riqueza, la falta de trabajo, la violación permanente de los derechos humanos, las torturas, los secuestros y los asesinatos.

Me hubiera gustado la inclusión de una cláusula que dijese "hasta la muerte natural" antes del 24 de marzo de 1976. De esta manera tendría mayores esperanzas de tener hoy con vida en aquel Tucumán, que en ese entonces era gobernado por el general Antonio Domingo Bussi, al ex senador Dardo Molina, a los hermanos Arancibia, a nuestro inolvidable Angel Pisarello, a

Convención Nacional Constituyente

José Chebaia y a tantos y tantos desaparecidos, muertos y torturados.

Esa es la hipocresía a la cual me refiero. He escuchado atentamente —aunque me cueste lo hago con respeto— hacer una arenga y un reclamo de defensa de la vida. No quieren que en el futuro se los juzgue por no haber realizado en esta Convención Constituyente las expresiones que conduzcan a esta finalidad. Sin embargo, debo manifestar que de esas mismas bocas proviene el silencio sobre aquellos oscuros momentos. Hoy, con el correr del tiempo, pasan a formar parte de esta extensa legión de conversos que tiene la democracia porque este sistema les da esa posibilidad. (*Aplausos*)

He escuchado atentamente hacer una arenga de rechazo a la cultura de la muerte como si ella estuviera solamente impuesta en el seno materno. Como cada uno de ellos sabe, personalmente rechazo no solamente esa cultura de la muerte sino también la impuesta a través del terror, del secuestro nocturno y de cada uno de los actos que han conducido inexorablemente a conformar esa legión de treinta mil desaparecidos que tenemos en nuestro país.

Se decía recién, señor presidente, que ante la duda al reo le cabe la absolución. ¡Cómo no, por cierto que es así! ¿Qué duda hay respecto de que hubiera sido necesario plasmar una norma para que el sospechado tuviera derecho a la vida y no soportar el martirio de la tortura hasta la muerte en aquellas oscuras épocas?

Confío en que hay hombres y mujeres de buena voluntad que tienen la idea que he mencionado, que —reitero— comparto. Pero a la vez debo denunciar que existen personas que se están ocultando detrás de este concepto mayúsculo y que los anima en sus conciencias profundos esquemas muy distintos de lo que es el concepto de vida desde que se nace hasta que se muere.

Estoy dispuesto a apoyar el despacho expuesto por la señora convencional Peltier en la medida en que diga lo siguiente: "Todos los habitantes de la Nación tienen derecho a disfrutar de una vida saludable, en armonía con el ambiente, así como el deber de conservarlo para el desarrollo de la persona, cuya existencia comienza desde la concepción y concluye con su desaparición natural". (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VALDES.— Solicito que mi discurso se inserte en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Oportunamente se pondrá a votación la solicitud formulada por el señor convencional por la Capital.

Sra. PELTIER.— Pido la palabra por haber sido aludida.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Por haber sido aludida tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Simplemente quiero decir al señor convencional que acaba de hacer uso de la palabra que incorporaremos con mucho gusto el párrafo que ha solicitado porque forma parte de

Convención Nacional Constituyente

nuestra convicción la creencia de que la vida comienza a partir de la concepción y termina con la muerte natural.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Les corresponde el uso de la palabra a las señoras convencionales Llugdar y Dalesio de Viola, quienes no se encuentran presentes en el recinto.

Por lo tanto, tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. DAHER.— (*Lee*) Señor presidente: pertenezco a la comisión que ha tratado el proyecto en consideración, lo que ha demandado un trabajo bastante arduo. Hemos logrado un consenso para incorporar al texto constitucional un artículo que preceptúe la protección del medio ambiente en un todo de acuerdo con el inciso k. del artículo 3° de la ley 24.309.

Impulsados por el mandato del pueblo y por nuestra percepción de que el medio ambiente y el hombre forman un todo indisoluble y de que la agresión a cualquiera de los factores ambientales redundará inexorablemente en el desarrollo de nuestras vidas, se ha llegado a elaborar un artículo que insertado a la norma constitucional garantice la preservación y protección del medio ambiente.

Hemos reflejado en su texto la enorme importancia que reviste en la actualidad la problemática ambiental y, por sobre todo, la decisiva injerencia de la misma en las formas de vida y procesos de desarrollo de futuras generaciones de argentinos.

Como peronista no puedo dejar de nombrar a nuestro general Juan Domingo Perón, quien con dotes de verdadero visionario nos persuade de la importancia del tema, planteándonos la disyuntiva de proteger el medio ambiente en el que vivimos o condicionar peligrosamente nuestro futuro si no tomamos los recaudos mínimos para garantizar un medio ambiente apto para encontrar el camino de un efectivo industrialismo y desarrollo nacional.

Quiero hacer notar a esta Asamblea que la idea de proteger la vida en todas sus formas y estados ha animado el espíritu de los convencionales intervinientes en el proceso de elaboración de este nuevo artículo, considerando al hombre como una unidad indisoluble e inescindible del hábitat en el que se encuentre y desarrolle desde el punto de vista físico, moral, intelectual, económico o social, tomando una cosmovisión del ser humano como parte y protagonista de la evolución del mismo.

Varias provincias de nuestro país han incorporado artículos que tutelan la protección del medio ambiente. Destaco el artículo 30 de la Constitución de Salta.

Analizando en forma sucinta la redacción del artículo sometido a esta Asamblea para su aprobación, el mismo tiene dos partes en su redacción. La primera otorga el derecho de gozar de un medio ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano en todo tiempo y lugar e impone como contrapartida, a todos los habitantes del suelo argentino, el deber de preservarlo.

Asimismo impone la carga de recomposición al que produjere un daño ambiental, principio que podríamos conceptualizar como un verdadero avance en la legislación del tema, llevando a grado constitucional el cuidado presente y futuro del ambiente en que vivimos y nos desarrollamos.

Sabemos que toda la arquitectura jurídica que forma la Constitución nos impulsa a una forma de vida, a una forma de interpretación y visión de cómo deben ser las relaciones del

Convención Nacional Constituyente

Estado con quienes se encuentran sujetos a su imperio y cuáles son las obligaciones que tiene ese mismo Estado para respetar las garantías que otorga a los ciudadanos. Es por ello que este artículo a incorporar en el texto de la Constitución viene a reflejar y encaminar las actitudes que deben asumir las personas en su relación con el medio ambiente, delineando las normas generales e indispensables que regirán en el futuro. Tal ha sido la actitud prudente y meditada de los miembros de la comisión que ha alcanzado el consenso anhelado respecto de la distribución de competencias de los distintos estamentos del Estado en la aplicación de este nuevo precepto.

También le impone al Estado la obligación de la protección de este derecho, la utilización racional de los recursos naturales, preservando de un modo expreso y con un accionar positivo del mismo el patrimonio natural y cultural, llevando a cabo, por su parte, la imprescindible tarea de impartir educación ambiental y asegurar el acceso a la información que la compone a fin de alcanzar los objetivos planteados.

Un artículo en la Constitución no es suficiente para defender el medio ambiente sino que debemos unirnos a todos los pueblos y gobiernos del mundo, en una acción solidaria que nos permita solucionar este gravísimo problema. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No encontrándose en el recinto el señor convencional Antonio Cafiero, tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. MENEM.— Señor presidente, señores convencionales: desde ayer como presidente de esta Convención he estado pidiendo brevedad en los discursos y que en lo posible se insertaran en el Diario de Sesiones. Voy a predicar con el ejemplo y pediré la inserción de lo mucho que tengo que decir sobre este tema. Pero no puedo dejar de hacer algunas breves reflexiones.

En primer término, quiero señalar que a medida que avanza el debate sobre los distintos temas, quienes propiciamos la reforma de la Constitución nos sentimos cada vez más satisfechos y realizados por lo que viene ocurriendo en esta magna Asamblea.

Los debates realizados en torno a las cláusulas sobre la defensa del orden constitucional y de la democracia, sobre el Defensor del Pueblo, y este que llevamos a cabo sobre la preservación del medio ambiente, dan una respuesta categórica a aquellos que decían que veníamos a Santa Fe solamente para hablar de la reelección y de la designación del tercer senador. La profundidad de las discusiones, el interés de los señores convencionales por participar —evidenciado en las largas listas de oradores— y la cantidad de proyectos presentados, revelan que este era un debate que se estaba debiendo a la sociedad argentina. Por eso celebro sinceramente que se esté dando una discusión de esta jerarquía.

Aunque sólo hubiera sido para incorporar esta cláusula a la Constitución, creo que nuestra presencia en este paraninfo habría estado justificada, porque se trata del derecho fundamental del hombre de vivir en un mundo sano.

Es claro que este tema del medio ambiente es tan amplio que ha dado lugar a enfoques de la más diversa índole. Así, con motivo de esta cuestión, algunos señores convencionales han hablado de la situación económica y del plan económico, por supuesto atacando al oficialismo. Así nos enteramos de que este gobierno trata de matar de hambre a los trabajadores, y a los pocos sobrevivientes de esta verdadera hambruna los quiere matar con la contaminación del medio ambiente.

Convención Nacional Constituyente

También nos hemos enterado de que los principales depredadores son el ministro Cavallo y la secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano, quienes además de entregar el patrimonio del país a los intereses extranjeros, están tratando de contaminarnos, de envenenarnos, y de que nuestros hijos vivan lo menos posible en un ambiente que estamos tratando de depredar. Felizmente el debate ha transcurrido por carriles más serios que esas apreciaciones de tipo marginal.

Mis reflexiones sobre la incorporación de la cláusula de protección al medio ambiente se encuentran en el texto cuya inserción he solicitado. Pero quiero rescatar la discusión que tan intensamente se planteó sobre el tema del derecho a la vida, y que seguramente se va a plantear con motivo del debate de otras cláusulas, porque se trata de una cuestión omnipresente.

En definitiva, estamos hablando de una Constitución para el hombre; y cuando hablamos de él estamos haciendo referencia a la vida. De paso, estamos tomando contacto con una realidad que actualmente plantea uno de los principales problemas que tiene el hombre y la sociedad, cuál es la falta de respuesta del Derecho frente a situaciones que surgen como producto del avance de las ciencias naturales. Las ciencias sociales se están viendo impotentes para hacer frente a este progreso, a este avance de las ciencias naturales que plantean situaciones que no estaban previstas en el Derecho y que hoy debemos rápidamente resolver porque se están creando verdaderas lagunas ante hechos donde confluyen problemas no sólo jurídicos sino también teológicos, morales y éticos. Por eso, también se está hablando del desarrollo de la bioética.

En uno de sus últimos libros que se llama "Nuevo Estado, Nuevo Derecho", Roberto Dromi habla del derecho sitiado.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MENEM.— Le recomiendo a los señores convencionales que formulan determinadas expresiones que lean este libro porque van a aprender mucho. (*Aplausos*)

Esas expresiones afirmativas de que el Derecho está sitiado son las que reflejan la verdadera situación. El Derecho está sitiado por las situaciones planteadas, como por ejemplo la selección genética, la fecundación artificial, los bancos de semen, la fertilización in vitro, el alquiler de útero, las donaciones de órganos y elementos genéticos, la transexualidad, etcétera. Estos son temas que plantean nuevas situaciones que literalmente han sitiado al Derecho, a los cuales debemos darle respuesta. Lógicamente, esta cuestión no será debatido en esta Convención, pero sí seguramente en las cámaras legislativas, en la doctrina y en la jurisprudencia se tratará de encontrar respuesta para estos nuevos desafíos que plantea el progreso de las ciencias naturales.

Estamos hablando de la preservación del medio ambiente en beneficio del hombre. Hay distintas concepciones y metodologías. También hay varios despachos. Algunos lo enfocan de una forma, mientras que otros lo hacen de otra. En definitiva, todos tienden en igual sentido porque estamos tratando de llegar al mismo punto, cual es defender al hombre a través de la defensa del medio ambiente.

Se me ha ocurrido traer a colación unas palabras pronunciadas por Gabriel García Márquez en la Reunión del Grupo de los Seis por la Paz en el Mundo realizada hace unos años en Ixtapa. Recuerdo que entre los presentes estaban el presidente Alfonsín y el primer ministro

Convención Nacional Constituyente

de la India, Ghandí, posteriormente asesinado. Ese grupo trataba de frenar el avance de esa carrera delirante de provisión de armas nucleares.

En esa ocasión, Gabriel García Márquez había sido invitado a hablar y pronunció unas palabras bajo el título de "El Cataclismo de Damocles", donde describió qué pasaría en la Tierra si de pronto estallara la guerra nuclear. Los desastres que se produjeron en Chernobyl y en Seveso y algunos otros producidos por escapes de energía nuclear y elementos químicos son reveladores acerca de hasta qué punto puede verse dañada la ecología y, como consecuencia de ello, la vida humana.

Me voy a permitir leer las palabras pronunciadas por García Márquez porque en su momento me impresionaron mucho y son reveladoras de hasta qué punto el hombre puede llegar a destruir el planeta.

Decía: "Un minuto después de la última explosión, más de la mitad de los seres humanos habrá muerto, el polvo y el humo de los continentes en llamas derrotarán a la luz solar, y las tinieblas absolutas volverán a reinar en el mundo, un invierno de lluvias anaranjadas y huracanes helados invertirá el tiempo de los océanos y volteará el curso de los ríos, cuyos peces habrán muerto de sed en las aguas ardientes, y cuyos pájaros no encontrarán el cielo. Las nieves perpetuas cubrirán el desierto del Sahara, la vasta Amazonia desaparecerá de la faz del planeta destruida por el granizo, y la era del rock y de los corazones trasplantados estará de regreso a su infancia glacial. Los pocos seres humanos que sobrevivan al primer espanto y los que hubieran tenido el privilegio de un refugio seguro, a las tres de la tarde del lunes aciago de la catástrofe magna, sólo habrán salvado la vida para morir después por el horror de sus recuerdos. La creación habrá terminado. En el caos final de la humedad y las noches eternas, el único vestigio de lo que fue la vida serán las cucarachas."

Más adelante agregaba: "Un gran novelista de nuestro tiempo se preguntó alguna vez si la Tierra no será el infierno de otros planetas. Tal vez sea mucho menos: una aldea sin memoria, dejada de la mano de sus dioses en el último suburbio de la gran patria universal. Pero y no sólo de la inteligencia humana, sino de la inteligencia misma de la naturaleza, cuya finalidad escapa inclusive a la clarividencia de la poesía."

"Desde la aparición de la vida visible en la tierra debieron transcurrir trescientos ochenta millones de años para que una mariposa aprendiera a volar, otros ciento ochenta millones de años para fabricar una rosa sin otro compromiso que el de ser hermosa, y cuatro eras geológicas para que los seres humanos, a diferencia del bisabuelo pitecántropo, fueran capaces de cantar mejor que los pájaros y de morir de amor. No es nada honroso para el talento humano, en la edad de oro de la ciencia, haber concebido el modo de que un proceso multimilenario tan dispendioso y colosal, pueda regresar a la nada de donde vino por el arte simple de oprimir un botón."

Esto revela hasta qué punto resulta justificado que en este ámbito, donde estamos tratando la incorporación a nuestra Constitución de la defensa del medio ambiente, de la naturaleza y de la vida, queramos hacer nuestro aporte. Por eso, pido a todos los señores convencionales, tanto a los que suscribieron el despacho en mayoría como a quienes sostienen los despachos en minoría, que aunemos nuestros esfuerzos y tratemos de votar todos en favor del dictamen en mayoría.

Las normas no pueden conformar a todos por igual. Dicen que lo mejor es enemigo de lo bueno. La norma propiciada en el dictamen en mayoría, a pesar de que se le puedan hacer reparos desde distintos puntos de vista, es buena y no se sentirán bien quienes voten en contra de

Convención Nacional Constituyente

su incorporación porque no habrán tenido la satisfacción de decir: "Con mi voto he ayudado a incorporar a la Constitución Nacional una norma que coloca a la República Argentina en el nivel de las naciones más avanzadas en la era de la preservación del ambiente y de la vida."

Por eso, señor presidente, señores convencionales, al pedir el apoyo al dictamen de mayoría estoy solicitando que se incorpore en la Constitución Argentina una de las normas que nos hará sentir orgullosos de ser hombres y de vivir en este planeta. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. HERNANDEZ (A.M).— Señor presidente, señores convencionales: en su informe como presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías la convencional Roulet adelantó que oportunamente la comisión quería proponer algunas modificaciones al dictamen de mayoría que había sido votado por la Comisión de Redacción.

Por ello durante la mañana de hoy se realizó una reunión entre los miembros de la Comisión de Redacción y la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Se acordó la modificación de la redacción del primer párrafo de la manera en que oportunamente voy a dar lectura, a los fines de que ella tuviera una mayor claridad.

Debo detenerme en particular en el tercer párrafo, que es el vinculado a las competencias en esta materia ambiental, porque es el que originó mayor intercambio de ideas entre los señores convencionales.

En la discusión inicial que tuvimos en la Comisión de Redacción se consideraron distintos proyectos al respecto y también hoy se produjo un valioso debate. Es importante que precisemos cuál es el sentido interpretativo que tenemos para esta norma, porque hubo proyectos como los de los convencionales Martínez Llano, Cullen y se expresaron diversas opiniones, como las de los convencionales García Lema, Pedro J. Frías y Juan Pablo Cafiero. Por nuestra parte, también hemos propuesto una redacción distinta. En definitiva, se aprobó la redacción que había sido despachada oportunamente por la Comisión de Redacción.

Es importante precisar que esto no significa en la opinión de esta comisión que las facultades en materia ambiental dejen de ser concurrentes entre los gobiernos federal, provinciales y municipales. Esta norma no importa entonces una alteración de los criterios clásicos del derecho constitucional argentino sobre el alcance de la concurrencia de facultades.

En segundo lugar, el gobierno federal estará habilitado para sancionar normas contenidos mínimos de protección en esta materia. Ello es así porque dentro de las facultades concurrentes el gobierno federal está facultado para ello y porque también el tema ambiental tiende a lo interjurisdiccional. Pero queda claro que cuando se hace referencia a la legislación complementaria por parte de las provincias y a la imposibilidad de alteración de las jurisdicciones locales, las provincias y los municipios podrán continuar con el ejercicio de sus atribuciones.

Convención Nacional Constituyente

Por otra parte, hemos tenido presente las opiniones de las dos comisiones que considerado el problema del fortalecimiento del federalismo argentino y conocemos que impulsan la concertación interjurisdiccional.

También sabemos que se está estudiando por parte del doctor Pedro J. Frías todo aquello que oportunamente pueda dar como resultado un acuerdo ambiental federal en la República. Por ello consideramos que en esta norma está contenida esta voluntad que acabo de manifestar y que por supuesto fue el resultado del valioso debate que se dio en la Comisión de Redacción junto a los representantes de la de Nuevos Derechos y Garantías.

Paso a dar lectura de este texto acordado. Dice así: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos".

Este breve informe, al cual se deben sumar las exposiciones de los señores convencionales que integran la comisión respectiva, fundamenta acabadamente la letra y el espíritu de esta norma constitucional que en nombre de la Comisión de Redacción solicito sea votado por esta Magna Convención. (*Aplausos*)

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Hay varios convencionales que me solicitaron el uso de la palabra: Juan Pablo Cafiero, Kesselman y luego López de Zavalía. Por supuesto que es para referirse al informe de la Comisión de Redacción.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: sobre la base del debate producido en la Convención, el interés generalizado sobre la responsabilidad que le cabe y que quedará incorporado al futuro texto constitucional en materia de protección del medio ambiente, nuestro bloque presentó su propia propuesta, que ya ha sido definida por su miembro informante.

Nuestro interés fundamental está en que constitucionalicemos la protección del medio ambiente, la responsabilidad del Estado en su protección y cómo juegan las distintas jurisdicciones y competencias provinciales a efectos de sostener un sistema de normas equilibrado en todo el país, de manera que haya una base uniforme de protección y un sistema superlativo también de protección.

Nuestro bloque no participó de esta última redacción del despacho, pero hemos oído la lectura que ha efectuado el señor miembro informante, quien dijo que la segunda parte del artículo quedaría redactado de la siguiente forma: "Las autoridades proveerán a la protección de

Convención Nacional Constituyente

este derecho..." Creemos que es una de las cláusulas donde se juega el destino de lo que estamos colocando en el texto constitucional. Nuestra aspiración es que esta conjugación quede más ajustada al reclamo que hemos escuchado de las diferentes bancadas, esto es, que haya un titular en la responsabilidad pública, que es el Estado.

Por otro lado, el término "proveerá a la protección" abre un abanico interpretativo y se nos escapa entre los dedos de esta interpretación lo que entendemos se quiso poner en la redacción del artículo. Por ello proponemos, para este segundo párrafo, esta redacción: "El Estado protegerá este derecho, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio natural y cultural, la diversidad biológica y asegurará la información y educación ambientales." Entendemos que de esta forma consolidamos la "textualización" constitucional en la protección del medio ambiente, impidiendo que eventuales interpretaciones puedan licuar la responsabilidad pública en un tema que hace a la calidad de vida, a la salud, al desarrollo humano y al modelo de vida que creímos haber escuchado expresar en esta Convención.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MESTRE.— Señor presidente: debo expresar por qué voy a hablar a pesar de que se haya cerrado la lista de oradores. Lo que ocurre es que figuraba para hablar antes que el señor convencional Menem, y había dicho que iba a ser coherente y consecuente con el esfuerzo que hemos venido realizando a lo largo de esta jornada, tratando de que la mayor parte de los señores convencionales inserten sus discursos en el Diario de Sesiones para agilizar el tratamiento de los distintos temas, cosa que voy a solicitar yo también.

Simplemente me voy a permitir realizar algunas observaciones, porque veo que nos quedan escasos dieciocho días hábiles para sesionar en virtud de lo resuelto por esta Convención en el sentido de que las reuniones se van a realizar de lunes a viernes. Al ritmo que venimos trabajando, aprobando un despacho por día —y si consideramos que el tratamiento del Núcleo de Coincidencias Básicas va a requerir un esfuerzo mayor por el tiempo que demandará—, estaríamos en la imposibilidad de tratar todos los temas que cuentan con despacho de comisión.

Tenemos que encontrar un procedimiento para que todo esto no se convierta en una frustración para los señores convencionales y en una frustración para el pueblo de la Nación argentina, que espera que responsablemente podamos llegar a tratar todos los temas que estaban habilitados por la ley 24.309.

Es necesario que encontremos un método para tratar de reducir el número de los expositores e incorporar los discursos solicitando su inserción en el Diario de Sesiones. Que todas las opiniones queden registradas allí, pero que se reduzca el número de oradores para poder cumplir con los plazos que fija la ley.

Quiero señalar que hemos terminado con un mito que decía que era imposible reformar la Constitución, porque en el momento mismo que se integrara la Convención Constituyente, ésta podía declararse soberana y tratar todos los temas. Muchos decían que el Congreso de la Nación, como poder preconstituyente, limitaba los temas que podía abordar la Convención Constituyente.

Esta es una demostración para los tiempos en cuanto a que es posible que la Convención respete lo establecido por el poder preconstituyente y que trate solamente los temas incluidos en la ley que declaró la necesidad de la reforma. Pero existía una gran preocupación en nuestro país

Convención Nacional Constituyente

que consistía en que la Convención Constituyente pudiese posibilitar la reelección del presidente que desempeñaba funciones. Y fue un tema resuelto en virtud de un acuerdo político. No existirá más en el futuro la posibilidad de que el Congreso de la Nación convoque a nuevas convenciones constituyentes toda vez que sea necesario reformar la Constitución Nacional.

Tenemos sobre nuestras espaldas una gran responsabilidad que consiste en que el éxito corone en un ciento por ciento este esfuerzo para demostrar a los tiempos que luego de muchos años de frustraciones sin que los argentinos pudiesen reformar su Constitución, hemos dado un paso importante. Tal como ha expresado usted desde su banca, señor presidente, no podemos frustrar todo esto.

Debemos ser responsables, por lo que solicito a todos los señores convencionales que estudien la forma en que debemos actuar para que podamos aprobar la totalidad de los temas habilitados para su tratamiento en los días que nos quedan. Sólo me resta solicitar nuevamente la inserción de mi exposición. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: en mi exposición de esta mañana, al mismo tiempo que deliberaba la Comisión de Redacción, hice referencia a un proyecto vinculado con la preservación del medio ambiente laboral. Hice moción para que esta cuestión fuese insertada en el despacho referido a la preservación del medio ambiente.

No voy a repetir las consideraciones efectuadas en el curso de mi intervención, pero debo señalar que la Organización Internacional del Trabajo ha dicho oficialmente que en el Sur — donde estamos nosotros— la principal causa de degradación ambiental es la pobreza. El último informe del INDEC de apenas dos meses dice que el 20 por ciento de los argentinos está por debajo del límite de la pobreza extrema.

Esos habitantes son trabajadores. Entonces, así como esta mañana recurrí a los especialistas del derecho del trabajo que participan de esta Convención para que mis proposiciones tuviesen eco, me dirijo ahora a las comisiones de Redacción y de Nuevos Derechos y Garantías para que en homenaje a esos argentinos —haciéndoles ver que sus problemas tienen acogida en esta Asamblea— se inserte una cláusula breve que diga que se asegurará la preservación del medio ambiente laboral.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ de ZAVALIA.— Señor presidente: desde su banca usted hizo un emotivo exordio sugiriendo que los convencionales que apoyamos el despacho de minoría prestemos nuestro apoyo al de mayoría. Bien sabe usted de nuestra gran disposición, que la expresamos cuando se trató la cláusula de defensa de la democracia. Pasamos por alto desprolijidades que, al menos para los juristas de Fuerza Republicana, resultaban bastante duras, como por ejemplo hablar de nulidad de actos de fuerza. Pero pensamos que, como prenda de unión de todos los argentinos, merecía que sacrificáramos ante el altar de la patria los purismos terminológicos. Sin embargo, ahora no se trata de sacrificios ante el altar de la patria de bienes susceptibles de ser abandonados; se trata de valores supremos.

Convención Nacional Constituyente

No nos arredra la suerte de admonición que nos dirigiera el señor convencional Eduardo Menem, cuando dijo que luego tendríamos el regustillo amargo de no haber colaborado en la inclusión de la cláusula de protección del medio ambiente, porque tenemos un despacho en minoría que seguimos apoyando. Exordio por exordio le replico que apoye el despacho de minoría, para que no le quede el regustillo amargo de haber abandonado a la vida. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Antes de cederle el uso de la palabra al siguiente convencional, la Presidencia desea aclarar que las intervenciones tienen que referirse, exclusivamente, a la cláusula propuesta, porque como ya estamos por votar no podemos reabrir el debate. De lo contrario, esta discusión se haría interminable.

Por lo tanto, ruego a los señores convencionales que sólo se refieran a la propuesta de la Comisión de Redacción.

Sr. CAPPELLERI.— Pido la palabra para una aclaración.

Sr. PRESIDENTE.— Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— Señor presidente: he pedido la palabra para hacer una aclaración que está orientada en el mismo sentido de la que usted acaba de realizar. A lo largo de este debate el bloque de la Unión Cívica Radical, cumpliendo compromisos que habíamos asumido, redujo en número muy importante la lista de sus oradores, a pesar de que durante esta larga jornada hemos soportado un debate que no se planteó en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Se agotó el debate, se cerró la lista y, por ello, pedimos que las intervenciones se refieran, exclusivamente, a la cláusula en consideración, porque si no nuestro bloque se va a ver obligado, contra su voluntad, a formular una moción de orden para que se pase a votar.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: con las aclaraciones formuladas por el señor miembro informante de la comisión con respecto al tema de la delegación de competencias que motivó mi anterior intervención, entiendo que ha quedado satisfecha la inquietud que manifestara en este recinto y se ha registrado en el Diario de Sesiones. Entonces, preservadas las competencias provinciales como corresponde, sin perjuicio de la posibilidad de regular esta materia a través de una legislación de base que dicte el Congreso Nacional, adelanto mi voto afirmativo y entusiasta al despacho de mayoría. (*Aplausos*)

Por otro lado, con todo respeto solicito que se acepte la inclusión de una sola palabra. En este sentido, si bien ya se me explicó que el patrimonio histórico está incluido dentro de la expresión "patrimonio cultural", teniendo en cuenta la importancia que reviste la vinculación que debemos tener con nuestras propias raíces, pido al miembro informante que acepte esta modificación, para que esa parte del párrafo quede redactada de la siguiente manera: "...la preservación del patrimonio natural, histórico y cultural..." Aclaro que aunque no se acepte este

Convención Nacional Constituyente

agregado votaré afirmativamente el despacho de mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: con el espíritu de colaborar en la obtención de la mejor cláusula y expreso la predisposición de nuestro bloque para sumarnos a esta iniciativa.

Respecto de la propuesta que hizo el señor convencional Juan Pablo Cafiero en el sentido de sustituir la palabra "proveerá" por "protegerá", contamos con su anuencia para sugerir al cuerpo que la primera parte del segundo párrafo quede redactada de la siguiente manera: "El estado proveerá y protegerá este derecho..."

Basamos nuestro pedido en el hecho de que la palabra "proveer" significa disponer medios para la satisfacción de los recursos, mientras que la palabra "proteger" tiene un sentido de tutela. Entendemos que esto enriquecería la cláusula sin incurrir en un pleonismo.

Por último deseo que el miembro informante me aclare si la expresión "actividades productivas" incluye la prestación de servicios. Si no fuese así, como la prestación de servicios también puede afectar el medio ambiente, sería aconsejable que se incluya la expresión "las actividades productivas y de prestación de servicios", porque luego los intérpretes de esta cláusula van a ser los jueces, los abogados y las autoridades.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: simplemente quiero pedir al miembro informante de la Comisión de Redacción una ratificación de lo que entendí de su exposición en cuanto a que la expresión "jurisdicciones locales" tiene un sentido de competencia. Creo que así lo entendió también el señor convencional Cullen.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ROSATTI.— Señor presidente: en nombre del bloque Justicialista adelanto el voto afirmativo al dictamen de mayoría, conforme al texto precedentemente leído. Sin perjuicio de ello, aclaro que quedan dos explicaciones pendientes de parte de la señora miembro informante de la comisión, una de ellas referida a la interpretación solicitada por el señor convencional Barcesat. Entiendo que la respuesta a lo que él planteaba debe ser afirmativa en relación con alguna actividades que depredaban, pero este tema debería ser aclarado por ella.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. KAMMERATH.— Señor presidente: he escuchado atentamente las aclaraciones formuladas en relación con las modificaciones introducidas al dictamen de mayoría.

De todos modos, señalo —como lo hice en horas de la mañana— que si bien se trata de un texto lógico, prudente, serio y confeccionado con buena técnica constitucional, por

Convención Nacional Constituyente

convicciones personales voy a votar por el dictamen de minoría presentado por la señora convencional Peltier. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. MARTINEZ LLANO.— Señor presidente: como este debate debe contribuir a la clarificación de la redacción de la norma, quienes tenemos experiencia legislativa y somos hombres de derecho apreciamos que la redacción final sea coherente con todo lo que se ha querido plasmar en ella.

Por ello considero atinado el agregado propuesto por el señor convencional Cafiero en el sentido de incorporar "protegerá y asegurará". Es de buen tino recepcionar este agregado en el marco de amplitud con que debe funcionar esta Convención.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARRETONI.— Señor presidente: he solicitado la palabra para adelantar que adhiero a la propuesta formulada por el señor convencional Barcesat.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROULET.— Señor presidente: el conjunto de propuestas que han sido formuladas por los señores convencionales no introducen un tema nuevo, ya que ellas han sido consideradas extensamente en las largas reuniones celebradas por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías y han sido nuevamente tratadas en los trabajos de la Comisión de Redacción.

El texto al que se ha llegado refleja el consenso logrado por las mayorías y los términos en que ha sido acordado no admite modificaciones. De este modo estoy respondiendo sintéticamente a las propuestas formuladas, intentando traducir la posición adoptada en ambas comisiones respecto al conjunto de enmiendas presentadas.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: el bloque del partido Demócrata Progresista ha efectuado un dictamen en minoría que nos parece más adecuado.

Con relación al trabajoso párrafo tercero del dictamen en mayoría, debo señalar mi complacencia porque la Comisión de Redacción adoptó como texto definitivo el que fuera originariamente propuesto por nosotros.

Ayer tuve oportunidad de señalar el sentido y el alcance que entendíamos debe asignársele a este artículo. Después de largas consideraciones realizadas hoy en el ámbito de la comisión mencionada, se acordó el texto del dictamen en mayoría del que diera lectura su vicepresidente, señor convencional Antonio Hernández.

En consecuencia, ya que se ha atendido a nuestra propuesta, y el resto del dictamen no

Convención Nacional Constituyente

ofrece reparos conceptuales, adelanto el voto afirmativo del bloque que represento al dictamen de mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. ROULET.— Señor presidente: di una respuesta genérica a los interrogantes formulados por los señores convencionales, pero considero conveniente precisar tres cuestiones que quedaron pendientes.

La primera de ellas se refiere a la observación realizada respecto a las actividades productivas, en el sentido de si ellas abarcaban las actividades de bienes y servicios, lo que sí se da, o si en caso contrario era necesario agregar una expresión adicional que lo precisara. Como respuesta a esta inquietud señalo que sí abarca las actividades productivas de bienes y servicios.

La segunda cuestión tiene que ver con la propuesta formulada por el señor convencional Cullen, que ya fue aclarada ayer cuando hablé de los alcances que tiene el patrimonio cultural. De todos modos, reitero que cultural involucra histórico, tal como se consideró en su momento. Además, la bibliografía existente abona el sentido de no tener que abundar más allá del patrimonio cultural que involucra la noción de patrimonio histórico y, por supuesto, el estético que forma parte de lo cultural.

La tercera cuestión, planteada por el señor convencional Kesselman respecto de la inclusión del ambiente laboral, ya ayer al informar sobre el concepto de ambiente sano expliqué que incluye el de todos los ámbitos construidos que alojan todas las actividades del hombre: las de trabajar cumpliendo condiciones de bienestar, de higiene, de seguridad y de adaptación a sus funciones, así como a las actividades de habitar, a las de educación, a las hospitalarias y a cualquier otra enumeración posible. Por ello, señor presidente y señores convencionales, este concepto está incluido en el derecho que estamos protegiendo

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. SCHRODER.— Señor presidente: el bloque del Frente Grande votará afirmativamente el dictamen de mayoría. De todos modos, quiero fundamentar esta decisión.

Pretendimos introducir algunos cambios que consideramos fundamentales como "el desarrollo sustentable", la palabra "garantizar", "precautelando el interés nacional en la diversidad genética". No lo hemos logrado.

No obstante, el bloque del Frente Grande adhiere al dictamen de mayoría porque significa un pequeño avance según nuestro criterio, en un tema que no estaba contemplado en la Constitución. Como pretendemos construir un país grande para el futuro daremos nuestro apoyo a este proyecto y seguiremos peleando en todos los ámbitos para lograr imponer la postura sostenida en el dictamen en minoría. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: las últimas expresiones vertidas por el representante del

Convención Nacional Constituyente

Frente Grande demuestran que el Pacto de Olivos no está conformado por dos sino por tres.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. REPETTO.— Bajo estas expresiones reafirmamos la condición de pintarnos la cara...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. REPETTO.— ...por la sencilla razón de que acá no se defienden los intereses supremos de la Nación ni sus recursos naturales.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte al señor convencional por Santa Fe que le fue cedida la palabra pensando que pretendía formular un agregado a la redacción y no para que pronunciara un nuevo discurso.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: solicito que se agregue que no podrán ser enajenados del patrimonio nacional ni sometidos a políticas extranacionales los recursos nacionales. Eso es lo que propone el MODIN. En caso de que esta propuesta sea aceptada votaremos afirmativamente el dictamen en consideración.

Sr. PRESIDENTE.— Para concretar la propuesta final, tiene la palabra el representante de la Comisión de Redacción, señor convencional Antonio Hernández.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— Señor presidente, señores convencionales: con respecto a la propuesta del señor convencional Juan Pablo Cafiero —y para su tranquilidad— diré que cuando se habla de "autoridades" no hay ninguna duda de que nos estamos refiriendo a las autoridades estatales. Así lo dice la Constitución con toda claridad, por ejemplo, en sus artículos 6º, 23 y 31. En consecuencia, hemos utilizado un término de intergiversible interpretación al respecto.

Cuando se habla de "proveer" también utilizamos un verbo que figura en la Constitución. Figura en distintos incisos, por ejemplo, del artículo 67, como el 15 y el 16. Pero además está en el Preámbulo. Entonces, para nosotros esto importa una responsabilidad para el Estado.

Con respecto a la inclusión de los servicios dentro de las actividades productivas, considero que con las afirmaciones de la señora presidenta de la comisión respectiva, Elva Roulet, ratificadas por la intervención del señor convencional Rosatti, a las que adhiero, no puede dudarse entonces de la interpretación amplia que hay que darle a esta palabra.

En cuanto a la observación del señor convencional Kesselman expreso que la señora presidenta de la comisión en su momento y en el debate correspondiente no admitió esta propuesta. Así que sólo el plenario podría incorporar una modificación de esta naturaleza.

Como representante de la Comisión de Redacción debo decir que tampoco en este caso podemos admitir una modificación al dictamen que estamos informando.

Con relación a la pregunta del señor convencional Cullen, también ratificamos lo dicho

Convención Nacional Constituyente

por la señora presidenta. El hombre es historia y la cultura es esencialmente humana, como sostenía Ortega y Gasset. No hay ninguna duda de que la cultura comprende el patrimonio histórico.

En cuanto a la pregunta del señor convencional García Lema, me parece que resulta claro el sentido de interpretación que fuera apoyada por los distintos señores convencionales. No quedan afectadas las facultades concurrentes de provincias y municipios.

Señor presidente: finalmente, expreso que después del verbo "recomponer" debe ir una coma.

Solicito pues, que esta Asamblea Constituyente vote el dictamen de la manera en que lo he leído oportunamente, con esta última corrección que acabo de proponer.

Sr. PRESIDENTE.— Para una observación, tiene la palabra el señor convencional Kesselman.

Sr. KESSELMAN.— Señor presidente: atento lo dicho por el convencional Hernández solicitaré que el plenario vote la propuesta que se acaba de manifestar y considere por sí o por no agregar posteriormente el breve párrafo que he sugerido.

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡No! ¡No!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Señor convencional: el sistema de votación es el siguiente.

Se va a votar en primer término la propuesta tal como ha sido expresada por el señor miembro informante. De resultar aprobada, queda de esa forma; no admite otra votación. No hay posibilidad de hacerlo de otra forma: aprobada de una manera, no hay posibilidad de hacerlo de otra.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar.

—*Se practica la votación.*

Sr. PRESIDENTE.— Hay tres señores convencionales presentes cuyos votos no figuran en el tablero electrónico.

Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: pese a que las razones que se han dado tendientes a no incluir el medio ambiente laboral no me han convencido en absoluto, voy a acompañar el dictamen de mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— O sea que su voto es afirmativo.

Señora convencional Salinas.

Convención Nacional Constituyente

Sra. SALINAS.— Voto afirmativamente el dictamen de mayoría.

Sr. PRESIDENTE.— Señora convencional Falbo.

Sra. FALBO.— Voto por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— En consecuencia, por 144 votos a favor y 34 en contra, a los que deben agregarse los tres votos expresados en forma oral, queda aprobado el texto constitucional. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*)¹

4

INSERCIONES

Sumario

Sr. PRESIDENTE.— Si hay asentimiento, se procederá a efectuar las inserciones solicitadas en el transcurso del debate en el Diario de Sesiones.

—*Asentimiento.*

Sr. PRESIDENTE.— Como hay asentimiento, se harán las inserciones solicitadas.¹

Se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 10. A partir de esa hora comenzará el tratamiento del Orden del Día número 4 de la Comisión de Redacción.

—*Son las 22 y 11.*

¹ Ver el Apéndice.

Convención Nacional Constituyente

Mario A. Ballester

Director del Cuerpo de Taquígrafos

5

APENDICE

I

SANCION DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Sumario

..... —El *texto*
constitucional
sancionado es el siguiente:

LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE,

SANCIONA :

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos.

II

INSERCIONES

Sumario

Convención Nacional Constituyente

1

Solicitada por el señor convencional Estévez Boero

MEDIO AMBIENTE.

La cuestión ambiental ha surgido como el tema de nuestro tiempo, como uno de los grandes problemas de la humanidad de hoy. La Constitución de 1853 nada podía prever sobre los problemas ambientales. El tema de la contaminación de los ríos, la desertificación y erosión de los suelos, la impureza del aire, la pérdida de biodiversidad genética, entre otras, son cuestiones propias de la sociedad industrial moderna y no podía ser prevista entonces.

Esta sociedad industrial —generada a partir de 1712 cuando Newcomen inventa la máquina de vapor— empieza a obtener su energía del carbón, gas, el petróleo, de combustibles fósiles irremplazables. Por primera vez —nos dice Toffler— "una civilización estaba consumiendo el capital de la Naturaleza, en vez de limitarse a vivir del interés que producía".

Como agrega Toffler, Sr. Presidente, hasta los más acérrimos defensores del producto bruto interno, —por lo menos de labios para afuera— son favorables a la idea de que "la naturaleza debe ser protegida, no violada, que es preciso anticipar y prevenir, no simplemente ignorar, los efectos secundarios adversos de la tecnología sobre la naturaleza". "Debido al aumento experimentado por nuestro poder para causar daño, la Tierra es ahora considerada mucho más frágil de lo que sospechaba la civilización de la segunda ola", es decir la era industrial.

A nivel mundial constituye un momento fundador de las legislaciones ambientales la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente Humano, realizada en Estocolmo en 1972; allí surgió el "Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA). Posteriormente, el informe "Nuestro Futuro Común" elaborado por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo, bajo el patrocinio y con la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas, dio un paso más y sostuvo que "la armonía entre el desarrollo y el medio ambiente puede y debe constituir una meta universal". Surge así el criterio rector de la "sustentabilidad ambiental".

Ha surgido así el concepto de desarrollo sustentable, sostenible o duradero, para denominar a, un estilo de desarrollo que permite satisfacer las necesidades básicas y las aspiraciones de bienestar de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades y aspiraciones.

El término de medio ambiente sano o "desarrollo sustancial" como lo define la Comisión Mundial sobre Desarrollo y Medio Ambiente, es el cambio más grande en la habilidad de los hombres para gobernar. Requiere una perspectiva intergeneracional. El desarrollo sustancial concierne primariamente a los pueblos, a la cuestión de como las generaciones presentes pueden satisfacer sus propias necesidades y al mismo tiempo dejar suficiente espacio ambiental para que las generaciones futuras puedan satisfacer la suyas. Sr. Presidente, esto requiere, solidaridad entre continentes y generaciones.

Esta concepción del desarrollo no está limitada al campo de crecimiento económico, sino que propone una distribución más justa de los bienes y servicios dentro de cada país y un nuevo orden económico internacional, basado en relaciones de equidad entre los países del Norte y del Sur.

Yo no creo, Sr. Presidente, que tengamos que elegir entre crecimiento económico o conservar el medio ambiente. El crecimiento es necesario para crear los recursos que se necesitan para resolver los problemas del medio ambiente; el crecimiento es imperativo si la pobreza no es aliviada.

Pero, Sr. Presidente, si queremos basar nuestras políticas y principios en conceptos más comprensivos de las necesidades y derechos de la humanidad no podemos alentar un consumo que sin duda no puede ser compartido por todos y no lo será en el futuro. Cuando cada persona en Norteamérica consume casi 20 veces lo que consume una persona en India o China y 60 o 70 veces más que una persona en Bangladesh es prácticamente imposible para el mundo en un todo, sostener un nivel occidental de consumo para todos.

Por eso, Sr. Presidente, el mundo racional ha modificado el concepto de prosperidad. Prosperidad significa no solo el crecimiento económico y el bienestar material, sino empleo para todos, salud y educación para todos, justicia social y seguridad social, calidad del medio ambiente, igualdad entre hombres y mujeres y una vida plena de sentido.

Es por ello que rechazamos las irracionalidades cometidas en nombre del concepto antiguo del "progreso" basado única y exclusivamente en el "crecimiento económico".

Solo desde mediados de siglo se calcula que el planeta ha perdido casi una quinta parte del manto de la tierra

Convención Nacional Constituyente

cultivable, una quinta parte de los bosques tropicales y decenas de miles de especies vegetales y animales, además del daño infligido al ecosistema mundial afectando la delgada película de vida de la Tierra que sabemos es única e interconectada.

En 1991 Gabriel García Márquez, y otros distinguidos firmantes, sostenían que "en el año 2000 pueden haber sido taladas las tres cuartas partes de los bosques tropicales de América y haberse perdido para siempre el 50% de sus especies. Lo que la naturaleza creo en el curso de millones de años nosotros lo destruiremos en poco más de cuarenta años". Sr. Presidente, cabe preguntarnos si debemos seguir mirando estos problemas desde el ángulo de la coyuntura; creo que no. La herencia común de la especie humana no es de un gobierno, ni de un sector social, ni tampoco solo de naciones ricas; la herencia común es de las generaciones presentes y futuras, de todos absolutamente de todos los continentes y habitantes del planeta.

La disparidad económica entre los países se profundiza al producirse una transferencia neta de recursos de los países periféricos a los centrales. Esto obliga a los países pobres a saquear su capital ecológico: han tenido que sobre explotar su medio ambiente y su base de recursos naturales, en forma insostenible, con el objeto de multiplicar sus exportaciones de alimentos y otros productos básicos, en un intento de obtener divisas y aliviar la carga de la deuda externa.

Esto nos lleva, Sr. Presidente, al tema relativo a la destrucción de los bosques en América Latina. Hoy somos conscientes de las terribles consecuencias de ese proceso: el descenso de la biodiversidad biológica, el aumento de las emisiones de anhídrido carbónico debido a la quema de árboles, la reducción de la cantidad de especies vegetales y animales, sin embargo la destrucción es tal que, para el año 2000, tres cuartas partes de los bosques de América pueden haber sido talados.

Es por esto, Sr. Presidente, que consideramos que esta Constitución debía establecer claramente que los Parques Nacionales son bienes públicos que no se pueden desafectar, enajenar ni conceder a particulares para su explotación, pues sabemos que se están afectando bellezas y las riquezas de nuestra naturaleza para cumplir con los pagos y servicios de a deuda externa.

Sr. Presidente, siguiendo la declaración del Congreso Mundial de Parques Nacionales realizado en Bali —Indonesia— en 1982, que estableció: "los paisajes naturales son activos del capital de la humanidad, indispensables para el sostenimiento de la vida". Los Parques Nacionales, nacidos jurídicamente a finales del siglo XIX y concebidos inicialmente como instrumentos de conservación y disfrute de parajes naturales de carácter excepcional, han pasado a considerarse en la actualidad como sistemas de conservación de muestras representativas de la diversidad natural de un país y como medio de lograr el mismo a nivel mundial. Los Parques Nacionales mantienen los procesos ecológicos esenciales que dependen de los ecosistemas naturales; preservan la diversidad de las especies y la variación genética dentro de ellas, previniendo así los daños irreversibles a nuestra herencia natural; mantienen la capacidad productiva de los ecosistemas y salvaguardan los hábitat que son indispensables para un aprovechamiento sostenido de las especies; ofrecen una oportunidad para la investigación científica, para la educación y el adiestramiento y proveen lugares para la recreación y el turismo.

Sr. Presidente, este tema no es contemplado en el despacho, de la mayoría, y ninguna respuesta ha obtenido cuando solicite una explicación en la Comisión Redactora al respecto. Creo que debió establecerse una norma que contemple esta preocupación.

Sr. Presidente, se denuncia frecuentemente que se exportan a los países subdesarrollados tecnologías industriales sucias u obsoletas y muy contaminantes, prácticas agrícolas cuya utilización está prohibida en los países productores. Estas prácticas entran en contradicción con el desarrollo nacional ambientalmente correcto que posibilita lograr la justicia social y un desarrollo sustentable.

El manejo de los residuos tóxicos o peligrosos —Sr. Presidente— va tomando características cada vez más sofisticadas y especializadas, debido particularmente a la gravedad y magnitud de las catástrofes vinculadas a estos. "La toponimia mundial es ya nutrida respecto de esta clase de crímenes contra la humanidad: Minamata (Japón), Seveso (Italia), Love Canal (EEUU). Aquí más cerca ya conocimos la tragedia de Salta (verano 1985) y se alertó sobre una posible ocurrencia en Río Tercero". Surge entonces clara la necesidad de dar una respuesta constitucional a este tema, ya que el objeto protegido es, por un lado, la salud humana, y por el otro el medio ambiente, es decir las otras formas de vida que no sea la humana y todos los sistemas de sostén que conforman los elementos inertes del hombre.

El control de exportaciones de productos peligrosos, comercializados normalmente de los países centrales a los periféricos, y de los productos peligrosos, aquellos que son considerados como residuos del mismo carácter, tienen grandes dificultades y hasta restricciones para ejercicio efectivo de su control, por más repugnante que resulte el ocultamiento de la información pertinente. La inexistencia de personal capacitado para interpretar el grado de peligrosidad, la carencia de

Convención Nacional Constituyente

laboratorios de investigación y de recursos financieros para ejercer adecuadamente esta función, la falta de herramientas sociales ágiles para su contralor; son obstáculos frecuentes en los países importadores. Y además, Sr. Presidente, el grado de corrupción existente en las burocracias administrativas de los estados importadores y el poder político de los generadores de residuos peligrosos en los estados exportadores, en cuanto a su influencia en los países importadores, para el logro de las autorizaciones pertinentes por parte de estos últimos, también atenta contra el debido control.

Es por ello, Sr. Presidente, que se propone incluir en el proyecto el concepto de "potencialmente peligroso" pues muchas veces se ha informado que algunos productos de tal carácter, por estar embalados se los considero no peligrosos.

Se ha presentado junto a otros convencionales un despacho por la minoría. Este despacho de la minoría mantiene la redacción del despacho de la mayoría elaborado por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, sin perjuicio de ello queremos resaltar algunas propuestas del proyecto presentado por el bloque la de la Unidad Socialista y H.T. y E., que hubieran favorecido la protección Constitucional de los derechos ambientales.

Derechos Difusos: No se contempla expresamente el legítimo derecho de todo habitante de la Nación para accionar por inmediata cesación de violación a los derechos referidos al medio ambiente, en consecuencia no se incorpora a la Constitución Nacional los denominados "derechos de tercera generación" o "derechos difusos"; como propone nuestro proyecto de reforma .

Acción de Amparo: En cuanto a la acción de amparo en materia de protección del medio ambiente, ha sido regulada en una norma genérica sobre esta materia, aunque originariamente se regulaba a la misma en el despacho de medio ambiente producido por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Cuando se trato esta materia en la comisión de Redacción manifestamos que la disposición en la forma como venia redactada, legitimaba para ejercer la acción de amparo al "particular damnificado", lo que podría suscitar toda una cuestión probatoria preliminar para el desarrollo de la acción y que se relaciona con la prueba del daño. Consideramos en esa oportunidad que el derecho debe tenerlo toda la sociedad.

Si bien analizaremos en profundidad este tema cuando se trate el despacho de amparo y habeas corpus, quiero adelantar nuestra opinión en igual sentido, y por lo tanto que la acción de amparo la puedan ejercer todos los individuos. En este sentido debería aclararse el despacho de la comisión de Nuevos Derechos y Garantías, estableciendo en el párrafo segundo del proyecto relativo a la acción de amparo la siguiente redacción: "También, podrán interponer esta acción".

Garantizar: El despacho de la mayoría establece que el "Estado proveerá a la protección de este derecho"... "y a la información y educación ambientales".

Hemos sostenido que en lugar de establecerse en el párrafo segundo que "El Estado proveerá," se debió utilizar el termino "garantizara" que sin duda resulta un imperativo hacia los entes públicos en la protección de los bienes universales.

Derecho a la información y a la educaciones cuanto al derecho " a la información y educación ambientales" establecido en el párrafo segundo in fine creemos que el mismo tiene una redacción insuficiente.

Somos partidarios de una educación ambiental en todos los niveles de la enseñanza, pues sabemos de la incipiente formación de nuestra sociedad sobre el tema ambiental, por eso compartimos que el despacho establezca "educación" aunque sea conveniente el agregado de "formal e informal". Lo que es insuficiente es el uso del termino "información", pues lo que se pretende, cuando se incorpora este tema al debate, es que se pueda acceder a la información sobre el impacto ambiental, y debe posibilitarse a quien pueda sentirse afectado, individual o colectivamente, por la planificación de una obra publica, la radicación de una industria, la planificación del transporte, u otros actos que puedan originar daño ambiental, contar con la información necesaria a los efectos de evaluar el impacto ambiental, siendo necesario además que dicha información le sea suministrada en termino para eventualmente impedir el daño.

Federalismo: En cuanto al tercer párrafo del proyecto de la mayoría, cuando dice: "Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección" debería establecer la siguiente redacción: Corresponde a la Nación dictar las normas, en forma no exclusiva..." .

Esto es así, Sr. Presidente, pues la problemática ambiental ha generado una nueva forma de federalismo en muchos estados, incluso en el propio EE.UU.

Los cuerpos normativos federales en diversas áreas de la problemática ambiental, dan mayor precisión a las realidades y necesidades locales. Por tratarse de una problemática especial creemos que lo que corresponde es la "concertaron" entre Nación y Provincia, pero no compartimos que la facultad de regular "presupuestos mínimos", sea una facultad exclusiva de la Nación; las propias provincias ya han regulado sobre la materia ambiental, en una clara afirmación de las facultades intrínsecas de las provincias y municipios.

Obligación de recomponer: La Comisión de Redacción introduce con su despacho de mayoría una limitación a

Convención Nacional Constituyente

la "obligación de recomponer" al quitarle los alcances que le había dado la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías; y en ese sentido dejamos establecida nuestra posición que la modificación no fue de forma sino de contenido.

Sr. Presidente, el despacho originario de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías considero prioritario la "obligación de recomponer" es decir la obligación de volver al estado normal de las cosas. Quedaba la duda que planteamos en la Comisión de Redacción si esa formulación excluía la obligación de reparar el daño en forma monetaria cuando no es posible recomponer, y propusimos: que el "daño ambiental generara la obligación PRINCIPAL de recomponer", criterio que fue aceptado por la Comisión de Redacción quien estableció que generara "prioritariamente" la obligación de recomponer".

Pero lamentablemente se agrego al artículo propuesto "según lo establezca la ley", y esto cambio el contenido que le quiso dar la Comisión de origen, en cuanto a que la obligación de recomponer fuera una cláusula "operativa".

Las normas operativas, Sr. Presidente, (o autosuficientes o autoaplicables) son las que por su naturaleza y formulación ofrecen aplicabilidad y funcionamiento inmediato y directo, sin necesidad de ser reglamentadas por otra norma. La operatividad no impide esa reglamentación: solamente no lo exige como imprescindible. Es decir se quiso con la redacción original incorporar una obligación destinada a la conservación de la naturaleza y de protección del medio ambiente en función de la vida, salud y desarrollo humano y en el caso que fuera imposible reparar el daño en forma monetaria. No quiso la Comisión que esta obligación quedara sujeta a la reglamentación del Congreso, y si que tuviera operatividad Constitucional. Esta limitación al contenido de la norma constituye otra de nuestras serias objeciones al despacho de la mayoría, que formulo la Comisión de Redacción, por lo que sostenemos el contenido original que propuso la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

Sin embargo, Sr. Presidente, queremos dejar aclarada nuestra posición a la interpretación que hará a la obligación de recomponer en la redacción de la norma actual. Sostenemos la supremacía en todo momento de la Constitución, y por lo tanto creemos que aun como quedo la redacción actual, esta disposición debe aplicarse plenamente, lo contrario significaría que la supremacía de la Constitución queda supeditada a que los órganos de poder reglamenten, a su arbitrio y discreción, lo que seria lisa y llanamente, abdicar del sentido que tiene la supremacía de la Constitución.

Sr. Presidente, la protección del medio ambiente es un preocupación universal. Todo esto nos lleva, como dice Paul Kennedy, a replantearnos lo relativo al ámbito de la política, la cultura y las relaciones Norte—Sur; las cuestiones de la creación y la distribución de la riqueza, de la gratificación inmediata *versus* el beneficio a largo plazo, de las presuposiciones y los modos de vida tradicionales *versus* realidades mas nuevas, de la cooperación internacional en lugar de las políticas aislacionistas independientes.

Sin embargo, Sr. Presidente, se pretende contraponer la protección del medio ambiente con el funcionamiento de la economía, y es así como se "pintan" con colores oscuros la "no radicación de capitales" como consecuencia de la aplicación de eventuales medidas que protejan el medio ambiente. Son realmente dinosaurios, repiten el mismo sonsonete de fines del siglo pasado cuando surgían en el mundo las primeras disposiciones protectoras de los trabajadores, el mismo discurso le hacían al gran Alfredo Palacios en 1911 en la Cámara de Diputados de la Nación, cuando el constructor del "Nuevo Derecho" defendía las normas protectoras para las mujeres en materia laboral. Sr. Presidente, como es de su conocimiento las fabricas ya están cerradas, los desocupados están en las calles y las chacras se abandonan no como consecuencia de la aplicación de medidas protectoras del medio ambiente, sino como consecuencia de la aplicación brutal de medidas protectoras de las ganancias de las grandes concentraciones de capital.

Como puede explicarse que un país productor de alimentos, poseedor de enormes recursos energéticos, de una de las tierras mas fértiles del mundo, de un clima extraordinariamente benévolo y de un pueblo de alta calidad en mano de obra y en el desarrollo científico, se ve impulsado día a día a la intensificación en calidad y en cantidad de la pobreza, de la marginación; que nuestra Argentina se encuentre en un proceso de abandono creciente de sus tierras; como es posible anteponer la defensa de este modelo neo—liberal con sus resultados materiales y morales a la vista, con la adopción de elementales medidas de protección del medio ambiente adoptadas hace años en esos países de donde siempre pretenden copiar lo "peor" por incapacidad de creación y porque lo mejor lo supera.

Sr., Presidente, hoy aquí y en esta importante problemática tiene vigencia aquello de Simon Rodriguez y de tantos otros: "o creamos o erramos" y los pueblos del "sur", del "tercer mundo" que existe, a pesar de todas las globalidades, que somos la mayoría de la humanidad y que seremos el futuro de ella, porque solo de la cantidad nace la calidad perdurable, tenemos que avanzar con un crecimiento sustentable o sostenido, un crecimiento compatible con el mejoramiento de la calidad de vida del hombre y con el mejoramiento del medio ambiente restableciendo equilibrios, ya gravemente vulnerados.

Cual será, Sr. Presidente, la perversidad del modelo que se nos aplica, el trastrocamiento de los valores que se ha producido en nuestra Patria, la postración de gobernantes y gobernados ante el "becerro del oro del lucro", para que

Convención Nacional Constituyente

tengamos que soportar que sean vetadas las partes esenciales de la legislación protectora del medio ambiente sancionado por nuestro Congreso Nacional.

Se ha escuchado, Sr. Presidente, que "esta bien", "digamos algo sobre el tema", pero no podemos obligar a recomponer las aguas a quien las ha contaminado. Cuan profunda, Sr. Presidente, es la confusión de valores en nuestra tierra, bombardeada prácticamente durante todas las horas del día por los mensajes y las imágenes del absurdo, inmoral y antihumano consumimos; para que la contaminación de un río no se dimensione, no horrorice, no escandalice; y se dice que la contaminación de un río, con todo un rosario de consecuencias es un "resultado no querido", y que "a pasado en muchas partes' y que "pasa y pasara" en muchos lados, en fin, un "fatalismo" para la gente. En cambio parece producir horror, escandalo, que el responsable de la "contaminación" tenga que recomponer, que esto si atenta "contra la vida", esto si atenta contra el "crecimiento del país".

En nuestra tierra; tierra que viera nacer cerca del arroyo Conchita, en los Veinticinco Ombues, a Guillermo Enrique Hudson, precursor a nivel universal de la defensa del medio ambiente: debemos revertir las cosas, debemos cambiar, debemos recuperar la capacidad de amar solidariamente a los hombre, a la naturaleza y de recobrar la capacidad de sensibilizarnos ante el color y la forma de una flor y ante el vuelo del plumaje de un ave.

Fuera de estos valores es imposible la realización espiritual y material del hombre, por ello hay que tomar todas las medidas para su concreción. Por ello, Sr. Presidente, votar a favor del despacho de minoría que hemos suscrito, que—atencion—no es otro que el aprobado por la mayoría de la comisión de origen (Nuevos Derechos y Garantías) es tener alternativas. No tener alternativas para los seres humanos y para el país es impulsar y defender este modelo con sus forzosas implicancias contrarias a la preservación de la calidad de vida de los argentinos y a la protección del medio ambiente que integramos.

Quiero terminar también con una reflexión en el sentido que la era actual no requiere crear ningún superhombre, no un hombre nuevo, sino "un carácter social nuevo". "Por consiguiente nuestra tarea no es buscar al mítico *hombre* sino las características que mas probablemente habrán de ser estimadas por la civilización del mañana". Sr. Presidente, esta es nuestra mayor responsabilidad, pues sabemos que el medio ambiente ha sido degradado lamentablemente el propio hombre.

Por ultimo, Sr Presidente, nuestro bloque quiere manifestar lo siguiente: Las modificaciones propuestas han sido realizadas en el convencimiento que aportaríamos a una mayor proteccion del medio ambiente; no obstante si la mayoria no considerare nuestras modificaciones ,votaremos afirmativamente, de igual forma, el despacho de mayoria, en el convencimiento que aun —con las deficiencias apuntadas— estaremos dando un paso adelante a la actual situacion de falta de regulacion Constitucional.

2

Solicitada por la señora convencional Gómez de Marelli

Documento Anexo a la intervención de la
convencional nacional Mabel Gómez de Marelli
en el tratamiento de la Protección al Medio Ambiente
por el plenario de la Convención Nacional Constituyente

1. La crisis ambiental

“Las tendencias del medio ambiente amenazan con modificar radicalmente el planeta, amenazan la vida de muchas de sus especies, incluida la humana:

—Cada año seis millones de hectáreas de tierras productivas se convierten en estéril desierto;

—Anualmente se destruyen más de once millones de hectáreas de bosques, gran parte de los cuales se convierten a una agricultura incapaz de alimentar a los agricultores que las cultivan;

—En Europa, las lluvias ácidas matan bosques y lagos, dañan al patrimonio artístico y cultural y vastas extensiones de tierra acidificada ya no podrán recuperarse;

—La utilización de combustibles fósiles esparce por la atmósfera enormes cantidades de dióxido de carbono que está

Convención Nacional Constituyente

causando un gradual recalentamiento del planeta, lo cual puede conducir al desplazamiento de zonas de producción agrícola, al aumento del nivel de los mares —y la consecuente inundación de tierras y ciudades costeras— y a trastornar la economía de las naciones;

—Otros gases industriales amenazan con agotar la capa de ozono que protege al planeta en tal medida que aumentarán drásticamente los casos de cáncer en hombres y animales y se perturbará la cadena alimentaria de los océanos;

—La industria y la agricultura introducen sustancias tóxicas en la cadena alimentaria y humana y en los niveles freáticos a tal extremo que resultará imposible purificarlos”

Como sostienen los autores del Informe Brundtland en el documento “De una Tierra a un Mundo”, muchas de las modificaciones que el hombre está produciendo en la Tierra están acompañadas de riesgos que amenazan la vida. Pero el desafío consiste en tomar en serio las advertencias sobre la “decadencia del medio ambiente, de una pobreza y de una penuria cada vez mayores en un mundo siempre más contaminado en medio de recursos en continua disminución”, para adoptar las decisiones necesarias que aseguren los recursos que permitan sostener a la presente y a las futuras generaciones.

2. La situación nacional

Una rápida recorrida sobre los problemas más importantes que presenta nuestro país en su relación con el ambiente, nos permite identificar a los siguientes:

—Son evidentes los perjuicios económicos, sociales y de deterioro de recursos que provocan *las inundaciones* en la región Litoral, en las áreas agrícolas del Chaco y Formosa, en la zona centro de la provincia de Buenos Aires y en la cuenca del Río Quinto, que abarca áreas de Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe y La Pampa.

—También son causas de perjuicios económicos y sociales las *sequías temporales* que afectan a la zona pampeana compartida por las provincias de Córdoba, Santa Fe, Buenos Aires y La Pampa, al Chaco forestal y agrícola y al norte Santiagueño y al oeste árido de la Argentina.

—Importantes sectores de nuestra sociedad, carentes de recursos, habitan en viviendas insalubres, en condiciones de hacinamiento (habitacional y comunitario), sin cobertura de servicios sanitarios básicos, en áreas marginales —terrenos inundables, vecinos a centros industriales o vaciaderos de basuras— y, por lo tanto, bajo el riesgo permanente de contraer las enfermedades típicas de la *marginalidad y la pobreza*, y donde el acceso a las fuentes de trabajo y de los centros de salud y educación es difícil.

—La *degradación de los suelos*, como consecuencia de actividades humanas inadecuadas (talado de bosques, sobrepastoreo, fuego, monocultivo, exceso de laboreo y de agroquímicos, etc.) se traducen en procesos de erosión, salinización, contaminación y desertificación que no sólo afectan a la producción agrícola, a la industria y al comercio, sino también a la navegabilidad de los ríos, a la vida útil de los embalses y canales, al costo de la potabilización de las aguas y contribuyen a acentuar la gravedad de las inundaciones. En nuestro país se estima que más de veinte millones de hectáreas están sujetas a procesos de erosión hídrica, otras tantas a procesos de erosión eólica y que el cuarenta por ciento de los suelos bajo riego se está salinizando o alcalinizando.

—La expansión de las actividades del hombre a casi la totalidad del territorio nacional y la consecuente intervención y alteración de los ambientes naturales —bosques, praderas, ríos, lagos y hasta el mismo mar— tiene su correlato en la *degradación de la biodiversidad*, en la extensión de especies de la fauna y de la flora autóctonas. Se trata de una pérdida imposible de cuantificar puesto que la mayoría de las especies aún no han sido identificadas y en ello, precisamente, reside la importancia de su protección. Desconocemos los roles que cumplen las distintas especies en el funcionamiento de los ecosistemas locales y en relación con el ambiente terrestre; desconocemos los aportes que pueden brindar para el desarrollo de productos medicinales, farmacéuticos, de nuevos cultivos, fibras y alimentos, para el desarrollo de la industria, etc.; el mantenimiento de la diversidad genética es un reaseguro para la lucha contra plagas y enfermedades que afectan a la producción de alimentos, etc. Como sociedad, estamos perdiendo día a día un enorme patrimonio y un gran

Convención Nacional Constituyente

potencial de desarrollo.

3. Referencias a la provincia de Misiones

Extraemos estas referencias del documento “El Ambiente Regional” —elaborado por el *Programa Universidad y Ambiente* de la Universidad Nacional de Misiones— porque nos parece importante destacar los siguientes elementos que, en forma global, caracterizan la situación ambiental de la región en la cual está inserta la Provincia de Misiones y que pone en evidencia que es imprescindible producir cambios en el modelo de desarrollo porque es él el que conduce a una extenuación de los recursos del medio ambiente y socava el desarrollo económico:

“—El área ha experimentado un intenso proceso de ocupación que en la actualidad ha alcanzado prácticamente a todo el territorio de la provincia de Misiones y de las áreas fronterizas del Paraguay y Brasil. En este proceso se reconocen secuencias y combinaciones de frentes socioeconómicos sustentados por distintas actividades —extractivo forestal, pastoril, agrícola e industrial— y relaciones sociales de producción que han modificado sustancialmente la base natural del territorio: las selvas subtropicales. Mientras en las regiones inmediatas de los países vecinos los relictos de selvas se preservan casi exclusivamente en Parques y Reservas Naturales aisladas, en un contexto de gran transformación, en Misiones, aunque degradadas y sujetas a fuertes presiones socioeconómicas, todavía ocupan una parte importante del territorio (1.136.000 has sobre un total de 2.900.000 has. que tiene el territorio provincial).

—En toda la región, los procesos de deterioro del patrimonio ambiental se extienden y difunden como consecuencia de la aplicación de políticas que prolongan, acríticamente, un modelo de apropiación de los recursos que lleva implícito un alto costo ecológico, económico y social.

En Misiones, el latifundio² viene aplicando a las masas boscosas nativas casi el mismo modelo que hace 100 años se denunciaba como estrictamente extractivista y conducente a su degradación³; los avances científicos y tecnológicos y las normas legales aún no han logrado introducir cambios significativos a este modelo, al punto de que pareciera que el futuro de la superficie remanente de selva misionera está restringido —y en la medida que se adopten políticas adecuadas— sólo al cumplimiento de funciones ecológico—ambientales y paisajísticas.⁴

Por su parte, la expansión de la agricultura minifundista, ha seguido el modelo de las áreas agrícolamente consolidadas, despreciando la oferta ambiental de la región e ignorando sus condicionantes; también aquí el resultado es el

²En la Provincia de Misiones, en 1986, el 2% de los propietarios acumulaba el 54,7% de la superficie total del territorio, mientras que el 67,8% de los propietarios se distribuía el 19,5% de la misma. (CFI.Transformaciones territoriales recientes de Misiones. Abril de 1992)

³LANUSSE, J.J. (Gobernador del Territorio de las Misiones entre 1896—1905).Memorias de 1899.

⁴Entre 1850 y 1985 la superficie cubierta por selvas se redujo en un millón de hectáreas, quinientas mil de las cuales corresponde al período 1960—1985. Entre 1987 (según el Mapa Forestal realizado por la UNaM) y 1993 (según el Inventario Forestal Satelital realizado por el Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables), la superficie cubierta por selvas se redujo en más de 350.000 has.

Convención Nacional Constituyente

deterioro —por erosión y agotamiento de los suelos⁵— y la pérdida de alternativas productivas. Mientras que —como consecuencia de las continuas crisis económicas— las colonias más antiguas se han ido despoblando, en las áreas en que se expanden las fronteras agrícolas —a partir de tierras fiscales y ex—reservas forestales localizadas en el nordeste— se reproduce el modelo sin innovaciones tecnológicas, con el agravante de que se trata, mayoritariamente, de áreas marginales para la agricultura y caracterizadas por un contexto socioeconómico de subsistencia y por insuficientes políticas públicas.

—El censo de 1991 reveló que la población de Misiones se ha concentrado fuertemente en las áreas urbanas (el 68,89% contra el 50,9% de 1980), con lo que se ha revertido la ruralidad histórica que caracterizó al proceso de desarrollo provincial. Pero ello se ha dado, además, en un contexto de expansión urbana espontánea —no planificada— con un acelerado crecimiento demográfico y una notoria falta de inversiones en infraestructura urbana⁶ y equipamiento social, que agudiza los problemas ambientales y deteriora la calidad de vida de crecientes sectores poblacionales.

—A pesar del importante crecimiento de las obras públicas y de las inversiones industriales de gran impacto sobre el desarrollo provincial verificado a lo largo de los últimos 20 años⁷—y de los variados conflictos que se han sucedido como consecuencia— a la hora de decidir nuevas realizaciones⁸ se siguen omitiendo los estudios de evaluación del impacto ambiental, o se los utiliza para “convalidar” ambientalmente proyectos ya completamente definidos en sus componentes de ingeniería⁹.

Al sólo efecto de dimensionar la escala de los impactos generados en el territorio provincial, vale la pena hacer referencia al caso de Yacyretá: transcurridos 16 años desde el inicio de las obras y cuando el avance de los trabajos principales indica que a partir de 1994 se comenzará a generar energía, los programas ambientales y de relocalizaciones —de

⁵ El Departamento de Edafología del INTA (1985) estimaba en 246.000 has. a la superficie afectada por erosión en la provincia de Misiones.

⁶ En 1991, sólo el 7,5% de las viviendas tenía conexión a sistemas de recolección de líquidos cloacales y el 39,5% accedía a servicios de agua corriente de red. (INDEC—IPEC.Estadísticas Municipales.Serie M—N1—1993).

⁷ En este período se han realizado, entre otras, las siguientes obras: la pavimentación de la ruta nacional N° 12 desde Posadas hasta Corrientes y hasta Puerto Iguazú y restan sólo 25 Km para terminar la pavimentación de la ruta nacional N° 14 en su recorrido por el territorio provincial y hasta Buenos Aires; prácticamente se completó la pavimentación de la red troncal de rutas provinciales; se construyeron tres puentes internacionales —Puerto Iguazú (Arg.)/Foz do Iguazú (Brs.), Posadas (Arg.)/Encarnación (Pgy.) y Paso Rosales (Arg.)/San Miguel Oeste (Brs.); se construyó la central hidroeléctrica de Urugua—í y están muy avanzadas las obras principales correspondientes a Yacyretá.

⁸ Carecen de estas evaluaciones o poseen evaluaciones cuestionables: los proyectos de aprovechamientos hidroenergéticos del río Paraná en la zona de Corpus (Arg./Pgy.) y del río Uruguay en Garabí (Arg./Brs.); el puente internacional sobre el río San Antonio que une las localidades de Andresito (Arg.) y Capanema (Brs.).

⁹ Recientemente — a fines de 1993— la Cámara de Representantes de la Provincia sancionó la Ley N3074 que introduce las Evaluaciones de Impacto Ambiental para proyectos gubernamentales y privados.

Convención Nacional Constituyente

personas y obras de infraestructura regional—evidencian un avance inferior al 30%; sólo en la margen argentina se han estimado en más de 450 millones de dólares las inversiones pendientes de realización.¹⁰

—El proceso de integración regional en marcha, está produciendo profundos cambios en las relaciones económicas, sociales y culturales —y por lo tanto en el ambiente— de la región que es imperioso analizar con seriedad, a riesgo de tener que enfrentar situaciones de hecho, que condicionen aún más las posibilidades de desarrollo y de que amplios sectores sociales accedan a una adecuada calidad de vida.”

—Institucionalmente, Misiones cuenta con uno de los primeros Ministerios de Ecología y Recursos Naturales Renovables¹¹ creados por las provincias a partir del retorno de la Democracia, pero aún no se puede afirmar que el medio ambiente haya sido incorporado en la medida necesaria en las acciones de los gobiernos; como en la mayoría de los casos, los planes y programas son formulados y ejecutados desde objetivos sectoriales y como si el ambiente fuera un sector más; la responsabilidad por el ambiente se limita entonces a los funcionarios del ministerio pero no llega al resto de los organismos del Estado que no han modificado sus rutinas o procedimientos. En el área de la educación ecológica— ambiental, las transformaciones llegaron sólo a nivel de las currículas, pero la falta de programas específicos de capacitación docente y del material de apoyo, imprescindibles para transmitir los contenidos elaborados, demora la formación de una conciencia ambiental difundida en el conjunto de la sociedad.

4. La necesidad de incorporar efectivamente el derecho ambiental en nuestra sociedad

La situación descrita, pone en evidencia la existencia de serios desajustes y conflictos entre la sociedad y el medio que la sustenta, lo cual señala el camino de los cambios que deben tener lugar para lograr un desarrollo más pleno y satisfactorio para crecientes sectores de nuestro pueblo, para avanzar en la materialización del concepto de *desarrollo sustentable*.

Nuestro país ha participado en todas las Conferencias de las Naciones Unidas que abordaron la problemática ambiental — desde Estocolmo en 1972 hasta Río de Janeiro en 1992— y ha asumido compromisos públicos en el sentido de realizar los esfuerzos nacionales e internacionales requeridos por el desarrollo sustentable.

Se trata de compromisos que surgen de la percepción de que la *crisis ambiental* está afectando a la vida misma en el planeta y que en consecuencia todos los Estados deben asumir su cuota de *responsabilidad* como custodios de la parte de la Tierra que les corresponde administrar; también se trata de un problema de *solidaridad* con las generaciones futuras, porque las tendencias ambientales nos indican que las modificaciones que estamos produciendo reducen las posibilidades de que las mismas puedan satisfacer sus propias necesidades.

Pero también se trata de definir responsabilidades políticas concretas respecto del derecho que tenemos *hoy* todos los habitantes de nuestro país de disfrutar de una ambiente sin riesgos para la salud y a vivir en armonía con la naturaleza.

Una de las principales funciones de la constitución es *definir, ubicar y limitar el poder de los gobernantes* y uno de los mayores poderes de los gobernantes modernos —como sostiene Richard O. Brooks, profesor de derecho de la Universidad de Vermont— es el poder o la capacidad para afectar negativamente —a través de sus actos u omisiones— las características intrínsecas del entorno natural: desde los municipios que no tratan los líquidos domésticos hasta las políticas públicas nacionales o provinciales que promueven obras u actividades que contaminan o deterioran el ambiente.

En este sentido, recordemos que poco tiempo atrás, uno de los ministros del Poder Ejecutivo Nacional, luego de haber promovido el veto presidencial de la Ley 24.127 de Protección del Ambiente y los Recursos Naturales —que establecía la obligatoriedad de realizar estudios de factibilidad ambiental en proyectos de ingeniería y obras públicas y que había sido

¹⁰Banco Mundial. Misión de asistencia técnica para la formulación del Plan de acción y programa de Medio Ambiente, Relocalizaciones y Desarrollo Social. Julio de 1990.

¹¹El Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables fue creado por la ley 2220/84, durante el gobierno del Dr. Ricardo A. Barrios Arrechea.

Convención Nacional Constituyente

aprobada por unanimidad en ambas cámaras del Congreso— estando en gira por el exterior con la finalidad de atraer inversiones, describía a la Argentina como *un paraíso con ventajas* comparativas tales como *la ausencia de legislación ambiental*. La Constitución debe establecer las responsabilidades políticas y jurídicas que eviten, de aquí en más semejantes comportamientos discrecionales —de los gobernantes y de los particulares— que ponen en juego nada menos que la propia calidad de vida de los habitantes.

La mayoría de las provincias que reformaron sus constituciones en los últimos años han incorporado cláusulas que buscan dar protección al medio ambiente definiendo las responsabilidades del Estado y de los ciudadanos: Santiago del Estero (1986), San Juan (1986), Salta (1986), La Rioja (1986), Jujuy (1986), San Luis (1987), Córdoba (1987), Río Negro (1988), Catamarca (1988), Tucumán (1990), Formosa (1991) y la Constitución de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (1991).

Por eso, es de la mayor trascendencia que la ley 24.309 de declaración de la necesidad convocatoria de la reforma constitucional, haya incorporado a la protección ambiental entre los temas habilitados.

5. El consenso alcanzado en el Dictámen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías frente a la propuesta de la UCR

a) Diferencias entre el “*ambiente capaz de asegurar un desarrollo sustentable...*”—propuesto por la UCR y el FG— y el “*ambiente apto para que el desarrollo de las actividades productivas.....*” establecido en el Dictámen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías.

El proyecto consensuado entre los señores convencionales del Bloque de la UCR y presentado en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, proponía un texto que establecía que: “*todos tienen derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, capaz de asegurar un desarrollo sustentable en su beneficio y en el de las generaciones futuras, y el deber de preservarlo.*”

Según el informe “Nuestro Futuro Común” —más conocido como “Informe Bruntland” por haber sido la ex—Primer Ministro de Noruega la responsable de la Comisión de las Naciones Unidas que lo elaborara en 1987— el *desarrollo sustentable*¹² o sostenible es aquel que apunta a satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer los recursos que las generaciones por venir habrán de precisar.

¹²El concepto de *desarrollo sustentable* se origina a partir de la noción de “stocks” físicos de los recursos y, consecuentemente, incorpora la noción de límites al uso productivo de los recursos; al principio, en los análisis económicos tradicionales aplicados a un único recurso, se tenía en cuenta la capacidad de un ecosistema para proveer de un recurso específico de forma tal que su aprovechamiento no ponga en riesgo la capacidad de regeneración o de reposición del stock inicial. Con el tiempo, el concepto fue evolucionando hacia una caracterización como concepto físico, químico, biológico para un conjunto de recursos o para un ecosistema y entonces la cuestión se focaliza en el conjunto de salidas o de productos de ese sistema (la extracción de madera del monte puede ser sustentable desde el punto de vista de la producción de madera —viabilidad económica—, pero no necesariamente sustentable en el contexto del ecosistema de la selva —inviabilidad ecológica). El desarrollo sustentable no es sólo un concepto físico, sino también socioeconómico e involucra al conjunto de las relaciones entre el desarrollo y medio ambiente. Ya no se trata de corregir los efectos marginales de acciones que desde el punto de vista socioeconómico serían aceptables, sino de una completa redefinición de cuáles son los objetivos de la sociedad en relación al futuro; es por ello que apunta al campo de las macropolíticas. (Extraído de: Monosowski, E. Avaliacao de impacto ambiental na perspectiva do desenvolvimento sustentável. Escola Politécnica de USP. Sao Paulo. 1993)

Convención Nacional Constituyente

Aún cuando el concepto de *desarrollo sustentable* es objeto de una permanente elaboración —en relación con la definición de sus metas, con las estrategias adecuadas para alcanzarlo y para adecuarlo a las diferentes realidades (los niveles de satisfacción de las necesidades básicas son diferentes, como lo son las organizaciones sociales y los desarrollos tecnológicos alcanzados por los diferentes países)— se le reconoce el mérito de vincular el desarrollo —en su más amplia acepción— con la problemática ambiental y de poner en evidencia la necesidad de compatibilizar los objetivos ambientales con los económicos. Esto fue ratificado por las Naciones Unidas en ocasión de la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992; la Declaración de Río, signada por el gobierno argentino, en el Principio 4 establece: “A fin de alcanzar el desarrollo sustentable, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”.

Algunas de las constituciones reformadas en los últimos años incorporan al concepto de desarrollo sustentable en disposiciones tales como:

—Paraguay (1992): “Art. 116.....aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la preservación del equilibrio ecológico”;

—Cuba (1992): “Art. 27: El Estado protege el medio ambiente yreconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible.....”;

—Colombia (1991): “Art. 80: El Estado planificaráde los recursos naturales, para garantizar sus desarrollo sostenible.....”;

—Namibia (1990): “ Art. 95: El Estado promoverá y mantendrá activamente el bienestar de la población adoptando.....sujetos a los siguientes objetivos: (L) mantener los ecosistemas, procesos ecológicos esenciales y la diversidad biológica de Namibia y la utilización de los recursos vivos sobre bases sustentables....”.

El texto propuesto por el Dictámen de la Comisión establece: “*todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y tienen el deber de preservarlo. Las actividades productivas que satisfagan las necesidades presentes no comprometerán las de las generaciones futuras*”.

La omisión del concepto de *desarrollo sustentable* y la incorporación de *las actividades productivas*, no pareciera ser muy acertada. De alguna manera nos remonta a la época en que al desarrollo se lo concebía exclusivamente ligado al crecimiento de la economía e incluso a épocas anteriores a la medición de la participación de los servicios en dicho crecimiento. Sin embargo, su inmediata vinculación con la satisfacción de las necesidades de las presentes y futuras generaciones intenta corregir esa idea y nos acerca a una acepción más actual del desarrollo, concebido como el acceso concreto a la satisfacción de las necesidades —económicas, sociales, espirituales, etc.— por parte del conjunto de la población. Interpretándolo de esa manera es que aceptamos la redacción propuesta por el Dictámen de Mayoría.

b) La eliminación de la obligación de garantizar la *evaluación previa del impacto de obras y actividades publicas y privadas que puedan alterar el ambiente*

Es importante destacar el carácter de bien común que define al medio ambiente, en cuanto que de su preservación —e incluso mejoramiento— dependen las posibilidades de sostenimiento de condiciones de vida dignas para el conjunto de la sociedad; el medio ambiente no pertenece a individuo alguno sino al conjunto del cuerpo social, y es por ello que las conductas de los individuos y de los poderes públicos deben estar regidas por principios que jerarquicen al medio ambiente como patrimonio social.

A tal concepto responden las evaluaciones previas de impacto ambiental incluídas en el proyecto que propusieran los convencionales de la UCR. Tales evaluaciones —recomendadas a los gobiernos por el Principio 17 de la Declaración de Río de 1992— constituyen instrumentos de planificación y selección de alternativas que no sólo posibilitan mejorar la concepción de un determinado proyecto u obra e incorporar los costos ambientales en su evaluación, sino que también otorgan transparencia al proceso de adopción de decisiones públicas y privadas que repercuten en el medio ambiente. Hay quienes sostienen que no corresponde incorporar en la Constitución la obligación de utilizar un instrumento de tipo metodológico que con el tiempo pudiera ser superado por otros desarrollos; sin embargo, al proponerlas, la intención estaba orientada más a considerar a las evaluaciones ambientales *como concepto para racionalizar la adopción de decisiones* —cualquiera sea la forma que adopte el método de evaluación ambiental— que como el instrumento tal como hoy se lo conoce. Se trata de un requisito para avanzar hacia un desarrollo más armónico en nuestra relación con la naturaleza, ya que ellas vinculan el *control de las causas* de la contaminación o de deterioro ambiental con las

Convención Nacional Constituyente

autorizaciones o licencias de las distintas actividades capaces de generar impactos y con la *información y participación de las poblaciones* afectadas. Las nuevas elaboraciones podrán modificar y mejorar los actuales requisitos técnicos, administrativos o de procedimientos involucrados; será necesario incluso incorporar otros aspectos hasta ahora no considerados —el costo macroeconómico de decisiones microeconómicas, evaluación ambiental de programas y políticas, las distintas responsabilidades involucradas en la gestión ambiental, el papel de las organizaciones no gubernamentales, etc.— pero seguramente no omitirán ninguno de estos contenidos elementales que hacen a una imprescindible *democratización* de la gestión del ambiente.

El texto propuesto no contiene explícitamente la obligación de realizar las evaluaciones previas de impacto ambiental, pero creemos que ellas están implícitamente contenidas como requisito para garantizar que “*las actividades productivas que satisfagan necesidades presentes no comprometerán las de las generaciones futuras*”.

De todas formas, confiamos que la incorporación de estos nuevos derechos en nuestra Constitución, dé nuevos bríos al Congreso de la Nación para insistir —con el mismo consenso alcanzado en oportunidad de la sanción de la Ley 24.127— con una nueva ley de Protección del Ambiente y los Recursos Naturales que incluya la obligatoriedad de realizar estudios de factibilidad ambiental en proyectos de ingeniería y obras públicas.

c) La inclusión de la *educación ambiental*

El proyecto aprobado por la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías incorpora a la *educación ambiental*, entre las obligaciones que deben cumplir las autoridades. Se trata de un importante agregado al texto constitucional que posibilitará fortalecer a las acciones que están desarrollando las mayorías de las provincias para promover una mayor conciencia ambiental en las nuevas generaciones. Los que tenemos experiencias como docentes, sabemos de la importancia que tiene la educación en la formación de nuevos valores y pautas de comportamiento en todos los niveles de enseñanza —y de eso se trata la educación ambiental— e incluso en los funcionarios públicos y privados, y es entonces gratificante que la Constitución lo reconozca con la jerarquía que corresponde.¹³ Pero para que esto no sea letra muerta, de aquí en adelante se deberá realizar un esfuerzo mayor para elaborar —a partir de los contenidos curriculares definidos por las provincias respetando sus propias características— los materiales de apoyo, bibliográficos y de consultas para los docentes de los distintos niveles y los imprescindibles programas de capacitación.

d) La eliminación de la *promoción de la integración regional ambiental*

El proyecto de la UCR contenía una propuesta para que se incluya explícitamente la incorporación de la integración regional ambiental con las naciones vecinas, que fue eliminada del dictámen de la Comisión.

Consideramos que tal inclusión era necesaria, porque si hay un área en la cual es evidente el retraso en la realización de esfuerzos de coordinación y aún de formulación de lineamientos de políticas comunes entre nuestros países ese es el caso de las políticas ambientales.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo —que tuviera lugar en Río de Janeiro en 1992— promovió la realización de una serie de encuentros previos de los países de la región como los que tuvieron lugar en Brasilia (1989), Tlatelolco (1991), Manaus y Canela (1992), como resultado de los cuales se asumieron posiciones respecto de la necesidad de cooperación regional para abordar la problemática ambiental que nos afecta, pero que no se han traducido en políticas concretas que avancen en el camino indicado. Ya con anterioridad, en la década del 60, los países miembros del Tratado de la Cuenca del Plata suscribieron compromisos de abordar la compleja problemática del aprovechamiento conjunto de los recursos naturales compartidos, sin que tampoco se hayan verificado avances sustanciales en ese campo. El Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991 para constituir el

¹³ En el proyecto que presentara oportunamente en esta Convención Constituyente proponía “promover la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la concientización pública para la preservación del medio ambiente” (Expte. 175, Boletín de Proyectos Ingresados N°10 de la Secretaría Parlamentaria)

Convención Nacional Constituyente

MERCOSUR, en su mismo preámbulo afirma “que la ampliación de los mercados nacionales y el desarrollo económico de la región deben ir acompañados de la preservación del medio ambiente”. Y el Principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) sostiene que “los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra....”.

Pero hasta la fecha, es evidente la poca importancia que se le ha otorgado a la dimensión ambiental en los esfuerzos de integración y se corre el riesgo de que se convierta en una mera retórica.

Siendo que la problemática ambiental constituye uno de los más grandes desafíos de la humanidad en el mediano y largo plazo, la incorporación del mandato constitucional de avanzar en el campo internacional, hubiera proporcionado mayores garantías para avanzar en el campo de las realizaciones.

3

Solicitada por el señor convencional Menem

Como fundamento de mi voto favorable a la incorporación de un nuevo texto constitucional por el que se regula la preservación del medio ambiente, conforme a despacho de la mayoría de la comisión de redacción, considero procedente formular las siguientes reflexiones.

I.— Introducción:

Durante milenios, dominar la naturaleza y defenderse de sus predadores debió constituir una verdadera obsesión para el hombre.

Esta larga epopeya culmina hacia mediados del siglo pasado, cuando la revolución industrial y el desarrollo tecnológico crearon por fin en el hombre la seguridad de haber dominado el medio natural.

De esta forma comenzó su gran aventura tecnológica, sin darse cuenta que ello acarrearía un virtual desastre ecológico, por entonces imposible de imaginar.

La satisfacción de las necesidades humanas ejerce una constante presión sobre el medio ambiente, básicamente por dos factores:

- a) La explotación desmedida de recursos no renovables.
- b) La producción excesiva de desechos en relación a la capacidad de absorción del medio natural.

Así la explosión demográfica y el crecimiento económico han desbordado las posibilidades del medio para absorber desechos contaminantes.

La problemática del medio ambiente en el mundo comenzó a ser defendida por pequeños grupos marginados de la sociedad, como los hippies de los años '60. Luego las manifestaciones de la organización mundial "Greenpeace" y las fundaciones ecológicas y medios de difusión que los apoyan, se han convertido en verdaderos pioneros en la difícil tarea de concientización mundial.

Etimológicamente ECOLOGIA significa "Estudio de la Casa", en clara alusión al planeta Tierra. A pesar de este gráfico simbolismo, el hombre sigue destrozando y degradando su propia casa.

Fueron necesarios dos desgraciados y escandalosos accidentes, como Chernobyl y Seveso, para que la población mundial comenzara a preocuparse y a reivindicar su derecho a un medio ambiente sano y libre de contaminación.

2.— Situación Internacional— Antecedentes

Convención Nacional Constituyente

En los últimos años la protección del medio ambiente se ha convertido en uno de los ejes centrales de la agenda internacional.

Ello por cuanto la cuestión ambiental requiere de la acción conjunta de las naciones, porque lo que hoy ocurre en un lugar de la tierra repercutirá inexorablemente en cualquier otro, por distante que sea.

Los aspectos más preocupantes son los de orden universal, como el calentamiento de la tierra por el efecto invernadero, así como la comprobada disminución de la capa de ozono, con severas consecuencias cancerígenas en la piel humana.

Las radiaciones nucleares y la lluvia ácida son otras de las tantas manifestaciones de fenómenos ambientales que afectan al planeta en su totalidad.

Pero a ello hay que sumarle la contaminación localizada, efectuada por la mayoría de los países del mundo, como la erosión, la destrucción de bosques, el derrame de desechos industriales o nucleares en ríos y mares y la destrucción de la flora y de la fauna.

Paulatinamente el mundo está tomando conciencia de la necesidad de poner coto a esta vertiginosa carrera de destrucción, capaz de transformar al planeta en un hábitat inhóspito para el hombre.

En todos los países del mundo se alude a esta cuestión y se legisla sobre la misma, porque significa el derecho a la vida misma.

Esta tendencia mundial, expresada en distintos tratados internacionales, se complementa con el surgimiento de una nueva rama jurídica, el "*Eco Derecho*". Se entiende por tal el conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o a mejorarlo en caso de estar afectado.

Esta novísima rama del derecho ha adquirido rango constitucional en países como Grecia, Italia, Francia y Brasil, entre otros.

Las primeras políticas ambientales comenzaron a delinearse en 1960, al observarse indicios ciertos de una reacción en la naturaleza y en la salud de las personas por efecto de la industrialización.

En este marco se convocó a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano (Estocolmo 1972) hasta llegar a la Conferencia sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro 1992).

En la primera se adopta la Declaración de Estocolmo, la cual proclama como principio rector que "*...el hombre tiene un derecho fundamental a la libertad y a las condiciones de vida satisfactorias, en un medio ambiente cuya calidad le permita vivir en la dignidad y en el bienestar...*"

La comunidad internacional afirmaba así por primera vez la importancia que le otorgaba al derecho del hombre a vivir en un medio ambiente sano.

La Declaración de Estocolmo proclama en su preámbulo que "*un medio ambiente de calidad satisfactoria es indispensable para el bienestar del hombre y para el pleno disfrute de sus derechos fundamentales, incluso el propio derecho a la vida.*"

La declaración asimismo responsabiliza a todos los gobiernos por la preservación y mejora del ambiente y señala que "*...corresponde a todo hombre una parte importante de responsabilidad en lo relativo a la protección y la mejora del*

Convención Nacional Constituyente

medio natural."

Es indudable que así como la Conferencia de Estocolmo de 1972 marcó el inicio del derecho ambiental, la Eco R o '92 significa un hito fundamental que distingue un antes y despu s de este evento.

En ella se consagraron principios fundamentales, insoslayables en el tratamiento del tema. Algunos de ellos son:

Los seres humanos son el centro de las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armon a con la naturaleza.

Los estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus recursos naturales y la obligaci n de garantizar que las actividades productivas realizadas en su jurisdicci n no provoquen da os en el medio ambiente de otros estados.

Los estados deben reducir y eliminar las modalidades de producci n y consumo insostenibles, para alcanzar una mejor calidad de vida.

Los estados deben promulgar leyes efectivas sobre el medio ambiente.

Estos son solo algunos de los principios consagrados en la Eco '92 y nuestro pa s no puede ni debe quedar al margen de los lineamientos internacionales.

Incluso la II Conferencia del Mercosur sobre Medio Ambiente (Eco Sur '93) recomienda que "*...en toda modificaci n y/o elaboraci n de nuevas constituciones nacionales o provinciales se incluya la tem tica ambiental como un aspecto trascendente y necesario en toda sociedad...*".

3.— La problem tica en la Argentina — Su recepci n constitucional

Nuestro pa s, pese a su relativamente escasa poblaci n y actividad econ mica, tiene ya problemas ambientales muy serios.

La contaminaci n de los r os pr ximos a las ciudades, la desertificaci n y erosi n de los suelos y la impureza del aire en las principales urbes son consecuencia de la falta de una pol tica legislativa nacional de protecci n al ambiente.

La ley 24.309 que declara la necesidad de la reforma parcial de nuestra Constituci n, autoriza a que sea debatido el tema de la preservaci n del medio ambiente, a trav s de la incorporaci n de un art culo nuevo en la primera parte, Cap tulo II de la Carta Magna.

Tenemos pues hoy una oportunidad inmejorable para que el derecho ambiental revista car cter constitucional, en sus dos facetas: derecho y deber de cada habitante.

Si queremos estar a la altura de los tiempos debemos consagrar en forma expresa el deber del estado de preservar el medio y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano.

El art culo en an lisis extiende la tutela constitucional a la preservaci n del patrimonio natural y cultural y la diversidad gen tica.

Asimismo impone a las autoridades el deber de informaci n y educaci n ambiental, capacitando al ciudadano acerca de como cuidar el medio o corregir los defectos que lo afectan o degradan.

Desde la plataforma electoral sustentada por el Justicialismo para la elecci n de Convencionales Constituyentes hemos afirmado la necesidad de reconocer a toda persona el derecho a gozar de un medio ambiente sano y a la preservaci n de la flora, la fauna, el aire, el agua y el suelo.

Convención Nacional Constituyente

La Constitución de 1853 no tuvo en cuenta la problemática ambiental porque no era un problema de su tiempo.

Como consecuencia de ello el derecho a un medio ambiente sano ha sido considerado como uno de los derechos "no enumerados" de la Constitución Nacional, que se encuadra dentro de los derechos a la salud y la dignidad de la persona.

Sin embargo es necesario consagrar este derecho expresamente como uno de los derechos humanos esenciales del siglo XXI. Ello por cuanto su ultraje significa la amenaza del más fundamental de los derechos: el derecho a la existencia misma de la humanidad.

Desde el análisis doctrinario de los derechos naturales, se ha considerado al derecho ambiental como de "tercera generación", los cuales tienen como pauta su carácter de innominados.

La primera generación se constituyó con los ya clásicos derechos civiles y políticos. La segunda la integran los derechos económicos y sociales.

Considero que cuidar el medio ambiente significa tutelar los derechos humanos primordiales, ya que su amenaza significa un riesgo para la existencia misma de la vida en el planeta.

Resulta necesario entonces llevar este derecho hoy "innominado" a una consagración constitucional expresa, que será piedra angular para la implementación de una política ambiental a nivel nacional.

Por no existir una norma expresa de carácter constitucional, el poder de policía ambiental se encuentra en nuestro país repartido entre las administraciones provinciales y la administración federal.

Así numerosas constituciones provinciales de reciente sanción o reforma, han receptado expresamente el derecho al ambiente, otorgándole a su vez el carácter de deber de cada ciudadano.

Es el caso de las constituciones de La Rioja, San Juan, Salta, Santiago del Estero, Formosa, San Luis, Jujuy, Río Negro, Córdoba y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Pese a ello, aún no se ha alcanzado a nivel nacional una legislación armónica, aunque existan un buen número de leyes especiales que contemplan aspectos parciales de la realidad.

A ellas deben sumarse un sinnúmero de leyes y códigos ambientales, vigentes en distintas jurisdicciones provinciales.

Sin embargo, los ecosistemas no respetan estos límites, volviendo las fronteras territoriales porosas y difusas.

La contaminación del agua corre a través de lagos, ríos y cuencas hidrográficas que atraviesan varias provincias.

El aire lleva sus agentes contaminantes a través de vastas distancias.

Los productos del suelo, afectados por pesticidas y agroquímicos, se consumen en todo el territorio de la república.

En la actualidad nadie se atreve a discutir con fundamento que, para la preservación del patrimonio ambiental, se requiere una acción concertada, conjunta, y con base en un expreso mandato constitucional.

El proyecto que debatimos propone que el Congreso establezca la legislación de base con los principios comunes y los niveles mínimos de protección del ambiente. Sin embargo ello no importará alterar las jurisdicciones locales y las facultades propias de cada provincia en la materia.

De este modo se propicia un efectivo federalismo de concertación en materia ambiental.

Convención Nacional Constituyente

En el derecho comparado, la mayoría de las constituciones modernas reconocen el amparo de la calidad de vida y del ambiente. La mayoría incluye este derecho dentro de los llamados "fundamentales" o "naturales", tal el caso de México, Bolivia, Panamá, Alemania, Venezuela, Portugal, España, Perú, Brasil y Chile entre otras.

En el proyecto que propiciamos, se consagra un derecho que se alimenta con un correlativo deber. Por ello no es solo el estado quien debe velar por un medio ambiente sano, sino que corresponde a cada ciudadano correlativamente el deber de preservarlo.

Esto reviste una importancia significativa por cuanto una conducta individual puede tener un efecto "multiplicador" sobre el conjunto de la población en esta materia.

Por ello se establece que el daño ambiental generará la obligación de resarcir o recomponer, mediante el pago de los perjuicios ocasionados.

De este modo cada habitante deviene en custodio de la heredad común.

Se impone pues una nueva filosofía "el que contamina, paga" y esta indemnización se impondrá desde la órbita del derecho civil, penal y administrativo.

El Estado, como gestor del bien común, deberá promover la racional y solidaria utilización de los recursos y tendrá primariamente la responsabilidad de defender y proteger el medio ambiente.

En la norma propuesta por la mayoría se consagra el derecho de los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, asignándole al mismo tiempo el solemne deber de preservarlo.

Los argentinos debemos desterrar dos mitos: el de la riqueza inagotable de nuestro suelo y el de la ilimitada capacidad para reproducirse.

En el caso concreto de nuestro país hemos perdido grandes cantidades de recursos naturales, como suelos por efecto de la erosión y salinización, bosques por la tala indiscriminada, especies animales por exceso en sus cacerías y especies vegetales por efecto de la contaminación.

La inclusión de la problemática del medio ambiente como norma expresa constitucional, será un paso fundamental para que comencemos seriamente a discutir la cuestión, para llegar a crear en todas las conciencias una verdadera "ética ecológica".

Solo así se abandonarán los usos individualistas y utilitarios de los bienes de la naturaleza, que deberán ser promovidos con justicia y solidaridad.

Nuestro país requiere de una urgente y decidida acción, para que el crecimiento y el desarrollo sean sostenibles y no signifiquen depredación sobre nuestros recursos.

Los recursos naturales deben ser aprovechados y compartidos en forma equitativa por ricos y pobres, por nuestra generación y por las venideras.

El desarrollo y el progreso no pueden alcanzarse a costa de otros, ni amenazar la supervivencia de las especies.

Para ello será necesario reconsiderar nuestros valores y modificar nuestras pautas de comportamiento, como individuos y como sociedad.

Convención Nacional Constituyente

Y en este último aspecto el Estado jugará un rol fundamental, no solo incorporando dichos principios a su marco jurídico, sino además respetándolo y haciéndolo respetar.

Finalmente se propicia además la prohibición expresa de ingreso al país de residuos radiactivos y actual o potencialmente peligrosos. Con ello se recepta positivamente la inquietud que se ha instalado en nuestra sociedad, ante el riesgo de que nuestro país sea utilizado como reservorio de estas sustancias provenientes de países más desarrollados.

Es necesario evocar el pensamiento de uno de los primeros estadistas del mundo que captó la significación de los problemas ambientales. El General Juan Domingo Perón, antes de su regreso del exilio, hizo un llamado al mundo en su "Mensaje a los Pueblos" de 1972, en pos de la preservación del medio ambiente y la tutela ecológica.

En ese documento decía que *"El ser humano, cegado por el espejismo de la tecnología ha olvidado las verdades que están en la base de su existencia.*

Y así mientras llega a la Luna gracias a la cibernética, los combustibles poderosos, la electrónica y una serie de conocimientos fabulosos, mata el oxígeno que respira, el agua que bebe y el suelo que le da de comer, y eleva la temperatura permanente del medio ambiente sin medir las consecuencias biológicas.

Ya en el colmo de su insensatez mata el mar, que podría servirle de última base de sustentación..."

Más adelante, y en el mismo documento expresaba con claridad meridiana: *"...no se trata de desarrollarse para ser rico y poderoso, se trata de mantener una verdadera economía ecológica, que permitirá por lo menos comer por más tiempo, hasta que llegue ese triste momento que la humanidad debe esperar, en que la mitad fallezca por falta de comida."*

Casi veinte años después se expresaba en sentido concordante Su Santidad Juan Pablo II, cuando en su Encíclica Centesimus Annus condenara la destrucción irracional del ambiente humano y manifestara que *"...el hombre impulsado por el deseo de tener y gozar, más que de ser y crecer, consume de manera excesiva y desordenada los recursos de la tierra y de su misma vida..."*.

4.— Conclusión:

La lucha contra la contaminación de la biosfera no es un problema más de la humanidad. Es "el" problema. Por ello se pone en pie de guerra en defensa de sí misma.

Nuestro país tiene una enorme posibilidad de salvar su integridad ambiental, pero para ello debe iniciar ya mismo su campaña.

En el orden internacional, uniéndose a todos los pueblos y gobiernos del mundo en una acción solidaria tendiente a la solución de este gravísimo problema.

En el orden interno, incorporando este derecho—deber en forma expresa a su constitución, para que deje de ser considerado un derecho no enumerado y sea piedra angular de una futura política nacional de prevención y protección medioambiental, en el marco de un verdadero federalismo de concertación.

Sabemos que no se puede construir una sociedad sana en un mundo viciado por la contaminación, enloquecido por el ruido y el hacinamiento y exhausto por la sed y el hambre.

Es necesario forjar un hombre mentalmente nuevo en un mundo físicamente nuevo.

Convención Nacional Constituyente

Solicitada por el señor convencional Mestre

DEFENSA DEL AMBIENTE

Señor presidente: se ha afirmado, con razón, que el hombre se desenvuelve en nuestro planeta con una actitud pre— copernicana, pretendiendo que alrededor de él giren el sol, la galaxia y todo el cosmos.

Este comportamiento ha traído consecuencias trágicas en la naturaleza, en nuestro habitat, que no solamente padece la actual generación, si no que se agudizará para las generaciones futuras; esta actitud a la cual debe sumarse las limitaciones de la tierra exigen que las relaciones del hombre con el medio físico se basen en conceptos ecológicos.—

Coincidimos con McHarg que el mundo se nos presenta como un proceso creador que abarca toda la materia y todas las formas de vida, en la totalidad del pasado y en el presente. Este concepto de naturaleza como proceso creador e interactuante en el cual el hombre se encuentra implicado con todas las otras formas de vida; es el enfoque ecológico. Esta es la cosmovisión a partir de la cual se puede determinar el rol del hombre en la biosfera.

Discrepamos profundamente con aquellos que piensan que la naturaleza y el hombre jamás pueden ser amigos; por eso deploramos la terminología que se utiliza cuando se habla de conquista y explotación de la naturaleza, conceptos que implican agresividad y abuso respecto de aquella.

La nueva cosmovisión de la ecología importa que el hombre colabore con las fuerzas naturales en vez de conquistarlas, insertándose en el medio de forma tal que la técnica y los modos de vida lo relacionen más íntimamente con la naturaleza, porque es función del hombre entender a la naturaleza e intervenir en sus procesos creativos; en definitiva ser parte de la naturaleza.

Este rol del hombre es diametralmente opuesto al de amo de la tierra; siendo a lo sumo un administrador de la biosfera.

Pero hay otro aspecto que es necesario tener presente, Señor Presidente, cuando pretendemos delinear una concepción biológica y social que establezca las bases para el control del ambiente por la tecnología y por otra parte se ajuste a los cambios en las formas de vida. Ello es imprescindible, porque el equilibrio ecológico necesariamente debe ser dinámico; porque lo contrario sería incompatible con el desarrollo del hombre. En efecto, no puede producirse, como algunos pretenden por exceso de celo o error, un estancamiento o statu quo dado que la naturaleza humana exige la búsqueda permanente de nuevos medios y, por otra parte, todas las formas de vida se desarrollan constantemente contribuyendo a los cambios ambientales.

En definitiva, es necesario comprender que todos los componentes de la naturaleza se encuentran interrelacionados y todas las formas de vida se organizan de manera integrada, no pudiendo violentarse sin traer aparejadas consecuencias gravísimas. Adviértase, Sr. Presidente, que la base científica de la conservación está en la interdependencia de todas las cosas vivas y en su compleja relación con el medio, siendo precisamente el hombre uno de los componentes; por lo que, reiteramos, éste debe integrarse como parte de la naturaleza e intervenir en sus procesos creativos.

El hombre ha sido históricamente un depredador del ambiente, recién a fines del siglo XIX se comienza a tomar conciencia de la situación. Frente a la continua agresión del ambiente, la primera lucha sistemática en defensa del medio se hizo bajo la consigna "*agua pura, aire puro, alimentos puros*". Hoy la sociedad internacional ha incorporado en la categoría de "Derechos Humanos" la necesidad del hombre de vivir y desarrollarse en un habitat sano y adecuado; afirmando, además, que ello también interesa a las comunidades y, en definitiva, al mundo entero.

Así lo explicitó la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo 1972) al manifestar que "....La protección y el mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero....".—

Ello significa, como lo afirma el Dr. Víctor H. Martínez en su trabajo Reforma Constitucional y Ambiente, que el bien ambiental ha dejado de considerarse como un bien *res nullius* que adquiriría juridicidad en el momento en que se convertía en objeto de apropiación por parte de las personas individuales; habiendo sido incorporado a los denominados bienes jurídicos en sentido amplio, es decir aquellos que tienen una tutela directa por parte de la ley en interés de la colectividad. Continúa diciendo el Dr. Martínez que de esta forma se reconoce el principio de la subjetividad plural; por lo cual el derecho humano al ambiente es al mismo tiempo que un interés del individuo un interés de la colectividad.

En los últimos tiempos las Declaraciones y Recomendaciones de las organizaciones y conferencias internacionales han sido terminantes al respecto; í "La Cumbre de la Tierra" (Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo) reunida en Junio de 1992 proclamó en su principio N° 1 que: "... Los seres humanos constituyen el centro de las

Convención Nacional Constituyente

preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza...".

Ello reafirma lo que la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo definió como "Desarrollo sostenido" o sea "... el que satisface las necesidades del presente sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias...".—

Todas estas Declaraciones y Recomendaciones demuestran la preocupación de sectores importantes de la comunidad mundial por la preservación del ambiente y las condiciones de vida.

No obstante ello, los intereses económicos en juego impiden permanentemente modificar la situación; en especial en los países pobres o del Tercer Mundo.

Analizando algunos antecedentes podemos advertir cómo una tecnología inadecuada insidiosa en la economía de los países y en la vida de las personas. Un ejemplo de ello fue el estudio de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos al determinar que los costos en la reforma de las destilerías de petróleo para evitar los aditivos de plomo en las naftas y la adaptación de los motores a ello, importaba eliminar un importante lucro cesante que debía soportar anualmente la sociedad americana proveniente de daños a la salud por el plomo que respiraban los habitantes, a lo cual se agregaban las pérdidas laborales por días no trabajados, seguro de desocupación pagados, así como por vidas truncadas antes de haber producido la riqueza que deberían haber generado con algunos años más. Este estudio provocó la prohibición de aditivos de plomo en las naftas en los Estados Unidos de América.

A este ejemplo típico de la transformación de una tecnología podemos añadir cifras provenientes de estudios sobre los costos para proteger el ambiente. Así, la reducción de partículas que provienen del carbón utilizado por las plantas generadoras de electricidad importan como máximo el 2%; lo que resulta un costo ínfimo de la inversión total.

Otro dato importante para tener en cuenta es la inversión realizada por la industria norteamericana en 1989 especialmente la del papel, la petrolera y la química destinada a reducir la contaminación del aire y del agua; ello insumió la suma de 15.600 millones de dólares que representaban el 0,5% del valor de su producción.

Mientras esta conducta es asumida internamente por la principal potencia e imitada por otros países desarrollados, en el Tercer Mundo la contaminación del agua por las excretas produce, anualmente, la muerte de dos millones de personas y las empresas industriales se niegan a recomponer su tecnología contaminante so pretexto de los altos costos que ello implica, sus consecuentes quebrantos con el agravante de una amenaza de desocupación como efecto de normas protectoras del ambiente.

Las mismas empresas transnacionales que, con ínfimos costos, se someten a normas y aportan recursos para preservar la vida en el Primer Mundo, en los países pobres no solamente se niegan a transformarse sino que introducen tecnología obsoleta y contaminante.

Por otra parte el hombre ha agredido tanto las zonas rurales como las urbanas. En aquellas, mediante el uso del suelo por cultivos que agotan la capa fértil, la tala indiscriminada de bosques y el facilitamiento de la erosión descuidando la protección de la tierra.

En las zonas urbanas no solamente se contamina mediante la tecnología de las industrias sino también por conductas individuales y omisiones de las autoridades competentes.

Nuestra experiencia frente a la Municipalidad de Córdoba durante ocho años nos enseña que no se puede proteger el ambiente sin un plan integral de ciudad. Así fue como encaramos el smog en la ciudad, construyendo nuevos espacios verdes, transformando un río cuyas orillas eran verdaderos basurales al cual la ciudad le daba la espalda en un parque lineal que atraviesa toda la ciudad y es orgullo de los cordobeses. Modificamos el tránsito de la ciudad para disminuir la contaminación ambiental, desalentando el ingreso de vehículos particulares al casco céntrico mediante una nueva política sobre playas de estacionamiento favoreciendo su instalación fuera de aquel radio, la dificultad permanente de ingreso por la creación de vías y carriles selectivos exclusivamente para el transporte público; la reestructuración total del servicio de transporte con la incorporación de un nuevo sistema mediante trolebuses que evitan la contaminación y el ruido. Asimismo intervenimos en el uso del suelo estableciendo las zonas industriales, las zonas residenciales y las de actividades comerciales y de servicios; lo mismo que respecto del espacio aéreo y la creación de corazones de manzana como un pulmón verde necesario para la preservación de la ciudad.

Estas y otras políticas que sería largo enumerar implementamos en la intendencia de Córdoba desde 1983 a 1991, pero es necesario, Sr. Presidente, que la Argentina tome conciencia que debe revertir la actual situación, comenzando por una legislación clara, precisa y operativa que adopte los principios y normas establecidos por los organismos internacionales y siguiendo el camino abierto por varias de nuestras provincias que han receptado, en sus nuevos textos constitucionales, la defensa del ambiente y de los recursos naturales, aspectos de una misma realidad, que las

Convención Nacional Constituyente

legislaciones no pueden tratar en forma separada.

Quizás una de las más precisas en esta materia sea la Constitución de Córdoba de 1987 que establece en su artículo 11: "*el Estado Provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales*"; pero, al mismo tiempo el art.3 inc. 8 impone que es deber de toda persona preservar el ambiente, evitar su contaminación y participar en la defensa ecológica. Por último, la Constitución cordobesa determina en el art.66 que: "*toda persona tiene derecho a gozar del medio ambiente sano. Este derecho comprende al de vivir en un ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y explotación y resguarda el equilibrio del sistema ecológico, sin discriminación de individuos y regiones...*".—

El texto que, por despacho de mayoría, se pone a consideración de esta Honorable Asamblea contiene todos los principios básicos que han sido incorporados en la legislación moderna; así se reconoce como un derecho de todo habitante el ambiente sano y equilibrado, pero con el deber de preservarlo. Se reconoce el principio de "Desarrollo sostenido" y la obligación de recomponer cuando se genera un daño ambiental.—

Con este texto, Sr. Presidente, estamos cumpliendo con la recomendación de la II Conferencia del MERCOSUR sobre Medio Ambiente y Aspectos Transfronterizos (Eco Sur' 93) que dice: "*...para toda modificación y/o de nuevas Constituciones Nacionales, Provinciales y Municipales incluir la temática ambiental como un aspecto trascendente y necesario en la normativa de las relaciones jurídicas legales de la sociedad...*".—

Por estas razones, Sr Presidente, adelanto mi voto por la afirmativa al Despacho de Mayoría. Gracias Señor Presidente.—

5

Solicitada por el señor convencional Rosatti

LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

Desde el interés difuso hacia el derecho—deber constitucional

1. Introducción

En el estado actual del desarrollo doctrinario y jurisprudencial de los llamados 'intereses difusos' (categoría dentro de la cual se incluye a la pretensión de vivir en un ambiente saludable), es conveniente requerir al legislador que ponga su mente en blanco, de modo de despejar —cuanto menos— los siguientes tres prejuicios (*1):

a) Cierta manía clasificatoria que se asume, antes que como una estrategia metodológica para facilitar la comprensión de la realidad, como una verdadera cualidad sustantiva, ínsita en los propios acontecimientos. Vale la pena recordar a Carrió: las clasificaciones no son buenas o malas sino útiles o inútiles (*2). Para el caso que nos ocupa, "poner la mente en blanco" significa dejar de pensar el tema según la cuadrícula apriorística de secuencias tales como "derecho subjetivo—interés legítimo—interés simple"; "derecho subjetivo público—derecho subjetivo privado"; "derecho programático—derecho operativo", etc.

b) Conectado con lo anterior, es conveniente realizar un esfuerzo para modificar esa vieja costumbre —una verdadera 'deformación profesional'— de pensar primero en la norma (en el encuadramiento jurídico de los hechos) y luego en la realidad. Revisar en consecuencia, para el inicio del análisis desprejuiciado, el perímetro que separa lo permitido de lo prohibido, lo legal de lo ilegal, adoptando marcos genéricos como el que ofrece el Artículo 19 de la Constitución Argentina de 1853/60 (*3).

c) Por fin, abandonar el "voluntarismo jurídico", aquel que sigue creyendo que 'hay que cambiar el derecho para que cambie la realidad'. Tal como ha sostenido Norberto Bobbio, "una sociedad controlada íntegramente por el derecho es un ideal—límite, al que una observación desprejuiciada desmiente continuamente" (*4).

Conviene recordar estas palabras cuando se trata de constitucionalizar ciertos intereses (o derechos) hasta ahora difusos, tales como el de la preservación del medio ambiente.

Convención Nacional Constituyente

2. ¿Qué es lo "difuso" del interés difuso?

Con la mente en blanco, una buena pregunta inicial sería: ¿qué es lo "difuso" del llamado interés difuso?

En el lenguaje vulgar, el término "difuso" asume cierta equivocidad de significado: a veces se utiliza la expresión "difuso" para mentar algo etéreo, evanescente, volátil, algo que se esfuma. Y en otras ocasiones, se utiliza la expresión "difuso" para referir a algo dilatado, esparcido, difundido: éste es en realidad el significado etimológico del término (*5).

Conforme al primer significado (difuso como evanescente), un interés difuso sería una pretensión de tenor bajo. (A partir de ahora vamos a hablar de "pretensión" en lugar de "interés", porque aquel término es más dúctil, en sentido jurídico, que éste). Afirmado en la legislación nacional vigente, pareciera ser ésta la opinión de Miguel Marienhoff (*6).

De acuerdo al segundo significado (difuso como dilatado), un interés difuso sería una pretensión colectiva o supra—individual (*7). Pareciera ser ésta la posición mayoritaria de la doctrina en torno al tema que nos ocupa y que sustentan Morello, Hitters, Berizonce (*8), Vázquez Rossi (*9), Barrios de Angelis (*10) y Virga (*11).

Una reflexión que salta a la vista es que, prohijada en la equivocidad del término difuso, pueden plantearse dos tipos de problemas: un problema de densidad de tutela (primer significado de lo difuso) y un problema de legitimación (*12) (segundo significado de lo difuso).

Cruzando ambas cuestiones, obtenemos las siguientes cuatro situaciones posibles:

	Legitimación restringida	Legitimación amplia
Pretensión Alta	Situación 1	Situación 2
Pretensión Baja	Situación 3	Situación 4

3. La conexión de los problemas

(Intensidad de tutela y legitimación)

En un primer análisis, el sentido común diría que:

- a) Hay una serie de casos en que la ampliación de la legitimación no guarda relación decisiva —más allá de ciertas tendencias— con el grado de intensidad de la tutela de una pretensión;
- b) Hay otro tipo de casos en que es visible la tendencia en el sentido de que la ampliación de la legitimación parece jugar a favor, en el mismo sentido (e incluso ser directamente proporcional) a la intensidad de la tutela; y
- c) Hay un tercer tipo de casos en que ocurre lo contrario del caso anterior (a mayor legitimación, la tendencia es una menor protección efectiva).

Llamaremos a estas tres relaciones: relación neutra (RO), relación positiva (R+) y relación negativa (R—), respectivamente.

Algunos ejemplos relacionados a ciertos derechos pueden aclarar lo dicho:

Primer ejemplo (de RO): Tengo la pretensión de que mi domicilio sea inviolable en el amplio sentido en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha entendido este anhelo: derecho de admisión y permanencia que sobre terceros tiene el propietario o usufructuario legítimo de una vivienda, morada o mero lugar de estadía, ya sea familiar o comercial, permanente o meramente circunstancial. El grado de protección de esta pretensión no parece guardar una relación determinante con el hecho de que mis vecinos y conciudadanos tengan el mismo anhelo.

Todos podemos tener una pretensión intensa a preservar nuestro domicilio de intrusos.

Segundo ejemplo (de R+): Tengo la pretensión, como consumidor, a no ser engañado en las calidades de los productos que se ofrecen en el mercado. El sentido común me dice que mientras más habitantes—consumidores compartan este

Convención Nacional Constituyente

anhelo mayores posibilidades habrá de que la pretensión se efectivice, en la medida en que se conformará una conciencia social que valorizará la confiabilidad del mercado y su incidencia en la calidad individual de vida.

A mayor interés en la pretensión, mayor posibilidad de su tutela efectiva.

Tercer ejemplo (de R—): Tengo la pretensión de acceder a una vivienda digna, pero la lógica (la lógica de la situación, una lógica concreta, "situada") me dice que si mis vecinos y todos mis conciudadanos tienen la misma ambición dentro de un contexto socioeconómico estrecho o limitado, entonces tendré menores posibilidades de que mi pretensión se concrete, jugando en este caso más o menos plenamente la ley de oferta y demanda.

A mayor interés en la pretensión, menor posibilidad de su tutela efectiva.

4. Estrategias

Las estrategias adoptadas por la doctrina y jurisprudencia 'progresistas', tendientes a resolver del modo más distributivo posible este verdadero problema económico (en suma se trata de administrar un bien escaso) que consiste en reconocer altas pretensiones para muchos, se despliegan en dos direcciones:

a) Subsumir pretensiones difusas dentro del espectro clásico o contemporáneo de derechos. Ejemplo: la pretensión a un medio ambiente sano puede ser asumido o subsumido en el derecho a la salud, lo que supone un concepto progresista de salud; desde el clásico de "ausencia de enfermedad" al actual de "equilibrio soma—psique—oikos". (Vgr.: soma: no a la tortura física; psique: protección contra ruidos molestos; oikos: protección contra el deterioro del medio ambiente).

b) Re—jerarquizar los derechos (sobre la base de las categorías explícito—implícito, operativo—programático, etc.), lo que supone interpretar que las llamadas 'generaciones' de derechos no implican 'orden de jerarquía' entre ellos sino mero 'orden de aparición'. Según esta estrategia, bien podría ocurrir que un derecho de la llamada 'cuarta generación' (para el caso, el derecho ecológico) prevaleciera sobre un derecho de la 'tercera generación' (vgr.: derecho social).

Suscribimos la opinión de Mairal: "La pregunta no es, entonces, cuál es el grado de protección jurídico que corresponde en una determinada concepción de derecho subjetivo, como si dicha concepción fuera un dato tomado de la naturaleza de las cosas e independiente del intérprete. La pregunta es cual es la concepción de derecho subjetivo que mejor se aviene con el grado de protección jurídica que consideramos, en este momento y para nuestro país, social y axiológicamente preferible" (*13).

5. ¿Quién está habilitado para jerarquizar los derechos?

Y por este lado del problema ingresamos a la cuestión del 'sujeto jerarquizador'. En efecto: ¿quién resuelve, quién decide la jerarquización o re—jerarquización de los derechos?

En un sistema 'abierto' es posible concebir —por lo menos— estas tres opciones:

a) El mercado; b) los jueces; y c) el legislador (constitucional o legislativo).

Analicemos estas alternativas con el ejemplo práctico de la preservación del medio ambiente.

a) El mercado

Es consustancial a la idea de mercado, entendido este término en un sentido más amplio que el económico, algo así como 'una pluralidad impersonal en movimiento que busca mejores oportunidades de vida', el hecho de confiar que su funcionamiento se regule por mecanismos supuestamente espontáneos (la clásica 'mano invisible') según el principio de oferta y demanda.

En nuestro caso, confiar a que la efectiva mantención de un ambiente sano se obtenga como producto de la oferta y demanda sociales equivale a creer que el poder de la opinión pública o que la voz de la llamada 'mayoría silenciosa' prevalezca en todos los casos sobre las presiones generadas en sentido contrario, tales como las que puede impulsar un sector deseoso de instalar un establecimiento lucrativo pero contaminante. En gran medida puede sostenerse que el sentido de la resolución que se genere en esta puja de intereses contrapuestos constituye un dato relevante para medir el grado de desarrollo de una comunidad (*14).

El defecto inicial de este planteo es que coloca, 'in inicio', en un pie de igualdad, a un derecho vinculado al bienestar psicofísico del conjunto con un derecho generalmente económico de un sector.

Convención Nacional Constituyente

b) Los jueces

En ocasiones la justicia ha tenido la misión de optar por un derecho cuando su disfrute estaba vulnerado por el ejercicio de otro derecho de la misma jerarquía.

Tomando el tema de la preservación del medio ambiente, esta 'opción judicial' ha ocurrido cuando un magistrado debió elegir entre autorizar o negar la captura en aguas del mar Argentino de catorce delfines de Comerson requeridos por dos acuarios japoneses (*15).

Ponderando los intereses en juego (vgr.: preservación del ambiente natural vs. libertad de comercio) el juez decidió no autorizar la operación invocando —entre otros argumentos— que se ignoraba —conforme a las constancias de autos— el verdadero impacto de la captura de catorce ejemplares sobre el futuro de la especie.

Con todo, la respuesta de la justicia, más allá de la potencia ejemplificadora de los precedentes, sólo se aplica a los casos individuales y —en cuanto a su vigencia temporal— es obvio que un criterio puede ser modificado por otro posterior de sentido contrario.

Por lo demás, las resoluciones judiciales están siempre vinculadas a cuestiones de hecho que suelen matizar el caso con tal singularidad que lo tornan —en ocasiones— incomparable, y por tanto queda menguada su potencia para elevar lo resuelto a la categoría de principio general.

c) El legislador

Si lo que se procura es que el mecanismo de jerarquización de los derechos emerja de un sistema no solamente 'abierto' sino además 'democrático' (en el sentido de participativo e igualitario), entonces la alternativa que más conviene es la legislativa: constitucional en primer término y ordinaria en segundo término (*16).

Por ello, consideramos que la oportunidad que supone la inclusión de la preservación del medio ambiente en la reforma constitucional nacional debe ser aprovechada para sintetizar en una nueva cláusula las dos cuestiones que la materia plantea y que hasta aquí hemos reseñado: la de la intensidad de la tutela y la de la legitimación.

6. El sentido de la reforma propuesta

Respecto de la intensidad de la tutela, es claro que la pretensión a la preservación del medio ambiente no puede consagrarse como una mera aspiración (como un interés difuso en el sentido de etéreo o volátil) sino como un auténtico derecho. En el resonado caso "Kattan", el juez federal interviniente expresó este criterio con claridad: "... considero que el derecho de todo habitante a que no modifiquen su hábitat constituye ... un derecho subjetivo. En efecto, la destrucción, modificación o alteración de un ecosistema interesa a cada individuo, defender su 'hábitat' constituye ... una necesidad o conveniencia de quien sufre el menoscabo, con independencia de que otros miembros de la comunidad no lo comprendan así y soporten los perjuicios sin intentar defensas. Si se altera el aire que se respira, el agua que se bebe o la comida que se ingiere, el afectado directo es cada uno de los potenciales perjudicados. Si la biósfera se modifica, cada persona verá alterada su forma de vivir, su existencia estará amenazada o reducida; no se trata de necesidades o conveniencias públicas, se trata de cada vida afectada y de quienes dependen de esta persona" (*17).

Debe tenerse presente también que una de las características salientes de esta pretensión la constituye la estrecha participación que el sujeto destinatario del derecho tiene en la efectiva concreción de esa pretensión, en la medida en que su conducta puede perturbar su propio goce y el de los demás. En realidad, estamos en presencia de un derecho que se alimenta con el correlativo deber. Y una de las consecuencias que se sigue de esta conclusión radica en comprender que no es sólo el Estado quien debe velar (y responsabilizarse) por el medio ambiente sano sino —en variadas pero efectivas maneras— todos y cada uno de sus habitantes.

Por otra parte, teniendo presente el efecto multiplicador que una conducta individual o sectorial puede tener sobre el conjunto de la población en materia tan dilatada, esparcida o difundida (lo difuso se asume ahora en el segundo de los significados precisados más arriba), la legitimación para reclamar debe ampliarse para que el derecho no se torne ilusorio. Ello es consecuencia lógica de la jerarquización normativa que supone la inserción explícita del derecho—deber en la Constitución Nacional.

Convención Nacional Constituyente

Se construye de este modo una relación entre pretensión y legitimación de tipo positiva (R+), conforme a la clasificación estructurada más arriba, en la medida que cabe suponer que mientras mayor sea el interés en la pretensión mayor posibilidad habrá de lograr su tutela efectiva (si todos los afectados por la contaminación de un río —o por la destrucción de un monumento histórico o de un paisaje irrepetible— plantean el problema, de seguro estarán en mejores condiciones de evitar que unos pocos puedan continuar degradándolo).

A su turno, la complicada —y en ocasiones imposible— alternativa de recomponer el equilibrio de un medio ambiente (natural o cultural) contaminado, degradado o alterado, tornan exigible no sólo la utilización racional (en el sentido de no dispendiosa) de los recursos naturales sino también la necesidad de prever el impacto ambiental de aquellos emprendimientos potencialmente alteradores de la ecuación inicial.

La justicia ha sabido resumir esta interdependencia material y temporal en términos muy claros: "no se protege al león, al tigre o al hipopótamo para que el hombre los pueda ver vivos en su hábitat; no, el ambiente humano es el mismo que ocupan los animales que sabiamente se encuentran distribuidos por el mundo formando parte de una cadena ecológica en la que participan la flora y el hombre; así se asegurará la conservación no sólo de cada especie sino también, y principalmente, de los recursos naturales que hacen a la vida del hombre. Las leyes deben tener por fin y objeto la felicidad del ser humano y la conservación del medio ambiente, que hace a ese propósito, necesariamente debe incluir la de todos los seres que por sus costumbres o hábitos conviven con la humanidad afirmando una verdadera cadena que asegura la coexistencia de todos al servicio de la raza humana" (*18).

Queda, para el final, precisar cuándo estamos en presencia de un medio ambiente sano, entendido aquí el vocablo "sano" en sentido amplio, no sólo como lo contrario a "enfermo" sino también en el sentido de agradable, aun desde el punto de vista estético.

Una Constitución no puede establecer ecuaciones físicas, químicas, matemáticas o biológicas (si las hay) para que sirvan de objetivos a lograr o parámetros para medir la pureza, sanidad o incontaminación ambiental. Tampoco puede apelar a fórmulas tan genéricas que prohíjen en la práctica una multiplicidad de interpretaciones (todas ellas lícitas o posibles), porque entonces la igualdad de los habitantes —en materia tan trascendente— se vería vulnerada. Ello ocurriría si las exigencias ambientales fuesen notoriamente diferentes en una provincia o región con relación a otra u otras.

Creemos por tanto, y así lo proponemos en el adjunto proyecto de reforma constitucional, que debe quedar clara la intención del constituyente definiendo con precisión el objetivo perseguido y derivando a la legislación los medios para lograrlo y los parámetros para medir su cumplimiento. El objetivo no debe ser otro que el de "sostener la vida de las generaciones presentes y futuras" (objetivo mínimo o, para decirlo en términos más prácticos, 'mínimo vital' y 'común denominador' de la pretensión, que ya sustentara el Consejo para la Consolidación de la Democracia en su Dictamen Preliminar) (*19) a lo que agregamos la preocupación por su progresivo mejoramiento (objetivo máximo).

Por ello se invoca correlativamente en la propuesta a los criterios de 'utilización racional' (*20) e 'impacto ambiental' (*21), de específico desarrollo doctrinario en el tema y que se encuentran predominantemente vinculados a los objetivos de mínima y máxima antes descriptos. Estos parámetros no deben ser interpretados con criterio solamente impeditivo, sino como límites racionales y razonables de la actividad humana, en un contexto que valore el desarrollo económico como llave del progreso de los pueblos. Esta es la perspectiva de equilibrio que, a partir del progreso de la conciencia ambientalista en el mundo, se conoce con el nombre de "desarrollo sostenible" o "desarrollo sustentador" y que tiene su formulación más divulgada en el Informe "Cuidar la tierra" publicado en octubre de 1991 por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN), la Fundación Mundial de Vida (WWF) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP): desarrollo sostenible es un 'desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias'.

Para quienes creemos en la posibilidad de edificar pacientemente un 'constructivismo moral' basado en la tolerancia (aceptar que existe el otro y que piensa distinto que yo) y la buena fe (aceptar de antemano la posibilidad y reconocer —llegado el caso— que los argumentos del otro son más consistentes que los míos), el problema de la conversión de un interés difuso en un derecho constitucional (como el de la preservación del medio ambiente) es un problema de lógica jurídica y de sentido común. Y para este tipo de problemas el sistema democrático puede demostrar no solamente su valor instrumental (construcción de una 'arena' y delimitación de reglas de debate abiertas e igualitarias) sino también —siguiendo la feliz expresión de Nino— (*22) su valor epistemológico.

CITAS

(*1) Entendido el término prejuicio en el sentido en que lo hace Horkheimer, como abreviatura de las propias experiencias

Convención Nacional Constituyente

y de aquello que oímos decir a otros y que, una vez aprendidos, quedan acumulados en forma de ideas generales.

HORKHEIMER, Max, "Sobre el prejuicio", en "Sociedad en transición: estudios de filosofía social", Ed. Planeta De Agostini, Barcelona, 1986, trad. Joan Godo Costa, pág. 179 y sgte.

(*2) CARRIO, Genaro, "Notas sobre derecho y lenguaje", Ed. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1968, pág. 72.

(*3) Sobre este tema: ALCHOURRON, Carlos y BULYGIN, Eugenio, "Libertad y autoridad normativa", en Boletín n° 26 de la Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, La Plata, 1985, pág. 1 y ss.

(*4) BOBBIO, Norberto, "El problema de la guerra y las vías de la paz", Ed. Gedisa, Barcelona, 1982, trad. Jorge Binaghi, pág. 108.

Sobre el 'voluntarismo jurídico', hemos escrito "Derecho y cambio social (sobre la 'capacidad transformadora' del derecho)", en "Comunicaciones" del Segundo Congreso Internacional de Filosofía del Derecho, Ed. Asociación Argentina de Filosofía del Derecho, La Plata, 1987, t. I, pág. 51 y ss.

(*5) REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, "Diccionario de la lengua española", Ed. Espasa Calpe, Madrid, 1984, t. I, pág. 498.

(*6) MARIENHOFF, Miguel S., "Delfines o toninas y acción popular", Ed. El Derecho, Buenos Aires, 1984, t. 105, pág. 244 y ss.

(*7) Distinciones conceptuales entre lo 'difuso', lo 'colectivo', lo 'público' y lo 'supraindividual' en: DENTI, Vittorio, "Novissimo Digesto Italiano", UTET, 1983, Appendice, pág. 306; FAZZALARI, Ezio, "Istituzioni di Diritto Processuale", Cedam—Padova, pág. 183 y ss.; VIRGA, Pietro, "Diritto Amministrativo. Atti e ricorsi", Z, Milano, 1987, pág. 183 y ss. Tuvimos acceso a este material por la traducción del Dr. Decio Carlos F. Ulla.

(*8) MORELLO, Augusto, HITTERS, Juan Carlos y BERIZONCE, Roberto Omar, "La defensa de los intereses difusos", en Jurisprudencia Argentina, Buenos Aires, t. 1982—IV, pág. 700 y ss.

(*9) VAZQUEZ ROSSI, Jorge, "Apuntes para el encuadre de la problemática de los intereses difusos", en "Ponencias generales" del II Encuentro Panamericano y XII Congreso Argentino de Derecho Procesal, Rosario, 1983, pág. 133 y ss.

(*10) BARRIOS DE ANGELIS, Dante, "Defensa judicial de los intereses difusos", en "Introducción al proceso", Montevideo, 1980, Ed. Idea, pág. 102.

(*11) VIRGA, P., op. cit., pág. 103 y ss.

(*12) GRECCO, Carlos Manuel, "Ensayo preliminar sobre los denominados intereses 'difusos' o 'colectivos' y su protección judicial", La Ley, Buenos Aires, 16 de abril de 1984, diario año XLVIII, n° 110, pág. 3 y ss.

(*13) MAIRAL, Héctor A., "Sobre legitimación y ecología", La Ley, Buenos Aires, 30 de marzo de 1984, diario año XLVIII, n° 99, pág. 3.

(*14) Sobre esto: SUNKEL, Osvaldo y LEAL, José, "Economía y medio ambiente en la perspectiva del desarrollo" en "Ambiente y Recursos Naturales", Ed. La Ley, Buenos Aires, Volumen I, n° 2, abril—junio de 1984, pág. 46 y ss.; Volumen I, n° 3, julio—septiembre de 1984, pág. 51 y ss.; Volumen I, n° 4, octubre—diciembre de 1984, pág. 83 y ss.; Volumen II, n° 1, enero—marzo de 1985, pág. 67 y ss.

(*15) "Kattan, A. y otro c/Poder Ejecutivo nacional", fallo del Juzgado Federal en lo contencioso—administrativo n° 2, Capital Federal, 10 de mayo de 1983.

(*16) GRECCO, C., op. cit., págs. 4 y 5.

(*17) Así lo han interpretado las Constituciones nacionales a partir de los '70 del corriente siglo. A título de ejemplo: Suiza, con la modificación del año 1971 a su Artículo 24; Bulgaria, año 1971, Artículo 31; Grecia de 1975, Artículo 24; Portugal de 1976, Artículo 66; Polonia de 1976, Artículo 12; España de 1978, Artículo 45; Perú de 1979, Artículo 123.

Sobre la incorporación del derecho ambiental en las Constituciones provinciales argentinas: LOPEZ, Joaquín, "Los recursos naturales, la energía y el ambiente en las Constituciones de las provincias argentinas", en INSTITUTO ARGENTINO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y POLITICOS, "Derecho público provincial", Ed. Depalma, Buenos Aires, 1983, t. III, pág. 1 y ss.

(*18) Del fallo "Kattan, A. y otro c/Poder Ejecutivo Nacional", citado más arriba.

(*19) CONSEJO PARA LA CONSOLIDACION DE LA DEMOCRACIA, "Reforma Constitucional", Dictamen preliminar, Ed. Eudeba, Buenos Aires, 1986, pág. 202 y ss.

(*20) El criterio de utilización racional de los recursos naturales quedó consagrado como criterio universal en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente celebrada en Estocolmo en junio de 1972 (Principios 2 y 4).

Convención Nacional Constituyente

(*21) Este principio estipula la necesaria intervención pública para que se conozcan y valoren, previo a la autorización o realización de un emprendimiento susceptible de alterar significativamente el equilibrio ecológico, los siguientes términos: a) el impacto que la acción propuesta producirá en el medio ambiente; b) cualquier efecto ambiental adverso que no pueda evitarse en caso de ser implementada la propuesta; c) alternativas de acción propuesta; d) relación entre los usos locales de corto plazo del medio ambiente, por parte del hombre, y el mantenimiento y mejora de la productividad a largo plazo; y e) cualquier sometimiento irreversible e irrecuperable de los recursos que podrían verse involucrados en la acción propuesta, en caso de ser implementada.

Sobre esto: BARTLETT, Robert y CALDWELL, Lynton, "Política nacional del medio ambiente a través de la evaluación del impacto ambiental: la experiencia estadounidense", en "Ambiente y Recursos Naturales", Ed. La Ley, Buenos Aires, enero—marzo de 1986, Volumen III, n° 1, pág. 23.

(*22) NINO, Carlos Santiago, "La paradoja de la irrelevancia moral del gobierno y el valor epistemológico de la democracia", en "En torno a la democracia", Ed. Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 1990, pág. 97 y ss.